



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ALADI/AAP.CE/36
23 de abril de 1997

**ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 36 CELEBRADO
ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**

TOMO I

TEXTO HASTA ANEXO 6

ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA CELEBRADO ENTRE
LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA

Protocolo

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Bolivia por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena de debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Registrar en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) el Acuerdo de Complementación Económica celebrado por los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Bolivia, suscrito por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores en la ciudad de Fortaleza el 17 de diciembre de mil novecientos noventa y seis, cuyo texto se incorpora al presente Protocolo con los Anexos a que se refiere el Programa de Liberación Comercial (Anexos 1 a 8 inclusive), el Régimen de Origen (Anexo 9), el Régimen de Salvaguardias (Anexo 10), el Régimen de Solución de Controversias (Anexo 11), así como las Notas Complementarias referidas a los artículos 5, 6 y 7 de dicho Acuerdo, el Protocolo de Integración Física y el Acta que modifica los artículos 9 y 47 del Acuerdo, estableciendo su vigencia y el inicio de los cronogramas de desgravación previstos en el artículo 2, a partir del 28 de febrero de 1997.

Artículo 2º.- Encomendar a la Secretaría General de la Asociación la publicación oficial de los textos ordenados del referido Acuerdo y sus correspondientes Anexos, a esta fecha.

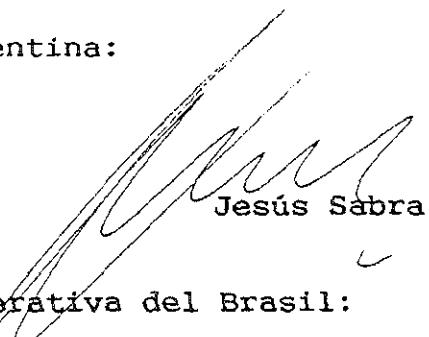
La Secretaría General de la Asociación será depositaria del Acuerdo de Complementación Económica MERCOSUR-Bolivia, conforme lo dispuesto en su artículo 50, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.



//

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:



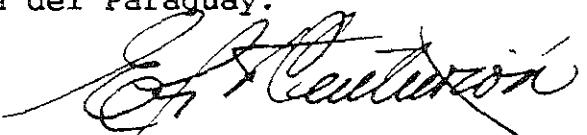
Jesús Sabra

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:



José Artur Denot Medeiros

Por el Gobierno de la República del Paraguay:



Efraín Darío Centurión

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:



Adolfo Castells

Por el Gobierno de la República de Bolivia:



Antonio Céspedes Toro

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA MERCOSUR-BOLIVIA

TEXTO ORDENADO

Los Gobiernos de la República de Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Bolivia serán denominados 'Partes Signatarias'. Las Partes Contratantes de este Acuerdo son el MERCOSUR y la República de Bolivia.

CONSIDERANDO:

La necesidad de fortalecer el proceso de integración de América Latina, a fin de alcanzar los objetivos previstos en el Tratado de Montevideo 1980, mediante la concertación de acuerdos abiertos a la participación de los demás países miembros de la ALADI;

Que la conformación de áreas de libre comercio en América Latina constituye un medio relevante para aproximar los esquemas de integración existentes, además de ser una etapa fundamental para el proceso de integración y el establecimiento de un área de libre comercio hemisférica;

Que la integración económica regional es uno de los instrumentos esenciales para que los países de América Latina avancen en su desarrollo económico y social, asegurando una mejor calidad de vida para sus pueblos;

Que la vigencia de las instituciones democráticas constituye un elemento esencial para el desarrollo del proceso de integración regional.

La conveniencia de ofrecer a los agentes económicos reglas claras y previsibles para el desarrollo del comercio y la inversión, para propiciar, de esta manera, una participación más activa de los mismos en las relaciones económicas y comerciales entre los Estados Partes del MERCOSUR y Bolivia;

Que los Estados Partes del MERCOSUR, a través de la suscripción del Tratado de Asunción de 1991, han dado un paso significativo hacia la consecución de los objetivos de integración latinoamericana;

Que los Países Andinos han conformado la Comunidad Andina como una instancia para la consecución de los objetivos de la integración regional.

Que el Acuerdo de Marrakesh, por el que se crea la Organización Mundial del Comercio, constituye un marco de derechos y obligaciones al que se ajustarán las políticas comerciales y los compromisos del presente Acuerdo;

Que el proceso de integración debe abarcar aspectos relativos al desarrollo y a la plena utilización de la infraestructura física;

CONVIENEN:

En celebrar el presente Acuerdo de Complementación Económica, al amparo del Tratado de Montevideo 1980, de la Resolución Nº 2 del Consejo de Ministros de la ALADI y de las normas que se establecen a continuación.

**TITULO I
OBJETIVOS**

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objetivos:

- Establecer el marco jurídico e institucional de cooperación e integración económica y física que contribuya a la creación de un espacio económico ampliado que tienda a facilitar la libre circulación de bienes y servicios, y la plena utilización de los factores productivos;
- Formar un área de libre comercio entre las Partes Contratantes en un plazo máximo de 10 años, mediante la expansión y diversificación del intercambio comercial y la eliminación de las restricciones arancelarias y de las no-arancelarias que afectan el comercio recíproco;
- Promover el desarrollo y la utilización de la infraestructura física con especial énfasis en la progresiva liberación de las comunicaciones y del transporte fluvial y terrestre y en la facilitación de la navegación por la Hidrovía Paraná – Paraguay, Puerto Cáceres – Puerto Nueva Palmira.
- Establecer un marco normativo para la promoción y la protección de las inversiones.
- Promover la complementación y cooperación económica, energética, científica y tecnológica.
- Promover consultas, cuando corresponda, en las negociaciones comerciales que se efectúen con terceros países y bloques de países extrarregionales.

TITULO II
PROGRAMA DE LIBERACIÓN COMERCIAL

Artículo 2. – Las Partes Contratantes conformarán una Zona de Libre Comercio en un plazo de 10 años a través de un Programa de Liberación Comercial, que se aplicará a los productos originarios y procedentes de los territorios de las Partes Contratantes. Dicho Programa consistirá en desgravaciones progresivas y automáticas aplicables sobre los gravámenes vigentes para terceros países en el momento de despacho a plaza de las mercaderías.

Este Acuerdo incorpora las preferencias arancelarias negociadas con anterioridad entre las Partes Signatarias en los Acuerdos Parciales o Regionales en el marco de la ALADI, en la forma como se refleja en el Programa de Liberación Comercial.

A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, quedan sin efecto las preferencias negociadas en los Acuerdos Parciales o Regionales citados.

Para tales efectos, acuerdan:

a) Aplicar en el comercio recíproco, a partir del 28 de febrero de 1997, los siguientes márgenes de preferencias a todos los productos no incluidos en las listas que integran los Anexos 1 al 7.

28-2- 97 %	1-1- 98 %	1-1- 99 %	1-1- 2000 %	1-1- 2001 %	1-1- 2002 %	1-1- 2003 %	1-1- 2004 %	1-1- 2005 %	1-1- 2006 %
30	35	40	45	50	60	70	80	90	100

b) Los productos que figuran en el Anexo 1 tendrán el siguiente cronograma de desgravación:

28-2-97 %	1-1-98 %	1-1-99 %	1-1-2000 %	1-1-2001 %	1-1-2002 %	1-1-2003 %	1-1-2004 %	1-1-2005 %	1-1-2006 %
50	50	50	50	50	60	70	80	90	100

c) Los productos incluidos en el Anexo 2 (ACE 34) gozarán de los márgenes de preferencia que en cada caso se indican, los que evolucionarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

28-2-97 %	1-1-98 %	1-1-99 %	1-1-2000 %	1-1-2001 %	1-1-2002 %	1-1-2003 %	1-1-2004 %	1-1-2005 %	1-1-2006 %
30	35	40	45	50	60	70	80	90	100
50	55	60	65	70	75	80	85	90	100
60	64	68	72	76	80	84	88	92	100
70	73	76	79	82	85	88	91	94	100
80	82	84	86	88	90	92	94	96	100

Asimismo, este Anexo incluye los productos que tienen un cronograma de desgravación particular, que figurará en cada ítem.

d) Los productos incluidos en el Anexo 3 estarán sujetos a un ritmo de desgravación especial conforme al siguiente cronograma que concluye en un plazo de 10 años, y tendrán un margen de preferencia inicial del 15%.

28-2-97 %	1-1-98 %	1-1-99 %	1-1-2000 %	1-1-2001 %	1-1-2002 %	1-1-2003 %	1-1-2004 %	1-1-2005 %	1-1-2006 %
15	15	15	20	25	30	40	60	80	100

e) Los productos incluidos en el Anexo 4. estarán sujetos al siguiente ritmo de desgravación, y tendrán un margen de preferencia inicial del 10%, concluyendo la desgravación al décimo año .

28-2- 97 %	1-1- 98 %	1-1- 99 %	1-1- 2000 %	1-1- 2001 %	1-1- 2002 %	1-1- 2003 %	1-1- 2004 %	1-1- 2005 %	1-1- 2006 %
10	10	10	10	10	20	40	60	80	100

f) Los productos incluidos en el Anexo 5 se desgravarán a partir del año noveno en forma progresiva y automática de modo de alcanzar una preferencia del 100 % en el plazo de 15 años, contados desde el inicio del Programa de Liberación Comercial que comienza en el año 1997.

1-1- 2005 %	1-1- 2006 %	1-1- 2007 %	1-1- 2008 %	1-1- 2009 %	1-1- 2010 %	1-1- 2011 %
10	20	30	40	60	80	100

g) Los productos incluidos en el Anexo 6 se desgravarán a partir del año noveno en forma progresiva y automática de modo de alcanzar una preferencia del 100% en el plazo de 18 años, contados desde el inicio del Programa de Liberación Comercial que comienza en el año 1997.

1-1- 2005 %	1-1- 2006 %	1-1- 2007 %	1-1- 2008 %	1-1- 2009 %	1-1- 2010 %	1-1- 2011 %	1-1- 2012 %	1-1- 2013 %	1-1- 2014 %
10	10	10	10	20	30	40	60	80	100

h) Los productos incluidos en el Anexo 7 tendrán un margen de preferencia inicial del 100% desde el inicio de la vigencia del Acuerdo.

Artículo 3.- La Comisión Administradora podrá acelerar el Programa de Liberación Comercial previsto en este Título, para cualquier producto o grupo de productos, que de común acuerdo las Partes Contratantes convengan.

Artículo 4.- Aquellos productos exportados por la República de Bolivia, cuya desgravación resultante del Programa de Liberación Comercial implique la aplicación de un arancel menor al indicado en la lista correspondiente del Anexo 8 (Régimen de Adecuación), para el acceso al mercado del que se trate, se les aplicará este último.

El Mercosur podría considerar, para algunos casos particulares, mantener en favor de Bolivia la preferencia del Patrimonio Histórico para productos incluidos en el Régimen de Adecuación.

Artículo 5.- Se entenderá por "gravámenes" los derechos aduaneros y cualquier otro tributo de efecto equivalente, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de cualquier naturaleza, que incidan sobre las importaciones. No están comprendidos en este concepto las tasas y recargos análogos cuando sean equivalentes al costo de los servicios prestados.

Las Partes Signatarias no podrán establecer otros gravámenes y cargas de efectos equivalentes distintos de los derechos aduaneros, que los vigentes a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y que constan en Notas Complementarias al presente.

Artículo 6.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, las Partes Signatarias no aplicarán al comercio recíproco nuevos gravámenes a las exportaciones, ni aumentarán la incidencia de los existentes, en forma discriminatoria entre sí, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Los gravámenes vigentes constan en Notas Complementarias al presente Acuerdo.

Artículo 7.- Ninguna Parte Contratante impondrá ni mantendrá restricciones no arancelarias a la importación o a la exportación de productos de su territorio al de la otra Parte Contratante, ya sean aplicadas mediante contingentes, licencias o por medio de otras medidas, salvo lo dispuesto en los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.

No obstante el párrafo anterior, se podrán mantener las medidas existentes que constan en las Notas Complementarias al presente Acuerdo.

Artículo 8.- La Comisión Administradora adoptará las medidas necesarias para velar por la eliminación de las Notas Complementarias al presente Acuerdo.

Artículo 9.- Las Partes Contratantes intercambiarán, en el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los aranceles vigentes y se mantendrán informadas, a través de los organismos nacionales competentes, sobre las eventuales modificaciones subsiguientes y remitirán copia de las mismas a la Secretaría General de la ALADI para su información.

Artículo 10.- Ninguna disposición del presente Acuerdo será interpretada en el sentido de impedir que una Parte Contratante adopte o aplique medida de conformidad con el Artículo 50 del Tratado de Montevideo 1980 y/o con los Artículos XX y XXI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

Artículo 11.- Las Partes Contratantes aplicarán el arancel vigente para terceros países a todas las mercancías elaboradas o provenientes de zonas francas o áreas aduaneras especiales de cualquier naturaleza, situadas en el territorio de la otra Parte Contratante.

Esas mercancías deberán estar debidamente identificadas.

Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en cada una de las Partes Signatarias para el ingreso, en el mercado de los Estados Partes del MERCOSUR o de Bolivia, de las mercancías provenientes de zonas francas o áreas aduaneras especiales situadas en sus propios territorios.

TITULO III RÉGIMEN DE ORIGEN

Artículo 12.-: Las Partes Contratantes aplicarán a las importaciones realizadas al amparo del Programa de Liberación Comercial, el Régimen de Origen contenido en el Anexo 9 del presente Acuerdo.

TITULO IV TRATAMIENTO EN MATERIA DE TRIBUTOS INTERNOS

Artículo 13.-: En materia de impuestos, tasas u otros tributos internos, los productos originarios del territorio de una Parte Signataria gozarán, en el territorio de la otra Parte Signataria, de un tratamiento no menos favorable que el aplicable a productos nacionales en circunstancias similares.

TITULO V PRACTICAS DESLEALES DEL COMERCIO INTERNACIONAL - Dumping y Subsidios - Y PRACTICAS RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA

Artículo 14.- En la aplicación de medidas destinadas a contrarrestar las distorsiones en la competencia generadas por prácticas de dumping y subsidios, las Partes Contratantes se basarán en los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio en estas materias.

Artículo 15.-: En el caso de que una de las Partes Signatarias de una Parte Contratante aplique medidas anti-dumping o compensatorias sobre las importaciones procedentes de terceros países, dará conocimiento de ellas a la otra Parte Contratante, para la evaluación y seguimiento de las importaciones en su mercado de los productos objeto de la medida, a través de los organismos nacionales competentes.

Artículo 16.- Si una de las Partes Contratantes considera que la otra Parte Contratante está realizando importaciones de terceros mercados en condiciones de dumping o subsidios, podrá solicitar la realización de consultas con el objeto de conocer las reales condiciones de ingreso de esos productos.

La Parte Contratante o la Parte Signataria consultada dará adecuada consideración y respuesta en un plazo no mayor de 15 días hábiles. Las consultas se llevarán a cabo en el lugar que las Partes Contratantes acuerden y tanto su desarrollo como conclusiones serán puestas en conocimiento de la Comisión Administradora del Acuerdo.

Artículo 17.- Las Partes Contratantes promoverán las acciones que resulten necesarias para disponer, a la brevedad posible, de un esquema normativo basado en disposiciones y prácticas internacionalmente aceptadas, que constituya el marco adecuado para disciplinar eventuales prácticas que restrinjan la competencia.

TITULO VI

INCENTIVOS A LAS EXPORTACIONES

Artículo 18.- En relación con los incentivos a las exportaciones, las Partes Contratantes se basarán en los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.

Artículo 19.-: Los productos, que incorporen en su fabricación insumos importados temporariamente o bajo régimen de draw-back, no se beneficiarán del Programa de Liberación Comercial establecido en el presente Acuerdo a partir del 1º de enero del año 2002 .

La Comisión Administradora analizará los productos que, con carácter excepcional, podrán beneficiarse de este Régimen por un plazo adicional de dos años.

TITULO VII SALVAGUARDIAS

Artículo 20.- Las Partes Contratantes adoptarán el Régimen de Salvaguardias contenido en el Anexo 10.

TITULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 21.- Las controversias que puedan emanar de la aplicación del presente Acuerdo serán dirimidas de conformidad con el Régimen de Solución de Controversias contenido en el Anexo 11.

TITULO IX VALORACIÓN ADUANERA

Artículo 22.- El Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, de la Organización Mundial del Comercio, regulará el Régimen de Valoración Aduanera aplicado por las Partes Contratantes en su comercio recíproco.

Las Partes Contratantes acuerdan no hacer uso, para el comercio recíproco, de la prórroga del plazo prevista en el numeral 1 y de lo estipulado en el numeral 2 del Anexo III del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Organización Mundial del Comercio, relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

TITULO X NORMAS Y REGLAMENTOS TÉCNICOS, MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS Y OTRAS MEDIDAS CONEXAS

Artículo 23.- Las Partes Contratantes no adoptarán, mantendrán ni aplicarán medidas de normalización, evaluación de la conformidad, disposiciones metrológicas, normas o medidas sanitarias, fitosanitarias o ambientales y reglamentos técnicos, que impliquen crear obstáculos innecesarios al comercio.

Artículo 24.- A estos efectos, las Partes Contratantes se regirán por el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio.

Artículo 25.- Las Partes Contratantes, cuando estimen necesario, establecerán pautas y criterios coordinados para la compatibilización de las normas y reglamentos técnicos, medidas sanitarias y fitosanitarias y otras medidas conexas. Convienen, igualmente, realizar esfuerzos para identificar las áreas productivas en las cuales sea posible la compatibilización de procedimientos de inspección, control y evaluación de conformidad, que permitan el reconocimiento mutuo de los resultados de estos procedimientos.

TITULO XI

COMPLEMENTACIÓN E INTERCAMBIO POR SECTORES PRODUCTIVOS

Artículo 26.- Las Partes Contratantes, promoverán la complementación y la integración industrial, comercial y tecnológica, con la finalidad de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, incrementar el comercio entre las Partes Contratantes y posibilitar la exportación a terceros mercados de bienes producidos en sus territorios.

Artículo 27.- Las Partes Contratantes estimularán las inversiones conjuntas que permitan desarrollar actividades productivas de bienes y servicios, sea mediante la constitución de empresas multinacionales, contratos de 'joint ventures' u otras modalidades.

Artículo 28.- Las acciones para promover una progresiva complementación económica entre las Partes Contratantes serán llevadas a cabo a través de Acuerdos empresariales entre empresas tanto públicas como privadas, de producción de bienes y de prestación de servicios .

Los Acuerdos empresariales estarán orientados al desarrollo de nuevas actividades específicas en los territorios de la Partes Contratantes, así como a la complementación, integración y/o racionalización de actividades existentes y abarcarán el intercambio de bienes, servicios, tecnología y la asociación de capitales.

Los Acuerdos empresariales deben estar referidos preferentemente a aquellas actividades de producción de bienes y servicios que reúnan todas o algunas de las siguientes características:

a) Actividades vinculadas al comercio exterior de las Partes Contratantes que requieran modalidades específicas de cooperación entre agentes económicos de las mismas, para asegurar su viabilidad;

- b) Actividades que, por su naturaleza o característica de desarrollo, requieran un enfoque más específico o casuístico; y
- c) Actividades relacionadas a la defensa y preservación del medio ambiente.

Artículo 29.- Los proyectos de complementación, luego de ser negociados y acordados en el Comité Asesor a que se refiere el Título XVIII del presente Acuerdo, serán sometidos a consideración de la Comisión Administradora a que se refiere el Artículo 39.

TITULO XII

PROMOCIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Artículo 30.- Las Partes Contratantes se apoyarán en los programas y tareas de difusión y promoción comercial, facilitando la actividad de misiones oficiales y privadas, la organización de ferias y exposiciones, la realización de seminarios informativos, los estudios de mercado y otras acciones tendientes al mejor aprovechamiento del Programa de Liberación Comercial y de las oportunidades que brinden los procedimientos que acuerden en materia comercial.

Artículo 31.- A los efectos previstos en el Artículo anterior, las Partes Contratantes programarán actividades que faciliten la promoción recíproca por parte de las entidades públicas y privadas en ambas Partes Contratantes, para los productos de su interés, comprendidos en el Programa de Liberación Comercial del presente Acuerdo.

Artículo 32.- Las Partes Signatarias intercambiarán información acerca de las ofertas y demandas regionales y mundiales de sus productos de exportación.

TITULO XIII

SERVICIOS

Artículo 33.- Las Partes Contratantes promoverán la adopción de medidas tendientes a facilitar la prestación de servicios. A tal efecto, las Partes Contratantes podrán encomendar estudios sobre el tema, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en la Organización Mundial del Comercio.

TITULO XIV**INTEGRACION FISICA**

Artículo 34.- Las Partes Contratantes, reconociendo la importancia del proceso de integración física como instrumento imprescindible para la creación de un espacio económico ampliado, se comprometen a facilitar el tránsito de personas y la circulación de bienes, promover el comercio entre las Partes Contratantes y en dirección a terceros mercados, mediante el establecimiento y la plena operatividad de vinculaciones terrestres, fluviales, marítimas y aéreas.

A tal fin, las Partes Signatarias negociarán un Protocolo Adicional de Integración Física, el cual contemplará el tema de interconexiones viales, en el contexto más amplio del establecimiento, con terceras partes, de corredores bioceánicos.

TITULO XV**INVERSIONES Y DOBLE TRIBUTACIÓN**

Artículo 35.- Las Partes Signatarias procurarán estimular la realización de inversiones recíprocas, con el objetivo de intensificar los flujos bilaterales de comercio y de tecnología, conforme sus respectivas legislaciones nacionales.

Artículo 36.- Las Partes Signatarias examinarán la posibilidad de suscribir Acuerdos sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Los Acuerdos Bilaterales suscritos al presente entre las Partes Signatarias mantendrán su plena vigencia.

Artículo 37.- Las Partes Signatarias examinarán la posibilidad de suscribir Acuerdos para evitar la doble tributación. Los Acuerdos Bilaterales suscritos al presente, mantendrán su plena vigencia.

TITULO XVI**COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

Artículo 38.- Las Partes Contratantes buscarán facilitar y apoyar formas de colaboración e iniciativas conjuntas en materia de ciencia y tecnología, así como proyectos conjuntos de investigación.

Para tales efectos, podrán acordar programas de asistencia técnica recíproca, destinados a elevar los niveles de productividad de los referidos sectores, obtener el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles y estimular el mejoramiento de su capacidad competitiva, tanto en los mercados de la región como internacionales.

La mencionada asistencia técnica se desarrollará entre las instituciones nacionales competentes, mediante programas de relevamiento de las mismas.

Las Partes Contratantes promoverán el intercambio de tecnología en las áreas agropecuaria, industrial, de normas técnicas y en materia de sanidad animal y vegetal y otras, consideradas de interés mutuo.

TITULO XVII

ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ACUERDO

Artículo 39.— La administración y evaluación del presente Acuerdo estará a cargo de una Comisión Administradora integrada por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por una Parte Contratante, y una Comisión Nacional presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia, a través de la Secretaría Nacional de Relaciones Económicas Internacionales, por la otra Parte Contratante.

La Comisión Administradora se constituirá dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo y en su primera reunión establecerá su reglamento interno.

1. Las Delegaciones de ambas Partes Contratantes serán presididas por el representante que cada una de ellas designe.
2. La Comisión Administradora se reunirá en sesiones ordinarias una vez por año, en lugar y fecha que sean determinados de mutuo acuerdo y, en sesiones extraordinarias, cuando las Partes Contratantes, previas consultas, así lo convengan.

La Comisión Administradora adoptará sus decisiones por acuerdo de las Partes Contratantes.

Artículo 40.— La Comisión Administradora tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo y sus Protocolos Adicionales y Anexos.

- b. Determinar en cada caso las modalidades y plazos en que se llevarán a cabo las negociaciones destinadas a la realización de los objetivos del presente Acuerdo, pudiendo constituir grupos de trabajo para tal fin.
- c. Evaluar periódicamente los avances del Programa de Liberación Comercial y el funcionamiento general del presente Acuerdo, debiendo presentar anualmente a las Partes Contratantes un informe al respecto, así como sobre el cumplimiento de los objetivos generales enunciados en el Artículo 1º del presente Acuerdo.
- d. Negociar y acordar los entendimientos intergubernamentales que sean requeridos para poner en práctica los Acuerdos empresariales previstos en el Título XVIII.
- e. Promover y organizar, en coordinación y con el apoyo de los organismos regionales e internacionales, la realización de encuentros empresariales, ruedas de negocios y otras actividades similares, destinadas a facilitar la identificación de sectores que podrían ser objeto de Acuerdos empresariales.
- f. Evaluar el desarrollo de los Acuerdos empresariales.
- g. Contribuir a la solución de controversias de conformidad con lo previsto en el Anexo 11.
- h. Realizar el seguimiento de la aplicación de las disciplinas comerciales acordadas entre las Partes Contratantes, tales como régimen de origen, cláusulas de salvaguardia, defensa de la competencia y prácticas desleales del comercio.
- i. Establecer, cuando corresponda, procedimientos para la aplicación de las disciplinas comerciales contempladas en el presente Acuerdo y proponer a las Partes Contratantes eventuales modificaciones a tales disciplinas.
- j. Tomar conocimiento de las consultas previstas en el Artículo 16 del presente Acuerdo relativo a las prácticas desleales del comercio.
- k. Convocar a las Partes Contratantes para cumplir con los objetivos establecidos en el Título X del presente Acuerdo, relativo a Normas y Reglamentos Técnicos, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y otras medidas conexas.
- l. Establecer las modalidades de coordinación y participación del Comité Asesor Empresarial a que se refiere el Artículo 41.

- m. Revisar el Programa de Liberación Comercial en los casos en que una de las Partes Contratantes modifique substancialmente, en forma selectiva y/o generalizada, sus aranceles generales afectando significativamente a la otra Parte Contratante.
- n. Intercambiar información sobre las negociaciones que las Partes Contratantes realicen con terceros países para formalizar Acuerdos no previstos en el Tratado de Montevideo de 1980.
- o. Cumplir con las demás tareas que se encomiendan a la Comisión Administradora en virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, sus Protocolos Adicionales y otros Instrumentos firmados en su ámbito, o bien por las Partes Contratantes.
- p. Modificar las Normas de Origen y establecer o modificar requisitos específicos.
- q. Establecer los procedimientos operativos a que deberán ajustarse las reexportaciones de mercancías originarias de las Partes Contratantes.

TITULO XVIII DEL COMITÉ ASESOR EMPRESARIAL

Artículo 41.- A fin de promover y estimular una activa participación de los sectores empresariales en las tareas referentes a la aplicación del presente Acuerdo, se instituye el Comité Asesor Empresarial, que estará integrado por representantes de las organizaciones empresariales de cúpula de las Partes Signatarias.

Este Comité tendrá carácter de órgano consultivo de la Comisión Administradora.

TITULO XIX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42.- Se mantendrán en vigor, debido a su naturaleza estrictamente bilateral, las disposiciones del Acuerdo de Alcance Parcial de Promoción del Comercio N° 6 y de los Acuerdos de Alcance Parcial de Complementación Económica Nos. 15, 19, 26 y 29 suscritos en el ámbito de la ALADI, no referidas al Programa de Liberación Comercial y que no hayan sido tratadas en el presente Acuerdo.

Artículo 43.- La Parte Contratante, que celebre un Acuerdo no previsto en el Tratado de Montevideo de 1980, deberá:

- a) Informar a la otra Parte Contratante, dentro de un plazo de quince (15) días de suscrito el Acuerdo, acompañando el texto del mismo y sus instrumentos complementarios.
- b) Anunciar, en la misma oportunidad, la disposición a negociar, en un plazo de noventa (90) días, concesiones equivalentes a las otorgadas y recibidas de manera global.
- c) En caso de no llegarse a una solución mutuamente satisfactoria en las negociaciones previstas en el literal b), las Partes Contratantes negociarán compensaciones equivalentes en un plazo de noventa (90) días.
- d) Si no se lograra un acuerdo en las negociaciones establecidas en el literal c), la Parte Contratante afectada podrá recurrir al procedimiento de solución de controversias vigente en el presente Acuerdo.

Artículo 44.- En la eventualidad de que Bolivia considere aplicar total o parcialmente el sistema de bandas de precios previsto en la legislación andina, relativa a la importación de mercancías, presentará previamente esta situación en el ámbito de la Comisión Administradora.

TITULO XX CONVERGENCIA

Artículo 45.- En ocasión de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, a que se refiere el Artículo 33 del Tratado de Montevideo 1980, las Partes Contratantes examinarán la posibilidad de proceder a la multilateralización progresiva de los tratamientos previstos en el presente Acuerdo.

TITULO XXI ADHESIÓN

Artículo 46.- En cumplimiento de lo establecido en el Tratado de Montevideo 1980, el presente Acuerdo está abierto a la adhesión, mediante negociación previa, de los demás países miembros de la ALADI.

La adhesión será formalizada, una vez negociados sus términos entre las Partes Contratantes y el país adherente, mediante la celebración de un Protocolo Adicional al presente Acuerdo, que entrará en vigor 30 días después de ser depositado en la Secretaría General de la ALADI.

TITULO XXII**VIGENCIA**

Artículo 47.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 28 de febrero de 1997 y tendrá duración indefinida.

TITULO XXIII**DENUNCIA**

Artículo 48.- La Parte Contratante que desee denunciar el presente Acuerdo deberá comunicar su decisión a las demás Partes Contratantes con 60 días de anticipación al depósito del respectivo instrumento de denuncia en la Secretaría General de la ALADI.

A partir de la formalización de la denuncia cesarán, para la Parte Contratante denunciante, los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo, manteniéndose las referentes al Programa de Liberación Comercial, la no aplicación de medidas no arancelarias y otros aspectos que las Partes Contratantes, junto con la Parte denunciante, acuerden dentro de los 60 días posteriores a la formalización de la denuncia. Estos derechos y obligaciones continuarán en vigor por un período de dos años a partir de la fecha de depósito del respectivo instrumento de denuncia, salvo que las Partes Contratantes acuerden un plazo distinto.

El cese de obligaciones respecto de los compromisos adoptados en materia de inversiones, obras de infraestructura, integración energética y otros que se convenga, se regirán por lo establecido en Protocolos acordados en estas materias.

TITULO XXIV**ENMIENDAS Y ADICIONES**

Artículo 49.- Las enmiendas o adiciones al presente Acuerdo solamente podrán ser efectuadas por acuerdo de todas las Partes Contratantes. Ellas serán sometidas a la aprobación de la Comisión Administradora y formalizadas mediante Protocolo.

TITULO XXV**DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 50.- La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Acuerdo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a las Partes Signatarias.

Hecho en Fortaleza, a los 17 días del mes de diciembre de 1996.

Por la República Argentina:

Guido Di Tella

Por la República Federativa del Brasil:

Luiz Felipe Palmeira Lampreia

Por la República del Paraguay:

Ruben Melgarejo Lanzoni

Por la República Oriental del Uruguay:

Carlos Pérez del Castillo

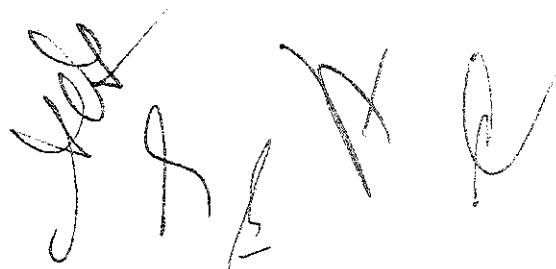
Por la República de Bolivia:

Antonio Araníbar Quiroga

ANEXO 1

LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTE ANEXO ESTARAN SUJETOS AL SIGUIENTE CRONOGRAMA DE DESGRAVACION.

- 50 - VIGENTE DESDE 28/ 2/1997 HASTA EL 31/12/2001
- 60 - VIGENTE DESDE 1/01/2002 HASTA EL 31/12/2002
- 70 - VIGENTE DESDE 1/01/2003 HASTA EL 31/12/2003
- 80 - VIGENTE DESDE 1/01/2004 HASTA EL 31/12/2004
- 90 - VIGENTE DESDE 1/01/2005 HASTA EL 31/12/2005
- 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/2006

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Santos J. M. A." followed by a date.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	OBSEVACION
NALADI/ /SA				
0511	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 ó 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.			
0511.99	Los demás:			
0511.99.60	Recortes y desperdicios similares de pieles en bruto	50		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
0511.99.90	Los demás	50		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
0602	LAS DEMAS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAICES), ESQUEJES, INCLUIDAS LAS ESTACAS Y OTROS CORTES DE PLANTAS PARA PLANTAR E INJERTOS; BLANCO DE SETAS.			
0602.20.00	Arboles, arbustos y matas, de frutos comestibles, incluso injertados	50		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
0804	DATILES, HIGOS, PIÑAS (ANANAS), PALTAS (AGUACA- TES), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS.			
0804.20	Higos	50		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
0804.20.20	Secos			
0806	UVAS FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS.			
0806.10.00	Frescas	50		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
0904	PIMENTA DEL GENERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS «CAPSICUM» O «PIMENTA», SECOS, TRITURADOS O PUL- VERIZADOS.			
0904.20	Frutos de los géneros «Capsicum» o «Pimenta»,			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

			REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
0904.20	(Cont.) :secos, triturados o pulverizados :0904.20.1 :Pimientos dulces; :0904.20.19 :Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
0904.20.90	:Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
1211	:PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE :LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUME- :RIA, MEDICINA O COMO INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O :SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUE- :BRANTADOS O PULVERIZADOS.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
1211.90	:Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
1211.90.40	:Oregano	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2603	:MENAS DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2603.00.90	:Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2709	:ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERALES :BITUMINOSOS.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2709.00.00	:ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERALES :BITUMINOSOS.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2711	:GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS. :2711.2 :En estado gaseoso: :2711.21.00 :Gas natural	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

Y

JL

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

			REGIMEN DEL ACUERDO
			Pref. Parc.
NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N		O B S E R V A C I O N ---
2804	HIDROGENO, GASES INERTES (NOBLES) Y DEMAS ELEMENTOS NO METALICOS.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2804.80.00	Arsénico		
2904			
2906	ALCOHOLÉS CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
2906.1	Ciclánicos, cíclicos o cicloterpénicos:		
2906.19	: Los demás		
2906.19.90	: Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2937	HORMONAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS; SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS; LOS DEMAS ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS.		
2937.9	: Las demás hormonas y sus derivados; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas;		
2937.92	Estrógenos y progestógenos	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2937.92.90	: Los demás		
3004	MEDICAMENTOS (CON EXCEPCION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3002, 3005 ó 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
3004.20.00	Que contengan otros antibióticos	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY A BASE DE AUREOMICINA
3215	TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y DEMAS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SOLIDAS.		
3215.90.00	: Las demás	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

4

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADY / /SA :			
3215.90.00: (Cont.)			PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
3301.90.20:	ACEITES ESSENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESSENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO, O MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESSENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESSENCIALES.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
3301.90.20:	Los demás Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
3403	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, Y LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS, DE PELETERIA O DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BASICO 70 % O MAS, EN PESO, DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
3403.99.00:	Las demás: Las demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
3404	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS.		
3404.90	Las demás		
3404.90.9	Las demás:		
3404.90.99	Las demás		
3901	POLIMEROS DE ETILENO, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3901.90.00	Las demás		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
			PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
3901.90.00:	(Cont.)	50	
			PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
3922	BANERAS, DUCHAS, LAVABOS, BIDES, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, DEPOSITOS DE AGUA PARA INODOROS PARA URINARIOS (CISTERNAS) Y ARTICULOS SANITARIOS O HIGIENICOS SIMILARES, DE PLASTICO.		
3922.20.00:	Asientos y tapas de inodoros	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
4009	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)).		
4009.30.00:	Reforzados o combinados de otro modo solamente con materias textiles, sin accesorios	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
4205	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO).		
4205.00.00:	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO).	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
4602	ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA CON MATERIAS TRENZABLES O CONFECIONADOS CON ARTICULOS DE LA PARTIDA 4601; MANUFACTURAS DE LUFA.		
4602.10.00:	De materias vegetales	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
4602.90.00:	Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

6

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA :			
4818	: PAPEL HIGIENICO, PANUELOS, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR Y DE MANO, MANTELES, SERVILLETAS, PANALES, COMPRESAS Y TAMPONES HIGIENICOS, SABANAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA USO DOMESTICO, DE TOCADOR, HIGIENICO O CLINICO, PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
4818.50.00	: Prendas y complementos (accesorios) de vestir	50	
4818.90.00	: Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY EXCEPTO PAPEL TISSUE
4823	: LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATAS DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, RECORRIDOS A SU TAMAÑO; LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
4823.90	: Los demás	50	
4823.90.90	: Las demás		
4904	: MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA.		
4904.00.00	: MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
4908	: CALCOMANIAS DE CUALQUIER CLASE.		
4908.90.00	: Las demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA		Pref. Parc.	--- O B S E R V A C I O N ---
5407 : TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, : INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS: : DE LA PARTIDA 5404.			
5407.4 : Los demás tejidos, con un contenido de filamentos : de nailon o de otras poliamidas, en peso, superior : o igual al 85 %:	50		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA,
5407.42.00 : Tejidos			BRASIL Y URUGUAY
5512 : TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN : CONTENIDO DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, EN : PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 85 %.			
5512.1 : Con un contenido de fibras discontinuas de : poliéster, en peso, superior o igual al 85 %:	50		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA,
5512.11.00 : Crudos o blanqueados			BRASIL Y URUGUAY
5512.19.00 : Los demás	50		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA,
5512.2 : Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas : o modacrílicas, en peso, superior o igual al 85 %:			BRASIL Y URUGUAY
5512.21.00 : Crudos o blanqueados	50		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA,
5512.9 : Los demás:			
5512.91.00 : Crudos o blanqueados	50		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA,
5512.99.00 : Los demás	50		BRASIL Y URUGUAY

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA		Preferencia Porc.
5703	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO DE MATERIAS TEXTILES, CON PELO INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS. 5703.10.00: De lana o de pelo fino	50 PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5801	TERCIOPELO Y FELPA TEJIDOS Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5806. 5801.3 :De fibras sinteticas o artificiales. 5801.31.00: Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	50 PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5803	TEJIDOS DE GASAS DE VUELTA, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5806. 5803.90 :De las demás materias textiles 5803.90.10: De fibras sinteticas	50 PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5805	TAPICERIA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERIA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE PUNTO PEQUEÑO ("PETIT POINT"), DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS. 5805.00.90: Las demás	50 PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5806	CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5807, CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS. 5806.3 :Las demás cintas: 5806.39 :De las demás materias textiles 5806.39.90: Las demás	50 PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5807	ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

9

			REGIMEN DEL ACUERDO	
			Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI / /SA	D E S C R I P C I O N			
5807	(Cont.)			PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
	MATERIAS TEXTILES, EN PIEZA, EN CINTAS O RECORRIDOS, SIN BORDAR.			
5807.90.00	: Los demás	50		
5811	: PRODUCTOS TEXTILES EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA : O VARIAS CAPAS DE MATERIAS TEXTILES COMBINADAS CON: : UNA MATERIA DE RELLENO, ACOLCHADOS, EXCEPTO LOS : BORDADOS DE LA PARTIDA 5810.			
5811.00.00	: PRODUCTOS TEXTILES EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA : O VARIAS CAPAS DE MATERIAS TEXTILES COMBINADAS CON: : UNA MATERIA DE RELLENO, ACOLCHADOS, EXCEPTO LOS : BORDADOS DE LA PARTIDA 5810.	50		
				PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
5905	: REVESTIMIENTOS DE MATERIAS TEXTILES PARA PAREDES.			
5905.00.00	: REVESTIMIENTOS DE MATERIAS TEXTILES PARA PAREDES.	50		
				PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
6203	: TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS : (SACOS), PANTALONES, PANTALONES CON PECHO Y : PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO : (BAÑADORES)), PARA HOMBRES O NIÑOS.			
6203.4	: Pantalones, pantalones con pecho y pantalones : cortos:			
6203.43.00	: De fibras sintéticas	50		
				PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
6217	: LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR : CONFECIONADOS; PARTES DE PRENDAS O DE : COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, EXCEPTO LAS : DE LA PARTIDA 6212.			
6217.90	: Partes	50		
	: De prendas de vestir			
				PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	O B S E R V A C I O N
NALADI / /SA				
6301 :MANTAS.				
6301.10.00 :Mantas eléctricas	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY		
6302 :ROPA DE CAMA, DE MESA, DE TOCADOR O DE COCINA.				
6302.5 :Las demás ropas de mesa:				
6302.53.00 :De fibras sintéticas o artificiales	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY		
6308 :JUEGOS O SURTIDOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCION DE ALFOMBRAS, TAPICERIA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTICULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.				
6308.00.00 :JUEGOS O SURTIDOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCION DE ALFOMBRAS, TAPICERIA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTICULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY		
6505 :SOMBRIEROS Y DEMAS TOCADOS, DE PUNTO O HECHOS DE ENCAJE, DE FIELTRO O DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EN PIEZA (PERO NO EN BANDAS), INCLUSO GUARNECIDOS, REDECILLAS Y REDES PARA EL CABELLO, DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDAS.				
6505.90.00 :Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY		
		DE CABELLOS		
6506 :LOS DEMAS SOMBRIEROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS.				
6506.9 :Los demás:				
6506.99.00 :De las demás materias	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA				
6802 :PIEDRAS DE TALLADO DE CONSTRUCCION (EXCEPTO LA PIZARRA) TRABAJADAS Y SUS MANUFACTURAS, CON EXCLUSIÓN DE LAS DE LA PARTIDA 6801; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA MOSAICOS, DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTEN SOBRE SOPORTE; GRANULOS, TASQUILLES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), COLOREADOS ARTIFICIALMENTE.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY		
6802.10.00:Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificiales				
6811 :MANUFACTURAS DE AMIANTO-CEMENTO, CELULOSA-CEMENTO O SIMILARES.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY		
6811.10.00:Planchas onduladas				
6907 :BALDOSAS Y LOSAS, DE CERAMICA, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE CERAMICA PARA MOSAICOS, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, INCLUSO CON SOPORTE.	50	EXCEPTO BALDOSAS DE CERAMICA, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO		
6907.10.00:Baldosas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm;				
7005 :VIDRIO FLOTADO Y VIDRIO DESbastado o pulido por una o las dos caras, en hojas, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE o REFLECTANTE, pero SIN TRABAJAR DE OTRO MODO. Los demás sin armar: 7005.21:Coloreados en la masa, opacificados, plaqüé o simplemente desbastados 7005.21.10:Con espesor inferior o igual a 10 mm				

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI / /SA :	Pref.	O B S E R V A C I O N
7005.21.10 : (Cont.)		
		50
		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
7115 : LAS DEMAS MANUFACTURAS DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS.		
7115.10.00 : Catalizadores en forma de telas o enrejados, de platino		50
		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
7117 : BISUTERIA. 7117.1 : De metales comunes, incluso plateados, dorados o platinados:		
7117.19.00 : Los demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
7205 : GRANALLAS Y POLVO, DE FUNDICION EN BRUTO, DE FUNDICION ESPECULAR, DE HIERRO O DE ACERO.		
7205.10.00 : Granallas	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
7404 : DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE. 7404.00.00 : DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE.		
	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
7418 : ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O DE TOCADOR, Y SUS PARTES, DE COBRE; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE COBRE. 7418.20.00 : Articulos de higiene o de tocador y sus partes		
	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
7419 : LAS DEMAS MANUFACTURAS DE COBRE.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

			REGIMEN DEL ACUERDO	
			Pref.	Porc.
: HALADI / : /SA	: D E S C R I P C I O N		-- O B S E R V A C I O N	
: 7419.9 : Las demás:				
: 7508 : LAS DEMAS MANUFACTURAS DE NIQUEL.		50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA,	
: 7508.00.90 :Los demás			PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA,	
: 8207 : UTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUIDO MECANICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTA (POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ATERRAJAR, ROSCAR, TALADRAR, MANDRINAR, BROCHAR, FRESEAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS DE ESTIRADO O DE EXTRUSION DE METALES, ASI COMO LOS UTILES DE PERFORACION O DE SONDEO.			PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA,	
: 8207.1 : Utiles de perforacion o de sondeo;		50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA,	
: 8207.12.00 :Con la parte operante de otras materias			PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA,	
: 8305 : MECANISMOS PARA ENCUADERNACION DE HOJAS INTERCAMBIABLES O PARA CLASIFICADORES, SUJETADORES, CANTONERAS, CLIPS, INDICES DE SEÑAL Y OBJETOS SIMILARES DE OFICINA, DE METALES COMUNES; GRAPAS EN TIRAS (POR EJEMPLO: DE OFICINA, DE TAPICERIA, DE ENVASES), DE METALES COMUNES.			PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA,	
: 8305.90.00 :Los demás, incluidas las partes		50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA,	
: 8306 : CAMPANAS, CAMPANILLAS, GONGOS Y ARTICULOS SIMILARES, QUE NO SEAN ELECTRICOS, DE METALES COMUNES; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE METALES COMUNES; MARCOS PARA FOTOGRAFIAS, GRABADOS O SIMILARES, DE METALES COMUNES; ESPEJOS DE METALES COMUNES.			PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA,	
: 8306.10.00 :Campanas, campanillas, gongos y articulos similares		50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA,	

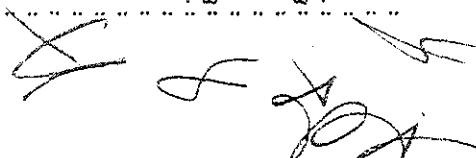
PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADIS/ /SA	8306.10.00: (Cont.)	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
			BRASIL Y URUGUAY
8407	: MOTORES DE ÉMBOLO (PISTON) ALTERNATIVO O ROTATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSION).		
8407.3	: Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87;		
8407.31.00	: De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8413	: BOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LIQUIDOS.		
8413.9	: Partes;		
8413.92.00	: De elevadores de líquidos	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8423	: APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, INCLUIDAS LAS BASCULAS Y BALANZAS PARA COMPROBAR O CONTAR PIEZAS FABRICADAS, CON EXCLUSION DE LAS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg; PESAS PARA TODA CLASE DE BALANZAS.		
8423.8	: Los demás aparatos e instrumentos para pesar;		
8423.82	: Con capacidad superior a 30 kg, pero inferior a igual a 5.000 kg	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8423.82.90	: Los demás		
8430	: LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR, NIVELAR, TRAILLAR, EXCAVAR, COMPACTAR, EXTRAER O PERFORAR LA TIERRA, MINERALES O MENAS; MARTINETES PARA HINCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES Y MAQUINAS PARA ARRANCARLOS; QUITANIEVES.		
8430.4	: Las demás máquinas de sondeo o de perforación:	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8430.41.00	: Autopropulsadas		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO I

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA		Pref. Porc.
8431	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA MENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 8425 A 8430. De máquinas o aparatos de las partidas 8426, 8429 u 8430: 8431.43.00: Partes de máquinas o aparatos de sondeo o de perforación, de las subpartidas 8430.41 u 8430.49	50
		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8438	MAQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA LA PREPARACION O LA FABRICACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O DE BEBIDAS, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA EXTRACCION O LA PREPARACION DE ACEITES O GRASAS, VEGETALES FIJOS O ANIMALES.	50
		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8474	MAQUINAS Y APARATOS PARA CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR O SOBAR TIERRAS, PIEDRAS U OTRAS MATERIAS MINERALES SOLIDAS (INCLUIDO EL POLVORON Y LAS PASTAS); MAQUINAS PARA AGLOMERAR, CONFOMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SOLIDOS, PASTAS CERAMICAS, CEMENTO, YESO O DEMAS MATERIAS MINERALES EN POLVO O EN PASTA; MAQUINAS PARA HACER MOLDES DE ARENA PARA FUNDICION.	50
	Máquinas y aparatos para clasificar, cribar, separar o lavar	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8479	MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	50
8479.90.00:Partes		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8507	ACUMULADORES ELECTRICOS, INCLUIDOS LOS	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA		Pref. Por c.
8507	(Cont.) SEPARADORES, AUNQUE SEAN DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR. 8507.80.00: Los demás acumuladores	50 PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8515	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN CORTAR), ELECTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GASES CALENTADOS ELECTRICAMENTE), POR LASER O DEMAS HACES DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDO, POR HACES DE ELECTRONES, POR IMPULSOS MAGNETICOS O POR CHORRO DE PLASMA; MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METALES O CARBURIOS METALICOS SINTERIZADOS. 8515.80.00: Las demás máquinas y aparatos	50 PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8524	DISCOS, CINTAS Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O PARA GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS, INCLUIDAS LAS MATRICES Y LOS MOLDES GALVANICOS PARA LA FABRICACION DE DISCOS, PERO CON EXCLUSION: DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37. 8524.2 : Discos magnéticos: 8524.21.00: De anchura inferior o igual a 4 mm	50 PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
8609	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE PROYECTADOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE. 8609.00.00: CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE PROYECTADOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE.	50 

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

			REGIMEN DEL ACUERDO
: NALADILY / : /SA : : 8609.00.00 : (Cont.)	D E S C R I P C I O N	Pref. Parc.	-- O B S E R V A C I O N --
			PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
: 9008 : PROYECTORES DE IMAGEN FIJA; AMPLIADORAS O : REDUCTORAS FOTOGRAFICAS.	: 9008.30.00; Los demás proyectores de imagen fija	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
: 9009 : APARATOS FOTOCOPIADORES POR SISTEMA OPTICO O POR : CONTACTO Y APARATOS TERMOCOPIADORES. : Aparatos fotocopiadores electrostáticos:			
: 9009.1 : 9009.12.00; Con reproducción del original mediante soporte : intermedio (procedimiento indirecto)		50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
: 9009.90.00 : Partes y accesorios		50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
: 9209 : PARTES (POR EJEMPLO: MECANISMOS DE CAJAS DE : MUSICA) Y ACCESORIOS (POR EJEMPLO: TARJETAS, : DISCOS Y ROLLOS PARA APARATOS MECANICOS) DE : INSTRUMENTOS DE MUSICA; METRONOMOS Y DIAPASONES DE : CUALQUIER TIPO.			
: 9209.30.00 : Cuerdas armónicas		50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
: 9404 : SOMIERES; ARTICULOS DE CAMA Y ARTICULOS SIMILARES : (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIES, EDREDONES, : COJINES, PUFES, ALMOHADAS), CON MUELLES (RESORTES); : O BIEN RELLENOS O GUARNICIDOS INTERIORMENTE CON : CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O DE : PLASTICO CELULARES, RECOBERTOS O NO.			
: 9404.90.00 : Los demás		50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1

	D E S C R I P C I O N	RÉGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA		Pref. Porc.
9503	LOS DÉMAS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS ("EN ESCALA"); Y MODELOS SIMILARES PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO :ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE. 9503.4 :Juguetes que representen animales o seres no humanos; 9503.41.00:Rellenos	50 PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
	ELECTRICOS	
9504	ARTICULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O CON MECANISMO, LOS BILLARES, LAS MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y LOS JUEGOS DE BOLOS AUTOMATICOS. 9504.90.00:Los demás	50 PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
9505	ARTICULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y LOS ARTICULOS SORPRESA. 9505.90.00:Los demás	50 PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
9603	:ESCOBAS, CEPILLOS Y BROCHAS, AUNQUE SEAN PARTES DE MAQUINAS, APARATOS O VEHÍCULOS, ESCOBAS MECANICAS DE USO MANUAL, EXCEPTO LAS DE MOTOR, PINCELES Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA; MUÑEQUILLAS Y RODILLOS :PARA PINTAR; RASQUETAS DE CAUCHO DE MATERIAS 9603.90.00:Los demás	50 PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
	EXCEPTO PLUMEROS DE PLASTICO	

ANEXO 2

**LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTE ANEXO ESTARAN SUJETOS A
LOS CRONOGRAMAS INDICADOS EN CADA CASO**

*Heff
H
Heff & a*

ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA.	Pref. Porc.	--- OBSERVACION ---
:0102 :0102.90 :0102.90.10	:Los demás :Reproductores puros por cruza		
		30	EXCEPTO VACUNOS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	EXCEPTO TERNERAS Y VAQUILLONAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	:0102.90.90 :Los demás		
		50	GALLINAS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES DOMESTICAS, VIVOS.
			:0105.1 :De peso inferior o igual a 185 g:
			:0105.11.00 :De la especie «Gallus domesticus»
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---	
0105.9 :Los demás: 0105.91.00:Gallitos y gallinillas	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0201 :CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA 0 :REFRIGERADA. 0201.10.00:En canales o medianas canales	30	EXCEPTO REFRIGERADA, SIN DESHUESAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0202 :CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, :CONGELADA. 0202.10.00:En canales o medianas canales	30	EXCEPTO SIN DESHUESAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

3

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI / /SA	Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N	
0203 CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.			
0203.1 :Fresca o refrigerada;			
0203.19 :Las demás			
0203.19.90 :Las demás			
		30	EXCEPTO REFRIGERADA
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0206 DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES			
BOVINA, PORCINA, OVINAS, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O:			
MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.			
0206.10 :De la especie bovina, frescos o refrigerados		50	
0206.10.20 :Higados			
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0206.10.30 :Lenguas		50	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA				
:0207 :CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA 0105, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.				
:0207.2 :Aves sin trocear, congeladas:				
:0207.23.00:Patos, gansos y pintadas				
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
:0207.3 :Trocitos y despojos de ave (incluidos los hígados), frescos o refrigerados:				
:0207.39 :Los demás				
:0207.39.10:Trocitos	50	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
:0207.4 :Trocitos y despojos de ave, excepto los hígados, congelados:				
:0207.41 :De gallo o de gallina				
:0207.41.10:Trocitos	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

5

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSEERVACION	
NALADI / /SA	Pref. Porc.				
0207.42 : De pavo	0287.10 : Trozos	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
0207.43 : De pato, de ganso o de pintada	0207.10 : Trozos	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
0401.10.00 : Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso		50	LECHE		
0401 : LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			

30

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI /
/SA : D E S C R I P C I O N : REGIMEN DEL ACUERDO -----
Pref.
Porc. : --- Q B S E R V A C I O N ---

0401.10.00 : (Cont.)

LOS DEMAS

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

0401.20.00 : Con un contenido de materias grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 6 % en peso

50

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

0401.30 : Con un contenido de materias grasas superior al 6 % en peso

50

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION
DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.
En polvo, granulos o formas solidas, con un
contenido de materias grasas superior al 1,5 % en

0402.02 :
0402.2 :

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

7

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI / /SA		Pre f. Parc.
0402.2	(Cont.)	--- O B S E R V A C I O N ---
0402.21	: peso: : 0402.21.10: Leche	
	: Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0403	SUERO DE MANTEQUILLA (DE MANTECA), LECHE Y NATAS (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHEZ Y NATAS (CREMAS), FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLU- SO CONCENTRADOS, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTOS O CACAO.	
0403.10	: Yogur	
0403.10.90	: Los demás	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0407	HUEVOS DE AVE CON CASCARA (CASCARON), FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS.	
0407.00.10	: Para reproducción	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

8

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---	
:0407.00.10 : (Cont.)			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:0407.00.90 : Los demás				
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
:0510.00.30 : Billis		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:0511	: PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI : COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE : LOS CAPITULOS 1 ó 3, IMPROPIOS PARA LA : ALIMENTACION HUMANA.			
:0511.9	: Los demás:			
:0511.99	: Los demás			
:0511.99.60	: Recortes y desperdicios similares de pieles en : bruto			
			PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
			30	

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
0511.99.60 (Cont.)			
0511.99.90 Los demás		30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0602.20.00 Arboles, arbustos y matas, de frutos comestibles, incluido injertados	LAS DEMAS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAICES), ESQUEJES, INCLUIDAS LAS ESTACAS Y OTROS CORTES DE PLANTAS PARA PLANTAR E INJERTOS; BLANCO DE SETAS.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0603.10.00 Frescos	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS; FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TENIDOS, IMPREGNADOS; PREPARADOS DE OTRA FORMA.	30	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI / /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
0603.10.00 : (Cont.)		PREFERENCIA OTORGADA POR URUGUAY
		PREFERENCIA VIGENTE ENTRE EL 16 DE SETIEMBRE Y EL 14 DE ABRIL DE CADA AÑO
	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0603.90.00 : Los demás	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0702 : TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS.	50	FRESCOS
0702.00.00 : TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS.	30	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
		LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
0702.00.00 (Cont.)			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
0704 : COLES, INCLUIDOS LOS REPOLLOS, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLINABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GENERO «BRASSICA», FRESCOS O REFRIGERADOS.	60 64 68 72 76 80 84 88 92 100	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0704.10.00: Coliflores y brécolas ("broccoli")			
0704.20.00: Coles (rapollitos) de Bruselas	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0704.90.00: Los demás	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0705 : LECHUGAS («LACTUCA SATIVA») Y ACHICORIAS, COMPREN-			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
: 0705 : /SA :			
: 0705 : (Cont.)			
: 0705.1 : DIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIBIA («CICHORIUM spp.»),			
: 0705.11.00 : Repolladas	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
: 0705.19.00 : Las demás	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
: 0705.2 : Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia; : 0705.21.00 : Endibia "Witloof" («Cichorium intybus var. foliosum»)	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
: 0705.29.00 : Las demás	60		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
:0705.29.00: (Cont.)			
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:0706.10.20: Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rabanos y raíces comestibles, similares, frescos o refrigerados.			
:0706.10.20: Nabos	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:0706.90.00: Los demás	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:0707 :PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
:0707.00.00 :PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	64	64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	

60

64

60

64

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
	Pref. Porc.	0 B S E R V A C I O N
0707.00.00: (Cont.)		
	68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0708.00: LEGUMBRES, INCLUSO DESVAINADAS, FRESCAS 0		
0708.10.00: Arvejas (chicharos, guisantes) (« <i>Pisum sativum</i> »)	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0708.20.00: Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)		
0708.20.00: (« <i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i> »)	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0709: LAS DEMAS HORTALIZAS, FRESCAS 0 REFRIGERADAS.		
0709.10.00: Alcachofas (calcañuelas)	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01

✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR * ANEXO 2

15

PREF.	PORC.	REGIMEN DEL ACUERDO	
		O B S E R V A C I O N	
0709.10.00: (Cont.)			
0709.30.00: Berenjenas			
0709.40.00: Apio, excepto el apionabo			
0709.51.00: Hongos y trufas:			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

16

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ SA	Pref. Porc.	OBRERVACIONES	
0709.52.00: Trufas			
	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0709.70.00: Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0709.70.00: Las demás	30	EXCEPTO EN GRANO, CON CASCARA	
0709.90.10: Maiz dulce			
0710.90.10: /			
0710.90.10: VAPOR, CONGELADAS.			
0710.90.10: Las demás legumbres y hortalizas			
0710.90.10: Edpárragos			

0710 : LEGUMBRES Y HORTALIZAS, INCLUSO COCIDAS EN AGUA O

0710.90.10: VAPOR, CONGELADAS.

0710.90.10: Las demás legumbres y hortalizas

0710.90.10: Edpárragos

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

17

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	Porc.	0. B S E R V A C I O N
0710.80.10: (Cont.)					
		50	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
			55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
			60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
			65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
			70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
			75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
			80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
			85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
			90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
			100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0710.80.30: Frutos del género «Cappicum» o del género «Pimienta»		50	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
			55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
			60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
			65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
			70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
			75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
			80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
			85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
			90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
			100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0712	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SECAS, INCLUSO CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACION.				EXCEPTO MAIZ DULCE EN GRANO, CON CASCARA
0712.90	Las demás legumbres y hortalizas; mezclas de legumbres y hortalizas				
0712.90.1	Las demás legumbres y hortalizas				
0712.90.19	Las demás				
		30	30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
			35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
			40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
			45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
			50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
			60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
			70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
			80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
			90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
			100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI / /SA	Pref. Porc.	OBSEERVACION	
0713 : LEGUMBRES SECAS DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS.		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
: Porotos (fríjoles, fréjoles, alubias, judías)		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
: («Vigna spp.», Phaseolus spp.):		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
: Poroto (frijol, fréjol, alubia, judía) común		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
: («Phaseolus vulgaris»)		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
: Para siembra	50	75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0714 : RAICES DE MANDIQUA (YUCA), ARRURRUZ O SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), BATATAS (CAMOTES, BONIATOS) Y RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES RICOS EN FECULA O EN INULINA, FRESCOS O SECCOS, INCLUSO TROCEADOS O EN "PELLETS"; MEDULA DE SAGU.		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
: 0714.10.00: Raíces de mandioca (yuca)		82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0804 : DATILES, HIGOS, PITAS (ANANAS); PALTAS (AGUACATE), GUAYABAS, MANGOSTANES, FRESCOS O SECCOS.			PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
: 0804.20 : Higos			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
: 0804.20.20 : Secos			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

0804 : DATILES, HIGOS, PIÑAS (ANANAS), PALTAS (AGUACATE), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOSE.
0804.20 : Higos Secos.

2

卷之三

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

19

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI / /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
0804.20.20 : (Cont.)			
		30	EXCEPTO FRESCOS
0804.30.00 : Piñas (anánás)			
		30	EXCEPTO FRESCOS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			***** PARA ESTE PRODUCTO PARAGUAY NO APLICA LO DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 4 DEL ACUERDO *****
0804.50 : Guayabas, mangos y mangostanes			
0804.50.20 : Mangos y mangostanes		30	EXCEPTO MANGOS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0805.00 : Agrrios (Frutos Citricos) Frescos o Secos.			
0805.10.00 : Naranjas			

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	0805.10.00: (Cont.)	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
EXCEPTO FRESCAS			
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

0805.20 : Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkins e híbridos similares de agrios (frutos cítricos)

0805.20.10: Mandarinas, excluidas las tangerinas y satsumas

30

FRESCAS

CONCESSION VIGENTE PARA LOS MESES DE ABRIL A ENERO, INCLUSIVE

30 -	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35 -	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40 -	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45 -	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50 -	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60 -	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70 -	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80 -	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90 -	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 -	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

EXCEPTO FRESCAS

30 -	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35 -	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40 -	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45 -	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50 -	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60 -	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70 -	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80 -	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90 -	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 -	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

0805.20.10 : (Cont.)	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
	NALADI / /SA	Pref.
		O B S E R V A C I O N
		CONCESSION VIGENTE PARA LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO
	70	FRESCAS
		70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	30	EXCEPTO LIMONES
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	30	0805.30.00 : Limones («Citrus limon, Citrus limonum») y lima agria («Citrus aurantiifolia»)
	30	0806.10.00 : UVAS FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS.

PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
0807 : MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS.			
0807.10 : Melones y sandías			
0807.10.10 : Melones	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0807.10.20 : Sandías	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0809 : DAMASCOS (CHABACANOS, ALBARICOQUES), CEREZAS, DURAZNOS (MELOCOTONES), (INCLUIDOS LOS GRÍNENOS Y Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS.			
0809.20 : Cerezas	50	ACEROLA, CEREZA ACIDA, "GUINDA DE LA INDIA" O "MALPIGHIA CLABRA" COMESTIBLE	
0809.20.90 : Las demás		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
0809.20.90: (Cont.)		
		30 LAS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0809.30 :Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas		50
0809.30.10: Duraznos (melocotones), excluidos los griñones y nectarinas		55 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 60 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0809.40 :Ciruelas y endrinas		50
0809.40.10:Ciruelas		55 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 60 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
LOS DEMAS FRUTOS FRESCOS.		
0810.20: Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Forc.	O B S E R V A C I O N
0810.20.00 : (Cont.)			
	30	EXCEPTO MORAS SILVESTRES	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0810.90.10 : Kiwis («Actinidia chinensis»)	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0810.90.90 : Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0811.90.1 : FRUTOS SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGE- LADOS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDUL- CORANTE.			
0811.90.1 : Los demás			
0811.90.1 : Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:			



Handwritten signatures are present at the bottom right of the page, appearing to be initials or names.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

----- REGIMEN DEL ACUERDO -----
Pref.
Porc.

0811.90.11: Cerezas, incluido el capuli (*<Prunus capulin>*) pero:

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

卷之三

50	- VIGENTE	DESDE 28/02/97	AL 31/12/97
55	- VIGENTE	DESDE 1/01/98	AL 31/12/98
60	- VIGENTE	DESDE 1/01/99	AL 31/12/99
65	- VIGENTE	DESDE 1/01/00	AL 31/12/00
70	- VIGENTE	DESDE 1/01/01	AL 31/12/01
75	- VIGENTE	DESDE 1/01/02	AL 31/12/02
80	- VIGENTE	DESDE 1/01/03	AL 31/12/03
85	- VIGENTE	DESDE 1/01/04	AL 31/12/04
90	- VIGENTE	DESDE 1/01/05	AL 31/12/05
100	- VIGENTE	A PARTIR DEL	1/01/06

0811 90 13; Damascos (chabacanos; albaricoques)

50	- VIGENTE	DESDE 28/02/97	AL 31/12/97
55	- VIGENTE	DESDE 1/01/98	AL 31/12/98
60	- VIGENTE	DESDE 1/01/99	AL 31/12/99
65	- VIGENTE	DESDE 1/01/00	AL 31/12/00
70	- VIGENTE	DESDE 1/01/01	AL 31/12/01
75	- VIGENTE	DESDE 1/01/02	AL 31/12/02
80	- VIGENTE	DESDE 1/01/03	AL 31/12/03
85	- VIGENTE	DESDE 1/01/04	AL 31/12/04
90	- VIGENTE	DESDE 1/01/05	AL 31/12/05
100	- VIGENTE	A PARTIR DEL	1/01/06

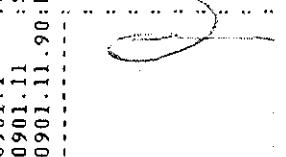
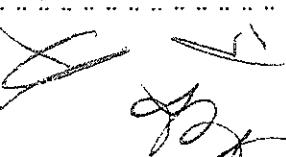
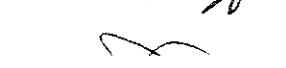
: 0811.90.14: Kanzanas

50	-	VIGENTE	DESDE	28/02/97	AL	31/12/97
55	-	VIGENTE	DESDE	1/01/98	AL	31/12/98
60	-	VIGENTE	DESDE	1/01/99	AL	31/12/99
65	-	VIGENTE	DESDE	1/01/00	AL	31/12/00
70	-	VIGENTE	DESDE	1/01/01	AL	31/12/01

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

26

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pre f. Porc.	O B S E R V A C I O N
:0811.90.14: (Cont.)			
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:0811.90.15: Melones			
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:0811.90.16: Frijoles			
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:0811.90.17: Maiz			
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:0811.90.18: Cereales			
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:0811.90.19: Los demás			
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:0811.90.20: Los demás			
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

NADAD / /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	0 B S E R V A C I O N
0813	FRUTOS SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 0801 A :0806; MEZCLAS DE FRUTOS SECOS O DE FRUTOS DE :CASCARA DE ESTE CAPITULO.	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0813.40	:Los demás frutos	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0813.40.2	:Duraznos (mellocotones), incluidos los griñones y :nectarinas:	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0813.40.22	:Sin hueso	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0813.40.90	:Los demás	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0901	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y :CASCARRILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE :CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
0901.1	:Cafe sin tostar;	50	
0901.11	:Sin descafeinar	50	
0901.11.90	:Los demás	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

28

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	O B S E R V A C I O N
NALADI / /SA				
0901.11.90 : (Cont.)		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
0901.2 : Café tostado:				
0901.21 : Sin descafeinar				
0901.21.90 : Los demás				
	30	EXCEPTO MOLIDO		
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
0902.20.00 : TE, INCLUSO AROMATIZADO,				
0902.20.00 : Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma		30		
		EXCEPTO A GRANEL, EN HOJAS O EN ENVASES DE CONTENIDO NETO MAYOR DE 5 KILOS		
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
0902.40.00 : Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma		30		
		EXCEPTO A GRANEL, EN HOJAS O EN ENVASES DE CONTENIDO NETO MAYOR DE 5 KILOS		
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		

30

30

[Signature]

[Signature]

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

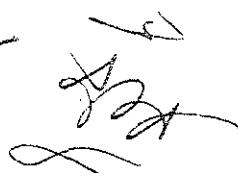
REGIMEN DEL ACUERDO			
MALADIA / /SA	D E S C R I P C I O N	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N
:0902.40.00: (Cont.)			
:0904	PIMENTA DEL GENERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS «CAPSICUM» O «PIMENTA», SECOS, TRITURADOS O PUL- VERIZADOS.		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:0904.20	Frutos de los generos «Capsicum» o «Pimenta», secos, triturados o pulverizados		
:0904.20.1	Pimientos dulces:	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
:0904.20.19	Los demás		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:0904.20.90	Los demás	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
:0909	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINDÚ, CILANTRO, COMINO O DE ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO.		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:0909.10	COMINO O DE ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO.		
:0909.10.10	Semillas de anis o de badiana De anis (anis verde)		
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
MALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
0909.10.10: (Cont.)		
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0909.10.20: De badiana (anis estrellado)	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0910.9 :JENGIBRE, AZAFRAN, CURCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, "CURRY" Y DEMAS ESPECIAS.		
0910.9 :Las demás especias:		
0910.91.00:Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	50	TRIMATE (HEZCLA DE ANIS, COCA Y MANZANILLA)
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30 LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPTI ON	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSE RVA CION	REGIMEN DEL ACUERDO									
			REGIMEN DEL ACUERDO									
0910.91.00: (Cont.)			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
0910.99.00: Las demás			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1006.10: ARROZ.			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1006.10.20: Arroz con cáscara ("paddy")			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1006.30: Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00						
1006.30.1: Sin pulir ni glasear:			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00						
1006.30.11: Semiblanqueado			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00						

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

32

	D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI / /SA		Por c.	--- O B S E R V A C I O N ---
1006.30.11: (Cont.)			
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1006.30.12: Blanqueado		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1006.30.9 : Los demás :			
1006.30.91: Pulido		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1006.30.92: Glaseado		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

53

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
11008 /SA	: ALFORFON, MIJO Y ALPISTE; LOS DÉMAS CEREALES. 11008 .90.00; Los demás cereales	30	EXCEPTO QUINUA (GHENOPPODACEAS)
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
11101	: HARINA DE TRIGO 0 DE MORCAJO (TRANQUILLON). 11101 .00.00: HARINA DE TRIGO 0 DE MORCAJO (TRANQUILLON).	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
11102	: HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO 0 DE MORCAJO (TRANQUILLON). 11102 .90 : Las demás 11102 .90.10: De avena	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
11103	: GRAÑONES, SEMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES. 11103 .1 : Grañones y sémola: 11103 .11.00: De trigo	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		RÉGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	BSE R VACION
1104.19.10: (Cont.)			
1104.19.10: Los demás			
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1104.19.90: Los demás			
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1106: HARINA Y SEMOLA DE LAS LEGUMBRES SECAS DE LA PARTIDA 0713, DE SAGU O DE LAS RAICES O TUBERCULOS DE LA PARTIDA 0714; HARINA, SEMOLA Y POLVO DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO B.			
1106.30 :Harina, semola y polvo de los productos del Capítulo B	80	80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1106.30.10: De bananas o plátanos			
1108 :ALMIDON Y FECULA; INULINA.			
1108.1 :Almidón y fécula:			
1108.14.00:Fécula de mandioca (yuca)			

Bogotá
12/02/2008

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

36

D E S C R I P C I O N	P A R T I C I P A N T E	P O R C .	R E G I M E N D E L A C U E R D O	
			P r e f .	O B S E R V A C I O N
1108.14.00 : (Cont.)				
		80		
			80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
			82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
			84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
			86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
			88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
			92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
			94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
			96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1204 : SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA.		70		
1204.00.90 : Las demás				
			70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
			73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
			76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
			79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
			82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
			88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
			91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
			94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1205 : SEMILLAS DE NABO O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS.		30		
1205.00.10 : Para siembra				
			30 EXCEPTO DE COLZA	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1205.00.90 : Las demás		30		
			30 EXCEPTO DE COLZA	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Porc.	OBRERVACION	
1205.00 .90: (Cont.)			
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1206 : SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA,	70		
1206.00 .90: Las demás		70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1208 :HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, :EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA.	80		
1208.10.00: De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja :(soya)		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1208.90 :Las demás	50		
1208.90.10:De girasol	55		

(S)

(J)

(J)

(J)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERÍODO	REGIMEN DEL ACUERDO		PREF.	PORC.	OBSEVACIONES
			DESDE	HASTA			
1208.90.10: (Cont.)					60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
					65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
					70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
					75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
					80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
					85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
					90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
					100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1208.90.20: De lino (de linaza)		50			50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
					55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
					60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
					65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
					70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
					75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
					80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
					85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
					90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
					100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1208.90.90: Las demás		50			50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
					55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
					60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
					65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
					70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
					75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
					80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
					85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
					90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
					100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1211	: PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERÍA, MEDICINA O COMO INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUE:						PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
	: BRANTADOS O PULVERIZADOS.						30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
	: 1211.90 : Los demás						35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
	: 1211.90.40 : Orégano						

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N
1211.90.40: (Cont.)			
1211.90.40: (Cont.)			
1211.90.9: Los demás:			
1211.90.99: Los demás	50	HOJAS DE COCA	
1507 :ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO :REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.			
1507.10.00: Aceite en bruto, incluso desgomado	50		
1511 :ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO :REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.			
1511.90.00: Los demás	50		
1512 :ACEITES DE GIRASOL, DE CARTAMO DE ALGODÓN, Y :SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
1512.19.20: (Cont.)		
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1513 :ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA :O DE BABASÚ, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, :PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1513.2 :Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus :fracciones:	50	
1513.21 :Aceites en bruto		
1513.21.10: De almendra de palma		
1513.29 :Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1513.29.10: De almendra de palma		
1515 :LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, :QUÍMICAMENTE.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
1515.90 :Los demás		
1515.90.9 :Los demás:		
1515.90.91: En bruto		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
1515.90.91 : (Cont.)			
1515.90.99 : Los demás			
1516 : GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELADINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRA FORMA.			
1516.20 : Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones			
1516.20.1 : Que no presentan el carácter de ceras;			
1516.20.11 : De algodón	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1516.20.13 : De maní (cacahuate, cacahuete)	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	0 B S E R V A C I O N
1516.20.13 (Cont.)		
1516.20.90: Los demás		
	50	85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1517.90: Las demás		
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1517.90: PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE: GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE: FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE: CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTI- CIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 1516.		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA
1517.90: Las demás		
1517.90: Las demás	50	
		EXCEPTO: - MEZCLA DE ACEITE SE SOJA (SOYA) CON OTROS ACEITES - MEZCLA DE ACEITE DE SEMILLAS DE ALGO- DON CON OTROS ACEITES
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
	50	PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARA- GUAY Y URUGUAY
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

44

NÚMERO / SA	DETALLE / CÓDIGO	PERÍODO / AÑO	REGIMEN DEL ACUERDO	
			PREF.	OBSERVACIONES
1518	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACIO O ATMOSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUÍMICAMENTE DE OTRA FORMA, CON EXCLUSIÓN DE LOS DE LA PARTIDA 1516; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	30		EXCEPCIONES: - ACEITE DE COCO (COPRA), MEZCLADO CON OTROS ACEITES - ACEITE DE RICINO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES - MEZCLA DE ACEITE DE SOJA (SOYA) CON OTROS ACEITES
	1518.00.90: Los demás		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1601	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS DE SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1601.00.20: Chorizos		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1601.00.20: Morcillas				

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

			REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N ...
:1601.00.30:	Salchichas		
		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:1601.00.40:	Salchichones		
		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:1601.00.50:	Mortadelas		
		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:1601.00.9:	Los demás		
:1601.00.99:	Los demás		
:1602.10:	POJOS O SANGRE. Preparaciones homogeneizadas		
:1602.10.10:	De carne o despojos de bovino	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:1602.20:	De hígado de cualquier animal		
:1602.20.10:	De bovinos	30	30 EXCEPTO PASTAS DE HIGADO

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

46

NÚMERO / SA.	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
1602.20.10 (Cont.)			
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1602.20.20: De ovinos	30	EXCEPTO PASTAS DE HIGADO	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1602.20.30: De porcinos	30	EXCEPTO PASTAS DE HIGADO	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1602.20.90: Las demás	30	EXCEPTO PASTAS DE HIGADO	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION	PREF.	Porc.	REGIMEN DEL ACUERDO							
			30	0	B	S	E	R	VACI	O
1602.20.90: (Cont.)										
			35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98						
			40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99						
			45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00						
			50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01						
			60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02						
			70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03						
			80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04						
			90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05						
			100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06						
1602.41.00: Jamones y trozos de jamón										
			30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02						
			40	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03						
			60	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04						
			80	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05						
			100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06						
1602.49 :Las demás, incluidas las mezclas										
			30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02						
			40	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03						
			60	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04						
			80	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05						
			100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06						
1602.50 :De la especie bovina										
			30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02						
			40	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03						
			60	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04						
			80	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05						
			100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06						
1602.50.40: Lenguas										
			30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02						
			40	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03						
			60	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04						
			80	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05						
			100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06						
1602.50.90: Las demás										
			30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02						
			40	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03						
			60	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04						
			80	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05						
			100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06						

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

48

NALADI / /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref.	O B S E R V A C I O N
1701 :AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA :QUÍMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO.			
1701.1 :Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni co-			
1701.11.00 :Iorante:			
1701.11.00 :De caña	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
1701.12.00 :De remolacha	30	EXCEPTO CON 85 A 95 POR CIENTO DE SACAROSA	
1701.9 :Los demás:			
1701.99.00 :Los demás	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
		50 PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
:1704 :ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO).				
:1704.90 :Los demás				
:1704.90.20 :Bombones, caramelos, confites y pastillas	30	CONFITES		
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
:1704.90.90 :Los demás	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02		
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
:1802 :CASCARA, PELICULAS Y DEMAS RESIDUOS DE CACAO.				
:1802.00.20 :Tortas residuales	80	80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
:1803 :PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA.				EXCEPTO CON EL 14% DE GRASA
:1803.20.00 :Desgrasada total o parcialmente	30			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

50

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
: 1803.20.00: (Cont.)			
: 1806	: CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE : CONTENGAN CACAO.	45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
: 1806.3	: Los demás, en bloques, tabletas o barras:	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
: 1806.31.00: Rellenos		50	
: 1806.32	: Sin rellenar		
: 1806.32.90: Los demás		50	
: 1902	: PASTAS, ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS: : (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O BIEN PREPARADAS DE: : OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACA- : RRONES, TALLARINES, LASANAS, NOQUIS, RAVIOLES, CA- : :NELONES, CUSCUS, INCLUSO PREPARADO.	55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
: 1902.1	: Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni : preparar de otra forma:		
: 1902.11.00: Que contengan	: nuevo		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

51

DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI / /SA	Pref. Porc.
1902.11.00 : (Cont.)	
1902.19.00 : Las demás	
30	EXCEPTO PASTAS PARA SOPA, MASAS ALIMENTICIAS
30	EXCEPTO DE QUINUA
30	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSUFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAIZ); CEREALES EN GRANO, EXCEPTO EL MAIZ, PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.
50	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUIDO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DEL TIPO DE LOS USADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMI-

XX
S/S J

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI / /SA	Pref. Porc.	0 B S E R V A C I O N	
1905 : (Cont.) : DON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES, : Galletas dulces (con adición de edulcorante), bar- : quillos y oblesas ("gaufrettes", "wafers") y : "waffles" ("gaufres"), incluso rellenos			
1905.30.10: Galletas dulces	30	EXCEPTO BAÑADAS EN CHOCOLATE, CREMA, WAFFLER	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1905.30.90: Los demás	30	EXCEPTO DE TARWI Y QUINUA	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1905.30.90 : Los demás	50		
1905.30.10: Pan, galletas de mar y demás productos de panadería, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutos		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
Maladi/ /SA	Pref. Parc.	OBSEERVACION
1905.90.10: (Cont.)		
1905.90.9 :Los demás:		
1905.90.99:Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1905.90.9 :Los demás:		
1905.90.99:Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
EXCEPCIONES:		
		- PEPINOS CON O SIN SAL, ESPECIAS, MOS-TAZA O AZUCAR, EN RECIPIENTES HERMETI-CAMENTE CERRADOS
2001 :LEGUMBRES Y HORTALIZAS, FRUTOS Y DEMAS PARTES	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS		
:EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO.		
2001.10.00.Pepinos y pepinillos		
2004 :LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O		
:CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO		
:ACETICO), CONGELADAS,		
:Las demás legumbres y hortalizas y las mezclas de		
:legumbres u hortalizas		
:2004.90 :Arvejas (chicharos, guisantes) («Pisum sativum»)		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

54

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
<u>2004.90.10: (Cont.)</u>			
EXCEPTO EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS			
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
EXCEPTO EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS			
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
EXCEPTO EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS			
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
EN CONSERVA, EN RECIPIENTES HERMETICA- MENTE CERRADOS			
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	

- 2005.90 : Las demás legumbres y hortalizas y las mezclas de :
 : Legumbres u hortalizas
 : 2005.90.20: Pepinos

60

X
S
G

EN CONSERVA, EN RECIPIENTES HERMETICA-
MENTE CERRADOS

60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03

J
G
S
G

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
NALADI/ /SA :	Pref. Parc.	... O B S E R V A C I O N ...
2005.90.20 : (Cont.)		
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	30	LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	50	PULPA DE FRUTA
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	30	LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01

2007 : CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS

: DE FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON

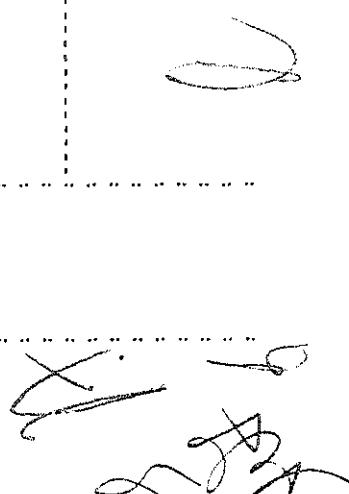
: ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.

Los demás:

2007.9

2007.91 : De agrios (frutos cítricos)

2007.91.90 : Los demás



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
2007.91.90: (Cont.)			
2007.99: Los demás		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2007.99.10: Confituras, jaleas y mermeladas	30	CONFITURAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2008: FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.			
2008.1: Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuetes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:			
2008.11: Maníes (cacahuates, cacahuetes)	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2008.19: Los demás, incluidas las mezclas			
2008.19.20: Los demás frutas de cáscara	30		

X
J J h
J J h

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
2008.19.20: (Cont.)			
		EXCEPCIONES:	
		- DE CLIMA TROPICAL, AL NATURAL	
		- DE FRUTAS TROPICALES EN ALMIBAR	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2008.20: Piñas (ananás)		50	
2008.20.20: Con alcohol			
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2008.40: Peras		30	
2008.40.90: Las demás			
		EXCEPCIONES:	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2008.50: Damascos (chabacanos, ajabán, coqués)			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

58

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADÍ / /SA	Pref. Porc.	...- O B S E R V A C I O N ---	
2008.50.90: Los demás		30	EXCEPTO DE DAMASCOS (ALBARICOQUES), AL NATURAL
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2008.60.1: Cerezas		30	EXCEPTO AL NATURAL
2008.60.1.1: Guindas (cerezas ácidas);			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2008.60.1.9: Las demás			
2008.60.9: Las demás;			
2008.60.91: En agua edulcorada, incluido el jarabé		30	EXCEPTO DE CEREZAS (CAPULI, CEREJA)
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DECRETO DE NACIONALIZACIÓN /SA	D E S C R I P C I O N Pref. Porc.	REGIMEN DEL ACUERDO - - - - -	30	EXCEPCIONES (CEREJAS), AL NATURAL
2008.60.99: Las demás				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

:2008.9 :Los demás, incluidas las mezclas, con excepción de
: : :las mezclas de la subpartida 2008.19;
:2008.99 :Los demás
:2008.99.1:Frutos, en agua edulcorada, incluido el jarabe:
:2008.99.14:Manzanas

50	-	VIGENTE	DESDE	28/02/97	AL	31/12/97
55	-	VIGENTE	DESDE	1/01/98	AL	31/12/98
60	-	VIGENTE	DESDE	1/01/99	AL	31/12/99
65	-	VIGENTE	DESDE	1/01/00	AL	31/12/00
70	-	VIGENTE	DESDE	1/01/01	AL	31/12/01
75	-	VIGENTE	DESDE	1/01/02	AL	31/12/02
80	-	VIGENTE	DESDE	1/01/03	AL	31/12/03
85	-	VIGENTE	DESDE	1/01/04	AL	31/12/04
90	-	VIGENTE	DESDE	1/01/05	AL	31/12/05
100	-	VIGENTE	A PARTIR DEL	1/01/06		

:2008, 99.19: Los demás

EXCEPCIONES		VIGENTE DESDE	28/02/97	AL 31/12/97
3.0	- VIGENTE DESDE	1/01/98	AL 31/12/98	
3.5	- VIGENTE DESDE	1/01/99	AL 31/12/99	
4.0	- VIGENTE DESDE	1/01/00	AL 31/12/00	
4.5	- VIGENTE DESDE	1/01/01	AL 31/12/01	
5.0	- VIGENTE DESDE	1/01/02	AL 31/12/02	
6.0	- VIGENTE DESDE	1/01/03	AL 31/12/03	
7.0	- VIGENTE DESDE	1/01/04	AL 31/12/04	
8.0	- VIGENTE DESDE	1/01/05	AL 31/12/05	
9.0	- VIGENTE DESDE	1/01/06	AL 31/12/06	
10.0	- VIGENTE A PARTIR DEL			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

60

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
: NALADIF / /SA :	2008.99.9 : Los demás; 2008.99.99:Los demás	Pref. Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
		30
		EXCEPTO: - DE CIRUELAS AL NATURAL - CONCENTRADO DE TUMBO - DE CLIMA TROPICAL, AL NATURAL
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

		JUGOS DE FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE LEGUMBRES U HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR :U OTRO EDULCORANTE.
		80
		2009.1 : Jugo de naranja: 2009.11.00:Congelado
		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

		2009.30 : Jugo de los demás agrios (frutos cítricos)
		50
		2009.30.90:Los demás
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04

✓ *R. S. J.*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		Pref.	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI / /SA	Porc.		O B S E R V A C I O N
2009.30.90: (Cont.)			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2101: EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFE, TE O YERBA MATE; ACHICORIA; TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS.		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
2101.10: Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
2101.10.10: Café soluble		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2103: PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
2103.10.00: Salsa de soja (soya)		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2103.20: "Ketchup" y demás salsas de tomate		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
2103.20.10: "Ketchup"		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
2103.20.10: (Cont.)			
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2104	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS;		
	SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES:		
	:ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS,		
2104.10.00: Preparaciones para sopas, potajes o caldos;			
	sopas, potajes o caldos, preparados	70	
			SOPA DE MANI INSTANTANEA
		70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
			30
			LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2202	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y LAS DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CON EXCLUSION DE LOS JUGOS DE FRUTOS O DE LEGUMBRES U HOR-TALIZAS DE LA PARTIDA 2009.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N	PREF.	PARC.	REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI / /SA				
2202.10.00: Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2203.00.00: CERVEZA DE MALTA. 2203.00.00: CERVEZA DE MALTA.	30			PREFERENCIA OTORGADA POR URUGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
2204.00.00: VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA 2009. 2204.2 : Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol: 2204.21 : En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 2204.21.10: Vinos "finos" de mesa	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2204.29 : Los demás				

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

64

Nº	DESCRIPCION	Pref. Porc.	REGIMEN DEL ACUERDO	
			OBSEVACION	
2204.29.20	Los demás vinos	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2208	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; AGARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARACIONES ALCOHOLICAS COMPUSTAS; DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS.	30	EXCEPTO SINGANI	
2208.20	Aguardiente de vino o de orujo de uvas			
2208.20.10	De vino (por ejemplo: coñac, "brandy", pisco)			
2208.50	"Gin" y ginebra	50	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2208.50.10	"Gin"			

DR. J. H. G.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

65

			REGIMEN DEL ACUERDO	
			Pref.	
			Parc.	
	D E S C R I P C I O N			O B S E R V A C I O N
NALADI / /SA				
2208.50.20: Ginebra				
		50		
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	2208.90: Los demás			
	2208.90.10: Alcohol etílico sin desnaturalizar	50		
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03	
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	2208.90.3: Licores:	50		
	2208.90.32: Cremas			
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	2208.90.40: Las demás bebidas espirituosas	60		
			ALCOHOL DE CEREAL (CHICHA DE MAIZ)	
			60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
			64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
			68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
			72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
			76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
			84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
			88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

66

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OBSEVACION	
2208.90.40: (Cont.)			
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	30	LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2209 : VINAGRE COMESTIBLE Y SUCEDANEOS COMESTIBLES DEL : VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO.			
2209.00.10: De vino	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2304 : TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION : DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN : "PELLETS". 2304.00.00: TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION : DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN : "PELLETS".	80	TORTA 80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	

PREFERENCIAS ATROGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI / /SA	Pref. Porc.	OBSEERVACION	
2304.00.00; (Cont.)		92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	30	LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	50	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE MANI (CACAHUATE, CACAHUETE), INCLU- SO MOLIDOS O EN "PELLETS".	
2305.00.00	50	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE MANI (CACAHUATE, CACAHUETE), INCLU- SO MOLIDOS O EN "PELLETS".	
	55	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 60 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 65 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 75 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 85 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 90 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	60	TORTA	
2306.10.00; De algodon	60	TORTA	
			60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

68

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
2306.10.00: (Cont.)			
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		LAS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		50	
2306.30.00: De girasol		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		50	
2309 :PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES.			
:2309.90 :Las demás			
:2309.90.10:Preparaciones forrajeras con adición de melaza o de azúcar			
			50
			55 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

69

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
2309.90.10: (Cont.)			
2309.90.10: (Cont.)			

2309.90.9 : Las demás:
2309.90.99 : Las demás:

50

ALIMENTOS BALANCEADOS PARA AVES

65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

2501 : SAL (INCLUIDAS LA SAL PREPARADA DE MESA Y LA
: DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO
: EN DISOLUCION ACUOSA O CON ADICION DE AGENTES
: ANTIAGLOMERANTES O QUE ASEGUREN UNA BUENA FLUIDEZ;
: AGUA DE MAR.
: 2501.00.10 : Sal (incluidas la sal preparada de mesa y la
: desnaturalizada)

30

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Ponc.	--- O B S E R V A C I O N ---
2501.00.10: (Cont.)			
2501.00.90: Los demás			
2503		AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, CON EXCLUSION DEL :SUBLIMADO, DEL PRECIPITADO Y DEL COLOIDAL.	
2503.10 :Azufre en bruto y azufre sin refinar			
2503.10.20: Sin refinar			
30		EXCEPTO SAL GEMA, SAL DE MESA, SAL COMUN.	
30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
30		EXCEPTO CLORURO DE SODIO CON MINIMO DE 99,5% DE PUREZA	
30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
30		EN ESTADO NATURAL, FUNDIDO	
30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			

(f)

J. J. h

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI / /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N
2503.90.00: Los demás			
	30	EXCEPTO AZUFRE REFINADO	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2505 : ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO : COLOREADAS, CON EXCLUSIÓN DE LAS ARENAS : METALÍFERAS DEL CAPÍTULO 26.			
2505.10.00: Arenas silíceas y arenas cuarzosas	80	CUARZO EN BRUTO	
		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	30	LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

(f)

6

3 8 J

		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
2506	CUARZO (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES); CUARCITA, : INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR : ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLANCHAS : DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.		
2506.10.00	Cuarzo	80	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2514	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE : TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES : O EN PLANCHAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.		
2514.00.00	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE : TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES : O EN PLANCHAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.	50	EN PLACAS 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	LOS DEMAS
		30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04

(F)

(F)

(F)

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

73

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA			
2514.00.00: (Cont.)			
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2515	MARMOL, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y DEMAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2,5, Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLANCHAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2515.1	Marmol y travertiños:		
2515.11	En bruto o desbastados	60	
2515.11.10: Marmol			
2515.12	: Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en planchas de forma cuadrada o rectangular	50	ASERRADOS, HASTA 5 CENTIMETROS DE ESPE- SOR, INCLUSIVE, EXCEPTO LOS DENOMINADOS ONIX
2515.12.10: Marmol			
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			30 LOS DEMAS

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
2615.12.10: (Cont.)			
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2515.20 : "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	60	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)	
2515.20.20: Alabastro	30	LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2516 : GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y DEMAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, INCLUSO DESbastados o SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLANCHAS DE FORMA			

[Signature]

GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y DEMAS
PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, INCLUSO
DESbastados o SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO
O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLANCHAS DE FORMA

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI / /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
2516 (Cont.)	:CUADRADA O RECTANGULAR	
2516.1	:Granito:	
2516.11.00	:En bruto o desbastado	
		70
		DESBASTADOS
		70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2516.12.00	:Simplemente trceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en planchas de forma cuadrada o rectangular	
		70
		70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2516.2	:Arenisca:	EXCEPTO EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
2516.21.00	:En bruto o desbastada	30

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI / /SA	:2516.90 : Las demás piedras de talla o de construcción :2516.90.10:Pórfido	Pref. Porc.	- - - O B S E R V A C I O N - - -
			EXCEPCIONES:
			EXCEPTO EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
			30 - EXCEPTO EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			30 - EXCEPTO EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
			30 - EXCEPTO EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			30 - EXCEPTO EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
			30 - EXCEPTO EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			30 - EXCEPTO EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
			30 - EXCEPTO EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI / /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---	
:2520 : (Cont.) : ANHIDRITA; YESOS (DE ALJEZ CALCINADO O DE SULFATO : DE CALCIO), INCLUSO COLOREADOS O CON PEQUEÑAS : CANTIDADES DE ACCELERADORES O DE RETARDADORES.			
:2520.10.00:Sulfato de calcio hidratado natural (aljez); : anhidrita	30	EXCEPTO EN BRUTO O CRUDO	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:2520.20 : Yesos	50		
:2520.20.90:Los demás			
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:2522 : CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRAULICA, CON : EXCLUSION DEL OXIDO Y DEL HIDROXIDO DE CALCIO DE : LA PARTIDA 2825.	30	EXCEPTO HIDRATADA O APAGADA	
:2522.20.00:Cal apagada			

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
2522.20.00: (Cont.)		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2523 :CEMENTOS HIDRAULICOS (INCLUIDOS LOS CEMENTOS SIN : :PULVERIZAR O CLINICA), INCLUSO COLOREADOS.		
2523.2 :Cemento Portland: 2523.29.00: Los demás	80	80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2524 :AMIANTO (ASBESTO). 2524.00.90: Los demás	30	EXCEPTO EN BRUTO
2525 :MICA, INCLUIDA LA MICA EXFOLIADA EN LAMINILLAS :IRREGULARES; DESPERDICIOS DE MICA, :en polvo	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

			REGIMEN DEL ACUERDO
			Pref. Porc.
			0 B S E R V A C I O N
: NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N		
: 2525.20.00: (Cont.)			
: 2525.30.00: Desperdicios de mica			
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
: 2526 : BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO : CALCINADOS), CON EXCLUSION DE LOS BORATOS : EXTRAIDOS DE LAS SALMUELAS NATURALES; ACIDO BORICO; : NATURAL CON UN CONTENIDO DE H3BO3 INFERIOR O IGUAL : A 85 %, VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO.		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
: 2528.90.00: Los demás		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
: 2530 : MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS : EN OTRA PARTE.		30	EXCEPTO SODALITA
: 2530.90 : Las demás			
: 2530.90.90: Los demás			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

80

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
NALADI/ /SA		Pref. Porc.
2530.90.90: (Cont.)		--- O B S E R V A C I O N ---
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2601.11.30: Limonita (Óxido de hierro hidratado)		
		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2601.12: Aglomerados		
2601.12.10: Hematites rojas (Óxidos de hierro)		
		70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2601.12.30: Limonita (Óxido de hierro hidratado)		
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

P E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2603.00.90 : MENAS DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:2607.00.30 : MENAS DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS. :2607.00.30 : Galena (sulfuro de plomo)	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:2607.00.90 : Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:2609.00.90 : MENAS DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS.	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
:2609.00.90 : Los demás	60	<i>✓</i>

		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
	NALADI/ /SA	Pref. Porc.		0 B S E R V A C I O N	
2609.00.90: (Cont.)					
				68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
				72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
				76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
				84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
				88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
				92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2611.00.30: MENAS DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS.					
2611.00.30: Scheelite (volframato de calcio)			60		
				60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
				64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
				68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
				72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
				76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
				84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
				88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
				92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2611.00.90: Los demás			50		
				50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
				55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
				65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
				70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
				75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
				85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
				90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2615.00.10: MENAS DE NIOBIO, DE TANTALO (TANTALIO), DE VANADIO O DE CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS.			50		
2615.90: Los demás					
2615.90.10: De tantalio					

[Signature]
2615.00.10: MENAS DE NIOBIO, DE TANTALO (TANTALIO), DE VANADIO O DE CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS.

[Signature]
2615.90: Los demás

[Signature]
2615.90.10: De tantalio

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADIA /SA	Pref. Porc.	OBSEERVACION	
2615.90.10 (Cont.)			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2616 : MENAS DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS			
2616.10.00: Menas de plata y sus concentrados	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2709 : ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERALES			
: BITUMINOSOS.			
: 2709.00.00:ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERALES	30		
: BITUMINOSOS.			
		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

84

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N
2711.12.00 : (Cont.)				
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
		EXCEPTO MEZCLA DE BUTANO Y PROPANO		
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
		30		
		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY		
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
		30		
		AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO ; AZUFRE COLOIDAL.		
		2802 : AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO ; AZUFRE COLOIDAL.		
		2802.00.00 : AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO ; AZUFRE COLOIDAL.		
		EXCEPTO AZUFRE COLOIDAL		
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
2802.00.00: (Cont.)		
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2804 : HIDROGENO, GASES INERTES (NOBLES) Y DEMAS	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2804.80.00: ELEMENTOS NO METALICOS		
2807 : ACIDO SULFURICO; "OLEUM"; 2807.00.10: Acido sulfúrico	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2808 : ACIDO NITRICO; ACIDOS SULFONITRICOS	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
2808.00.10: Acido nítrico		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref.	PORCENTAJE	
NALADI/ /SA				
2808.00.10: (Cont.)				
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
	2810 : OXIDOS DE BORO; ACIDOS BORICOS.			
	2810.00.10: Oxidos de boro	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	2810.00.2: Acidos boricos;			
	2810.00.21: Acido ortobórico (ácido bórico)	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	2810.00.29: Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	2811 : LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS Y LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS.			
	2811.2 : Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:			
	2811.29.00: Los demás			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

87

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
2811.29.00: (Cont.)		
	30	EXCEPTO ANHIDRIDO ARSENioso (TRIOXIDO DE ARSENICO, OXIDO ARSENioso, ARSENICO BLANCO)
	30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
	35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
	40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
	45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
	50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
	60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
	70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
	80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2814.10.00: AMONIACO ANHIDRO EN DISOLUCION ACUOSA.	60	
2814.10.00: Amoniaco anhidro		
	60	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
	64	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
	68	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
	72	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
	76	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
	80	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
	84	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
	88	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
	92	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2814.20.00: Amoniaco en disolución acuosa	60	
	60	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
	64	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
	68	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
	72	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
	76	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
	80	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
	84	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
	88	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
	92	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2825		HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGNICAS; LAS DEMAS BASES INORGNICAS; LOS DEMAS OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS DE METALES

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO -----	
NALADI / /SA	Pref. Porc.	---- O B S E R V A C I O N -----	
:2825.80.00:Oxidos de antimonio	80	EXCEPTO TRIOXIDO 80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:2828 :HIPOCLORITOS; HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL; :CLORITOS; HIPOBROMITOS. :2828.10.00:Hipoclorito de calcio comercial y demás :hipocloritos de calcio	70	70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:2830 :SULFUROS; POLISULFUROS. :2830.90 :Los demás :2830.90.11: Sulfuros: :2830.90.11: De antimonio	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS). :2833			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

REGIMEN DEL ACUERDO			
	D E S C R I P C I O N	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N
:2833.2	:Los demás sulfatos:	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
:2833.25.00	:De cobre	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
:2833.26.00	:De cinc	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:2906	:ALCOHOLÉS CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, :SULFONADOS, NITROSADOS.		
:2906.1	:Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos		
:2906.19	:Los demás	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	0 B S E R V A C I O N
NAUDI/	D E S C R I P C I O N		
/SA			
2923	: SALES E HIDROXIDOS DE AMONIO CUATERNARIO; : LECITINAS Y OTROS FOSFOAMINOLIPIDOS.		
2923.20.00	: Lecitinas y demás fosfoaminolipidos		
		50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2936	: PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O : REPRODUCIDAS POR SINTESIS (INCLUIDOS LOS : CONCENTRADOS NATURALES); Y SUS DERIVADOS : UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, : MEZCLADOS O NO ENTRE SI O EN DISOLUCIONES DE : CUALQUIER CLASE.		
2936.90	: Los demás, incluidos los concentrados naturales		
2936.90.10	: Mezcla de concentrados de vitaminas A Y D		
		50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2936.90.90	: Los demás		
		50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

(f)

RJ

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADIA/ /SA	Pref. Porc.	OBRERVACION	
:2937 :HORMONAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS;			
:SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO			
:HORMONAS; LOS DEMAS ESTEROIDES UTILIZADOS			
:PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS.			
:Las demás hormonas y sus derivados; los demás			
:esteroideos utilizados principalmente como			
:hormonas:			
:2937.92 :Estrógenos y progestágenos	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
:2937.92.90 :Los demás		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:3001 :GLANDULAS Y DEMAS ORGANOS PARA USOS OPOTERAPIOS,			
:DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS DE			
:GLANDULAS O DE OTROS ORGANOS O DE SUS SECRECIONES;			
:PARA USOS OPOTERAPIOS; HEPARINA Y SUS SALES; LAS			
:DEMAS SUSTANCIAS HUMANAS O ANIMALES PREPARADAS			
:PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, NO			
:EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.			
:3001.20 :Extractos de glándulas o de otros órganos o de			
:3001.20.10 :sus secreciones	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:3001.20.20: De billis	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

92

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
3001.20.20: (Cont.)			
3001.20.20.90: Los demás			
3001.20.90: (Cont.)			
3004.10: Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos			
3004.10.10: A base de penicilinas	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	VIGENTE DESDE 1/01/06 A PARTIR DEL 1/01/06	
3004.20.00: Que contengan otros antibióticos	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	VIGENTE DESDE 1/01/06 A PARTIR DEL 1/01/06	

M. J. G. /

30

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI / /SA	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3004.20.00 (Cont.)		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
		A BASE DE AREOMICINA	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3004.90 : Los demás		50	
3004.90.10:Opoterápicos			
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3004.90.20:Vermífugos, demás antiparasitarios y antisépticos		50	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3004.90.90:Los demás		50	
		55 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

94

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADIA / /SA	O B S E R V A C I O N	Pref. Porc.	
3004.90.90: (Cont.)			
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3005 : GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS POR EJEMPLO: APOSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS O VETERINARIOS.		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3005.90.10: Algodón hidrófilo		50	
3005.90.90: Los demás		50	
3102 :ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS. 3102.30.00:Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa		50	

W J G L

B J G L

50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	Pref. Porc.	REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI / /SA				
3102.30.00: (Cont.)				
3102.90 : Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3102.90.90: Los demás				
3209 : PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELtos EN UN MEDIO AGUOSO.	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3209.10.10: Pinturas	50			
3215 : TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y DEMAS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SOLIDAS.				
3215.90.00: Las demás				

X
R J G J G J

PREFEIRÊNCIAS SITOREGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

REGIMEN DEL CUERPO

Preface

32] 5. 91 00 : (Cont.)

3301 : ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO),
: INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS";
: RESINOIDES; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES
: ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O
: MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O
: MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUAL
: LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES;
: DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES
: AQUOSAS DE ACEITES ESENCIALES.

PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
30 -	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35 -	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40 -	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45 -	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50 -	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60 -	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70 -	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80 -	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
100 -	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 -	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

2

PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

3303.00.10:Perfumes

5

50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N	
NALADI/ /SA				
3303.00.10; (Cont.)				
3303.00.20; Aguas de tocador	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
3304	PREPARACIONES DE BELLEZA Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICURIOS.	50	PREPARACIONES DE BELLEZA 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	3304.9; Las demás:	50		
	3304.99.00; Las demás	30	LAS DEMAS	

José Luis

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
:3304.99.00 : (Cont.)			
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:3305.10.00 : Champúes			
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:3305.90.00 : Las demás			
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:3306.10.00 : PREPARACIONES PARA LA HIGIENE BUCAL O DENTAL, : INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA : DE LAS DENTADURAS.			
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
:3306.10.00 : Dentífricos			
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
	Pref. Porc.	OBSEERVACION	
NALADI/ /SA			
3306.10.00: (Cont.)			
3307 :PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUES :DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, :PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMAS :PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE :COSMETICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA :PARTIDA; PREPARACIONES DESODORANTES DE LOCALES, :INCLUSO SIN PERFUMAR, AUNQUE TENGAN PROPIEDADES :DESINFECTANTES.	50	85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3307.20.00:Desodorantes corporales y antitranspirantes			
3401 :JABONES; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS :TENSIOACTIVOS USADOS COMO JABON, EN BARRAS, EN :PANES, EN TROZOS O EN PIEZAS TROQUELADAS O :MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABON; PAPELES, :GUATAS, FIELTROS Y TELAS SIN TEJER, IMPREGNADOS, :RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABON O DE :DETERGENTES.	50		
3401.1 :jabones, productos y preparaciones organicas :tensioactivos, en barras, en trozos o en :piezas troqueladas o moldeadas, y papeles, guatas, :fiebtros y telas sin tejer, impregnados, :recubiertos o revestidos de jabon o :detergentes: :3401.19 :Los demas :3401.19.1 :Jabones; :3401.19.19:Los demas			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

100

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref. Porc.
1 : NALADI / /SA :		--- O B S E R V A C I O N ---
3401.20 : Jabones en otras formas		
3401.20.10 De tocador		
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE DESDE 1/01/06 A PARTIR DEL 1/01/06
3402 : AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO LOS JABONES); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 3401.		
3402.20.00 Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
3402.90.00 Los demás		30
3403 : PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLIJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBLE O ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS, DE PELETERIA O DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BASICO 70 % O MAS, EN PESO, DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	O B S E R V A C I O N
1	NALADI / /SA			
2	3403.9 :Las demás: 3403.99.00:Las demás			
3		30		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
4			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
5			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
6			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
7			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
8			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
9			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
10			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
11			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
12			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
13			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
14				
15		30		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
16			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
17			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
18			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
19			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
20			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
21			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
22			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
23			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
24			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
25			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
26				
27		50		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
28			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
29			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
30			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
31			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
32			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
33			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
34			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
35			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
36			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
37			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
38				
39		50		COLAS Y DEMAS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS
40				
41				

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3506	(Cont.) NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS DE UN PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 kg.	
3506.10.00	Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos de un peso neto inferior o igual a 1 kg	50
	ADHESIVOS	
50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
30	LOS DEMAS	
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
50	Los demás: 3506.91.00 Adhesivos a base de caucho o de materias plásticas (incluidas las resinas artificiales)	
50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	

3506.91.00 Los demás:
Adhesivos a base de caucho o de materias
plásticas (incluidas las resinas artificiales)

50

X
8/8/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

Nº / SA	DESCRIPCION	Pref. Porc.	REGIMEN DEL ACUERDO			
			RESERVACION			
3506.91.00: (Cont.)			80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
			85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
			90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
			100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
3601: POLVORAS DE PROYECCION.						
3601.00.10: Pólvora negra		50	50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
			55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
			60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
			65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
			70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
			75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
			80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
			85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
			90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
			100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
3601.00.20: Pólvora sin humo			50	50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
			55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
			60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
			65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
			70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
			75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
			80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
			85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
			90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
			100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
3601.00.90: Las demás		50	50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
			55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
			60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
			65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
			70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
			75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
			80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
			85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
			90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
			100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		

X
S
J
h
J
F

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	P E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
			Pref. Porc.
			O B S E R V A C I O N
3602 EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LAS POLVORAS DE PROYECCION.			
3602.00.10: Dinamita		50	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3602.00.20: Mezclas a base de nitrato de amonio			
		50	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3602.00.90: Los demás			
		50	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3603 MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELECTRICOS.			
3603.00.10: Mechias de seguridad		50	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	

A. J. R. /

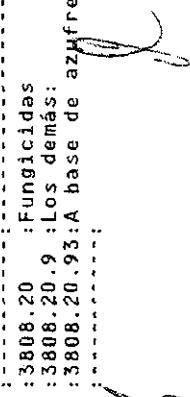
PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	0 B S E R V A C I O N	
3603.00.10: (Cont.)			
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3603.00.20: Cordones detonantes	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3603.00.30: Cebos y cápsulas fulminantes	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3603.00.50: Detonadores eléctricos	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	

[Handwritten signatures and initials over the bottom right corner of the table]

		D E S C R I P C I O N		RÉGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Párc.			0 B S E R V A C I O N	
3603.00.50 : (Cont.)				90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3808	INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O EN FORMA DE ARTICULOS, TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS AZUFRADAS Y PAPELES MATA-MOSCAS.				
3808.10.10	: Insecticidas				
3808.10.9	: Los demás:				
3808.10.99	: Los demás:	50			
			A BASE DE AZUFRE MOJABLE		
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
			30		
			LOS DEMAS		
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		

3808.20 : Fungicidas
3808.20.9 : Los demás:
3808.20.93 : A base de azufre mojable



Nº	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	Porc.
3808.20.93 (Cont.)		--- O B S E R V A C I O N ---	

3808.30 : Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas
 3808.30.2 : Herbicidas, presentados de otro modo:
 3808.30.29 : Los demás

50

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

A BASE DE AZUFRE

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

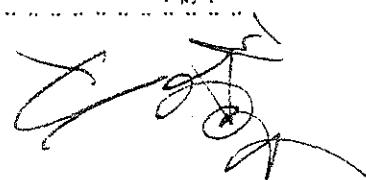
30

LOS DEMAS

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

3808.30.30 : Inhibidores de germinación, presentados de otro modo

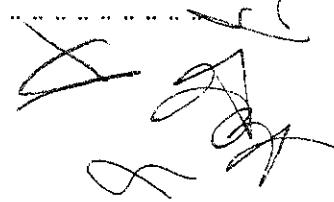
50



	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA		Pref. Porc.
3808.30.30: (Cont.)		--- O B S E R V A C I O N ---
		A BASE DE AZUFRE
	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30 LOS DEMAS
	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		50
		A BASE DE AZUFRE MOJABLE
	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30 LOS DEMAS

3808.40 Desinfectantes

3808.40.20:Presentados de otro modo



Handwritten signatures in black ink, appearing to be signatures of officials or witnesses.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

REGIMEN DEL ACUERDO
Pref.
Porc.

D E S C R I P C I O N

NALADI/
/SA

3808.40.20: (Cont.)

3808.40.20:	30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
	35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
	40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
	45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
	50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
	70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
	80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

3814 :DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGANICOS COMPUSTOS, NO
EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE;
:PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.
3814.00.00:DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGANICOS COMPUSTOS, NO
EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE;
:PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.

50

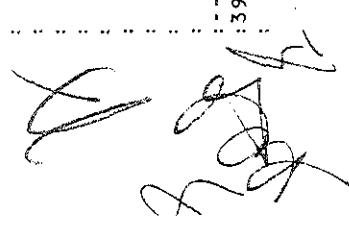
3814	50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
	55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
	65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
	70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
	75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
	80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
	85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

3901 :POLIMEROS DE ETILENO, EN FORMAS PRIMARIAS.
3901.90.00: Los demás

30

3901	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
	35	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
	40	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
	45	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
	50	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
	70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
	80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

3917 :TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO:
:JUNTAS, CODOS, EMPALMES (CROQUES), DE PLASTICO,



MATERIAL / SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	... O B S E R V A C I O N
3917.23.00: Tubos rígidos: De polímeros de cloruro de vinilo	50	TUBOS DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC), TALADRADOS, FRESCADOS O CON TRABAJO DIS- TINTO DEL SIMPLE TRABAJO DE SUPERFICIE	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
3917.3.00: Los demás tubos: 3917.31.00: Tubos flexibles para una presión igual o superior a 27,6 MPa	50	TUBOS DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC), TALADRADOS, FRESCADOS O CON TRABAJO DIS- TINTO DEL SIMPLE TRABAJO DE SUPERFICIE	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3917.32.00: Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	30	LOS DEMAS	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

			REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI / /SA	D E S C R I P C I O N	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3917.32.00: (Cont.)			
	50		TUBOS DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC), TALADRADOS, FRESCADOS O CON TRABAJO DISTINTO DEL SIMPLE TRABAJO DE SUPERFICIE
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	30		LOS DEMAS
		30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			3917.33.00: Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios
		50	TUBOS DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC), TALADRADOS, FRESCADOS O CON TRABAJO DISTINTO DEL SIMPLE TRABAJO DE SUPERFICIE
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	O B S E R V A C I O N	Pref. Porc.
3917.33.00: (Cont.)		
	30	LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3919 :PLANCHAS, HOJAS, BANDAS, CINTAS, PELICULAS Y DEMAS: :FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, INCLUSO: :EN ROLLOS.	30	PELICULAS, LAMINAS U HOJAS (CELOFAN) 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3919.90.00: Las demás		
	30	
		EXCEPTO FILM IMPRESO Y/O LAMINADO
3920 :LAS DEMAS PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y :TIJAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, :ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR :CON QIRAS MATERIAS. :3920.20 :De polimeros de propileno :3920.20.10: De polipropileno	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
3920.20.90: Las demás	30	EXCEPTO FILM IMPRESO Y/O LAMINADO
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

RÉGIMEN DEL ACUERDO			
NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
3920.20.90 : (Cont.)			
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
3922.20.00 : BAÑERAS, DUCHAS, LAVABOS, BIDES, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, DEPOSITOS DE AGUA PARA INODOROS O PARA URINARIOS (CISTERNAS) Y ARTICULOS SANITARIOS O HIGIENICOS SIMILARES, DE PLASTICO.	30		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3923 : ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO.	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3923.2 : Sacos, bolsas y cucuruchos: 3923.21.00 : De polimeros de etileno	30		BOLSAS DE POLIETILENO 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

114

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA			
3923.21.00 : (Cont.)			
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
3923.29.00 : De los demás plásticos			
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3923.30.00 : Bombonas, botellas, frascos y artículos similares		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3923.50.00 : Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
3923.90.00 : Los demás		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3924 : VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLASTICO.			
3924.10.00 : Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	Pref. Porc.	REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
3924.10.00: (Cont.)				
3924.90 : Las demás				
3924.90.10: Artículos de higiene o de tocador				
		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3924.90.90: Los demás				
		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 60 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3924.90.90.00: LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 3901 A 3914.				
3926.10.00: Artículos de oficina y artículos escolares				
		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3926.30.00: Guarniciones para muebles, carrocerías o similares				
		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	0 B S E R V A C I O N	
3926.30.00: (Cont.)			
3926.90.00: Las demás			
4002	CAUCHO SINTETICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA: 4001 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 65 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 70 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 75 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 85 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 90 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4002.80	Mezclas de los productos de la partida 4001 con los de esta partida	30	EXCEPTO PLANCHAS, HOJAS Y BANDAS 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4002.80.90: Los demás			
4006	LAS DEMAS FORMAS (POR EJEMPLO: VARILLAS, TUBOS, PERFILES) Y ARTICULOS (POR EJEMPLO: DISCOS, ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIZAR.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
4006.10.00: Perfiles para recauchutar		50	

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADY / /SA	Pref. Parc.	...-0 B S E R V A C I O N - - -	
4006.10.00: (Cont.)			
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4009 : TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUIDO CON SUS ACCESORIOS (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)).			PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4009.30.00:Reforzados o combinados de otro modo solamente ; con materias textiles, sin accesorios	30		
4009.50.00: Con accesorios	50	HANGUERAS INDUSTRIALES, REFORZADAS O COMBINADAS	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			30 LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI / /SA	Pref. Porc.		O B S E R V A C I O N
4009.50.00: (Cont.)			
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4015 : PRENDAS DE VESTIR, GUANTES Y DEMAS COMPLEMENTOS :(ACCESORIOS) DE VESTIR, PARA CUALQUIER USO, DE :CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.			
4015.1 :Guantes:		50	
4015.11.00:Para cirugía			
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4016 : LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN :ENDURECER.			
4016.9 :Las demás:		60	PARTES, PIEZAS SUELTA S Y ACCESORIOS PARA VELOCICEDOS SIN MOTOR
4016.99.00:Las demás			
			60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	(Cont.)	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N
4016.99.00			
LOS DEMAS			
30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
EXCEPTO CUEROS VACUNOS (DE BECERRO) CUR-			
TIDOS			
30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
4104 : CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE BOVINO O DE EQUINO,			
: PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 4108 0			
:4109 .			
:4104.10 : Cueros y pieles enteros de bovino, con una			
: superficie por unidad inferior o igual a 28 pies			
:4104.10.1 : Cuadrados (2,6 m²)			
:4104.10.19 : Sin apergaminar:			
:4104.10.90 : Los demás			
50			
55 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
60 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
65 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
75 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
85 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
90 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			

*4104.10.90: Los demás**50**55 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97**60 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98**65 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99**70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00**75 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01**80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02**85 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03**90 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04**90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05**J. Gómez*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI / /SA	Pref. Parc.	-- O B S E R V A C I O N --
4104.10.90 (Cont.)		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4104.2 : Los demás cueros y pieles, de bovino o de equino, curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos:		
4104.21.00 : Cueros y pieles de bovino, con precurtido vegetal	30	EXCEPTO: - CUEROS VACUNOS (DE BECERRO) CURTIDOS - CUEROS VACUNOS, CURTIDO HUMEDO WET BLUE
4104.22.00 : Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otro modo	30	EXCEPTO: - CUEROS VACUNOS (DE BECERRO) CURTIDOS - CUEROS VACUNOS, CURTIDO HUMEDO WET BLUE
4104.3 : Los demás cueros y pieles de bovino o de equino, apergaminados o preparados después del curtido;		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
4104.31 : Con la flor, incluso divididos		***** PARA ESTE PRODUCTO PARAGUAY NO APLICA LO DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 4 DEL ACUERDO *****
4104.31.1 : De bovino:		
4104.31.11 : Sin apergaminar	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.		O B S E R V A C I O N
:4104.31.19: Los demás		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:4104.31.2: De equino:		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:4104.31.21: Sin apergaminar		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:4104.31.29: Los demás		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:4104.39: Los demás		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
:4104.39.1: De bovino:			
:4104.39.11: Sin apergaminar			

J. G. J. b.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
4104.39.11: (Cont.)		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
4104.39.19: Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
4104.39.2: De equino:	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
4104.39.21: Sin apergaminar	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
4104.39.29: Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		

4106 : CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE CAPRINO, PREPARADOS,
: EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 4108 ó 4109.
: Curtidos o recurtidos pero sin otra preparación

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

----- REGIMEN DEL ACUERDO -----
Pref.
Porc.

C H A P T E R N I N E

:4106.1 : (Cont.)
: posterior, incluso divididos:
: 4106.19.00: Los demás

EXCEPTO CUERO CAPRINO, CURRIDO HUMEDO
(WET BLUE)

30	-	VIGENTE	DESDE	28/02/97	AL	31/12/97
35	-	VIGENTE	DESDE	1/01/98	AL	31/12/98
40	-	VIGENTE	DESDE	1/01/99	AL	31/12/99
45	-	VIGENTE	DESDE	1/01/00	AL	31/12/00
50	-	VIGENTE	DESDE	1/01/01	AL	31/12/01
60	-	VIGENTE	DESDE	1/01/02	AL	31/12/02
70	-	VIGENTE	DESDE	1/01/03	AL	31/12/03
80	-	VIGENTE	DESDE	1/01/04	AL	31/12/04
90	-	VIGENTE	DESDE	1/01/05	AL	31/12/05
100	-	VIGENTE	A PARTIR DEL	1/01/06		

:4108 :CUEROS Y PIELS AGAMUZADOS (INCLUIDO EL COMBINADO
: :AL ACEITE)
:4108.00.00:CUEROS Y PIELS AGAMUZADOS (INCLUIDO EL COMBINADO
: :AL ACEITE)

50

INCLUIDO EL TIPO "NUBUCK"

50	VIGENTE	DESDE	28/02/97	AL	31/12/97
55	VIGENTE	DESDE	1/01/98	AL	31/12/98
60	VIGENTE	DESDE	1/01/99	AL	31/12/99
65	VIGENTE	DESDE	1/01/00	AL	31/12/00
70	VIGENTE	DESDE	1/01/01	AL	31/12/01
75	VIGENTE	DESDE	1/01/02	AL	31/12/02
80	VIGENTE	DESDE	1/01/03	AL	31/12/03
85	VIGENTE	DESDE	1/01/04	AL	31/12/04
90	VIGENTE	DESDE	1/01/05	AL	31/12/05
100	VIGENTE	A PARTIR DEL	1/01/06		

:4109 :CUEROS Y PIELS BARNIZADOS O REVESTIDOS; CUEROS Y
PIELES METALIZADOS.
:4109.00.10: Barnizados o revestidos

50	-	VIGENTE	DESDE	28/02/97	AL	31/12/97
55	-	VIGENTE	DESDE	1/01/98	AL	31/12/98
60	-	VIGENTE	DESDE	1/01/99	AL	31/12/99
65	-	VIGENTE	DESDE	1/01/00	AL	31/12/00
70	-	VIGENTE	DESDE	1/01/01	AL	31/12/01
75	-	VIGENTE	DESDE	1/01/02	AL	31/12/02
80	-	VIGENTE	DESDE	1/01/03	AL	31/12/03
85	-	VIGENTE	DESDE	1/01/04	AL	31/12/04

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA			
4109.00.10: (Cont.)			
4109.00.20: Metalizados			
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4110 :RECORTEs Y DEMAS DESPERDICIOS DE CUERO O DE PIELES, PREPARADOS, O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO), INUTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE: MANUFACTURAS DE CUERO; ASERRIN, POLVO Y HARRINA DE CUERO.			
4110.00.20: Aserrín, polvo y harina	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4202 BAULES, MALETAS (VALIJAS), MALETTINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS (CARTERAS DE MANO), CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES; PARA GAFAS (ANTEOJOS), ANTEOJOS DE LARGA VISTA BINOCULARES (GEMELOS), CAMARAS FOTOGRAFICAS, CAMARAS CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS DE MUSICA O ARMAS Y CONTENIENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE, BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO (CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y BOLSAS PARA TABACO, ESTUCHES PARA HERRAMIENTAS, BOLSAS PARA ARTICULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA				
4202	(Cont.) :FRASCOS, ALHAJEROS, POLVERAS, ESCRÍNIOS PARA :ORFEBRERIA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO :NATURAL O ARTIFICIAL (REGENERADO), DE HOJAS DE :PLÁSTICO, DE MATERIAS TEXTILES, DE FIBRA :VULCANIZADA O DE CARTON, O RECUBIERTOS TOTALMENTE :O EN SU MAYOR PARTE DE ESTAS MATERIAS O DE PAPEL. :Baúles, maletas (valijas) y maletones, incluidos :los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares; 4202.11.00:Con la superficie exterior de cuero natural, de similares; 4202.11.00:Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado	30		EXCEPCIONES: - ARTICULOS DE VIAJE Y NECESERES - CARTERAS DE MANO
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
				***** PARA ESTE PRODUCTO PARAGUAY NO APLICA LO DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 4 DEL ACUERDO *****
4202.2	:Bolsos de mano (carteras), inclusos con bandolera o; :sin asas;	80		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4202.3	:Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera);			

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the document]

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
N A L A D I / / S A	P r e f . P o r c .	---- O B S E R V A C I O N	
4202.31.00: Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado	80	80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4202.9 : Los demás: 4202.91.00: Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado	50	BOLSAS Y CARTERAS	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30 LAS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4203 : PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO). 4203.10 : Prendas de vestir 4203.10.10 : Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
4203.10.10: (Cont.)			
4203.10.90: Las demás			
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4203.10.90: Las demás			
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4203.2 : Guantes y manoplas:			
4203.29 : Los demás			
4203.29.10: Especiales de protección para cualquier profesión : u oficio			
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4203.30 : Cintos, cinturones y bandoleras			
4203.30.90: Los demás		80	- CINTURONES DE CUERO NATURAL - CINTURONES DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO)

80

80

80

80

80

80

80

80

80

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

REGIMEN DEL ACUERDO	
Pref.	
Forc.	
	... O B S E R V A C I O N
NALADI / /SA	
DESESCRIPCION	
4203.30.90 (Cont.)	
	92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
	94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
	96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30		LOS DEMAS
30	- VIGENTE DESDE	28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE	1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE	1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE	1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE	1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE	1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE	1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE	1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE	1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL	1/01/06

4203.40.00; Los demás complementos (accesorios) de vestir
30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02
40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
4205 : LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO).	4205.00 .00 : LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO).	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
NALADI/ /SA		Pref. Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
4402	CARBON VEGETAL (INCLUIDO EL DE CASCARAS O DE HUESOS (CAROZOS) DE FRUTOS), INCLUSO AGLOMERADO.	
4402.00.00	CARBON VEGETAL (INCLUIDO EL DE CASCARAS O DE HUESOS (CAROZOS) DE FRUTOS), INCLUSO AGLOMERADO.	
		50
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4403	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA.	
4403.9	Las demás:	
4403.99.00	Las demás:	
		50
		POSTES DE MADERA PARA CERCAS Y ALAMBRADOS
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30
		LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

X
Joaquín
Sergio

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Por c.	... O B S E R V A C I O N ---
4404 :FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR :LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O :REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTAS O SIMILARES; MADERA EN TABLILLAS, LAMINAS, CINTAS O SIMILARES.	30 4404.10.00: De coníferas	EXCEPTO: EN LAMINAS - MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDON- DEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI HA- BER SUFRIDO OTRO TRABAJO, PARA BASTO- NES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTAS Y SIMILARES
4405 :MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESENRROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 mm.	50 4407.10 4407.10.90: De coníferas Las demás	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4407 :MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESENRROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 mm.	50 4407.10 4407.10.90: De coníferas Las demás	PINO BLANCO SIMPLEMENTE ASERRADO EN SEN- TIDO LONGITUDINAL, CORTADO EN HOJAS O DESENRROLLADO

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI / /SA	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N ...
4407.10.90: (Cont.)		
		30 LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4407.10.90: (Cont.)		30 EXCEPTO CAOBAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4407.2: De las maderas tropicales enumeradas a continuación:		
4407.22.00: Okoumé (Okumé), Obéché, Sapelli, Sipo, Acajou d'Afrique, Makoré, Iroko, Tiama, Mansonia, Ilomba, Dibetou, Limba y Azobé		30
4407.23.00: Baboen, Mahogany (caoba americana) («Swietenia spp.»), Imbuia y Balsa		30 EXCEPTO: - BALSA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESEN-RROLLADA - CAOBAS

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

132

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO																				
NALADI / /SA		Pref. Porc.																				
4407.23.00: (Cont.)																						
4407.99 :Las demás 4407.99.20: De lapacho (ipé)	30	<p>EXCEPTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA <table> <tr><td>50</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</td></tr> <tr><td>60</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</td></tr> <tr><td>70</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</td></tr> <tr><td>80</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</td></tr> <tr><td>90</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</td></tr> <tr><td>100</td><td>- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</td></tr> </table>	50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06								
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01																					
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02																					
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03																					
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04																					
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05																					
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06																					
4408 :HOJAS PARA CHAPADO O CONTRACHAPADO (INCLUSO UNIDAS) Y DEMAS MADERAS ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS O UNIDAS POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 mm.																						
4408.10 :De coníferas																						
4408.10.1 :Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidades):	30	<p>EXCEPTO HOJAS PARA CONTRACHAPADO, DE ESPESOR IGUAL O INFERIOR A 5 MM.</p> <table> <tr><td>30</td><td>- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</td></tr> <tr><td>35</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</td></tr> <tr><td>40</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</td></tr> <tr><td>45</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</td></tr> <tr><td>50</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</td></tr> <tr><td>60</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</td></tr> <tr><td>70</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</td></tr> <tr><td>80</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</td></tr> <tr><td>90</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</td></tr> <tr><td>100</td><td>- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</td></tr> </table>	30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97																					
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98																					
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99																					
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00																					
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01																					
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02																					
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03																					
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04																					
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05																					
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06																					
4408.10.19: Las demás																						

30

Y
J. J. G. b

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
NALADI / /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
4408.10.19: (Cont.)		
4408.10.21: Las demás maderas aserradas longitudinalmente: («Pinus radiata»)	30	
		CEPILLADA
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/93 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4408.10.22: Las demás maderas aserradas longitudinalmente:	30	LIJADAS O UNIDAS POR ENTALLADURAS MULTIPLES
4408.10.23: De pino insigne («Pinus radiata»)	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4408.10.24: Las demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas	50	SIMPLEMENTE ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENROLLADAS
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4408.10.25: Las demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas	30	EXCEPTO: - SIMPLEMENTE ASERRADAS LONGITUDINALMENTE CORTADAS O DESENROLLADAS

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	- - - O B S E R V A C I O N - - -
4408.10.29: (Cont.)		
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4408.20: De las maderas tropicales enumeradas a continuación: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okoumé, Obeche, Acajou d'Afrique, Sapele, Baboon, Mahogany; (caoba americana) («Swietenia spp.»), Palissandre du Brésil (jacarandá) y Bois de Rose femelle (palo rosa)		
4408.20.10: Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidades)	30	EXCEPTO PARA CONTRACHAPADO, DE ESPESOR IGUAL O INFERIOR A 5 MM.
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4408.20.20: Las demás maderas aserradas longitudinalmente	30	EXCEPTO MADERAS SIMPLEMENTE ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DISEÑADAS, DE ESPESOR IGUAL O INFERIOR A 5 MM.
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

P E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N	
4408.20.20; (Cont.)			
4408.90.10: Las demás Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)	30	EXCEPTO HOJAS PARA CONTRACHAPADO, DE ESPESOR IGUAL A 5 MM.	
4408.90.10: Las demás maderas aserradas longitudinalmente	50	MADERAS SIMPLEMENTE ASERRADAS LONGITUDI- NALMENTE, CORTADAS O DESENROLLADAS, DE ESPESOR IGUAL A 5 MM.	
4408.90.20: Las demás maderas aserradas longitudinalmente	30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	30	LOS DEMAS	
	35	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
4408.90.20: (Cont.)			
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4409	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES, SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGÜETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS O CANTOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES.	50	PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY
4409.10	De coníferas		
4409.10.90	Las demás	50	
4409.20	Distintas de las de coníferas		
4409.20.10	Tablillas y frisos para parques, sin ensamblar	60	PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	

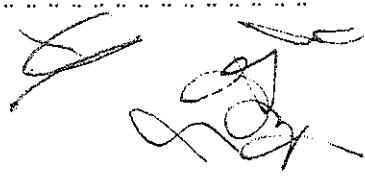
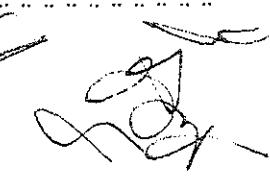
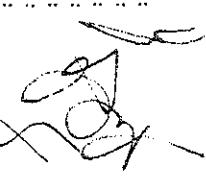
PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4409.20.10: (Cont.)			
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4409.20.90: Las demás	50	PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
4410.10.00: De madera	50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA	
		EXCEPTO: -MADERA MACHIHEMBRADA -LISTONES Y MOLDURAS PARA MUEBLES, MARCOS DECORADOS INTERIORES, CONDUCCIONES ELECTRICAS Y ANALOGOS	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
4410	80	TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS.	
		TABLEROS AGLOMERADOS 80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALAD/ /SA	Pref. Porc.	0 B S E R V A C I O N	
4410.10.00; (Cont.)			
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30 LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		80 TABLEROS AGLOMERADOS	
		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30 LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	

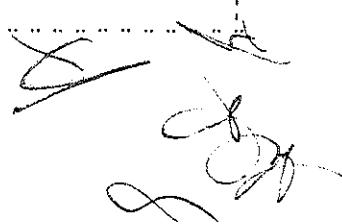
PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.		OBSEERVACION
4410.90.00: (Cont.)		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4411 : TABLEROS DE FIBRA DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS : LLEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS U OTROS : :AGLUTINANTES ORGANICOS.		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4411.1 : Tableros de fibra de densidad superior a 0,8 g/cm ³ 4411.11.00: Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4411.19.00: Los demás		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4411.2 : Tableros de fibra de densidad superior a 0,5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm ³ : 4411.21.00: Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie		60 - LISTONES Y MOLDURAS 62 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 66 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 68 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 72 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 74 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 76 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 78 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 80 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06 84 - VIGENTE DESDE 1/01/07 AL 31/12/07	  

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
4411.21.00 : (Cont.)		
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	30	LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	60	LISTONES Y MOLDURAS
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	30	LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

4411.29.00: Los demás



Handwritten signatures in black ink, appearing to be signatures of officials or witnesses, located at the bottom right of the page.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI / /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
4411.3	Tableros de fibra de densidad superior a 0,35 g/cm ³ pero inferior o igual a 0,5 g/cm ³ : 4411.31.00: Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	60	

4411.3 Tableros de fibra de densidad superior a 0,35 g/cm³ pero inferior o igual a 0,5 g/cm³:
4411.31.00: Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie

LISTONES Y MOLDURAS	
60	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
64	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
68	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
72	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
76	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
80	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
84	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
88	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
92	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

LISTONES Y MOLDURAS	
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

4411.39.00: Los demás

60

LISTONES Y MOLDURAS	
60	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
64	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
68	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
72	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
76	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
80	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
84	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
88	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
92	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

LOS DEMAS

30

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		RÉGIMEN DEL ACUERDO
NALADI / /SA	Porc.	O B S E R V A C I O N
4411.39.00: (Cont.)		
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4411.9 : Los demás:		
4411.91.00: Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	60	
		LISTONES Y MOLDURAS
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	30	LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4411.99.00: Los demás	60	
		LISTONES Y MOLDURAS
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ SA	Pref. Porc.		BSE VACION
4411.99.00; (Cont.)			

30		LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

4412 : MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR.	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4412.1 : Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:	
4412.19 : Las demás	60
4412.19.10: Constituidas exclusivamente por hojas de madera de pino:	

LISTONES Y MOLDURAS

60

4412.19.90: Las demás

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

144

MALADI / /SA :	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
		Pref. Porc.
		O B S E R V A C I O N
4412.19.90 : (Cont.)		
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	30	LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	60	
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

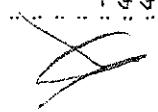
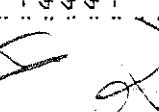
- 4412.2 : Las demás, con una hoja externa, por lo menos, de
madera distinta de la de coníferas:
4412.21 : Con un tablero de partículas, por lo menos
4412.21.10 : Con alma de pino

- 4412.29 : Las demás
4412.29.9 : Las demás:
4412.29.91 : Con alma de pino

LISTONES Y MOLDURAS

60



- 


PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
4412.29.91 : (Cont.)			

60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

60

- 4412.29.99 : Las demás:
 4412.91 : Con un tablero de partículas, por lo menos
 4412.91.10 : Con alma de pino

60

60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

4412.9 : Las demás:
 4412.91 : Con un tablero de partículas, por lo menos
 4412.91.10 : Con alma de pino

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI / /SA	Pref. Porc.	0 B S E R V A C I O N ---
4412.91.10 : (Cont.)		

4412.91.10 : Las demás
 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

60

LISTONES Y MOLDURAS
 60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30 LOS DEMAS

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

4412.99 : Las demás
 4412.99.1 : Constituidas exclusivamente por hojas de madera:
 4412.99.11 : De pino

60

LISTONES Y MOLDURAS
 60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OPSEERVACION	
4412.99.11: (Cont.)			

80	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
84	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
88	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
92	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30 LOS DEMAS

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

60 LISTONES Y MOLDURAS

60	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
64	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
68	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
72	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
76	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
80	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
84	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
88	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
92	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30 LOS DEMAS

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
<u>4412.99.91</u> : (Cont.)		
4412.99.99: Las demás		
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

4417 : HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS,
 : MONTURAS DE CEPILLOS O DE BROCHAS, MANGOS DE
 : ESCOBAS, DE CEPILLOS O DE BROCHAS, DE MADERA;
 : HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO,
 : DE MADERA.

4417.00.10: Herramientas, monturas y mangos de herramientas

30

EXCEPTO MANGOS PARA HERRAMIENTAS

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

4418 : OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA
 : CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES,
 : LOS TABLEROS PARA PARQUES Y LAS RIPIAS (INCLUSO
 : CON UNA CARA ALISADA O ESTRIADA) DE LOS TIPOS
 : UTILIZADOS COMO TEJAS O PARA CUBRIR FACHADAS
 : ("SHINGLES" Y "SHAKES"), DE MADERA.
 : 4418.40.00: Encofrados para hormigón

30

EXCEPTO PIEZAS PARA EDIFICIOS Y

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OBSERVACIONES
4418.40.00: (Cont.)		CONSTRUCCIONES

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

RECUBIERTOS CON CHAPAS DE METALES COMUNES

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

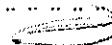
30

4418.90: Los demás
4418.90.10: Tableros celulares

30

4418.90: Los demás

EXCEPTO:
 - CANCELES Y MUROS DE MADERA
 - PIEZAS PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
 - TABLEROS CARPINTEROS



30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06




PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

150

		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
4419 4419.00.00	ARTICULOS DE MESA 0 DE COCINA, DE MADERA. ARTICULOS DE MESA 0 DE COCINA, DE MADERA.	30	EXCEPTO OBJETOS TALLADOS EN MADERA
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4420 4420.90.00	MARQUETERIA Y TARACEA; COFRECILLOS, ESCRINOS Y ESTUCHES PARA JOYERIA U ORFEBRERIA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTICULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO 94. Los demás	30	EXCEPTO: - OBJETOS TALLADOS EN MADERA. - TAPAS DE MADERA PARA INODORO Y OTROS MUEBLES Y ACCESORIOS DE MADERA PARA BAÑO. - MADERAS CHAPADAS - ARTICULOS DE MARQUETERIA, PARA ORNAMENTACION
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4421 4421.90	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE MADERA. Las demás Las demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		RÉGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.		--- O B S E R V A C I O N	
:4421.90.90 : (Cont.)					
:4602 : ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA CON MATERIAS TRENZABLES O CONFECIONADOS CON ARTICULOS DE LA PARTIDA 4601; MANUFACTURAS DE LUFA.					
:4602.10.00: De materias vegetales	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY			
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
:4602.90.00: Los demás	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY			
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
:4706 : PASTA DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS.	60	DE TRAPOS, PAJA Y DESPERDICIOS			
:4706.9 : Las demás:	64				
:4706.91.00: Mecánicas	68				
	72				

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Parc.	... O B S E R V A C I O N	
4802.60.00: (Cont.)			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4811 PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 4803, 4809, 4810 ó 4818.			
4811.90.00: Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napas de fibras de celulosa	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4818 PAPEL HIGIENICO, PAÑUELOS, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR Y DE MANO, MANTELES, SERVILLETAS, PAÑALES, COMPRESAS Y TAMPONES HIGIENICOS, SABANAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA USO DOMESTICO, DE TOCADOR, HIGIENICO O CLINICO, PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.			
4818.10.00: Papel higiénico		PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL EXCEPTO EN ROLLOS O EN HOJAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- OBLIGATORIACION ---
NALADIV / /SA			
4818.10.00 : (Cont.)		30	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4818.20.00 : Pañuelos, toallitas para desmaquillar y de mano	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4818.40.00 : Compresas y tampones higiénicos, pañales y artículos higiénicos similares	50	PREFERENCIA OTORGADA POR URUGUAY	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4818.50.00 : Prendas y complementos (accesorios) de vestir	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	

886

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
4818.50.00: (Cont.)			
4818.90.00: Los demás		30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
			EXCEPTO PAPEL TISSUE
		30	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4819.00.00: Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napas de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, de tienda o similares.		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08
4819.10.00: Cajas de papel o cartón corrugado (ondulado)		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08
4819.20.00: Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar (ondular)		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08
		60	- VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09
		80	- VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10
		100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
4819.30.00: Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior a igual a 40 cm		50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

157

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	Porc.
		OBSEERVACION	
4819.30.00	(Cont.)		
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4819.40.00	Los demás sacos (bolsas); bolsitas (excluidas las fundas para discos) y cucuruchos	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03
		60	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		80	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4819.50.00	Los demás envases, incluidas las fundas para discos	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03
		60	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		80	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4819.60.00	Cartonajes de oficina, de tienda o similares	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4820	LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, DE PEDIDOS, DE RECIBOS), AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS Y ARTICULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE		

J. S. b
J. S. b

		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.		OBSEERVACION
4820	(Cont.)	:HOJAS MOVILES U OTRAS), CARPETAS Y CUBIERTAS PARA DOCUMENTOS Y DEMAS ARTICULOS ESCOLARES, DE OFICINA: DE PAPELERIA, INCLUIDOS LOS FORMULARIOS :IMPRESOS EN TACOS O PLEGADOS ("MANIFOLD"), AUNQUE :LLEVEN PAPEL CARBON (CABONICO), DE PAPEL O CARTON; :ALBUMES PARA MUESTRAS O PARA COLECCIONES Y :CUBIERTAS PARA LIBROS, DE PAPEL O CARTON.	
4820.20.00	:cuadernos		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			***** PARA ESTE PRODUCTO ARGENTINA NO APlica LO DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 4 DEL ACUERDO *****
4820.30.00	:Clasificadores, encuadernaciones (excepto las :cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para :documentos		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4820.40.00	:Formularios impresos en tacos o plegados :("manifold"), aunque lleven papel carbon :(carbonico)		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
4820.40.00: (Cont.)		80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
4820.50.00: Álbumes para muestras o para colecciones	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4820.90.00: Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4821: ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTON, INCLUSO IMPRESAS.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4821.10.00: Impresas		<i>José J. Gómez</i>
4821.90.00: Las demás		<i>José J. Gómez</i>

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

160

			RÉGIMEN DEL ACUERDO
			Pref. Porc.
			OBSEERVACIONES
4821.90.00 : (Cont.)			
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4823	: LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATAS DE CELULOSA Y : NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, RECORTADOS A SU : TAMAÑO, LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, : PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS : DE CELULOSA.		INCLUYE CARTON MOLDEADO O MAPLES PARA TRANSPORTE DE HUEVOS
4823.70	: Artículos moldeados o prensados, de pasta de : papel	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4823.70.90 : Los demás			
4823.90 : Los demás			
4823.90.90 : Los demás			
		30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
HALADIV / /SA	Pref. Porc.	... Q B S E R V A C I O N ...
4823.90.90 : (Cont.)		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4904.00.00 : MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4908.00.00 : CALCOMANIAS DE CUALQUIER CLASE.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4908.90.00 : Las demás		
4911.10.10 : LOS DEMAS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS, impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	50	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
4911.10.10.10 : Catálogos comerciales y similares	50	

Y

4911 : LOS DEMAS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS,

:GRABADOS Y FOTOGRAFIAS, impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares

4911.10.10.10.Catálogos comerciales y similares

50

Y

JG

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	Porc.
4911.10.10.(Cont.)			
4911.10.90.Los demás			
		50	
			50 VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5004 HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
5004.00.10.Crudos		50	
			50 VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5004.00.90.Los demás		50	
			50 VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI / /SA :	Pref. Porc.		... O B S E R V A C I O N ---
5004.00.90 : (Cont.)			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5101 : LANA SIN CARDAR NI PEINAR.			
5101.2 : Desgrasada, sin carbonizar:			
5101.21 : Lana esquilada			
5101.21.20 : Fibras de diámetro superior a 23 micras :(micrones) pero inferior a 34 micras (micrones)	50		
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
5105 : LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS :(INCLUIDA LA "LANA PEINADA A GRANEL").			
5105.30 : Pelo fino cardado o peinado			
5105.30.10 : Tops	30		
		EXCEPTO DE ALPACA O DE LLAMA	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
5108 : HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
5108.10 : Cardado			
5108.10.10 : Crudos	30		
		EXCEPTO DE ALPACA O DE LLAMA	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N ...
:5108.10.10.: (Cont.)			
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:5112.11.00:	TEJIDOS DE LANA PEINADA O DE PELO FINO PEINADO. Con un contenido de lana o de pelo fino, en peso, superior o igual al 85 %: De gramaje inferior o igual a 200 g/m ²	30	DE ALPACA O DE LLAMA
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:5112.19.00:	Los demás	30	DE ALPACA O DE LLAMA
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:5205.11:	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER), CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 85 %, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR. Hilados sencillos de fibras sin peinar: De titulo superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	30	DE ALPACA O DE LLAMA

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	... Q B S E R V A C I O N
5205.11.90: Los demás				
	50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06		
5205.12 : De título inferior a 714,29 decítex pero superior : o igual a 232,56 decítex (superior al número : métrico 14 pero inferior o igual al número métrico : :43)	30	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY		
5205.12.10: Crudos				
	30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06		
5205.13 : De título inferior a 232,56 decítex pero superior : o igual a 192,31 decítex (superior al número : métrico 43 pero inferior o igual al número métrico : :52)	30	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY		
5205.13.10: Crudos				

5205.12 : De título inferior a 714,29 decítex pero superior
: o igual a 232,56 decítex (superior al número
: métrico 14 pero inferior o igual al número métrico
: :43)

5205.13 : De título inferior a 232,56 decítex pero superior
: o igual a 192,31 decítex (superior al número
: métrico 43 pero inferior o igual al número métrico
: :52)

5205.13.10: Crudos

30

PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA,
PARAGUAY Y URUGUAY

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02

30


NADAD/ /SA :	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSEERVACION
5205.13.10: (Cont.)			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
5205.13.90: Los demás			
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
5205.13.90: Los demás		50	
5205.14 : De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 80) : 52 pero inferior o igual al número métrico 80)			
5205.14.90: Los demás		50	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
5205.14.90: Los demás		50	
5205.14.90: Hilados sencillos de fibras peinadas:			
5205.22 : De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)			
5205.22.10: Crudos		30	
			PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

NY
GCG

GCG

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	PREF. PORC.	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA			--- O B S E R V A C I O N ---
5205.22.10: (Cont.)			

5205.23 : De título inferior a 232,56 decitex pero superior
: o igual a 192,31 decitex (superior al número
: métrico 43 pero inferior o igual al número métrico
: 52)

5205.23.10: Crudos

30

PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA,
PARAGUAY Y URUGUAY

40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

50

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

5205.23.90: Los demás

50

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

5205.24 : De título inferior a 192,31 decitex pero superior
: o igual a 125 decitex (superior al número métrico
: 52 pero inferior o igual al número métrico 80)

5205.24.10: Crudos

g 6
g 6
g 6

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
5205.24.10: (Cont.)		...-...- R E G I M E N D E L A C U E R D O ...-...- Pref. Porc.
		...-...- 0 B S E R V A C I O N - - -
		30 PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30 PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5205.3 :Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin :peinar:		30 PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY
5205.32 :De titulo inferior a 714,29 decitex pero superior :o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo :(superior al número métrico 14 pero inferior a :igual al número métrico 43, por hilo sencillo)		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5205.33 :De titulo inferior a 232,56 decitex pero superior :o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo :(superior al número métrico 43 pero inferior a :igual al número métrico 52, por hilo sencillo)		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
5205.33.90: Los demás		50 A J. G. G. L.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

REGIMEN DEL ACUERDO
Pref.
Porc.
- - - O B S E R V A C I O N - - -

70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

95,4 Hilados reforcidos o cableados; de fibras

:peinadas:

05.42 : De título inferior a 714,29 decíx per superior

¹⁰ igual a 232,56 decítes, por hilo sencillo.

superior al numero matematico 14 personas inferiores.

005.4 :Hilados retorcidos o cableados, de fibras
:peinadas:
:De título inferior a 714,29 decitex pero superior
:o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo
:superior al número métrico 14 pero inferior o
:igual al número métrico 43, por hilo sencillo
005.42.10:Crudos

卷之三

2

PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA,
PARAGUAY Y URUGUAY

30	-	VIGENTE	DESDE	28/02/97	AL	31/12/97
35	-	VIGENTE	DESDE	1/01/98	AL	31/12/98
40	-	VIGENTE	DESDE	1/01/99	AL	31/12/99
45	-	VIGENTE	DESDE	1/01/00	AL	31/12/00
50	-	VIGENTE	DESDE	1/01/01	AL	31/12/01
55	-	VIGENTE	DESDE	1/01/02	AL	31/12/02
60	-	VIGENTE	DESDE	1/01/03	AL	31/12/03
65	-	VIGENTE	DESDE	1/01/04	AL	31/12/04
70	-	VIGENTE	DESDE	1/01/05	AL	31/12/05
75	-	VIGENTE	A PARTIR DEL	1/01/06		
80	-	VIGENTE				
85	-	VIGENTE				
90	-	VIGENTE				
95	-	VIGENTE				
100	-	VIGENTE				

5205.43 De título inferior a 232,56 decitex pero superior
:o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo
:(superior al número métrico 43 pero inferior a
:igual al número métrico 52, por hilo sencillo)

10

50	-	VIGENTE	DESDE	28/02/97	AL	31/12/97
55	-	VIGENTE	DESDE	1/01/98	AL	31/12/98
60	-	VIGENTE	DESDE	1/01/99	AL	31/12/99
65	-	VIGENTE	DESDE	1/01/00	AL	31/12/00
70	-	VIGENTE	DESDE	1/01/01	AL	31/12/01
75	-	VIGENTE	DESDE	1/01/02	AL	31/12/02
80	-	VIGENTE	DESDE	1/01/03	AL	31/12/03
85	-	VIGENTE	DESDE	1/01/04	AL	31/12/04
90	-	VIGENTE	DESDE	1/01/05	AL	31/12/05
95	-	VIGENTE	A PARTIR DE	1/01/06		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALABI / /SA	Pref. Porc.		
5206 : HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ICON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, INFERIOR AL 85 %, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
5206.1 : Hilados sencillos de fibras sin peinar:			
5206.11 : De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)			
5206.11.10 : Crudos	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE DESDE 1/01/06	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
5206.12 : De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico (43))			
5206.12.10 : Crudos	30	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
5206.15 : De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	50		
5206.15.90 : Los demás			
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADIV/ SA	Pref. Porc.	---	O B S E R V A C I O N
5206.15.90: (Cont.)			

5206.2 : Hilados sencillos de fibras peinadas:

5206.21 : De título superior o igual a 714,29 décitex
(inferior o igual al número métrico 14)

5206.21.10: Crudos

50

75	-	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/92
80	-	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	-	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	-	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

5206.21.90: Los demás

50

50	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	-	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	-	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	-	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	-	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	-	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	-	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	-	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	-	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

5206.22 : De título inferior a 714,29 décitex pero superior
o igual a 232,56 décitex (superior al número
métrico 14 pero inferior o igual al número métrico
14)

5206.22.10: Crudos

30

PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA,
PARAGUAY Y URUGUAY

30 : VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

35 : VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
	/SA	Pref.	Porc.	0	B S E R V A C I O N
5206.22.10: (Cont.)					
5206.22.10: (Cont.)					
5206.25.10: De título inferior a 125 décimas (superior al número métrico 80)					
5206.25.10: Crudos					
		50		50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5206.25.90: Los demás					
		50		50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5206.3: Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar;					
5206.31: De título superior o igual a 714,29 decimales por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)					
5206.31.10: Crudos					
		50		50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

5206.3: Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar;
 5206.31: De título superior o igual a 714,29 decimales por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U É R D O Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
5206.31.10: (Cont.)			
5206.31.90: Los demás			
5206.32: De título inferior a 714,29 decitex pero superior :o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo :superior al número métrico 14 pero inferior a :igual al número métrico 43, por hilo sencillo	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
5206.32.10: Crudos			
5206.35: De título inferior a 125 decitex por hilo :sencillo (superior al número métrico 80 por hilo :sencillo)	30	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY	
5206.35.10: Crudos		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

5206.32 : De título inferior a 714,29 decitex pero superior
:o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo
:superior al número métrico 14 pero inferior a
:igual al número métrico 43, por hilo sencillo

5206.32.10: Crudos

5206.35 : De título inferior a 125 decitex por hilo
:sencillo (superior al número métrico 80 por hilo
:sencillo)

5206.35.10: Crudos

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	B E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
NALADI / /SA	Pref. porc.	O B S E R V A C I O N
5206.35.10: (Cont.)		
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5206.35.90: Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5206.4: Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5206.41: De título superior o igual a 714,29 decítes por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5206.41.90: Crudos	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
5206.41.90: (Cont.)			
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
5206.42.10: Crudos	30	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
5402.3: Hilados texturados:	50	HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE MENOS DE 67 DECITEX.	
5402.39.00: Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Forc.	O B S E R V A C I O N
NALADIV/ /SA			
5407 : TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, : INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS: : DE LA PARTIDA 5404.			
5407.10.00 : Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad : de nailon o de otras poliamidas o de poliésteres	50		
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
5407.4 : Los demás tejidos, con un contenido de filamentos : de nailon o de otras poliamidas, en peso, superior : o igual al 85 %:	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
5407.42.00 : Tejidos		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
5512 : TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN : CONTENIDO DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, EN : PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 85 %.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
5512.1 : Con un contenido de fibras discontinuas de : poliéster, en peso, superior o igual al 85 %:		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
5512.11.00 : Crudos o blanqueados		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

177

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		Pref. Porc.		--- O B S E R V A C I O N	
5512.11.00: (Cont.)				70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
				80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
				90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
				100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
5512.19.00: Los demás		30					
						PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
				30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
				35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
				40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
				45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
				50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
				60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
				70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
				80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
				90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
				100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
5512.2: Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacáricicas, en peso, superior o igual al 85 %:		30				PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
5512.21.00: Crudos o blandueados				30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
				35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
				40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
				45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
				50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
				60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
				70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
				80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
				90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
				100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
5512.29.00: Los demás		50				PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
				50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
				55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
				60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
				65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
				70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
				75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
				80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
				85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
				90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		

[Handwritten signatures]

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N
5512.29.00: (Cont.)		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5512.9 : Los demás:		
5512.91.00: Crudos o blandeados	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06
5512.99.00: Los demás	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06
5515 : LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS:		
5515.1 : De fibras discontinuas de poliéster;		
5515.13.00: Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05

5515 : LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS

DISCONTINUAS:

5515.1 : De fibras discontinuas de poliéster;
5515.13.00: Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

			REGIMEN DEL ACUERDO
:	: NALADI / /SA	: D E S C R I P C I O N	Preferencia Forc.
:	: 5515.13.00: (Cont..)		--- O B S E R V A C I O N ---
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
: 5607	: CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, TRENZADOS O NO, : INCLUIDO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O : ENFUNDADOS CON CAUCHO O CON PLASTICO.		
: 5607.4	: De polietileno o de polipropileno;		
: 5607.49.00	: Los demás	30	
			EXCEPTO:
			- CUERDAS Y SOGAS;
			- CORDELES DE POLIETILENO
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
: 5701	: ALFOMBRAS DE NUDO DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO : CONFECCIONADAS.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY
: 5701.10.00	: De lana o de pelo fino		
			30
			PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA
			ALFOMBRAS Y TAPICES DE PUNTO ANUDADO O ENROLLADO, INCLUSO CONFECCIONADOS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
			30
			PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA
			ALFOMBRAS Y TAPICES DE PUNTO ANUDADO O ENROLLADO, INCLUSO CONFECCIONADOS, EXCEPTO ARTESANALES
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OBSEERVACION	
5701.10.00; (Cont.)			
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
5701.90.00; De las demás materias textiles	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
5703 : ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO DE MATERIAS TEXTILES, CON PELO INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
5703.10.00; De lana o de pelo fino			
5703.30.00; De las demás materias textiles sintéticas o de materias textiles artificiales	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O	Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA				
5703.30.00: (Cont.)				
5801	:TERCIOPELO Y FELPA TEJIDOS Y TEJIDOS DE CHENILLA, :EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5806.			
5801.3	:De fibras sintéticas o artificiales:			
5801.31.00: Terciopelo y felpa por trama, sin cartar		30		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5803	:TEJIDOS DE GASAS DE VUELTA, EXCEPTO LOS ARTICULOS :DE LA PARTIDA 5806.			PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
5803.90	:De las demás materias textiles	30		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5805	:TAPICERIA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, :AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERIA DE :AGUJA (POR EJEMPLO: DE PUNTO PEQUEÑO ("PETIT :POINT"), DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO :CONFECIONADAS.	30		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
	5805.00.90: Las demás			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
5805.00.90: (Cont.)		
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5806	:CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5807;	
	:CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS	
	:PARAELIZADOS Y AGLUTINADOS.	
5806.10	:Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de	
	:chenilla o de tejidos con bucles para toallas	
5806.10.20: De algodón	30	
		ELASTICAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
5806.20	:Las demás cintas, con un contenido de hilos de	
	:elastómeros o de hilos de caucho, en peso,	
	:superior o igual al 5 %	
5806.20.30: De fibras sintéticas o artificiales	50	CINTAS RIGIDAS Y ELÁSTICAS (POLIESTER, RAYON VISCOSE, ALGODÓN, DE 5 A 40 MM.)
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
5806.20.30; (Cont.)		30	LOS DEMAS

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 - VIGENTE DESDE 1/01/06 A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 - VIGENTE DESDE 1/01/06 A PARTIR DEL 1/01/06

5806.3 : Las demás cintas:
5806.39 : De las demás materias textiles
5806.39.90: Las demás

30

ELASTICAS
30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 - VIGENTE DESDE 1/01/06 A PARTIR DEL 1/01/06

30

5806.40.00: Cintas sin trama, de hilados o fibras
parallelizados y aglutinados (balduques)

5807 : ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE
MATERIAS TEXTILES, EN PIEZA, EN CINTAS O

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

REGIMEN DEL ACUERDO

D E S C R I P C I O N

NALADI / /SA

5807 : (Cont.)

5807.90.00 :RECORTADOS, SIN BORDAR.

5807.90.00 :Los demás

Pref.
Porc.

O B S E R V A C I O N

30

PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

5811 : PRODUCTOS TEXTILES EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA
: O VARIAS CAPAS DE MATERIAS TEXTILES COMBINADAS CON
: UNA MATERIA DE RELLENO, ACOLCHADOS, EXCEPTO LOS
: BORDADOS DE LA PARTIDA 5810.

5811.00.00 : PRODUCTOS TEXTILES EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA
: O VARIAS CAPAS DE MATERIAS TEXTILES COMBINADAS CON
: UNA MATERIA DE RELLENO, ACOLCHADOS, EXCEPTO LOS
: BORDADOS DE LA PARTIDA 5810.

PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY			
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		

5905 : REVESTIMIENTOS DE MATERIAS TEXTILES PARA PAREDES.
5905.00.00 : REVESTIMIENTOS DE MATERIAS TEXTILES PARA PAREDES.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

		REGIMEN DEL ACUERDO	
	D E S C R I P C I O N	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
	NALADI/ /SA		
5905.00.00: (Cont.)			
5907 : LOS DEMAS IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O : REVESTIDOS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE : TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANALOGOS.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
5907.00.00: LOS DEMAS TEJIDOS IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O : REVESTIDOS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE : TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANALOGOS.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6002 : LOS DEMAS GENEROS DE PUNTO.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6101 :ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAMPERAS, :CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA :HOMBRES O NIÑOS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE :LA PARTIDA 6103. :6101.10.00: De lana o de pelo fino	30		PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO						
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	OBSEERVACION					
6101.10.00	(Cont.)							
6102	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAMPERAS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, CON EXCLUSIÓN DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 6104.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY					
6102.10.00	De lana o de pelo fino	30	ABRIGOS, CHOMPAS Y PONCHOS (RUANAS), DE LANA O DE PELO FINO DE ALPACA O DE LLAMA, DE PUNTO NO ELÁSTICO Y SIN CAUCHUTAR					
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07	40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08	60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09	80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
6102.20.00	De algodón	30	DE PUNTO NO ELÁSTICO Y SIN CAUCHUTAR					
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07	40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08	60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09	80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
6103	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES)), DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97					
6103.2	Conjuntos:							
6103.22.00	De algodón	50						

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NADAD/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
6103.22.00: (Cont.)			
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6103.3 : Chaquetas (sacos):			
6103.31.00: De lana o de pelo fino	30	DE LANA O DE PELOS FINOS DE ALPACA O DE LLAMA, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
6103.4 : Pantalones, pantalones con pato y pantalones cortos:			
6103.42.00: De algodón	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6103.43.00: De fibras sintéticas	30	DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
6103.49 : De las demás materias textiles	50		PANTALONES Y BOMBACHAS PARA NIÑOS
6103.49.10 : De fibras artificiales			
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			30
			LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			50
			PANTALONES Y BOMBACHAS PARA NIÑOS
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			30
			LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

6103.49.90 : Los demás

R. J. G. / J. G. / J. G.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

189

NÚMERO / SA	DESCRIPCIÓN	PREF. PORC.	REGIMEN DEL ACUERDO	
			OBSEERVACIONES	OBSEERVACIONES
6103.49.90: (Cont.)				
6104	: TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), : VESTIDOS, FALDAS, PANTALONES, PANTALONES, : PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO : LOS TRAJES DE BANO (BANADORES)), DE PUNTO, PARA : MUJERES O NIÑAS.			
6104.1	: Trajes sastre:	50		
6104.11.00: De lana o de pelo fino				
6104.2	: Conjuntos:			
6104.21.00: De lana o de pelo fino		50		
6104.22.00: De algodón				50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

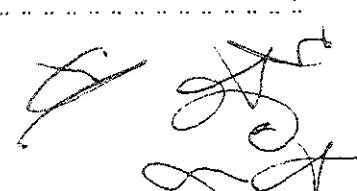
Nº / SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	O B S E R V A C I O N
6104.22.00: (Cont.)			
6104.3 : Chaquetas (sacos); 6104.31.00: De lana o de pelo fino	30		DE LANA O DE PELOS FINOS DE ALPACA O DE LLAMA, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 40 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6104.32.00: De algodón	30		EXCEPTO DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6104.4 : Vestidos; 6104.41.00: De lana o de pelo fino	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01

J. J. Gómez

J. J. Gómez

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
6104.41.00 : (Cont.)			
	6104.42.00 : De algodón		
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	6104.49.00 : De las demás materias textiles	50	VESTIDOS DE TELA
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30	LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	



Handwritten signatures in black ink, appearing to be signatures of officials or witnesses, located at the bottom right of the document.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

			REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:6104.51.00:	Faldas y faldas pantalón: De lana o de pelo fino		
		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:6104.52.00:	De algodón	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:6104.53.00:	De fibras sintéticas	30	DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
:6104.59	: De las demás materias textiles		
:6104.59.10:	De fibras artificiales	50	FALDAS 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
6104.59.10: (Cont.)			
		30	LOS DEMAS
		30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		50	FALDAS
		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	LOS DEMAS
		30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		50	Pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos;
			6104.62.00: De algodón

*(Signature)**(Signature)*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		RÉGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. porc.	O B S E R V A C I O N
6104.62.00; (Cont.)		
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6104.63.00; De fibras sintéticas	30	DE PUNTO NO ELÁSTICO Y SIN CAUCHUTAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6105 : CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS.	60	60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 80 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/99
6105.10.00; De algodón		***** PARA ESTE PRODUCTO ARGENTINA NO APLICA LO DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 4. DEL ACUERDO *****
6106 : CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE PUNTO, : PARA MUJERES O NIÑAS.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6106.10.00; De algodón		
6107 : CALZONCILLOS (INCLUSO LOS QUE NO LLEGAN HASTA LA : CINTURA O NO SOBREPASAN LA INGLE), CAMISIONES, : PIJAMAS, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, : DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

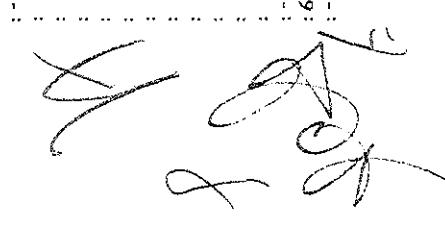
D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
6107.2 : Camisones y pijamas;			
6107.22.00: De fibras sintéticas o artificiales			
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6110 : SUETERES (JERSEYS), "PULLOVERS", "CARDIGANS", : CHALECOS Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUSO CON CUERLO: : DE CISNE, DE PUNTO,		50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA
6110.10.00: De lana o de pelo fino			EXCEPTO SWEATERS (JERSEYS) Y CHOMPAS, DE LANA O DE PELOS FINOS DE ALPACA O DE LLAMA, DE PUNTO NO ELÁSTICO Y SIN CAU- CHUTAR
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6110.10.00: De lana o de pelo fino		50	PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/04

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	--- OBSERVACIONES
6110.10.00: (Cont.)		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6110.20.00: De algodón		
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06
6111: PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE PUNTO, PARA BEBES.		
6111.10.00: De lana o de pelo fino	30	- GUANTES Y SIMILARES, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR; - MEDIAS, ESCARPINES, CALCETINES, SALVAMEDIAS Y ARTICULOS ANALOGOS, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR, DE LANA; - CALZAS (PANTIES), DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
		30 PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Parc.	OBSERVACION
6111.20.00	De algodón			
6111.90.10	De las demás materias textiles	30		GUANTES Y SIMILARES, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 30 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 40 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 60 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 80 - VIGENTE DESDE 1/01/11 AL 31/12/11 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6111.90.10	De fibras artificiales	30		GUANTES Y SIMILARES, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 30 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 40 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 60 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 80 - VIGENTE DESDE 1/01/11 AL 31/12/11 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6111.90.90	Los demás	30		GUANTES Y SIMILARES, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 30 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 40 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 60 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 80 - VIGENTE DESDE 1/01/11 AL 31/12/11 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6114	LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR, DE PUNTO.			
6114.10.00	De lana o de pelo fino	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6114.20.00	De algodón			

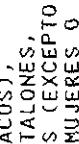

50

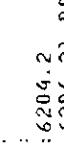
PREFEERENCIAS STORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADIV/ SA	Pref. Porc.	OBSEERVACION	
6114.20.00: (Cont.)			
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6116 GUANTES Y SIMILARES, DE PUNTO.		EXCEPTO DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUMAR	
6116.9 Los demás:			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
6116.91.00: De lana o de pelo fino	30		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6201 ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAMPERAS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 6203.			
6201.1 Articulos similares;			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
6201.13.00: De fibras sinteticas o artificiales			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

			REGIMEN DEL ACUERDO	
			Pref.	
			Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---	
NAUDI / /SA	D E S C R I P C I O N			
6203 : (Cont.) : (BAÑADORES), PARA HOMBRES O NIÑOS.				
6203.2 : Conjuntos: : De fibras sintéticas		50		
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6203.4 : Pantalones, pantalones con peto y pantalones : cortos:				
6203.42.00:De algodón		50		
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08	
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09	
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10	
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
6203.43.00:De fibras sintéticas		30		
			PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6204 : TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), : VESTIDOS, FALDAS, PANTALON, PANTALONES, : PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO : LOS TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES)), PARA MUJERES O : NIÑAS.				
6204.2 : Conjuntos: : De lana o de pelo fino				50


M. J. G. G. G.


F. J. G. G.

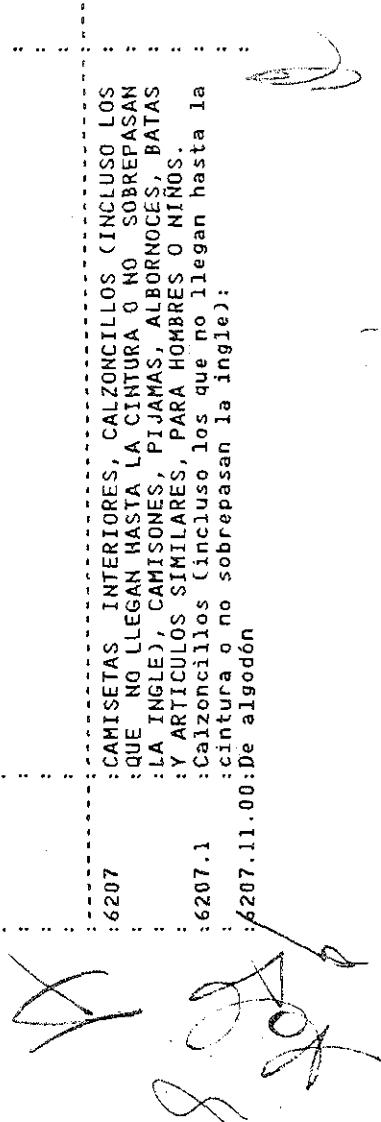
PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NÚMERO / /SA	DETALLE / /SA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	REGIMEN DEL ACUERDO	
				PREF. Porc.	OBSERVACIONES
6204.21.00	(Cont.)			50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6204.4	Vestidos:			30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07
6204.43.00	De fibras sintéticas			40	VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08
				60	VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09
				80	VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10
				100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6204.49.00	De las demás materias textiles			30	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY
6205.20.00	CAMISAS PARA HOMBRES O NIÑOS.			30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07
	De algodón			40	VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08
				60	VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09
				80	VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10
				100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6205.20.00	De algodón			30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY Y URUGUAY
				30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07
				40	VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08
				60	VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09
				80	VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10
				100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
				85	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
6205.20.00: (Cont.)			CUPO ANUAL: 4.000 KILOS VIGENTE DESDE EL 28/02/97 AL 31/12/99
		0	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA DEL CUPO
			VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/99
		50	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
		30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY Y URUGUAY
	6205.30.00: De fibras sintéticas o artificiales	85	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA
			CUPO ANUAL: 3.000 KILOS VIGENTE DESDE EL 28/02/97 AL 31/12/99
		10	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA DEL CUPO
			VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/99
		50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
6205.30.00: (Cont.)			PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA
6205.90.00: De las demás materias textiles	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6206 :CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, PARA MUJERES :0 NIÑAS.	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
6206.40.00:De fibras sintéticas o artificiales	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
6207 :CAMISETAS INTERIORES, CALZONCILLOS INCLUSO LOS :QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA O NO SOBREPASAN :LA INGLE), CAMISIONES, PIJAMAS, ALBORNOCES, BATAS :Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS. :6207.1 :Calzoncillos (incluso los que no llegan hasta la :cintura o no sobrepasan la ingle): :6207.11.00:De algodón			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADIV/ /SA	Pref. Parc.	OBSEERVACION	
6208.9 : Los demás: 6208.99.00: De las demás materias textiles	30	EXCEPTO PRENDAS EXTERIORES 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6209 : PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, PARA BEBÉS.	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
6209.20.00: De algodón	30		PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL
6210 : PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 5602, 5603, 5903, 5906 0 5907. : Con productos de las partidas 5602 o 5603 : 6210.10.1 : Con fieltro de la partida 5602: : 6210.10.19: Las demás	30	EXCEPTO PRENDAS EXTERIORES, DE LANA O DE PELO FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N
NALADI /
/SA :
6210.10.19: (Cont.)

REGIMEN DEL ACUERDO
Pref.
Porc.

--- Q B S E R V A C I O N ---

PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA,
PARAGUAY Y URUGUAY

30	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL

30	PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL
30	EXCEPTO PRENDAS EXTERIORES, DE LANA O DE PELO FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

6210.10.2 : Con telas sin tejer de la partida 5603:

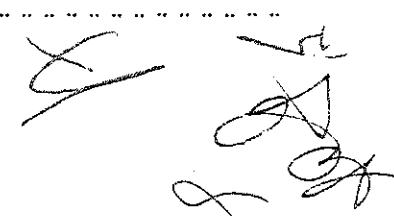
30

6210.10.29: Las demás

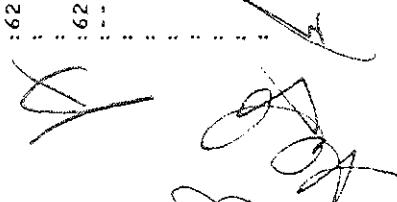
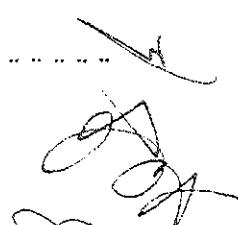
PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA,
PARAGUAY Y URUGUAY

30	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N ...
6210.10.29: (Cont.)		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6210.40.00: Las demás prendas de vestir para hombres o niños	30	PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL EXCEPTO PRENDAS INTERIORES, DE ALGODON
	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	30	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY
	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6212 : SOSTENES (CORPIÑOS), FAJAS, CORSES, TIRANTES :(TIRADORES), LIGAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS :PARTES, INCLUSO DE PUNTO.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
6212.10.00: Sostenes (corpiños)	50	 

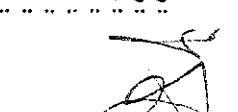
PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
6212.10.00: (Cont.)			
6217 :LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR :CONFECIONADOS; PARTES DE PRENDAS O DE :COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, EXCEPTO LAS :DE LA PARTIDA 6212.			
6217.90 :Partes	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
6217.90.10 :De prendas de vestir		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6301 :MANTAS.		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
6301.10.00 :Mantas eléctricas	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6301.20.00 :Mantas (excepto las eléctricas) de lana o de pelo : fino	80	PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESECRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI / /SA	Pref. Parc.	80	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA
6301.20.00; (Cont.)			EXCEPTO MANTAS DE LANA (UNICAMENTE ARTE-SANITAS HECHAS A MANO), EXCEPTO DE PUNTO
			80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6301.30.00: Mantas (excepto las eléctricas) de algodón	30	DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
6302: ROPA DE CAMA, DE MESA, DE TOCADOR O DE COCINA.	30	EXCEPTO COLCHAS DE ALPACA	
6302.2: Las demás ropas de cama, estampadas;		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6302.29.00: De las demás materias textiles			
6302.3: Las demás ropas de cama;	30	EXCEPTO COLCHAS DE ALPACA	
6302.39.00: De las demás materias textiles		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI / /SA	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N ...
6302.39.00: (Cont.)		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6302.5 : Las demás ropa de mesa; 6302.53.00: De fibras sintéticas o artificiales	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6302.9 : Las demás: 6302.91.00: De algodón	30	DE PUNTO NO ELÁSTICO Y SIN CAUCHUTAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6305 : SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR. 6305.10.00: De yute o de las demás fibras textiles del liber de la partida 5303	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6305.3 : De materias sintéticas o artificiales; 6305.31.00: De tiras o formas similares, de polietileno o de		 

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO -----			
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	0 B S E R V A C I O N -----			
6305.31.00: (Cont.)		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11		
6305.39.00: Los demás		50	DE POLIPROPILENO		
		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11		
6305.90.00: De las demás materias textiles		50	DE POLIETILENO		
		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
6306 : TOLDOS DE CUALQUIER CLASE; TIENDAS (CARPAS); : VELAS PARA EMBARCACIONES, PARA DESLIZADORES, 0 : PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARTICULOS DE ACAMPAR. 6306.1 : Toldos de cualquier clase; 6306.11.00: De algodón		50	TOLDOS DE CUALQUIER CLASE; TIENDAS (CARPAS); VELAS PARA EMBARCACIONES, PARA DESLIZADORES, 0 PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARTICULOS DE ACAMPAR.		
		55	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

211

NALADI / /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO -----	
		Prefer. Porc.	O B S E R V A C I O N
6306.11.00: (Cont.)			
	6306.11.00: De fibras sintéticas	50	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 60 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 65 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 70 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 75 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 85 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 90 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	6306.12.00: Los demás:	60	HAMACAS
	6306.91.00: De algodón	30	LOS DEMAS
		35	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		40	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		45	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		50	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

CÓDIGO / DESCRIPCIÓN / SA	DETALLE DE ACCESORIOS, PARA LA CONFECIÓN DE ALFOMBRAS, TAPICERIA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTÍCULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACIONES
6306.91.00 (Cont.)			
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6308.00.00	JUEGOS O SURTIDOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUIDO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECIÓN DE ALFOMBRAS, TAPICERIA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTÍCULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6401.9	CALZADO IMPERMEABLE CON SUELTA Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CAUCHO O DE PLÁSTICO, CUYA PARTE SUPERIOR NO SE HAYA UNIDO A LA SUELTA POR COSTURA O POR MEDIO DE REMACHES, CLAVOS, TORNILLOS, ESPIGAS O DISPOSITIVOS SIMILARES, NI SE HAYA FORMADO CON DIFERENTES PARTES UNIDAS DE LA MISMA MANERA.	50	BOTAS DE GOMA
	Los demás calzados:		
6401.92.00	Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
: NALADI/ /SA :				
: 6401.92.00: (Cont.)				
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
		30	LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
: CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO : NATURAL O ARTIFICIAL (REGENERADO) Y PARTE SUPERIOR: : (CORTES) DE CUERO NATURAL.				
: 6403.1	: Calzado de deporte:			
: 6403.19	: Los demás			
: 6403.19.10	: Con suela de cuero natural o artificial (regenerado)	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
: 6403.19.90: Los demás		30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
: 6403.20.00: Calzado con suela de cuero natural y parte superior (corte) de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo		30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.	
: NALADI/ /SA :			
: 6403.20 .00 : (Cont.)			
: 6403.40 .40 : Los demás calzados con puntera de protección de metal	30		40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
: 6403.40 .90 :Los demás			
: 6403.51 .00 :Que cubran el tobillo	30		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
: 6403.5 . Los demás calzados, con suela de cuero natural:			
: 6403.59 .00 :Los demás	30		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
: 6403.9 . Los demás calzados:			
: 6403.91 .00 :Que cubran el tobillo	30		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
: 6403.99 .00 :Los demás	30		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	... OBSERVACION
:6403.99.00:	(Cont.)				
:6404	:CALZADO CON SUELTA DE CAUCHO, DE PLASTICO O DE CUERO NATURAL O ARTIFICIAL (REGENERADO) Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE MATERIAS TEXTILES.			40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
:6404.1	:Calzado con suela de caucho o de plastico;				
:6404.11.00	:Calzado de deporte; calzado de tenis, de baloncesto, de gimnasia, de entrenamiento y calzados similares	30		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
:6404.19.00	:Los demás	30		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
:6404.20.00	:Calzado con suela de cuero natural o artificial (regenerado)	30		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
:6405	:LOS DEMAS CALZADOS.				
:6405.10	:Con la parte superior (corte) de cuero natural o artifical (regenerado)				
:6405.10.20	:Con suela de caucho o de plastico	30		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10	

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
NALADI/ /SA		Pref. Porc.
6405.10.20 : (Cont.)		O B S E R V A C I O N
6405.90 : Los demás		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6405.90.10:Con suela de caucho o de plástico		
	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6406 PARTES DE CALZADO CINCLUIDAS LAS PARTES SUPERIORES: ((CORTES) UNIDAS A PLANTILLAS QUE NO SEAN LAS SUELAS); PLANTILLAS INTERIORES AMOVIBLES, TALONERAS Y ARTICULOS SIMILARES AMOVIBLES; POLAINAS, BOTINES Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES.		
6406.10.00:Partes superiores (cortes) de calzado y sus partes, con exclusión de los contrafuertes y punteras duras	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6406.20.00:Suelas y tacones (tacos), de caucho o de plástico	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

W
S
J
A

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

			REGIMEN DEL ACUERDO	
			Pref.	
			Porc.	
		D E S C R I P C I O N		--- O B S E R V A C I O N
	NALADI/ /SA			
	6403.99.00: (Cont.)			
	6404	: CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, DE PLASTICO O DE CUERO NATURAL O ARTIFICIAL (REGENERADO) Y PARTE SUPERIOR (Corte) DE MATERIAS TEXTILES.		
	6404.1	: Calzado con suela de caucho o de plástico:		
	6404.11.00: Calzado de deporte; calzado de tenis, de baloncesto, de gimnasia, de entrenamiento y calzados similares		30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
	6404.19.00: Los demás		30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
	6404.20.00: Calzado con suela de cuero natural o artificial (regenerado)		30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
	6405 : LOS DEMAS CALZADOS.			
	6405.10 : Con la parte superior (corte) de cuero natural o artifical (regenerado)			
	6405.10.20: Con suela de caucho o de plástico		30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O
	Pref. Porc.		O B S E R V A C I O N
6405.10.20. (Cont.)			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
6405.90.10 : Los demás			
6405.90.10 : Con suela de caucho o de plástico	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE DESDE 1/01/11	
6406 : PARTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PARTES SUPERIORES : (CORTES) UNIDAS A PLANTILLAS QUE NO SEAN LAS SUELAS; PLANTILLAS INTERIORES AMOVIBLES; TALONERAS Y ARTICULOS SIMILARES AMOVIBLES; POLAINAS, BOTINES Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6406.10.00 : Partes superiores (cortes) de calzado y sus partes, con exclusión de los contrafuertes y punteras duras	50		
6406.20.00 : Suelas y tacones (tacos), de caucho o de plástico	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

X 805
B 805
A 805

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

217

		D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
			Ref.
			Forc.
			--- O B S E R V A C I O N ---
6406 .9	Los demás:		
6406 .99	De otras materias		
6406 .99 .20	Polainas, botines y articulos similares, y sus partes		
		50	
			VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6502	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN FORMAR, ACABAR NI GUARNECER.		
6502 .00 .90	Los demás	30	EXCEPTO CAMPAÑAS DE FIELTRO DE PELO DE CONEJO PARA LA FABRICACION DE SOMBREROS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6504	SOMBREOS Y DEMAS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS.		
6504 .00 .00	SOMBREOS Y DEMAS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS.	50	
			VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02

()

S. J. G. / J. G.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI / /SA		Pref. Porc.
6504.00.00 : (Cont.)		... O B S E R V A C I O N ...
6505	SOMBROS Y DEMAS TOCADOS, DE PUNTO O HECHOS DE ENCAJE, DE FIELTRO O DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EN PIEZA (PERO NO EN BANDAS), INCLUSO GUARNECIDOS; REDECILLAS Y REDES PARA EL CABELLO, DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDAS.	80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6505.10.00	Redecillas y redes para el cabello	30 DE CABELLOS 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6505.90.00	Los demás	30 PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY DE CABELLOS 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30 EXCEPTO SOMBREROS TERMINADOS DE PELOS DE CONEJOS

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O	O B S E R V A C I O N
NALADI / /SA	Pref. Porc.	REGIMEN DEL ACUERDO	
6505.90.00: (Cont.)			
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6506 :LOS DEMAS SOMBREROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS.	Los demás:	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6506.9 :6506.99.00: De las demás materias	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6802 :PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION (EXCEPTO LA PIZARRA) TRABAJADAS Y SUS MANUFACTURAS, CON EXCLUSIÓN DE LAS DE LA PARTIDA 6801; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA MOSAICOS, DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTEN SOBRE SOPORTE; GRANULOS, TASQUILLES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), COLOREADOS ARTIFICIALMENTE.		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
6802.10.00: Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente			

30

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
:6802.10.00:	(Cont.)		
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:6811	MANUFACTURAS DE AMIANTO-CEMENTO, CELULOSA-CEMENTO		
:6811.10.00:	P:0. Planchas onduladas	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:6904	LADRILLOS DE CONSTRUCCION, BOVEDILLAS, CUBREVIGAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE CERAMICA.		
:6904.10.00:	Ladrillos de construcción	80	LADRILLOS ORDINARIOS MACIZOS, DE FORMA RECTANGULAR, DE SUPERFICIES PLANAS
			80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
6904.10.00: (Cont.)				
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
6905. : TEJAS, ELEMENTOS DE CHIMENEAS, CONDUCTOS DE HUMO, ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS Y OTROS PRODUCTOS 6905.90.00: Los demás		30		PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
6907. : BALDOSAS Y LOSAS, DE CERAMICA, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES DE CERAMICA PARA MOSAICOS, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, INCLUSO CON SOPORTE.		50		BALDOSAS DE CERAMICA, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACION O REVESTI- MIENTO
		55 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 60 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 65 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
6907.10.00: Baldosas, cubos, dados y articulos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm;		50		

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
N A L A D I / / S A	P o r c.	O B S E R V A C I O N	
6907.10.00: (Cont.)			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY EXCEPTO BALDOSAS DE CERAMICA, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
			6908.00: BALDOSAS Y LOSAS, DE CERAMICA, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO, BARNIZADAS O ESMALTADAS; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES DE CERAMICA PARA MOSAICOS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON SOPORTE.
			6908.10.00: Baldosas, cubos, dados y articulos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm;
		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
		50	6908.90.00: Los demás

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI / /SA :				
17004	VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE O REFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.			
17004.10	Vidrio coloreado en la masa, opacificado, plaque o con capa absorbente o reflectante			
17004.10.10	Con espesor inferior o igual a 10 mm	50		ESTIRADOS O SOPLADOS, EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR
		50	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	-	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	-	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	-	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	-	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	-	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	-	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	-	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	-	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30		LOS DEMAS
		30	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35	-	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40	-	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45	-	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50	-	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60	-	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70	-	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80	-	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	-	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		17004.90		Los demás vidrios
		17004.90.10		Con espesor inferior o igual a 10 mm
		50		VIDRIOS DE VENTANA, EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR
		50	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	-	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	-	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	-	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	-	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	-	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	-	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADIA / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO -----	
		Pref. Porc.	OBSERVACION ---
7103.10.90; (Cont.)			
	55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
	30 LOS DEMAS		
	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
	50 AMETRINO		
	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
	30 LOS DEMAS		
	7103.9 : Trabajadas de otro modo; 7103.99 : Las demás 7103.99.90: Las demás		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

228

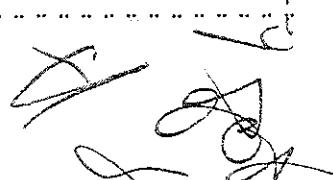
	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
: NALADI/ /SA :			
: 7114.1 : (Cont.)	: chapados de metales preciosos;		
	: 7114.19.00: De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales preciosos	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
: 7115 : LAS DEMAS MANUFACTURAS DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS.			
: 7115.10.00: Catalizadores en forma de telas o enrejados, de platinum	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
: 7115.90.00: Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

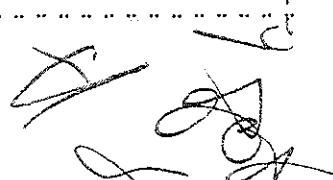
BISUTERIA.

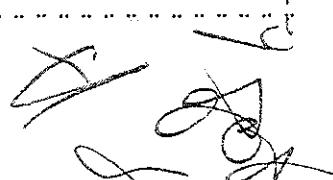
7117

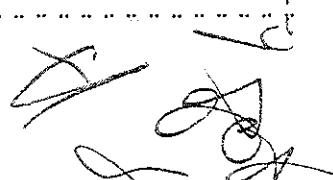
PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI / /SA	B E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
7117.1	: De metales comunes, incluso plateados, dorados o platinados: 7117.19.00: Los demás	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7204	: DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICION, :DE HIERRO O DE ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE :HIERRO O DE ACERO.	80	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7204.30.00	:Desperdicios y desechos, de hierro o de acero :estañados	80	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7204.4	:Los demás desperdicios y desechos: 7204.41.00: Tornasendas, virutas, desperdicios de amoladura, polvo de aserrado, limaduras y restos de estampado o de corte, incluso en paquetes	80	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06









PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

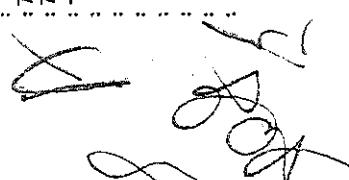
230

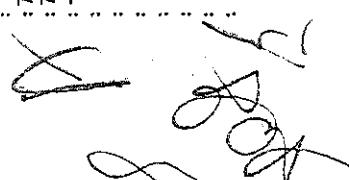
	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSEVACIONES	
NALADI / /SA		Pref. Parc.		
7204.49.00 : Los demás				
		80	80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7205 : GRANALLAS Y POLVO, DE FUNDICION EN BRUTO, DE FUNDICION ESPECULAR, DE HIERRO O DE ACERO.		30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7205.10.00 : Granallas				
7223 : ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE.		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7223.00.00 : ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE.				
7308 : CONSTRUCCIONES Y PARTES DE CONSTRUCCIONES (POR EJEMPLO: PUENTES Y PARTES DE PUENTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHADOS, TECHADOS,				

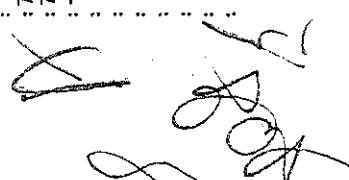
	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA			
7308	(Cont.) :PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y :UMBRALES, CORTINAS DE CIERRE, BALAUSTRADAS), DE :FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, CON EXCEPCION DE :LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA :9406; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, :DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, PREPARADOS :PARA LA CONSTRUCCION. 7308.10.00 Puentes y partes de puentes	30 EXCEPTO ESTRUCTURAS METALICAS	31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7310	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, BOTES (CLATAS) Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA (CON EXCEPCION DE LOS GASES COMPRESIONADOS O LICUADOS), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 L, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO. 7310.2 De capacidad inferior a 50 l: 7310.29.00 Los demás	30 EXCEPTO ENVASES DE HOJALATA	31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30 PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
7310.29.00: (Cont.)			
	30	PREFERENCIA OTORGADA POR ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
	30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7313	: ALAMBRE DE PUAS, DE HIERRO O DE ACERO; ALAMBRE :(INCLUIDO EL ALAMBRE DOBLE) O FLEJE, TORCIDOS, :INCLUSO CON PUAS, DE HIERRO O DE ACERO, DEL TIPO :DE LOS UTILIZADOS PARA CERCAR.		
7313.00.90: Los demás	30	EXCEPTO ALAMBRE DE AMARRE	
	30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7314	: TELAS METALICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN :(FIN), REDES Y ENREJADOS, DE ALAMBRE DE HIERRO O DE :ACERO; CHAPAS Y BANDAS, DESPLEGADAS, DE HIERRO O :DE ACERO.		
7314.1	: Productos tejidos (telas metálicas)	50	MALLAS
7314.11.00: De acero inoxidable			
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01







DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OBSERVACION	
7314.11.00: (Cont.)			
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30	LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		50	
7318		TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, TIRAFONDOS, ESCARPIAS :ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, :ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE RESORTE O :MUELLE) Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, DE :HIERRO O DE ACERO.	
		7318.1 :Articulos roscados: 7318.12.00: Los demás tornillos para madera	
		50	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		50	
		7318.14.00:Tornillos "autoroscantes" (taladradores)	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

234

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Porc.	O B S E R V A C I O N	
7318.14.00: (Cont.)			
7318.15.00: Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	50	75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7318.16.00: Tuercas	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7318.17.00: Artículos sin roscar:	50		DE FRENIOS Y DISCOS DE EMBRAGUE
7318.23.00: Remaches			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALAD/ /SA	Pref. Porc.	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7320.10.00 (Cont.)			
7404 : DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE.			
7404.00.00 : DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE.			
	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
	30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7418 : ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O DE TOCADOR, Y SUS PARTES, DE COBRE; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FRECAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE COBRE.			
7418.20.00: Articulos de higiene o de tocador y sus partes	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
	30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7419 : LAS DEMAS MANUFACTURAS DE COBRE.			
7419.9 : Las demás:			
7419.99.00 : Las demás			
	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
	30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	

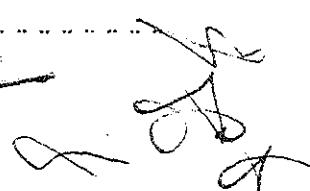
PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
N A L A D I / / S A	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
7419.99.00 : (Cont.)			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7508 : LAS DEMAS MANUFACTURAS DE NIQUEL.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
7508.00.20 : Los demás		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7604 : BARRAS Y PERFILES, DE ALUMINIO.	50	BARRAS EXTRUSIONADAS	
7604.10 : De aluminio sin alejar		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
7604.10.10 : Barras		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30	LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	

X
F. J. Gómez

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OP SERVACION	
7604.10.10: (Cont.)			
7604.10.30: Los demás perfiles		50	PERFILES EXTRUSIONADOS
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
		30	LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
		50	BARRAS EXTRUSIONADAS
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98



J. Gómez

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
7604.29.10: (Cont.)			
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7604.29.20: Perfiles			
	50	PERFILES EXTRUSIONADOS	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
	30	LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
7801	PLOMO EN BRUTO.		
7801.10	Plomo refinado		
7801.10.90: Los demás			
	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7801.9	Los demás:		
7801.91	Que contengan antimonio como el otro elemento		
7801.91.10	predominante en peso		
		7801.91.10: En lingotes	

DESCRIPCION
MALADI /
/SA :

7801.91.10: (Cont.)

REGIMEN DEL ACUERDO
Pref.
Porc.

--- O B S E R V A C I O N ---

80	80	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
	82	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
	84	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
	86	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
	88	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
	90	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
	92	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
	94	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
	96	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

7801.91.90: Los demás

80

80	80	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
	82	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
	84	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
	86	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
	88	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
	90	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
	92	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
	94	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
	96	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

7801.99.00: Los demás

30

- ALEACIONES PARA TIPOS DE IMPRENTA
- SIN REFINAR, EXCEPTO EN LINGOTES O
PANES

30	30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
	35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
	40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
	45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
	50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
	60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
	70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
	80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

7806 : LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLOMO.
7806.00.00 : LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLOMO.

50

50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

50

50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO -----	
		Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
7806.00.00; (Cont.)			
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		EXCEPTO POLVO DE ESTAÑO SINTERIZADO	
8005	:HOJAS Y BANDAS DELGADAS, DE ESTAÑO (INCLUSO :IMPRESAS O FIJADAS SOBRE SOPORTE DE PAPEL, :CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE :ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 mm (SIN INCLUIR :EL SOPORTE); POLVO Y LAMINILLAS, DE ESTAÑO.	30	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8007	:LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ESTAÑO.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALAD/ /SA :	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N ...	
8007.00.00 : LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ESTAN.		30	EXCEPTO PELTRE
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8101 : VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y MANUFACTURAS DE VOLFRAMIO : TUNGSTENO), INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESCHOS.	8101.10.00 : Polivo	30	EXCEPTO EN BRUTO
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8106 : BISMUTO Y MANUFACTURAS DE BISMUTO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESCHOS.	8106.00.00 : BISMUTO Y MANUFACTURAS DE BISMUTO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESCHOS.	30	EXCEPTO: - BISMUTO EN BRUTO - BISMUTO METALICO
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	0 B S E R V A C I O N
8106.00.00: (Cont.)		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8201.30.00: Azadas, picos, binaderas, rastillos y raederas	30	EXCEPTO: - PICOS; - AZADAS; - AZADONES
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8201.40.00: Hachas, hocinos y herramientas similares con filo	30	EXCEPTO: - HACHAS DE ACERO - HACHETES DE ACERO
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

8207 : UTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO Pref.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA			
8207	(Cont.) :INCLUIDO MECANICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTA :(POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, :ATERRAJAR, ROSCAR, TALADRAR, MANDRINAR, BROCHAR, :FRESAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS :HILERAS DE ESTIRADO O DE EXTRUSION DE METALES, :ASI COMO LOS UTILES DE PERFORACION O DE SONDEO. :8207.1 :Utiles de perforacion o de sondeo: :8207.12.00:Con la parte operante de otras materias	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8305	:MECANISMOS PARA ENCUADERNACION DE HOJAS :INTERCAMBIABLES O PARA CLASIFICADORES, :SUJETADORES, CANTONERAS, CLIPS, INDICES DE SEÑAL Y :OBJETOS SIMILARES DE OFICINA, DE METALES COMUNES; :GRAPAS EN TIRES (POR EJEMPLO: DE OFICINA, DE :TAPICERIA, DE ENVASES), DE METALES COMUNES.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8306	:CAMPANAS, CAMPANILLAS, GONGOS Y ARTICULOS :SIMILARES, QUE NO SEAN ELECTRICOS, DE METALES :COMUNES; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE :METALES COMUNES; MARCOS PARA FOTOGRAFIAS, :GRABADOS O SIMILARES, DE METALES COMUNES; ESPEJOS :DE METALES COMUNES.	30	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

			REGIMEN DEL ACUERDO -----
		Pref.	
	NALADI/	Parc.	---
	/SA		OBSEERVACION
8306.10.00: Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	30		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8306.2: Estatuillas y demás objetos de adorno:	30		EXCEPTO PARA ADORNO DE INTERIORES
8306.21.00: Plateados, dorados o platinados	30		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8306.29.00: Los demás	30		EXCEPTO PARA ADORNO DE INTERIORES
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8309: TAPONES Y TAPAS (INCLUIDOS LOS TAPONES CORONA, LAS TAPAS ROSCAS Y LOS TAPONES VERTEDORES), CAPSULAS PARA BOTELLAS, TAPONES ROSCADOS,			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO -----	
NALADIV/ SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---	
:8309 : (Cont.) : SOBRETAPAS, PRECINTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA : ENVASES, DE METALES COMUNES.			
:8309.10.00: Tapones corona	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:8311 : ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, ELECTRODOS Y : ARTICULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES O DE : CARBUROS METALICOS, RECUBIERTOS O RELLENOS DE : DECAPANTES O DE FUNDENTES PARA SOLDADURA O : DEPOSITO DE METAL O DE CARBUROS METALICOS; : ALAMBRES Y VARILLAS DE POLVO DE METALES COMUNES : AGLOMERADO PARA LA METALIZACION POR PROYECCION. : 8311.10 : Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de : metales comunes	30	ALAMBRES DE ALEACIONES DE ESTANZO RE- CUBIERTOS 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:8311.10.90: Los demás	30	EXCEPTO ALAMBRES DE METALES COMUNES CON RELLENO DE DECAPANTE Y FUNDENTE, PARA SOLDAR	
:8311.90.00: Los demás, incluidas las partes			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	O B S E R V A C I O N
: NALADI / /SA :				
: 6402 : (Cont.)	: LAS DE CALEFACCION CENTRAL PROYECTADAS PARA : PRODUCIR AGUA CALIENTE Y TAMBIEN VAPOR A BAJA : PRESION; CALDERAS DENOMINADAS "DE AGUA : SOBRECALENTADA".			
: 6402.1	: Calderas de vapor:			
: 6402.11.00:Calderas acuotubulares con una producción de : vapor superior a 45 t por hora	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
: 6402.19.00:Las demás calderas de vapor, incluidas las : calderas mixtas	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
: 8407 : MOTORES DE EMBOLIO (PISTON) ALTERNATIVO O : ROTATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE : EXPLOSION).				PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
: 8407.3	: Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de: : los utilizados para la propulsión de vehículos del: : Capítulo 87;			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
: 8407.31.00:De cilindrada inferior o igual a 50 cm3	30			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

248

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	0 B S E R V A C I O N		
8407.31.00: (Cont.)				
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
8413 :BOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO :MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LIQUIDOS			PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY	
8413.9 :Partes:			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8413.92.00:De elevadores de líquidos	30			
8414 :BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE O :DE OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS :ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON :VENTILADOR INCORPORADO, INCLUIDO CON FILTRO. :8414.40.00: Compresores de aire montados en chasis con ruedas :y remolcable		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
8414.80.00:Los demás	60		COMPRESORES DE AIRE FIJOS Y TRANSPORTABLES	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO -----	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	0 B S E R V A C I O N	-----
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

8414.90.00 :Partes
30 EXCEPTO PARA BOMBAS O COMPRESORES
30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

8416 :QUEMADORES PARA LA ALIMENTACION DE HOGARES, DE
:COMBUSTIBLES LIQUIDOS, DE COMBUSTIBLES SOLIDOS
:PULVERIZADOS O DE GASES; CARGADORES
:ALIMENTADORES MECANICOS DE HOGARES, PARRILLAS
:MECANICAS, DESCARGADORES MECANICOS DE CENIZAS Y
:DEMAS DISPOSITIVOS MECANICOS AUXILIARES EMPLEADOS
:EN HOGARES.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

250

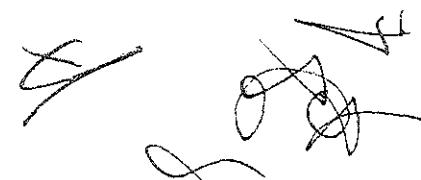
D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	O B S E R V A C I O N
NALADI / /SA				
8416.20.00: Los demás quemadores, incluidos los mixtos	50	50 " VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 " VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 " VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 " VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 " VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 " VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 " VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 " VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 " VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 " VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
8418: REFRIGERADORES, CONGELADORES-CONSERVADORES Y DEMAS MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PRODUCCION DE FRIO, SEAN O NO ELECTRICOS; BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA 8415.	50	DE COMPRESION, CON PESO UNITARIO DE HASTA 200 KG. DE PESO, ELECTRICOS, DE USO DOMESTICO		
8418.10.00: Combinaciones de refrigerador y congelador-conservador con puertas exteriores separadas	50	50 " VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 " VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 " VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 " VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 " VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 " VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 " VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 " VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 " VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 " VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
50	DE ABSORCION NO ELECTRICOS, DE USO DOMESTICO			
50	50 " VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 " VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 " VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 " VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 " VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 " VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 " VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
8418.10.00 : (Cont.)				
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
		30	LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
		50	DE COMPRESION CON PESO UNITARIO DE HASTA 200 KG. DE PESO, ELECTRICOS	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
		30	LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		

8418.2 : Refrigeradores domésticos:

8418.21.00: De compresión



	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA		Pref. Porc.
8418.22.00: De absorción, eléctricos	50	--- O B S E R V A C I O N ---
		REFRIGERADORAS ELECTRICAS O HELADERAS DE HASTA 200 KG. DE PESO
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30
		LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		50
		DE ABSORCION
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30
		LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

8418.29.00: Los demás

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	0 B S E R V A C I O N
8418.29.00 : (Cont.)		
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8418.30.00 : Congeladores- conservadores horizontales del tipo arca o cofre, de capacidad inferior o igual a 500 kg.	500	CONGELADORES DE COMPRESION VERTICALES U HORIZONTALES (FREEZERS), ELECTRICOS, DE USO DOMESTICO
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		50 CONGELADORES DE ABSORCION, DE HASTA 200 KG. DE PESO, NO ELECTRICOS, DE USO DOMESTICO
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

254

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSEVACION
NALADI/ /SA	Pref. Porc.		
8418.30.00: (Cont.)			
		LOS DEMAS	
	30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		CONGELADORES DE COMPRESION VERTICALES U HORIZONTALES (FREEZERS), ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	
	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		CONGELADORES DE ABSORCION, DE HASTA 200 KG. DE PESO, NO ELECTRICOS, DE USO DOMESTICO	
	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

[Handwritten signatures]

----- REGIMEN DEL ACUERDO -----
Pref.
Porc.

8418.40.00 : (Cont.)

REGIMEN DEL ACUERDO

... 0 B S E B Y A G I O N ...

10

LOS DEMAS	DESDE	DESDE	28/02/97	AL 31/12/97
30 - VIGENTE	DESDE	1/01/98	AL 31/12/98	
35 - VIGENTE	DESDE	1/01/99	AL 31/12/99	
40 - VIGENTE	DESDE	1/01/00	AL 31/12/00	
45 - VIGENTE	DESDE	1/01/01	AL 31/12/01	
50 - VIGENTE	DESDE	1/01/02	AL 31/12/02	
60 - VIGENTE	DESDE	1/01/03	AL 31/12/03	
70 - VIGENTE	DESDE	1/01/04	AL 31/12/04	
80 - VIGENTE	DESDE	1/01/05	AL 31/12/05	
90 - VIGENTE	DESDE	1/01/06	AL 31/12/06	
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06				

8419 :APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN
:ELÉCTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS
:MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE
:TEMPERATURA, TALES COMO CALENTADO, COCCIÓN,
:TORREFACCIÓN, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN,
:ESTERILIZACIÓN, PASTEURIZACIÓN, ESTUFAZO, SECADO,
:EVAPORACIÓN, VAPORIZACIÓN, CONDENSACIÓN O
:ENRIAJAMIENTO, EXCEPTO LOS APARATOS DOMÉSTICOS;
:CALENTADORES DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO
:O DE ACUMULACIÓN, EXCEPTO LOS ELECTRÍCOS.
Calentadores de agua de calentamiento instantáneo:
de suministro constante o eléctricos.

8419.1

٦

ACCIONADOS A ENERGIA ELECTRICA SOLAR, DE

50	-	VIGENTE	DESDE	28/02/97	AL	31/12/97
55	-	VIGENTE	DESDE	1/01/98	AL	31/12/98
60	-	VIGENTE	DESDE	1/01/99	AL	31/12/99
65	-	VIGENTE	DESDE	1/01/00	AL	31/12/00
70	-	VIGENTE	DESDE	1/01/01	AL	31/12/01
75	-	VIGENTE	DESDE	1/01/02	AL	31/12/02
80	-	VIGENTE	DESDE	1/01/03	AL	31/12/03
85	-	VIGENTE	DESDE	1/01/04	AL	31/12/04
90	-	VIGENTE	DESDE	1/01/05	AL	31/12/05
100	-	VIGENTE	A PARTIR DEL	1/01/06		

85

LOS DEMAS DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 30 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 35 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 40 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALAD/ /SA	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N ...	
:8419.19.00 : (Cont.)			
:8421 :CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
:CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
:LIQUIDOS O GASES.		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
:8421.2 :Aparatos para filtrar o depurar líquidos;		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
:8421.23.00 :Para filtrar aceites minerales (lubricantes o combustibles) en los motores de encendido por chispa:		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
:o por compresión		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:8423 :APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, INCLUIDAS LAS		50 " VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
:BASCULAS Y BALANZAS PARA COMPROBAR O CONTAR		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
:PIEZAS FABRICADAS, CON EXCLUSION DE LAS BALANZAS		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
:SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 kg;		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
:PESAS PARA TODA CLASE DE BALANZAS.		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
:Los demás aparatos e instrumentos para pesar:		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
:8423.8 :Con capacidad superior a 30 kg, pero inferior a		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
:8423.82 :Igual a 5.000 kg		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
:8423.82.90 :Los demás		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
:8423.82.90 :Los demás		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:8423 :PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY			
:30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
:35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
:40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
:45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
:50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
:60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
:70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
:80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
:90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
:100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI / / SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
8430 : LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR, NIVELAR, TRAILLAR, EXCAVAR, COMPACTAR, EXTRAER O PERFORAR LA TIERRA, MINERALES O MENAS; MARTINETES PARA HINCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES Y MAQUINAS PARA ARRANCARLOS; QUITANIEVES.		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8430.4 : Las demás máquinas de sondeo o de perforación: 8430.41.00 : Autopropulsadas	30	
8431 : PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 8435 A 8430.		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8431.4 : De máquinas o aparatos de las partidas 8426, 8429 ; 8430 :		
8431.43.00 : Partes de máquinas o aparatos de sondeo o de perforación, de las subpartidas 8430.41 u 8430.49	30	
8438 : MAQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA LA PREPARACION O LA FABRICACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O DE BEBIDAS, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA EXTRACCION O LA PREPARACION DE ACEITES O GRASAS, VEGETALES FIJOS O ANIMALES.		
8438.90.00 : Partes	30	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADY / /SA	Pref. Porc.	OBSEERVACION	
8438.90.00 : (Cont.)			PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8474 : MAQUINAS Y APARATOS PARA CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR O SOBAR TIERRAS, PIEDRAS U OTRAS MATERIAS MINERALES SOLIDAS (INCLUUIDO EL POLVO Y LAS FASTAS); MAQUINAS PARA AGLOMERAR, CONFORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SOLIDOS, PASTAS CERAMICAS, CEMENTO, YESO O DEMAS MATERIAS MINERALES EN POLVO O EN PASTA; MAQUINAS PARA HACER MOLDES DE ARENA PARA FUNDICION.	30		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
8474.10.00 : Maquinas y aparatos para clasificar, cribar, separar o lavar			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8479 : MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	30		PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
8479.90.00 : Partes			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01

三

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
NALADI/ /SA				
8479.90.00: (Cont.)				
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
8480 : CAJAS DE FUNDICION; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; : MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METALES (EXCEPTO : LAS LINGOTERAS), CARBUROS METALICOS, VIDRIO, : MATERIAS MINERALES, CAUCHO O PLASTICO.	30	MOLDES Y MATRICES DE MADERA, PARA LA INDUSTRIA 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
8480.30.00: Modelos para moldes				
8481 : ARTICULOS DE GRIFFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA : TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS O CONTENIENTES : SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE : PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS.	60	ARTICULOS DE GRIFFERIA, DE BRONCE 60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
8481.10.00: Valvulas reductoras de presion				
		30	LOS DEMAS 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	

*30**Q**MF**José*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NÚMERO / SA	DESCRIPCIÓN	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	PONC.
8481.10.00: (Cont.)			
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8481.20.00: Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas			
		60	ARTICULOS DE GRIFERIA, DE BRONCE
			60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8481.30.00: Válvulas de retención			
		30	LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			60
			ARTICULOS DE GRIFERIA, DE BRONCE
			60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
8481.30.00: (Cont.)		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

88 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
92 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
100 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/9940 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
45 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
50 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
60 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
70 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

60

ARTICULOS DE GRIFERIA, DE BRONCE

60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06*✓**✓
S J G J
J*

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8481.80 : Los demás artículos de grifería y órganos similares		
8481.80.10: Juegos o surtidos de grifería para salas de baño o de cocina	30	EXCEPTO JUEGOS DE GRIFERIA 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8481.80.90: Los demás	80	ARTICULOS DE GRIFERIA SANITARIA DE BRONCE O LATON, PARA USO DOMESTICO 80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8481.80.90: Los demás	80	LOS DEMAS ARTICULOS DE GRIFERIA, DE BRONCE 80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

X
J. G. S. 4

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA				
8481.80.90: (Cont.)				
	80	VALVULAS OPERADAS A SOLENOIDE PARA UTILIZAR EN MAQUINAS DE LAVAR ROPA O VAJILLA		
	80	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
	82	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
	84	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
	86	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
	88	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
	90	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
	92	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
	94	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
	96	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
	30	LOS DEMAS		
	30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
	35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
	40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
	45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
	50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
	60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
	70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
	80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
	8504	TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTATICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (DE AUTOINDUCCION).		
	8504.2	Transformadores de dieléctrico líquido:		
	8504.21.00: De potencia inferior o igual a 650 kVA	50		
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08	
		60	VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09	
		80	VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10	
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
	8504.22.00: De potencia superior a 650 kVA pero inferior a igual a 10.000 kVA	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08	
		60	VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09	
		80	VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10	

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref.	OBSEVACION
8504.22.00: (Cont.)		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
8504.3 : Los demás transformadores;		
8504.32.00: De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA		
	30	EXCEPTO DE MAS DE 10 KVA 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8504.34.00: De potencia superior a 500 kVA	30	EXCEPTO DE HASTA 1.000 KVA 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8504.40.00: Convertidores estaticos	60	DE MAS DE 10 KVA 60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	O B S E R V A C I O N
8504.40.00: (Cont.)					
	30	EXCEPTO DE MAS DE 10 KVA			
	30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
	35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
	40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
	45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
	50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
	70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
	80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
	100	- VIGENTE DESDE 1/01/06 A PARTIR DEL 1/01/06			
8507	ACUMULADORES ELECTRICOS, INCLUIDOS LOS SEPARADORES, AUNQUE SEAN DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.				
8507.10.00:	De plomo, del tipo de los utilizados para el arranque de los motores de émbolo (pistón)				
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08			
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09			
	80	- VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10			
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11			
8507.20.00:	Los demás acumuladores de plomo				
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
	55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
	65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
	70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
	75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
	80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
	85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
	100	- VIGENTE DESDE 1/01/06 A PARTIR DEL 1/01/06			
8507.80.00:	Los demás acumuladores				
	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY			
	30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
	35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
	40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
	45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
	50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			

[Signature]

8507.80.00: Los demás acumuladores

30

[Signature]

PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99

45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01

60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	0 B S E R V A C I O N	
8507.80.00: (Cont.)			
8507.90.00: Partes		30	EXCEPTO:
			- CAJAS;
			- SEPARADORES;
			- PARTES DE ACUMULADORES ELECTRICOS DE PLOMO (PLACAS, CONECTORES, REJILLAS)
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8515.80.00: Las demás máquinas y aparatos		30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
N A L A B I / / S A	P r e f. P o r c.	O B S E R V A C I O N	
8524 : DISCOS, CINTAS Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O PARA GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS, INCLUIDAS LAS MATRICES Y LOS MOLDES GALVANICOS PARA LA FABRICACION DE DISCOS, PERO CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37.	30	EXCEPTO GRABADOS CON MUSICA TIPICA O CLASICA DEL PAIS DE ORIGEN, CUANDO SEAN IMPORTADAS POR LICENCIATARIOS DE PRODUCTORES ORIGINALES	
8524.10.00: Discos para tocadiscos			
		30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8524.2 : Cintas magnéticas:	30	P R E F E R E N C I A O T O R G A D A P O R P A R A G U A Y	
8524.21.00: De anchura inferior o igual a 4 mm			
		EXCEPTO CINTAS MAGNETICAS GRABADAS CON MUSICA TIPICA O CLASICA DEL PAIS DE ORIGEN, ACONDICIONADAS EN CASETES, CUANDO SEAN IMPORTADAS POR LICENCIATARIOS DE PRODUCTORES ORIGINALES	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8524.22.00: De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual			

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U É R D O
NALADI / /SA		Pref. Porc.
8524.22.00: (Cont.)		
		EXCEPTO CINTAS MAGNETICAS GRABADAS CON MUSICA TIPICA O CLASICA DEL PAIS DE ORI- GEN, ACONDICIONADAS EN CASETES, CUANDO SEAN IMPORTADAS POR LICENCIATARIOS DE PRODUCTORES ORIGINALES
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		EXCEPTO CINTAS MAGNETICAS GRABADAS CON MUSICA TIPICA O CLASICA DEL PAIS DE ORI- GEN, ACONDICIONADAS EN CASETES, CUANDO SEAN IMPORTADAS POR LICENCIATARIOS DE PRODUCTORES ORIGINALES
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	8524.23.00: De anchura superior a 6,5 mm	
		RESISTENCIAS ELECTRICAS (INCLUIDOS LOS REOSTATOS Y LOS POTENCIOMETROS), EXCEPTO LAS DE CALENTAMIENTO.
		Las demás resistencias fijas:
	8533.2	
	8533.21.00: De potencia inferior o igual a 20 W	
		RESISTENCIAS PARA MOTORES ELECTRICOS, RE- GULADORES O VARIADORES DE VELOCIDAD, EX- CLUSIVAMENTE PARA SER INCORPORADOS EN APARATOS DE USO DOMESTICO
		60

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO -----	
NALADI / /SA :	Pref. Porc.	----- O B S E R V A C I O N -----	
8533.21.00 : (Cont.)			
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE DESDE A PARTIR DEL 1/01/06	

RESISTENCIAS ELECTROLITICAS SUPERIORES A LOS 2 WATTS	
60	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
64	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
68	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
72	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
76	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
80	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
84	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
88	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
92	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

60

LOS DEMAS	VIGENTE DESDE 30 -	28/02/97	AL 31/12/97
	VIGENTE DESDE 35 -	1/01/98	AL 31/12/98
	VIGENTE DESDE 40 -	1/01/99	AL 31/12/99
	VIGENTE DESDE 45 -	1/01/00	AL 31/12/00
	VIGENTE DESDE 50 -	1/01/01	AL 31/12/01
	VIGENTE DESDE 60 -	1/01/02	AL 31/12/02
	VIGENTE DESDE 70 -	1/01/03	AL 31/12/03
	VIGENTE DESDE 80 -	1/01/04	AL 31/12/04
	VIGENTE DESDE 90 -	1/01/05	AL 31/12/05
	VIGENTE A PARTIR DEL 100 -		1/01/06

30

RESISTENCIAS PARA MOTORES ELÉCTRICOS, REGULADORES O VARIADORES DE VELOCIDAD, EXCLUSIVAMENTE PARA SER INCORPORADOS EN APARATOS DE USO DOMÉSTICO

20

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OBSEERVACION	
8533.29.00 : (Cont.)		---- Pref. Porc. ----	
		---- O B S E R V A C I O N ----	
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		60 RESISTENCIAS ELECTROLITICAS SUPERIORES A LOS 2 WATTS	
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30 LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

8533.3: Resistencias variables (incluidos los reóstatos y los potenciómetros) bobinadas; **8533.31.00**: De potencia inferior o igual a 20 W

RESISTENCIAS PARA MOTORES ELECTRICOS, REGULADORES O VARIADORES DE VELOCIDAD, EXCLUSIVAMENTE PARA SER INCORPORADOS EN

60

			REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.	
NALADIV/	D E S C R I P C I O N		
/SA			
8533.31.00 (Cont.)			
		APARATOS DE USO DOMESTICO	
	60	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	64	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	68	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	72	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	76	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	80	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	84	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	88	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	92	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		RESISTENCIAS ELECTROLITICAS SUPERIORES A	
	60	LOS 2 WATTS	
	60	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	64	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	68	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	72	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	76	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	80	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	84	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	88	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	92	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		LOS DEMAS	
	30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		RESISTENCIAS PARA MOTORES ELECTRICOS, REGULADORES O VARIADORES DE VELOCIDAD, EXCLUSIVAMENTE PARA SER INCORPORADOS EN	
	60		
	8533.39.00: Las demás		

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADIX / /SA	Porc.	0 B S E R V A C I O N	
8533.39.00: (Cont.)			
		APARATOS DE USO DOMESTICO	
60	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
64	-	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
68	-	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
72	-	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
76	-	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
80	-	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
84	-	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
88	-	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
92	-	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
RESISTENCIAS ELECTROLITICAS SUPERIORES A LOS 2 WATTS			
60	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
64	-	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
68	-	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
72	-	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
76	-	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
80	-	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
84	-	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
88	-	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
92	-	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
30			
30	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
35	-	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
40	-	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
45	-	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
50	-	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
60	-	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
70	-	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
80	-	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
90	-	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8533.40.00: Las demás resistencias variables (incluidos los reóstatos y los potenciómetros)			
60			
RESISTENCIAS PARA MOTORES ELECTRICOS, REGULADORES O VARIADORES DE VELOCIDAD, EX-			

8533.40.00: Las demás resistencias variables (incluidos los
reóstatos y los potenciómetros)

60

RESISTENCIAS PARA MOTORES ELECTRICOS, REGULADORES O VARIADORES DE VELOCIDAD, EX-

GULADORES O VARIADORES DE VELOCIDAD, EX-

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Forc.	O B S E R V A C I O N
8533.40.00: (Cont.)			
CLUSIVAMENTE PARA SER INCORPORADOS EN APARATOS DE USO DOMESTICO			
60	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
64	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
68	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
72	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
76	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
80	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
84	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
88	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
92	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
RESISTENCIAS ELECTROLITICAS SUPERIORES A LOS 2 WATTS			
60	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
64	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
68	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
72	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
76	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
80	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
84	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
88	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
92	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
30			
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
LOS DEMAS			
8533	APARATOS PARA EL CORTE, EL SECCIONAMIENTO, LA PROTECCION, LA DERIVACION, EL EMPALME O LA CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, CORTACIRCUITOS,		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N ...
8535 : (Cont.) : PARARRAYOS, LIMITADORES DE TENSION, SUPRESORES DE : ESTADOS TRANSITORIOS DE SOBRETENSION, TOMAS DE : CORRIENTE, CAJAS DE EMPALME, PARA UNA TENSION : SUPERIOR A 1.000 VOLTIOS.		
8535.90.00: Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
8536 : APARATOS PARA EL CORTE, EL SECCIONAMIENTO, LA : PROTECCION, LA DERIVACION, EL EMPALME O LA : CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: : INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, : CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE ESTADOS TRANSITORIOS; : DE SOBRETENSION, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE : (ENCHUFES), PORTALAMPARAS, CAJAS DE EMPALME), PARA : UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1.000 VOLTIOS. 8536.50.00: Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
8536.6 : Portalampparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes); 8536.69.00: Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
8536.90 : Los demás aparatos 8536.90.10: Contactos (conectores)	30	EXCEPTO CONECTORES SIMPLES Y MULTIPLES (AISLADOS EN MATERIAL DE BAJAS PERDIDAS PARA RADIOFRECUENCIA) 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

REGIMEN DEL ACUERDO			
Porc.			
O B S E R V A C I O N			
NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N		
8536.90.10 : (Cont.)			
		50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8536.90.90 : Los demás		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
8537	CUADROS, paneles, consolas, pupitres, armarios (incluidos los armarios de control numérico) y demás soportes que lleven varios aparatos de las partidas 8535 u 8536, para el control o distribución de energía eléctrica, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del capítulo 90, excepto los aparatos de conmutación de la partida 8517.	60	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8537.10.00 : Para una tensión inferior o igual a 1.000 V		60	BOTONERAS
		60	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE DESDE 1/01/06
		60	TABLEROS

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Porc.	OBSEERVACION	
<u>8537.10.00</u> : (Cont.)			
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30 LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		60 BOTONERAS	
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		60 TABLEROS	
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

8537.20.00: Para una tensión superior a 1.000 V

60

X
S
J

	D E S C R I P C I O N	RÉGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
8537.20.00:(Cont.)			
	30	LOS DEMAS 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8538	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 8535, 8536 U 8537.	EXCEPTO PARA APARATOS DE CORTE Y SECCIO- NAMIENTO 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8538.90.00:Las demás	30		
8544	HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMAS CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE ESTEN LAQUEADOS, ANODIZADOS O LLEVEN PIEZAS DE CONEXION; CABLES DE FIBRAS OPTICAS CONSTITUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO PROVISTOS DE CONDUCTORES ELECTRICOS O CON PIEZAS DE CONEXION INCORPORADAS.	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
8544.20.00:Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	50		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

278

		D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.			O B S E R V A C I O N	
8544.20.00: (Cont.)					
8544.30	Juegos de cables para bujías de encendido y demás :Juegos de cables del tipo de los utilizados en los: :medios de transporte			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8544.30.10: Con piezas de conexión					
	50			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8544.30.90: Los demás				50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8544.4	:Los demás conductores eléctricos, para una tensión: :inferior o igual a 80 V:			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
8544.49.00: Los demás					

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR ~ ANEXO 2

279

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8544.49.00 (Cont.)			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8544.5 : Los demás conductores eléctricos, para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V:			
8544.51.00 : Con piezas de conexión incorporadas	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06	
8544.59 : Las demás			
8544.59.90 : Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06	
8609 : CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE PROYECTADOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE.			
8609.00.00 : CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE PROYECTADOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE.			
			PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01

30

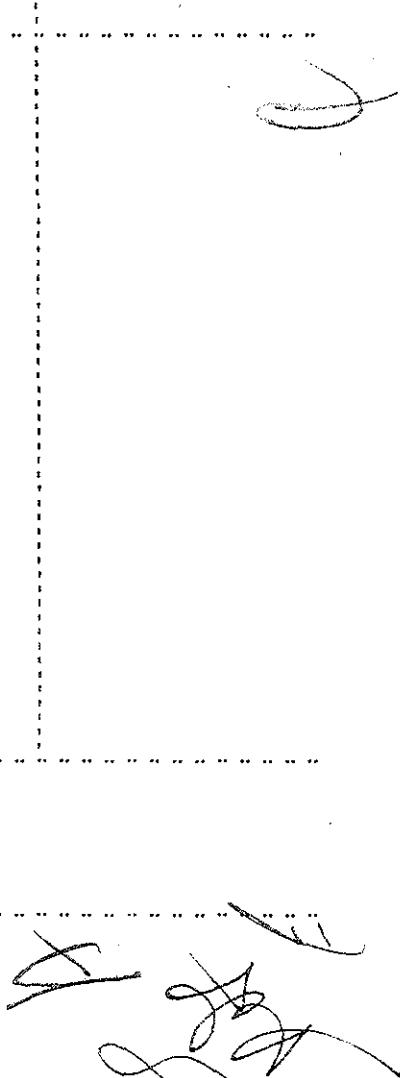
PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALAD/ /SA	Pref. Porc.	OBSEERVACION	
8609.00.00 : (Cont.)			
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8701 : TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETILLAS-TRACTOR DE LA PARTIDA 8709).	30	TRACTORES DE RUEDAS FORESTALES DE 145 HP ARTICULADOS CON GUINCHE O MALACATE EN LA PARTE POSTERIOR Y PALA CARGADORA FRONTAL	
8701.90.00 : Los demás			
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
8714 : PARTES Y ACCESORIOS DE LOS VEHICULOS DE LAS PARTIDAS 8711 A 8713.	60	PARA VELOCIPEDOS SIN MOTOR	
8714.9 : Los demás:			
8714.91.00 : Cuadros y horquillas, y sus partes			
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	30	LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	

B E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI/ /SA	Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N	
8714.91.00: (Cont.)			
		60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8714.92.00: Llantas y radios		60	PARA VELOCIPEDOS SIN MOTOR
		60	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		64	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		68	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		72	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		76	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		80	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		84	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		88	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		92	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8714.93.00: Bujes sin freno y piñones libres		30	LOS DEMAS
		30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		60	PARA VELOCIPEDOS SIN MOTOR
		60	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		64	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		68	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		72	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		76	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		80	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		84	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
8714.93.00: (Cont.)			
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30	LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		60	PARA VELOCIPEDOS SIN MOTOR
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30	LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	

8714.94.00: Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes



NALADI /
/SA : D E S C R I P C I O N : REGIMEN DEL ACUERDO
Pref.
Porc. : --- O B S E R V A C I O N ---

8714.94.00: (Cont.)

100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

8714.95.00: Sillines (asientos)

60

PARA VELOCIPEDOS SIN MOTOR

60	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
64	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
68	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
72	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
76	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
80	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
84	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
88	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
92	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

8714.96.00: Pedales y bielas, y sus partes

60

PARA VELOCIPEDOS SIN MOTOR

60	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
64	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
68	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
72	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
76	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
80	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
84	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
88	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
92	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

284

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8714.96.00: (Cont.)		
		30 LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		60 PARA VELOCIPEDOS SIN MOTOR
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30 LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

✓ 9008 : PROYECTORES DE IMAGEN FIJA; AMPLIADORAS O

✓ 9008.30.00: REDUCTORAS FOTOGRÁFICAS.

✓ 9008.30.00: Los demás proyectores de imagen fija

D. J. S. / ✓

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
9008.30.00: (Cont.)		30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9009 APARATOS FOTOCOPIADORES POR SISTEMA OPTICO O POR CONTACTO Y APARATOS TERMOCOPIADORES.		30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9009.1 Aparatos fotocopiadores electrostáticos: 9009.12.00: Con reproducción del original mediante soporte intermedio (procedimiento indirecto)		30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9009.90.00: Partes y accesorios		30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

9016 INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGIA,

		D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O	P r e f.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA					
9018	(Cont.)	ODONTOLOGIA Y VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE ESCINTIGRAFIA Y DEMAS APARATOS ELECTROMEDICOS, ASI COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES.			
9018.3		Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:			
9018.31.00		Jeringas, incluso con agujas	30	EXCEPTO JERINGAS HIPODERMICAS	
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
9202		LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA (POR EJEMPLO: GUITARRAS, VIOLINES, ARPAS).	50		
9202.90.00		Los demás			
9209		PARTES (POR EJEMPLO: MECANISMOS DE CAJAS DE MUSICA) Y ACCESORIOS (POR EJEMPLO: TARJETAS, DISCOS Y ROLLOS PARA APARATOS MECANICOS) DE INSTRUMENTOS DE MUSICA; METRONOMOS Y DIAPASONES DE CUALQUIER TIPO.	30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
9209.30.00		Cuerdas armónicas			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

287

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	0 B S E R V A C I O N
9209.30.00: (Cont.)		
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9306	:BOMBAS, GRANADAS, TORPEDOS, MINAS, MISILES, :CARTUCHOS Y DEMAS MUNICIONES Y PROYECTILES, Y SUS :PARTES, INCLUIDAS LAS POSTAS, PERDIGONES Y TACOS :PARA CARTUCHOS.	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9306.10.00: Cartuchos para herramientas de remachar y similares o para pistolas de matarife, y sus partes	50	
9306.2	:Cartuchos para escopetas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para escopetas o rifles de aire comprimido:	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9306.21.00: Cartuchos	50	
9306.30.00: Los demás cartuchos y sus partes	50	
		55 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

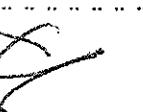
DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO -----	
NALADIA / SA	Pref. Porc.	--- OBSERVACION ---	
9306.30.00 : (Cont.)			
9401 : ASIENTOS (CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA 9402), INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES.			
9401.30 : Asientos giratorios, de altura ajustable			
9401.30.90 : Los demás			
9401.40 : Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín			
9401.40.90 : Los demás			
9401.50 : (Continuación)			
9401.50.00 : (Continuación)			
9401.50.10 : Sillas y sillones			
9401.50.20 : Troncos y troncos tallados			
9401.50.30 : Troncos y troncos tallados			
9401.50.40 : Troncos y troncos tallados			
9401.50.50 : Troncos y troncos tallados			
9401.50.60 : Troncos y troncos tallados			
9401.50.70 : Troncos y troncos tallados			
9401.50.80 : Troncos y troncos tallados			
9401.50.90 : Troncos y troncos tallados			
9401.50.100 : VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
9401.50.110 : VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 70 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 73 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 76 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 79 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 82 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 85 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 91 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 94 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
9401.50.120 : EXCEPCION DE METAL, MIMBRE, CAÑA, BAMBU Y ANALOGOS O DE MATERIAS PLASTICAS			
9401.50.130 : 70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
9401.50.140 : LOS DEMAS			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Porc.	O B S E R V A C I O N
9401.40.90: (Cont.)			
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
9401.6 : Los demás asientos, con armazón de madera:			
9401.61.00: Con relleno		80	PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY
			80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9401.69.00: Los demás		30	PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06



 9401.80.00: Los demás asientos





PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

290

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O		
NALADI/ /SA	Pref.	O B S E R V A C I O N		
9401.80.00: (Cont.)				
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
9401.90 :Partes				
9401.90.10: De madera		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
9401.90.90:Las demás		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
9403 :LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES		70	PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY	
9403.30.00:Muebles de madera del tipo de los utilizados en las oficinas		70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11		
9403.40.00:Muebles de madera del tipo de los utilizados en las cocinas				

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI/
/SA
9403.40.00: (Cont.)

D E S C R I P C I O N
REGIMEN DEL ACUERDO
Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---

9403.50.00: Muebles de madera del tipo de los utilizados en
los dormitorios

PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL,
PARAGUAY Y URUGUAY

70	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
73	-	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
76	-	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
79	-	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
82	-	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
85	-	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
88	-	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
91	-	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
94	-	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL,
PARAGUAY Y URUGUAY

70	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/04
80	-	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL,
PARAGUAY Y URUGUAY

70	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
73	-	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
76	-	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
79	-	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
82	-	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
85	-	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
88	-	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
91	-	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
94	-	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

9403.80.00: Muebles de otras materias, incluido el roten, el
mimbre, el bambú o de materias similares

70

PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL,
PARAGUAY Y URUGUAY

70	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
73	-	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
76	-	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99

70

70

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NÚMERO / CÓDIGO / SA	DETALLE / DESCRIPCIÓN	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. ProC.	OBSERVACIONES
9403.80.00 : (Cont.)			
		79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

9403.90 : Partes
9403.90.10 : De madera

70

PREFERENCIA OTORGADA POR BRASIL,
PARAGUAY Y URUGUAY

70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

9404 : SOMIERS; ARTICULOS DE CAMA Y ARTICULOS SIMILARES
: (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIES, EDREDONES,
: COJINES, PUFFS, ALMOHADAS), CON MUELLES (RESORTES);
: O BIEN RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON
: CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O DE
: PLASTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO.

9404.90.00 : Los demás

30

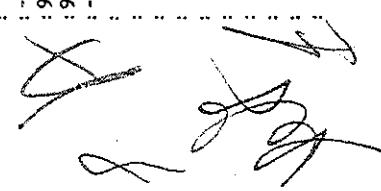
APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES)

9405

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
NALADI/ /SA		--- Pref. Porc. --- O B S E R V A C I O N ---
9405	(Cont.) : Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN : OTRA PARTE; ANUNCIOS Y LETREROS LUMINOSOS, PLACAS : INDICADORAS LUMINOSAS Y ARTICULOS SIMILARES CON : UNA FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO : EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	
9405.10.00	: Lámparas y demás aparatos eléctricos de : alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la : pared, con exclusión del tipo de los utilizados : para el alumbrado de espacios o vías públicas	30 EXCEPTO OBJETOS TALLADOS EN MADERA 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9405.20.00	: Lámparas eléctricas de cabecera, de mesa, de : oficina o de pie	30 EXCEPTO OBJETOS TALLADOS EN MADERA 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9405.40.00	: Los demás aparatos eléctricos de alumbrado	30 EXCEPTO: - OBJETOS TALLADOS EN MADERA - LUMINARIAS PARA USO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DE METALES COMUNES 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N	
9405.40.00 (Cont.)			
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
9405.50.00: Aparatos de alumbrado no eléctricos	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
9405.60.00: Anuncios y letreros luminosos, placas indicadoras : luminosas y artículos similares	30	EXCEPTO OBJETOS TALLADOS EN MADERA 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
9405.9 : Partes:	30	EXCEPTO: - DE LUMINARIAS PARA USO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ARTÍCULOS DE LAMPISTERIA, DE METALES COMUNES - OBJETOS TALLADOS EN MADERA	
9405.99.00: Las demás		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	



Handwritten signatures are present at the bottom right of the page, overlapping the table's footer area.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
9405.99.00 : (Cont.)			
	LOS DEMAS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS ("EN ESCALA") Y MODELOS SIMILARES PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE.		
9503.20.00 :	Modelos reducidos ("en escala") para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida 9503.10.00	30	
			ELECTRICOS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06	
			ELECTRICOS
		30	
	9503.30.00 : Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción, para ensamblar	30	
9503.4	Juguetes que representen animales o seres no humanos;		
9503.41.00 : Rellenos			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

NALADI /
/SA :
9503.41.00: (Cont.)
D E S C R I P C I O N
Pref.
Porc.
--- R E G I M E N D E L A C U E R D O
--- O B S E R V A C I O N ---

30	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
	ELECTRICOS
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30	ELECTRICOS
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

9503.49.00: Los demás

30	ELECTRICOS
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

9503.50.00: Instrumentos y aparatos de música de juguete

30	ELECTRICOS
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

9503.60.00: Rompecabezas

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

297

NALADI/ /SA/	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
9503.60.00: (Cont.)		Pref. Porc.
		... O B S E R V A C I O N ---

ELECTRICOS

30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

9503.70.00: Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en pañoplias

30

ELECTRICOS

30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

9503.80.00: Los demás juguetes y modelos, con motor

30

ELECTRICOS

30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

9503.90.00: Los demás

30



Handwritten signatures in black ink, appearing to be signatures of officials or representatives, located at the bottom right of the page.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

298

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA		Pref. Parc.
9503.90.00: (Cont.)		--- O B S E R V A C I O N ---
		ELECTRICOS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9504	:ARTICULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS :JUEGOS CON MOTOR O CON MECANISMO, LOS BILLARES, :LAS MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y LOS :JUEGOS DE BOLOS AUTOMATICOS.	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9504.90.00: Los demás		30
9505	:ARTICULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS :DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y LOS :ARTICULOS SURPRESA.	PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9505.90.00: Los demás		30

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

299

		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO
	/SA	Ref.	Porc.
9506.3		ARTICULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FISICA, GIMNASIA, ATLETISMO, LOS DEMAS DEPORTES (INCLUIDO EL TENIS DE MESA) O LOS JUEGOS AL AIRE LIBRE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PISCINAS, INCLUSO INFANTILES.	30
9506.32.00		Palos y demás articulos para el golf.	
			EXCEPTO PARA GOLF
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9506.6		Balones y pelotas, excepto las de golf o las de tenis de mesa.	30
9506.62.00		Inflables	
			PELOTAS DE FUTBOL
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9506.9		Los demás:	30
9506.99.00		Los demás:	
			EXCEPTO PARA GIMNASIA Y ATLETISMO
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

300

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	9506.99.00 : (cont.)	Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9603	: ESCOBAS, CEPILLOS Y BROCHAS, AUNQUE SEAN PARTES : DE MAQUINAS, APARATOS O VEHICULOS, ESCOBAS : MECANICAS DE USO MANUAL, EXCEPTO LAS DE MOTOR, : PINCELES Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA : ARTICULOS DE CEPILLERIA; MUÑEQILLAS Y RODILLOS : PARA PINTAR; RASQUETAS DE CAUCHO O DE MATERIAS : FLEXIBLES ANALOGAS.		
9603.90.00	: Los demás	30	
			PREFERENCIA OTORGADA POR PARAGUAY
			EXCEPTO PLUMEROS DE PLASTICO
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9607	: CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELAMPAGO) Y SUS : PARTES.	50	
9607.1	: Cierres de cremallera (cierre relámpago);		55 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 60 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9607.11.00	: Con dientes de metal común		
9607.19.00	: Los demás		

50

50

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 2

301

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	Porc.	REGIMEN DEL ACUERDO	
			B	S E R V A C I O N
9607.19.00: (Cont.)				
		50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N
0210 : CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, SALADOS O EN : SALMERA, SECOS O AHUMADOS; HARINA Y POLVO : COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS.	0210.20.00 : Carne de la especie bovina			
		30		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
		30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

30	EXCEPTO CHARQUE DE VACUNO
	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30	PECES VIVOS.
0301.9	Los demás peces vivos:
0301.91.00	Truchas («Salmo trutta», Salmo gairdneri, Salmo gilæe»)
	clarkii, Salmo aguabonita,
	30
	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
	30
	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
	35
	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
	40
	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
	45
	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
	50
	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA :	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---	
0301.91.00: (Cont.)		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0301.93.00: Carpas	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
0301.99.00: Los demás	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0302		PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, CON EXCLUSION DE LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA: 0304.	
0302.1		Salmónidos, con exclusión de los higados, huevas y lechas:	
0302.11.00:		Truchas («Salmo trutta», Salmo gairdneri, Salmo clarkii, Salmo aguabonita, Salmo gilæa»)	30

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO																				
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OBSEERVACIONES																				
0302.11.00: (Cont.)		<p>PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY</p> <table> <tr><td>30</td><td>- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</td></tr> <tr><td>35</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</td></tr> <tr><td>40</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</td></tr> <tr><td>45</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</td></tr> <tr><td>50</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</td></tr> <tr><td>60</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</td></tr> <tr><td>70</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</td></tr> <tr><td>80</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</td></tr> <tr><td>90</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</td></tr> <tr><td>100</td><td>- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</td></tr> </table>	30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97																					
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98																					
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99																					
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00																					
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01																					
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02																					
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03																					
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04																					
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05																					
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06																					

0302.12.00: Salmones del Pacífico («*Oncorhynchus spp.*»), salmones del Atlántico («*Salmo salar*») y salmones del Danubio («*Hucho hucho*»)

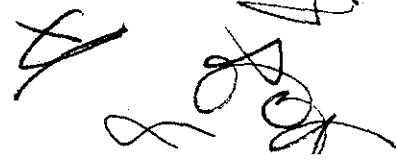
30

EXCEPTO DE MAR	
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

0302.19.00: Los demás

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY EXCEPTO DE MAR	
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06



PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:0302.2	:Pescados planos («Pleuronéctidos, Bótidos, :Cynoglossidos, Soleidos, Escóftalmidos y :Citáridos»), con exclusión de los higaditos, huevas :lechas:		
:0302.21.00	:Halibut («Reinhardtius hippoglossoides, :Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus :stenolepis»)	30	EXCEPTO DE MAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:0302.22.00	:Sollas («Pleuronectes platessa»)	30	EXCEPTO DE MAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:0302.23.00	:Lenguados («Solea spp.»)	30	EXCEPTO DE MAR 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

5

D E S C R I P C I O N		- REGIMEN DEL ACUERDO ---
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
0302.29.00: Los demás	30	EXCEPTO DE MAR
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0302.30.00: Atunes (del género «Thunnus»), listados o bonitos de vientre rayado («Euthynnus (Katsuwonus) pelanis») con exclusión de los hígados, huevas y lechas:	30	EXCEPTO DE MAR
0302.31.00: Albacoras o atunes blancos («Thunnus alalunga»)	30	EXCEPTO DE MAR
0302.32.00: Atunes de aleta amarilla (rabiles) («Thunnus albacares»)	30	EXCEPTO DE MAR

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Parc.	--- OBTENCION ---	
0302.32.00: (Cont.)		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0302.33.00: Listados o bonitos de vientre rayado		30 EXCEPTO DE MAR	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0302.39.00: Los demás		30 EXCEPTO DE MAR	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0302.40.00: Arenques («Clupea harengus, Clupea pallasi»), con exclusión de los higados, huevas y lechas		30 EXCEPTO DE MAR	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	

302.40.00: Arenques («Clupea harengus, Clupea pallasi»), con
exclusión de los higados, huevas y lechas

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
0302.40.00: (Cont.)			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0302.50.00: Bacalaos («Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus»), con exclusión de los hígados, huevas y lechas	30	EXCEPTO DE MAR	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0302.6: Los demás pescados, con exclusión de los hígados, huevas y lechas;	30	EXCEPTO DE MAR	
0302.61.00: Sardinas («Sardinina pilchardus, Sardinops spp.»), sardinelas («Sardinella spp.») y espardines («Sprattus sprattus»)			
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0302.62.00: Eglefino («Melanogrammus aeglefinus»)	30	EXCEPTO DE MAR	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	

*[Signature]**[Signature]**[Signature]**[Signature]*

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI / /SA			
0302.62.00 (Cont.)			
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0302.63.00: Carponeros («Pollachius virens»)	30	EXCEPTO DE MAR	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0302.64.00: Caballas, incluidos los estorninos («Scomber scombrus», Scomber australasicus, Scomber japonicus»)	30	EXCEPTO DE MAR	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0302.65.00: Escualos	30	EXCEPTO DE MAR	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADIV / /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---	
0302.65.00: (Cont.)		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0302.66.00: Anguilas («Anguilla spp.»)		30 PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY EXCEPTO DE MAR	
0302.69.00: Los demás		30 PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY EXCEPTO DE MAR	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	Pref. Parc.	REGIMEN DEL ACUERDO	--- OBSERVACION ---
0303	PESCAZO CONGELADO, CON EXCLUSION DE LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCAZO DE LA PARTIDA 0304.			
0303.10.00	Salmones del Pacifico («Oncorhynchus spp.»), con exclusión de los hígados, huevas y lechas	30	EXCEPTO DE MAR	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0303.2	Los demás salmonidos, con exclusión de los hígados, huevas y lechas;			
0303.21.00	Truchas («Salmo trutta», Salmo gairdneri, Salmo clarkii, Salmo aguabonita, Salmo gilae»)	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0303.22.00	Salmones del Atlántico («Salmo salar») y salmones del Danubio («Hucho hucho»)	30	EXCEPTO DE MAR	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

NAUDI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---	
0303.22.00: (Cont.)				
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
0303.29.00: Los demás		30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
			EXCEPTO DE MAR	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0303.3 : Pescados planos («Pleuronectídos, Bótidos, Cynoglosídos, Soleídos, Escóftálmidos y Cítáridos»), con exclusión de los hígados, huevas y lechas;				
0303.31.00: Halibut («Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis»)		30	EXCEPTO DE MAR	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0303.32.00: Sollas («Pleuronectes platessa»)				

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		PREF. /SA	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
0303.32.00: (Cont.)				
			EXCEPTO DE MAR	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0303.33.00: Lenguados («Solea spp.»)	30		EXCEPTO DE MAR	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0303.39.00: Los demás	30		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
			EXCEPTO DE MAR	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

MALADÍ/ /SA :	DESCRIPCIÓN	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	... OBSERVACION ...
:0303.4 :Atunes (del género «Thunnus»), listados o bonitos : de vientre rayado («Euthynnus (Katsuwonus) : pelamis»), con exclusión de los hígados, huevas y lechas:			
:0303.41.00:Albacoras o atunes blancos («Thunnus alalunga»)	30	EXCEPTO DE MAR	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:0303.42.00:Atunes de aleta amarilla (rabiles) («Thunnus albacares»)	30	EXCEPTO DE MAR	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:0303.43.00:Listados o bonitos de vientre rayado	30	EXCEPTO DE MAR	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Portc.	O B S E R V A C I O N
0303.43.00: (Cont.)				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0303.49.00: Los demás		30		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
			EXCEPTO DE MAR	
		30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100	VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06	
			EXCEPTO DE MAR	
0303.50.00: Arenques («Clupea harengus, Clupea pallasi»), con: exclusión de los hígados, huevas y lechas	30			
			EXCEPTO DE MAR	
		30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100	VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06	
			EXCEPTO DE MAR	
0303.60.00: Bacalaos («Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus»), con exclusión de los hígados, huevas y lechas	30			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N	
0303.60.00 (Cont.)			
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0303.7	Los demás pescados, con exclusión de los higados, huevas y lechas;		
0303.71.00	Sardinas («Sardina pilchardus, Sardinops spp.»), sardinellas («Sardinella spp.») y espádines (<«Sprattus sprattus»>)	30	EXCEPTO DE MAR
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0303.72.00	Eglefino («Melanogrammus aeglefinus»)	30	EXCEPTO DE MAR
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0303.73.00	Carboneros («Pollachius virens»)	30	EXCEPTO DE MAR
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Parc.	OBSEERVACION
0303.73.00; (Cont.)			

0303.74.00: Caballas, incluidos los estorninos («Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus»)

30

EXCEPTO DE MAR

35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
68	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
70	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
80	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
90	VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

0303.75.00: Escualos

30

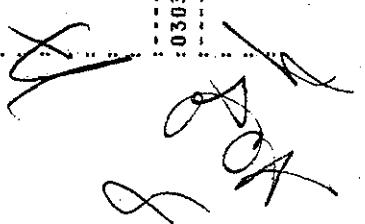
EXCEPTO DE MAR

30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

0303.76.00: Anguilas («Anguilla spp.»)

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY



PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:0303.76.00: (Cont.)		EXCEPTO DE MAR
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:0303.77.00: Robalos («Dicentrarchus labrax, Dicentrarchus punctatus»)	30	EXCEPTO DE MAR
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:0303.78.00: Merluzas («Merluccius spp.») y brótolas («Urophycis spp.»)	30	EXCEPTO DE MAR
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

:0303.79.00: Los demás

José

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N ...
0303.79.00: (Cont.)		30 PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
		EXCEPTO DE MAR
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE DESDE A PARTIR DEL 1/01/06
0304 FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCAZO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		30 PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
0304.10 : Frescos o refrigerados		30 PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
0304.10.10: Filetes		30 PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
0304.10.90: Las demás		30 PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALAD/	Pref.	OBSEERVACION	Porc.
0304.10.90: (Cont.)			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0304.20.00: Filetes congelados		30 PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY EXCEPTO DE MAR	

:0305	: PESCAZO SECO, SALADO O EN SALMUERA; PESCAZO AHUMADO, INCLUSO COCIDO ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCAZO, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.
:0305.10.00	: Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.

३

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N
0305.10.00	(Cont.)			
		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY		
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
0305.20	Higados, huevas y lechas, secos, ahumados, salados o en salmuera			
0305.20.10	Secos	30		
		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY		
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
0305.20.20	Ahumados	30		
		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY		
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		

NALADI/
/SAB
S
J
h

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY			
0305.20.30: Salados o en salmuera		30			
0305.30 : Filetes de pescado secos, salados o en salmuera, sin ahumar		30			
0305.30.10: Secos		30			
0305.30.20: Salados o en salmuera		30			
0305.20.30: Salados o en salmuera 0305.30 : Filetes de pescado secos, salados o en salmuera, sin ahumar 0305.30.10: Secos 0305.30.20: Salados o en salmuera					
30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06					
30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06					
30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06					
30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06					

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	OBSERVACION
0305.30.20	(Cont.)		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0305.4 : Pescado ahumado, incluidos los filetes:	0305.49.00 : Los demás	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0305.5 : Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:	0305.59.00 : Los demás	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0305.6 : Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:	0305.69.00 : Los demás	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
0305.69.00 (Cont.)			
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0401 :LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION :DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.		15 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/01 20 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0401.10.00 :Con un contenido de materias grasas inferior o :igual al 1 % en peso	15		
0401.20.00 :Con un contenido de materias grasas superior al :1 % pero inferior o igual al 6 % en peso	15	15 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/01 20 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0401.30 :Con un contenido de materias grasas superior al :6 % en peso	15	15 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/01 20 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0401.30.20 :Nata (crema)	15	15 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/01 20 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADIA /SA	Pref. Porc.			OBSEERVACION	
0401.30.20 : (Cont.)				40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0402 : LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.					
0402.10.00 : En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas, inferior o igual al 1,5 % en peso	15			15 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/01 20 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
0402.2 : En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso:					
0402.21 : Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	15				
0402.21.10 : Leche					
0405 : MANTEQUILLA (MANTECA) Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE.					
0405.00.10 : Fresca, salada o fundida	15			15 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/01 20 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO																					
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---																					
:0406 : QUESOS Y REQUESON.	:0406.20.00: Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	30	<p>EXCEPTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TIPO COLONIA; - DE PASTA SEMI-DURA; - DE PASTA DURA 																				
			<table> <tr><td>30</td><td>- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97</td></tr> <tr><td>35</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98</td></tr> <tr><td>40</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99</td></tr> <tr><td>45</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00</td></tr> <tr><td>50</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01</td></tr> <tr><td>60</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</td></tr> <tr><td>70</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</td></tr> <tr><td>70</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</td></tr> <tr><td>80</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</td></tr> <tr><td>100</td><td>- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</td></tr> </table>	30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	70	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	80	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97																						
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98																						
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99																						
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00																						
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01																						
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02																						
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03																						
70	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04																						
80	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05																						
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06																						
:0406.90.00: Los demás quesos		15	<p>PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY</p> <p>EXCEPTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TIPO COLONIA; - DE PASTA SEMI-DURA; - DE PASTA DURA <table> <tr><td>15</td><td>- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/01</td></tr> <tr><td>20</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</td></tr> <tr><td>40</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</td></tr> <tr><td>60</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</td></tr> <tr><td>80</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</td></tr> <tr><td>100</td><td>- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</td></tr> </table>	15	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/01	20	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	40	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	60	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	80	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06								
15	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/01																						
20	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02																						
40	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03																						
60	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04																						
80	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05																						
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06																						
		15	<p>PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y PARAGUAY</p> <table> <tr><td>15</td><td>- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/01</td></tr> <tr><td>20</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02</td></tr> <tr><td>40</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03</td></tr> <tr><td>60</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04</td></tr> <tr><td>80</td><td>- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05</td></tr> <tr><td>100</td><td>- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</td></tr> </table>	15	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/01	20	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	40	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	60	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	80	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06								
15	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/01																						
20	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02																						
40	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03																						
60	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04																						
80	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05																						
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06																						
			<p>PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMBINACIONES EN ESTA TABLA. ANEXOS NUEVOS DE 0511</p>																				

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALAD/ /SA	Pref. Porc.	--- OBSERVACION ---	
:0511 : (Cont.) :LOS CAPITULOS 1 & 3, IMPROPIOS PARA LA :ALIMENTACION HUMANA. :0511.10.00: Semen de bovino	30	EXCEPTO SEMEN CONGELADO	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:0511.9 : Los demás: :0511.99 : Los demás :0511.99.90: Los demás	30	EXCEPTO EMBRIONES DE GANADO BOVINO	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:0806 :UVAS FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS. :0806.20 : Secas, incluidas las pasas :0806.20.10: Pasas	50		
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
:0806.20.10:(Cont.)				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:0813 :FRUTOS SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 0801 A :0806; MEZCLAS DE FRUTOS SECOS O DE FRUTOS DE :CASCARA DE ESTE CAPITULO.				
:0813.20 :Ciruelas		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:0813.20.10:Con hueso (con carozo)				
:0813.30.00:Manzanas		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:0813.40 :Los demás Frutos		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:0813.40.40;Peras				
:0901 :CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y :CASCARRILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE :CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION.				PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
:0901.40.00:Sucedáneos del café que contengan café		30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
0901.40.00: (Cont.)			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
0903.00.10: YERBA MATE.			
0903.00.10: Simplemente canchada	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1006	ARROZ.		
1006.10	:Arroz con cáscara ("paddy")	10	
1006.10.20	:Escaldado (en agua caliente o al vapor)		
		10 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/05	
		20 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06	
		30 - VIGENTE DESDE 1/01/07 AL 31/12/07	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
1006.30	:Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido		
	:o glaseado	10	
1006.30.1	:Sin pulir ni glasear:		
1006.30.12	:Blanqueado		
		10 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/05	
		20 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06	
		30 - VIGENTE DESDE 1/01/07 AL 31/12/07	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
1006.30.9	:Los demás:		

Los demás:

10

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

----- REGIMEN DEL ACUERDO -----
DESCRIPCION : Pref.
NATARIO : Porc.

--- O B S E R V A C I O N ---

/SA : 1006-30-91: Pulido

10 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/05
20 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06
30 - VIGENTE DESDE 1/01/07 AL 31/12/07
40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08
60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09
80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11

10 - 1006.40.00 : Arroz partido
10 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/05
20 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06
30 - VIGENTE DESDE 1/01/07 AL 31/12/07
40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08
60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09
80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11

1101 - HARINA DE TRIGO O DE MOLCAJAS (TRANQUILLON).
 1101.00.00: HARINA DE TRIGO O DE MOLCAJAS (TRANQUILLON).

:1209 :SEMINAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA.
:1209.1 :Semilla de remolacha:
:1209.19.00:Las demás
50
50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
1209.23.00 : (Cont.)			
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1209.24.00 : De pasto azul de Kentucky («Poa pratensis L.»)	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1209.25.00 : De ballico («Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.»)	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1209.26.00 : De fileo de los prados («Phleum pratense»)	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	

1209; 29:00; Las demás

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO -----	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	---- O B S E R V A C I O N ---	
1209.29.00: (Cont.)			
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1209.9 : Los demás:			
1209.91 : Semillas de hortalizas	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
1209.91.10: De cebollas		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1209.91.20: De lechugas	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1209.91.30: De tomates	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION /SA	REGIMEN DEL ACUERDO	
	Pref. Porc.	OBSERVACION
1209.91.30: (Cont.)		
	75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
	80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
	85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1209.91.40: De zanahorias	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
	55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
	60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
	65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
	70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
	75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
	80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
	85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1209.91.90: Las demás	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
	55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
	60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
	65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
	70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
	75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
	80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
	85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
1211: PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O COMO INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUE: BRANTADOS O PULVERIZADOS.		EXCEPTO HIERBAS MEDICINALES
1211.90: Los demás	30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
1211.90.9: Los demás	35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
1211.90.99: Los demás	40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION	NALADIV/ /SA	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	OBSERVACION
1211.90.99: (Cont.)			
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
1516 : GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE QUITA FORMA.			
1516.10 : Grasas y aceites, animales, y sus fracciones		80	
1516.10.90: Los demás			
			OLEOESTEARINA VACUNA HIDROGENADA
		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
			LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
			1603 : EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS.
			1603.00.30: Extractos y jugos de pescado

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

35

D E S C R I P C I O N

NALADI/
/SA

1603.00.30: (Cont.)

RÉGIMEN DEL ACUERDO

Pref.
Porc.

--- O B S E R V A C I O N ---

DE BONITO Y ATÚN

50	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	-	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	-	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	-	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	-	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	-	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	-	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	-	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	-	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

30	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	-	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	-	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	-	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	-	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	-	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	-	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	-	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	-	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL
Y URUGUAY

30	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	-	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	-	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	-	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	-	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	-	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	-	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	-	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	-	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

1704 :ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL

:CHOCOLATE BLANCO).

1704.90 :Los demás

1704.90.30: Jaleas y pastas de frutos presentados como

30

ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
1704.90.30: (Cont.)		30		PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY
				EXCEPCION DULCE DE BATATA
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
				35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
				40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
				45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
				50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
				60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
				70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
				80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
				90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
				CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.
2007.9	:Los demás:	50		VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03
2007.99	:Los demás:			60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
2007.99.2	:Purés y pastas de frutos:			80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
2007.99.23	:De membrillo.			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2101	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUC- TOS O A BASE DE CAFE, TE O YERBA MATE, ACHICORIA; TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS.	60		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2101.10	:Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café			
2101.10.10	:Café soluble			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
2101.10.10: (Cont.)		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

2101.20 : Extractos, esencias y concentrados de té o yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o yerba mate

2101.20.2 : De yerba mate:
2101.20.21: Yerba mate soluble

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

2106 : PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI

2106.90 : COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.
2106.90.90: Las demás

30

EXCEPTO PROTEINAS DE PESCADO HIDROLIZADAS (BIOPROTEOCATENOLIZADO)

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

Jof

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION	NALADI/ /SA	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Parc.	OBSERVACION
:2202 :AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON :ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZA- :DA, Y LAS DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CON EXCLU- :SION DE LOS JUGOS DE FRUTOS O DE LEGUMBRES U HOR- :TALIZAS DE LA PARTIDA 2009.			
:2202.90.00:Las demás		50	
			BEBIDA ANALCOHOLICA NO GASIFICADA, DES- :TINADA A RESTITUIR CARBOHIDRATOS CONSU- :MIDOS Y MINERALES ELIMINADOS POR TRANS- :PIRACION
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:2206 :LAS DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, :PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS :Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO :ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA :PARTE.			
:2206.00.40:De ananá		80	
			80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:2208 :ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO :ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; :AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS :ESPIRITUOSAS; PREPARACIONES ALCOHOLICAS COMPUESTAS; :DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE :BEBIDAS.			
:2208.30.00:Whisky		50	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

80
80
80

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
2401 TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO.			
2401.10 :Tabaco sin desvenar o desnervar			
2401.10.10:En hojas, sin secar ni fermentar			
		30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
		30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2401.10.30:En hojas secas, en secadero de aire caliente ("flue cured"), del tipo Virginia		30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
		30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2401.10.90:Los demás		30	EXCEPTO TABACO RUBIO TIPO "VIRGINIA", SIN ELABORAR

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
MALADI/ /SA			
2401.10.90: (Cont.)			
2401.20 : Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado	30		
2401.20.90: Los demás			
			EXCEPTO TABACO RUBIO TIPO "VIRGINIA", SIN ELABORAR
2501 : SAL CINCLUIDAS LA SAL PREPARADA DE MESA Y LA DES NATURALIZADA Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA O CON ADICION DE AGENTES ANTIAGLOMERANTES O QUE ASEGUREN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR.	30		
2501.00.90: Los demás			
			PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2601 : TABACO RUBIO TIPO "VIRGINIA", SIN ELABORAR	30		
			EXCEPTO TABACO RUBIO TIPO "VIRGINIA", SIN ELABORAR
2601.00.90: Los demás			
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			30
			PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
2501.00.90: (Cont.)			EXCEPTO CLORURO DE SODIO CON MINIMO DE 99,5% DE PUREZA

30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/99
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/00
45	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
50	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
60	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
70	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
80	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
90	VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

2503 :AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, CON EXCLUSION DEL
:SUBLIMADO, DEL PRECIPITADO Y DEL COLOIDAL.
:2503.10 :Azufre en bruto y azufre sin refinar
:2503.10.20: Sin refinar

30

30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/99
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/00
45	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
50	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
60	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
70	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
80	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
90	VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/99
40	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
45	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
50	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
60	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
70	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
80	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
90	VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

30	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY EN ESTADO NATURAL FUNDIDO
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
2503.10.20: (Cont.)		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2513 :PIEDRA POMEZ; ESMERIL; CORINDON NATURAL, GRANATE :NATURAL Y DEMAS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO :TRATADOS TERMICAMENTE.		
2513.1 :Piedra pomez:		
2513.11.00:En bruto o en trozos irregulares, incluida la :"piedra pomez quebrantada (grava de piedra pomez o :""bimskies")	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2513.19.00:Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2516 :GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y DEMAS :PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, INCLUSO :DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO :O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLANCHAS DE FORMA :CUADRADA O RECTANGULAR.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2516.2 :Arenisca:	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2516.21.00:En bruto o desbastada	30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO -----	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	---- O B S E R V A C I O N	----
2516-21.00 : (Cont.)			
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97	AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98	AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99	AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00	AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01	AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02	AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03	AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04	AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05	AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL	1/01/06

13

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL
Y CHILE

30	-	VIGENTE	DESDE	28/02/97	AL	31/12/97
35	-	VIGENTE	DESDE	01/01/98	AL	31/12/98
40	-	VIGENTE	DESDE	1/01/99	AL	31/12/99
45	-	VIGENTE	DESDE	1/01/00	AL	31/12/00
50	-	VIGENTE	DESDE	1/01/01	AL	31/12/01
60	-	VIGENTE	DESDE	1/01/02	AL	31/12/02
70	-	VIGENTE	DESDE	1/01/03	AL	31/12/03
80	-	VIGENTE	DESDE	1/01/04	AL	31/12/04
90	-	VIGENTE	DESDE	1/01/05	AL	31/12/05
100	-	VIGENTE	A PARTIR DEL	1/01/06		

2524.00.90: Los demás

20

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

NADAD/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Forc.	--- O B S E R V A C I O N ---
2524.00.90	(Cont.)		

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL
Y URUGUAY

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

30	- VIGENTE EN BRUTO DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

2528 : BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS), CON EXCLUSION DE LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUELAS NATURALES; ACIDO BORICO: NATURAL CON UN CONTENIDO DE H3BO3 INFERIOR O IGUAL :A 85 %, VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO.

2528.10.00: Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL
Y URUGUAY

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
2528.10.00: (Cont.)			
2601 :MENAS DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS :PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS).			
2601.20.00:Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	30		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2607 :MENAS DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS.			PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
2607.00.10:Anglesita (sulfato de plomo)	30		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2607.00.20:Cerusita (carbonato de plomo)	30		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N
2607.00.20: (Cont.)			
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2609.00.20: MENAS DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS. 2609.00.10: Casiterita (bióxido de estaño)	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
2609.00.20: Estannita (sulfuro de estaño, de cobre y de hierro)	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
2611.00.10: MENAS DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS. 2611.00.10: Ferberita (volframato de hierro)	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---

2611.00.10: (Cont.)

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL
Y URUGUAY

30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL
Y URUGUAY

30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL
Y URUGUAY

30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

2611.00.20: Hubnerita (volframato de manganeso)

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL
Y URUGUAY

30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

2611.00.40: Volframita (volframato de hierro y de manganeso)

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL
Y URUGUAY

30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

Handwritten signatures are present in the bottom right corner of the page, appearing to be signatures of officials involved in the agreement.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OBSEERVACION
:2802 :AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL.		
:2802.00 .00: AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL.		
	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
	100	- VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	30	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY EXCEPTO AZUFRE COLOIDAL
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:2809 :PENTAOXIDO DE DIFOSFORO; ACIDO FOSFORICO Y ACIDOS :POLIFOSFORICOS.		
:2809.20 :Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos		
:2809.20.10:Acido fosfórico (ácido ortofosfórico)	60	
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	0 B S E R V A C I O N
NALADI/ SA	Porc.			
2828.10.00: (Cont.)	hipocloritos de calcio	50		
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2830: SULFUROS; POLISULFUROS.		50		
2830.10.00: Sulfuros de sodio.		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2833: SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS).		50		
2833.1: Sulfatos de sodio;		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
2833.11.00: Sulfato de disodio		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2833.19.00: Los demás		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI / /SA :	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
2833.19.00 : (Cont.)		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2833.2 : Los demás sulfatos:	30	EXCEPTO PARA CURTIR	
2833.23.00 : De cromo		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2833.29 : Los demás	50	SULFATO TRIBASICO DE PLOMO	
2833.29.90 : Los demás		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
30		LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O		O B S E R V A C I O N	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.				
2833.29.90: (Cont.,)					
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
2835 : FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS), FOSFONATOS (FOSFITOS), : FOSFATOS Y POLIFOSFATOS.					
2835.2 : Fosfatos;					
2835.25.00: Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato : dicálcico")	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
2835.26.00: Los demás fosfatos de calcio	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03			
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
2839 : SILICATOS; SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES : ALCALINOS. : De sodio: 2839.11.00: Metasilicatos	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			

(Signature)
8
S
J
h

(Signature)
8
J
h

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA			
2839.11.00 : (Cont.)			
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2839.90 : Los demás			
2839.90.10: De aluminio			
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2915 : ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS SATURADOS Y SUS : ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y : PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, : SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
2915.70 : Ácido palmitílico, ácido esteárico, sus sales y sus : ésteres			
2915.70.10:Ácido palmitílico, sus sales y sus ésteres	30	EXCEPTO ACIDO PALMITICO	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2915.70.3 : Sales del ácido esteárico:			
2915.70.31:Estearato de calcio	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

Nº	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	Porc.
2915.70.31 (Cont.)		--- OBSERVACION ---	
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2915.70.32: Estearato de magnesio		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2915.70.33: Estearato de cinc		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2915.70.34: Estearato de aluminio		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	B S E R V A C I O N
2915.70.39	Las demás	50	ESTEARATO DE PLOMO
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	LOS DEMAS
		30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2916	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSAZOS.	30	EXCEPTO ACIDO OLEICO
2916.1	Acidos monocarboxilicos aciclicos no saturados, sus anhidridos, halogenuros, peroxidos, peroxiácidos y sus derivados;	30	
2916.15.00	Acidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres	30	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N
2916.15.00: (Cont.)			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2917	:ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, :HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS :DERIVADOS HALOGENADOS, SUFONADOS, NITRADOS O :NITROSAUDOS.		
2917.3	:Acidos policarboxilicos aromaticos, sus :anhidridos, halogenuros, peroxidos, peroxiaciclos y: :sus derivados:	30	EXCEPTO FTALATOS DE OCTILO
2917.34.00:Los demás ésteres del ácido ortoftálico			
		30	EXCEPTO FTALATOS DE OCTILO
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
2917.39	:Los demás		
2917.39.20:Ácido isoftálico y sus ésteres		30	EXCEPTO FTALATOS DE OCTILO
2917.39.30:Esteres del ácido tereftálico			30

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
2917.39.30 : (Cont.)		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

2918 : ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS
: SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS,
: PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS, SUS DERIVADOS
: HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.

2918.1 : Acidos carboxilicos con función alcohol, pero sin
: otra función oxigenada, sus anhídridos, sus
: halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus
: derivados;

2918.15 : Sales y ésteres del ácido cítrico
2918.15.90 : Los demás

30

EXCEPTO CITRATO DE POTASIO

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

2931 : LOS DEMAS COMPUETOS ORGANO-INORGANICOS.
2931.00.90 : Los demás

50

ISOCTILOGLICOLATO DE OCTIL ESTAÑO

50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADIF / SA	Pref. Porc.	OBSERVACION	VIGENCIA
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
2931.00.90: (Cont.)			

30	LOS DEMAS
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

:2932 :COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMOS DE
: :OXIGENO EXCLUSIVAMENTE.
:2932.90 :Los demás;
:2932.90.9 :Los demás;
:2932.90.99 :Los demás;

EXCEP78 EUCA1-IPT01

30	-	VIGENTE	DESDE	28/02/97	AL	31/12/97	
35	-	VIGENTE	DESDE	1/01/98	AL	31/12/98	
40	-	VIGENTE	DESDE	1/01/99	AL	31/12/99	
45	-	VIGENTE	DESDE	1/01/00	AL	31/12/00	
50	-	VIGENTE	DESDE	1/01/01	AL	31/12/01	
60	-	VIGENTE	DESDE	1/01/02	AL	31/12/02	
70	-	VIGENTE	DESDE	1/01/03	AL	31/12/03	
80	-	VIGENTE	DESDE	1/01/04	AL	31/12/04	
90	-	VIGENTE	DESDE	1/01/05	AL	31/12/05	
100	-	VIGENTE	A PARTIR DEL	1/01/06			

**EXCEPTO ESTREPTOMICINAS Y SUS DERIVADOS
PARA USO VETERINARIO**

30

:2941 :ANIBIÓTICOS.
:2941.20 :Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos
productos
:2941.20.10 :Estreptomicina y sus derivados; sales de estos
productos

Nº	DESCRIPCION /SA	REGIMEN DEL ACUERDO -----	
		Pref.	Porc.
----- O B S E R V A C I O N -----			
2941.20.10: (Cont.)			
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		

3002.10.9 : SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE DIAGNOSTICO;
 3002.10.10 : SUEROS ESPECIFICOS DE ANIMALES O DE PERSONAS IMMUNIZADOS Y DEMAS COMPONENTES DE LA SANGRE;
 3002.10.11 : VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (CULTIVACION DE LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES;
 3002.10.12 : Sueros específicos de animales o de personas immunizados y demás componentes de la sangre

3002.10.96 : Los demás:

3002.10.96 : Componentes de la sangre preparados para usos terapéuticos

8

SISTEMA INICIAZIONE

30	- VIGENTE	DESDE	28/02/97	AL	31/12/97
35	- VIGENTE	DESDE	1/01/98	AL	31/12/98
40	- VIGENTE	DESDE	1/01/99	AL	31/12/99
45	- VIGENTE	DESDE	1/01/00	AL	31/12/00
50	- VIGENTE	DESDE	1/01/01	AL	31/12/01
60	- VIGENTE	DESDE	1/01/02	AL	31/12/02
70	- VIGENTE	DESDE	1/01/03	AL	31/12/03
80	- VIGENTE	DESDE	1/01/04	AL	31/12/04
90	- VIGENTE	DESDE	1/01/05	AL	31/12/05
100	- VIGENTE	A PARTIR DEL	1/01/06		

3.002.3 : Vacunas para la medicina veterinaria
3.002.3.39 : Las demás
3.002.3.99 : Las demás

3

EXCEPTO VACUNAS AVIARES

		VIGENTE	DESDE	28/02/97	AL	31/12/97
30	-	VIGENTE	DESDE	1/01/98	AL	31/12/98
35	-	VIGENTE	DESDE	1/01/99	AL	31/12/99
40	-	VIGENTE	DESDE	1/01/00	AL	31/12/00
45	-	VIGENTE	DESDE	1/01/01	AL	31/12/01
50	-	VIGENTE	DESDE	1/01/02	AL	31/12/02

1

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		Pref. Porc.	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
3002.39.90 /SA	(Cont.)			
3002.90 : Los demás				
3002.90.60: Reactivos de origen microbiano para diagnóstico	30		EXCEPTO PARA USO VETERINARIO	
3002.90.90: Los demás	30		EXCEPTO PARA USO VETERINARIO	
3002.90.90.10: Reactivos de origen microbiano para diagnóstico	30		EXCEPTO PARA USO VETERINARIO	
3002.90.90.20: Los demás	30		EXCEPTO PARA USO VETERINARIO	
3002.90.90.20.10: Los demás	30		EXCEPTO PARA USO VETERINARIO	
3003.10			MEDICAMENTOS (CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3005 ó 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	
			: Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos	

3003 : MEDICAMENTOS (CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3005 ó 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.

3003.10 : Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3003.10.10: A base de penicilinas		30		EXCEPTO PARA USO VETERINARIO
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3003.10.90: Los demás		30		EXCEPTO PARA USO VETERINARIO
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3003.20.00: Que contengan otros antibióticos		30		EXCEPTO PARA USO VETERINARIO
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

3003.3 : Que contengan hormonas u otros productos de la
partida 2937, sin antibióticos:

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:3003.39.00: Los demás			
	30	EXCEPTO PARA USO VETERINARIO	
	30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	30	EXCEPTO PARA USO VETERINARIO	
	30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	30	EXCEPTO PARA USO VETERINARIO	
	30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	30	EXCEPTO PARA USO VETERINARIO	
	30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

J. J. G. /

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3003.90.30: Vermífugos, demás antiparasitarios y antisépticos	30	EXCEPTO PARA USO VETERINARIO	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		EXCEPTO PARA USO VETERINARIO	
3004: MEDICAMENTOS (CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3002, 3005 & 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	30	EXCEPTO PARA USO VETERINARIO	
3004.10 :Que contengan penicilinas o derivados de estos :productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
3004.10.10: A base de penicilinas		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		EXCEPTO PARA USO VETERINARIO	
3004.10.90: Los demás	30	EXCEPTO PARA USO VETERINARIO	

REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref.	OBSERVACION
NALADIL / /SA	DESCRIPCION		
3004.10.90 : (Cont.)			
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3004.20.00: Que contengan otros antibióticos	30	EXCEPTO PARA USO VETERINARIO	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3004.3 : Que contengan hormonas u otros productos de la partida 2937, sin demás	30	EXCEPTO PARA USO VETERINARIO	
3004.39.00 : Los demás		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3004.50 : Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 2936	30	EXCEPTO PARA USO VETERINARIO	
3004.50.10 : A base de complejo B		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	

J. J. J. / b

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO .2

NADALI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N
3004.50.10: (Cont.)			
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3004.50.90: Los demás		30	EXCEPTO PARA USO VETERINARIO
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3004.90.90: Los demás	Los demás antiparasitarios y antisépticos	30	EXCEPTO PARA USO VETERINARIO
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3004.90.90: Los demás		30	EXCEPTO: - PARA USO VETERINARIO - ANTIPARASITARIO A BASE DE MOXIDECTIN - MEDICAMENTOS A BASE DE CIS-DIAMINOCLO...

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
N A L A D I / / S A :	P r e f . P o r c .	O B S E R V A C I O N	
3004.90.90 : (Cont.)		ROPLATINO 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
PREPARACIONES Y ARTICULOS FARMACEUTICOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DEL CAPITULO. :Catguts estériles y ligaduras similares, :para suturas quirúrgicas, y adhesivos estériles :para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para :cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos :reabsorbibles estériles para cirugía u odontología :similares, para suturas quirúrgicas: 3006.10.12: Hilo de seda		30 EXCEPTO ESTERILIZADO 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3006.10.13: Hilo de lino		30 EXCEPTO ESTERILIZADO 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

Nº ALADI / /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
3006.10.13: (Cont.)			
3102.10.00: Urea, incluso en disolucion acuosa	30		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
3102.90: Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes	30		EXCEPTO INOCULANTES
3102.90.10: Sales dobles de nitrato de calcio y de nitrato de magnesio	30		EXCEPTO INOCULANTES
3102.90.90: Los demás	30		EXCEPTO: - NITRATO DE POTASIO - INOCULANTES

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OBSEERVACION	
3102.90.90 (Cont.)			
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3105.20.00: Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.		30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3105.30.00: Hidrogenortofosfato de diamonio (fósforo y uruguayo)		30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03

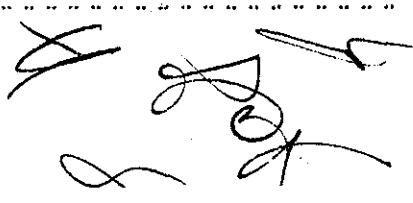
PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
3105.30.00: (Cont.)			
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3105.40.00: Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3105.90: Los demás	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
3105.90.1: Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio;		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3105.90.11: Nitrato sódico-potásico natural			
3105.90.90: Los demás	30		

EXCEPTO INOCULANTES

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.		OBSEERVACION
3105.90.90 (Cont.)			
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3202 : PRODUCTOS CURTIENTES ORGANICOS SINTETICOS; : PRODUCTOS CURTIENTES INORGANICOS; PREPARACIONES : CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES : NATURALES; PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA : PRECURRIDO.			
3202.90 : Los demás			
3202.90.10: Productos curtientes inorgánicos		50	A BASE DE SULFATO BASICO DE CROMO (SO4(OH)CR)
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		50	SULFATO BASICO DE CROMO AUTOBASICANTE
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
	3202.90.10: (Cont.)		
		30	LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3204	:MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS, AUNQUE : :SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; :PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE : :CAPITULO, A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGANICAS : :SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DEL : :TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO :FLUORESCENTE O COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE : :CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA. 3204.1 :Materias colorantes organicas sinteticas y : :preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este : :Capitulo, a base de dichas materias colorantes; 3204.19 :Las demás, incluidas las mezclas de materias : :colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11: 3204.19.90: Las demás	30	PIGMENTOS ORGANICOS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3206	:LAS DEMAS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A : :QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO : :LAS DE LAS PARTIDAS 3203, 3204 ó 3205; PRODUCTOS : :INORGANICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS COMO : 	30	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.		--- O B S E R V A C I O N ---
3206 (Cont.)		LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.	
3206.50.00		Productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos	
	30		EXCEPTO POLVOS Y PIGMENTOS LUMINISCENTES A BASE DE SULFURIO DE ZINC Y DE CADMIO, UNICAMENTE PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE RAYOS CATÓDICOS
	30		VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
	35		VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
	40		VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
	45		VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
	50		VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
	60		VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
	70		VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
	80		VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
	90		VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
	100		VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3305		PREPARACIONES CAPILARES.	
3305.20.00		Preparaciones para la ondulación o el desrizado permanentes	
	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
3307		PREPARACIONES PARA AFELITAR O PARA ANTES O DESPUES DEL AFELITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMAS PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES DESODORANTES DE LOCALES, INCLUIDO SIN PERFUMAR, AUNQUE TENGAN PROPIEDADES DESINFECTANTES.	
3307.20.00		Desodorantes corporales y antitranspirantes	
	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

73

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref, Porc.	OBSEERVACION
3307.20.00: (Cont.)		
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3307.4 :Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoriferas para ceremonias religiosas:		
3307.49 :Las demás		
3307.49.10: Desodorantes de locales	50	DESODORANTES AMBIENTALES EN AEROSOL
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30 LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3401		JABONES; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSIOACTIVOS USADOS COMO JABON, EN BARRAS, EN PANES, EN TROZOS O EN PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABON; PAPELES, GUATAS, FIELTROS Y TELAS SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABON O DE DETERGENTES. 3401.1 Jabones, productos y preparaciones organicas tensioactivos, en barras, en panes, en trazos o

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	Parc.	O B S E R V A C I O N
NALADI / /SA					
3401.1 : (Cont.)					
: piezas troqueladas o moldeadas, y papeles, guatas, ;					
: fieltros y telas sin tejer, impregnados, ;					
: recubiertos o revestidos de jabón o de ;					
: detergentes;					
3401.19 : Los demás					
3401.19.1 : Jabones;					
3401.19.11: Industriales					
30					
PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY					
30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97					
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98					
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99					
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00					
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01					
60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02					
70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03					
80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04					
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05					
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06					
30					
PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY					
EXCEPTO DE COCO					
30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97					
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98					
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99					
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00					
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01					
60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02					
70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03					
80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04					
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05					
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06					
50					
3401.20 : Jabones en otras formas					
3401.20.10: De tocador					

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

Nº	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	OBSERVACION
3401.20.10: (Cont.)			
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3401.20.20: Industriales			
		30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY EXCEPTO DE COCO
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3402	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO LOS JABONES); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON;		
3402.1	: Agentes de superficie orgánicos, inclusos :acondicionados para la venta al por menor:		
3402.12.00:Catiónicos			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

76

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADY / / SA :	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---	
3402.12.00 : (Cont.)		30 PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3402.13.00 : No iónicos		30 PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3402.19.00 : Los demás		30 PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

77

					----- REGIMEN DEL ACUERDO -----
NALADI / /SA :	D E S C R I P C I O N				Pref. Porc.
3402.90.00: Los demás		50			PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
					50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		50			PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY EXCEPTO PREPARADOS TENSOACTIVOS
					50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		50			
3506	COLAS Y DEMAS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS DE UN PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 kg.				EXCEPTO COMPUESTOS DE PVC, COLAS Y DEMAS ADHESIVOS PREPARADOS
3506.9	Los demás:	30			
3506.99.00: Los demás					
3605	FOSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTICULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA 3604.				
3605.00.00: FOSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTICULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA 3604.					

30

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Port.	OBSEVACION
MALADI/ /SA	3605.00.00: (Cont.)		
		EXCEPTO FOSFOROS DE MADERA	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3701 :PLACAS Y PELICULAS PLANAS, FOTOGRAFICAS, :SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE :PAPEL, DE CARTON O DE TEXTILES; PELICULAS :FOTOGRAFICAS PLANAS AUTORREVELABLES, :SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, INCLUSO EN :CARGADORES.	3701.20 :Películas autorrevelables	30	EXCEPTO PARA IMAGENES MONOCROMAS, PARA USO EN FOTOGRAFIA
3701.20.90 :las demás			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3702 :PELICULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, :SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, DE CARTON O :DE TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS :AUTORREVELABLES EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN :IMPRESIONAR.	3702.10.00: Para rayos X	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
3702.10.00: (Cont.)		30	
		EXCEPTO PARA IMAGENES MONOCROMAS, PARA USO EN FOTOGRAFIA	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3702.20.00: Peliculas autorrevetibles		30	
		EXCEPTO PARA IMAGENES MONOCROMAS, PARA USO EN FOTOGRAFIA	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3704 :PLACAS, PELICULAS, PAPEL, CARTON Y TEXTILES, :FOTOGRAFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR,		30	
3704.00.30: Papeleria o cartones		30	
		EXCEPTO PARA IMAGENES MONOCROMAS, PARA USO EN FOTOGRAFIA	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

3705 :PLACAS Y PELICULAS, IMPRESIONADAS Y FOTOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y PELICULAS, EXCEPTO LAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES).

३०

EXCEPTO PLANCHAS PRESENSIBILIZADAS PARA

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
3705.90.00: (Cont.)		LA INDUSTRIA GRAFICA

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06

- 3706: PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN EL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE.
 3706.10: De anchura superior o igual a 35 mm
 3706.10.10: Con impresión de imágenes, positivas polícromas

70

EXCEPTO NOTICARIOS, EDUCATIVAS Y CIENTIFICAS

70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06

30

LOS DEMAS

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Parc.	OBSERVACION
NALADIS/ /SA				
3706.10.90: Las demás		70		POSITIVAS MONOCROMAS, EXCEPTO NOTICARIOS, EDUCATIVAS Y CIENTIFICAS
				70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30		LOS DEMAS
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		70		EXCEPTO NOTICARIOS, EDUCATIVAS Y CIENTIFICAS
				3706.90 : Las demás 3706.90.10: Con impresión de imágenes, positivas polícromas

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N ...
3706.90.10: (Cont.)		
		30 LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		70 POSITIVAS MONOCROMAS, EXCEPTO NOTICARIOS, EDUCATIVAS Y CIENTIFICAS
		70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30 LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3706.90.90: Las demás		3707 PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO FOTOGRAFICO, EXCEPTO LOS BARNICES, COLAS, ADHESIVOS

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

84

	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3808.20.10 (Cont.)			
3808.20.9 : Los demás:			
3808.20.99 : Los demás	30 EXCEPTO PREPARADOS, NO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3808.20.9 : Los demás:		30 EXCEPTO PREPARADOS, NO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	
3808.20.99 : Los demás			
3808.30 : Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas			
3808.30.2 : Herbicidas, presentados de otro modo:			
3808.30.29 : Los demás	50		
3812 : ACCELERADORES DE VULCANIZACION PREPARADOS; PLASTIFICANTES COMPUSTOS PARA CAUCHO O PARA MATERIAS PLÁSTICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTOXIDANTES Y DEMAS; ESTABILIZANTES COMPUSTOS PARA CAUCHO O PARA MATERIAS PLÁSTICAS.	50 60 80 100	28/02/97 AL 31/12/97 VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3812.20.00 : Plastificantes compuestos para caucho o para materias plásticas	50	EPOXIESTERES DE OCTILO Y GLICERILO	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

NÚMERO / DETALLE / /SA	DESCRIPCIÓN (Cont.)	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	Porc.
3812.20.00			- - - O B S E R V A C I O N - - -
		50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	LOS DEMAS
		30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
3812.30	Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o para materias plásticas	50	
3812.30.20	Para materias plásticas		
3813	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES;		
3813.00.90	GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.		
	Los demás	50	LÍQUIDO GENERADOR DE ESPUMA MECÁNICA

NALADI/
/SA : D E S C R I P C I O N : --- R E G I M E N D E L A C U E R D O
Pref.
Porc. : --- O B S E R V A C I O N ---

3813.00.90: (Cont.)

PARA EXTINGUCION DE INCENDIOS

- 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
- 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
- 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
- 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
- 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
- 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
- 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
- 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
- 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
- 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

- 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
- 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
- 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
- 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
- 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
- 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
- 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
- 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
- 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
- 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

40

MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILONAFTALENDOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 2707:

- 3817.10 : Mezclas de alquilbencenos
3817.10.10: Dodecilbencenos

- 40 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/99
- 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
- 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
- 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
- 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
- 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
- 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
- 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

3817.10.90: Los demás

30

EXCEPTO LINEAL ALQUILBENCENO

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	DESCRIPCION				
3817.10.90: (Cont.)					
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
3821	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO				
	DE MICROORGANISMOS.				
3821.00.00	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO	50			
	DE MICROORGANISMOS.				
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
3822	REACTIVOS COMPUESTOS DE DIAGNOSTICO DE LABORATORIO, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 3002 ó 3006.	50			
3822.00.00	REACTIVOS COMPUESTOS DE DIAGNOSTICO DE LABORATORIO, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 3002 ó 3006.	50			
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
3823	PREPARACIONES AGGLUTINANTES PARA MOLDES O PARA				

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO -----	
NALAD/ /SA	Pref. Porc.	---- OBSERVACION ---	
:3823 : (Cont.) :NUCLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y :PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS :INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE :PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI :COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS RESIDUALES :DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS :CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA :PARTE.			
:3823.90 :Los demás	50	LUBRICANTES PARA MATERIAS PLASTICAS	
:3823.90.9 :Los demás:		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
:3823.90.99:Los demás		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30 LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30 POLIMEROS DE OTRAS OLEFINAS, EN :FORMAS PRIMARIAS.	
		3902.10.00:Polipropileno	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	Porc.	RESERVACION
: NALADI / /SA :	: POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS. : Polícloruro de vinilo, sin mezclar con otras sustancias				
: 3904.10.90 : Los demás		30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02 40 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
: 3904.10.90.90 : Los demás					
: 3922.10.30 : Bañeras, duchas, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, depósitos de agua para inodoros o para urinarios (cisternas) y artículos sanitarios o higiénicos similares, de plástico.		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11		
: 3922.10.30.90 : Bañeras, duchas y lavabos					
: 3922.20.00 : Asientos y tapas de inodoros		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11		
: 3922.20.90 : Los demás					
: 3922.90.90 : Los demás		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
: 3923 : ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS					

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref.	O B S E R V A C I O N
3923 (Cont.) DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO. 3923.50.00: Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	50	EXCEPTO TAPAS TIPO PILFER	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
3923.90.00: Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
3924 VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLASTICO. 3924.10.00: Vajilla y demás articulos para el servicio de mesa o de cocina	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
3924.90 :Los demás 3924.90.90:Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4005 CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS. 4005.10 :Caucho con adición de negro de humo o de silice 4005.10.90:Los demás	30	EXCEPTO COMPUESTOS DE CAUCHO TERMOPLAS- TICO (CTR)	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

91

Nº / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	B S E R V A C I O N
4005.10.90: (Cont.)			
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
4005.9 - Los demás;			
4005.99.00: Los demás		30	EXCEPTO COMPUESTOS DE CAUCHO TERMOPLASTICO (CTR)
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4011. :NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO.			
4011.10.00: Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carrera)		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4011.20.00: Del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones			50

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
4011.20.00: (Cont.)			

50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PARA MAQUINAS AGRICOLAS, PARA MAQUINAS
 DE CONSERVACION DE CAMINOS Y PARA TRAC-
 TORES

50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

LOS DEMAS

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

4011.99.00: Los demás

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO -----
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
4011.99.00 : (Cont.)		
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4103 : LOS DEMAS CUEROS Y PIELES, EN BRUTO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPIILADOS O DIVIDIIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LAS NOTAS 1 b) o 1 c) DE ESTE CAPITULO.		30 EXCEPTO CUEROS DE CAMELIOS EN ESTADO "WET BLUE"
4103.90 : Los demás		30
4103.90.90 : Los demás		30
4111 : CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO), A BASE DE CUERO O DE FIBRAS DE CUERO, EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS, INCLUSO ENROLLADAS.		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
4111.00.00 : CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO), A BASE DE CUERO O DE FIBRAS DE CUERO, EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS, INCLUSO ENROLLADAS.		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO -----	
NALADA / /SA	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N ---	
4111.00.00: (Cont.)			
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4303 :PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR Y DEMAS ARTICULOS DE PELETERIA.	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
4303.90.00: Los demás			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4403 :MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA. Las demás, de las maderas tropicales enumeradas a continuación: 4403.31.00: Park Red Meranti, Light Red Meranti Bakau	50	TRONCOS PARA ASERRAR Y HACER CHAPAS	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			30 LOS DEMAS

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
4403.31.00 (Cont.)			
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

4403.32.00 White Lavan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alain

50

TRONCOS PARA ASERRAR Y HACER CHAPAS

50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

50

TRONCOS PARA ASERRAR Y HACER CHAPAS

4403.33.00 Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Herbau, Jelutong y Kempas

50

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
4403.33.00 : (Cont.)		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30	LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		50	TRONCOS PARA ASERRAR Y HACER CHAPAS, EXCEPTO OKUME Y CAOBAS
		4403.34.00 : Okoum� (okum�), Obeche, Sapelli, Sipo, Acajou d'Afrique, Makur� e Iroko	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	4403.34.00: (Cont.)			

4403.35.00: Tiama, Mansonia, Ilomba, Dibetou, Limba y Azobé

50

TRONCOS PARA ASERRAR Y HACER CHAPAS

35	-	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	-	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	-	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	-	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	-	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	-	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	-	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	-	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

50	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	-	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	-	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	-	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	-	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	-	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	-	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	-	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	-	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

4403.9 : Las demás:
4403.91.00: De roble, encina y demás belloteros del mismo
género («Quercus spp.»)

50

TRONCOS PARA ASERRAR Y HACER CHAPAS

50	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
----	---	------------------------------------

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
N A L A D I / / S A	P r e f. P o r c.	O B S E R V A C I O N	O B S E R V A C I O N
4403.91.00 : (Cont.)			
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

30
LOS DEMAS

4403-92-00: De haya («Fagus spp.»)

50

TRONCOS PARA ASERRAR Y HACER CHAPAS

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30 LOS DEMAS

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00



PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Forc.	O B S E R V A C I O N
4403.92.00	(Cont.)		

4403.99.00: Las demás

50

50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE DESDE 1/01/06 A PARTIR DEL 1/01/06

30

30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE DESDE 1/01/06 A PARTIR DEL 1/01/06

LOS DEMAS

30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE DESDE 1/01/06 A PARTIR DEL 1/01/06

17/09/2014

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

Nº	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO -----	
		Pref.	Porc.
4415	CAJAS, CAJONES, JAUAS, TAMBORES Y ENVASES SIMILARES, DE MADERA; CARRETES PARA CABLES, DE MADERA; PALETAS, PALETAS-CAJA Y DEMAS PLATAFORMAS PARA CARGA, DE MADERA.	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
4415.10.00	Cajas, cajones, jauas, tambores y envases similares; carretes para cables	30	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY EXCEPTO CARRETES PARA CABLES
		30	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY EXCEPTO CARRETES PARA CABLES
4415.20.00	Paletas, paletas-caja y demás plataformas para carga	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
		30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
4802.53.00: (Cont.)	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
		RA O DIBUJO, EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR ME- NOR; - PARA BILLETES, CHEQUES, BONOS, TITULOS Y OTROS VALORES - CARTULINA CRISTAL DUPLEX Y DUPLEXCOTE
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		EXCEPTO: - PAPEL OBRA BLANCO O DE COLORES, EN BO- BINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR; - OTROS PAPELES PARA IMPRESION, ESCRITU- RA O DIBUJO, EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR ME- NOR; - PARA BILLETES, CHEQUES, BONOS, TITULOS Y OTROS VALORES
		30
	4802.60.00: Los demás papeles y cartones, en los que más del 10 %, en peso, del contenido total de fibra este- : constituido por fibras obtenidas por procedimiento: : mecánico	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		4804 : PAPEL Y CARTON KRAFT, SIN ESTUCAR NI RECOBRIR, EN : BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO LOS DE LAS

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U É R D O	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA				
4804 (Cont.)	: PARTIDAS 4802 ó 4803. 4804.1 : Papel y cartón para cubiertas ("Kraftliner"): 4804.11.00: Crudo			
			50	
		P A P E L L I N E R E N B O B I N A S		
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
		30		L O S D E M A S
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
		50		P A P E L L I N E R E N B O B I N A S
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		

4804.19.00: Los demás

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	O B S E R V A C I O N
4804.19.00: (Cont.)		30	LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

4804.2 : Papel Kraft para sacos (bolsas) de gran capacidad::
4804.21 : Crudo

PAPEL KRAFT PARA BOLSAS MULTIPIEGO EN BOBINAS

50	-	VIGENTE	DESDE	28/02/97	AL	31/12/97
55	-	VIGENTE	DESDE	1/01/98	AL	31/12/98
60	-	VIGENTE	DESDE	1/01/99	AL	31/12/99
65	-	VIGENTE	DESDE	1/01/00	AL	31/12/00
70	-	VIGENTE	DESDE	1/01/01	AL	31/12/01
75	-	VIGENTE	DESDE	1/01/02	AL	31/12/02
80	-	VIGENTE	DESDE	1/01/03	AL	31/12/03
85	-	VIGENTE	DESDE	1/01/04	AL	31/12/04
90	-	VIGENTE	DESDE	1/01/05	AL	31/12/05
100	-	VIGENTE	A PARTIR DE	1/01/06		

LOSS DEMAS	
30	- VIGE
35	- VIGE
40	- VIGE
45	- VIGE
50	- VIGE
60	- VIGE
70	- VIGE
80	- VIGE
90	- VIGE
100	- VIGE

:4804.29.00:Los demás

REGIMEN DEL ACUERDO -----
Pref.
Parc. ----- O B S E R V A C I O N -----

NALADI /
/SA : D E S C R I P C I O N :
4804.29.00: (Cont.) :

50 : P A P E L K R A F T P A R A B O L S A S M U L T I P L I E G O E N
B O B I N A S

三

PAPEL KRAFT PARA BOLSAS MULTIPLIEGO EN BOBINAS

50	-	VIGENTE	DESDE	28/02/97	AL	31/12/97
55	-	VIGENTE	DESDE	1/01/98	AL	31/12/98
60	-	VIGENTE	DESDE	1/01/99	AL	31/12/99
65	-	VIGENTE	DESDE	1/01/00	AL	31/12/00
70	-	VIGENTE	DESDE	1/01/01	AL	31/12/01
75	-	VIGENTE	DESDE	1/01/02	AL	31/12/02
80	-	VIGENTE	DESDE	1/01/03	AL	31/12/03
85	-	VIGENTE	DESDE	1/01/04	AL	31/12/04
90	-	VIGENTE	DESDE	1/01/05	AL	31/12/05
100	-	VIGENTE	A PARTIR DE	1/01/06		

LOS NEMAS

9

LOS DEMAS						
30	- VIGENTE	DESDE	28/02/97	AL	31/12/97	
35	- VIGENTE	DESDE	1/01/98	AL	31/12/98	
40	- VIGENTE	DESDE	1/01/99	AL	31/12/99	
45	- VIGENTE	DESDE	1/01/00	AL	31/12/00	
50	- VIGENTE	DESDE	1/01/01	AL	31/12/01	
60	- VIGENTE	DESDE	1/01/02	AL	31/12/02	
70	- VIGENTE	DESDE	1/01/03	AL	31/12/03	
80	- VIGENTE	DESDE	1/01/04	AL	31/12/04	
90	- VIGENTE	DESDE	1/01/05	AL	31/12/05	
100	- VIGENTE A PARTIR DEL		1/01/06			

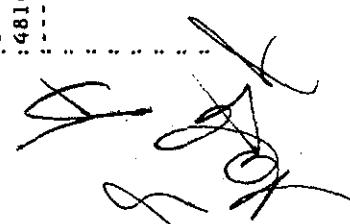
EXCEPTO PERGAMINO VEGETAL GENUINO, HASTA
350 GR. POR METRO CUADRADO

2

: 4806 : PAPEL Y CARTON SULFURIZADOS, PAPEL RESISTENTE A
: LAS GRASAS, PAPEL VEGETAL, PAPEL CRISTAL Y DEMAS
: PAPELES CALANDRADOS TRASPARENTE O TRASLUCIDOS, EN:
: BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.

30	VIGENTE	DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE	DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE	DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE	DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE	DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE	DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE	DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE	DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE	DESDE 1/01/05 AL 31/12/05

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NAUDI / /SA	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
4806.10.00: (Cont.)		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4806.40.00: Papel cristal y demás papeles calandros ; transparentes o translúcidos	30	EXCEPTO PAPEL COPIA DE 30 A 50 GR/M2.
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4814 :PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE :PAREDES; PAPEL PARA VIDRIERAS.	50	
:4814.20.00: Papel para decorar y revestimientos similares de :paredes, constituidos por papel recubierto o :revestido, en la cara vista, con una capa de :plástico granizada, gofrada, coloreada, impresa con :motivos o decorada de otro modo.		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
4814.30.00: Papel para decorar y revestimientos similares de :paredes, constituidos por papel revestido en la :cara vista, con materiales trenzables, incluso :tejidas en forma plana o parallelizadas	50	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00



50



PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	OBSERVACION
4814.30.00	(Cont.)			
4814.90	: Los demás			
4814.90.1	: Papel para decorar y revestimientos similares			
4814.90.19	: de paredes:			
4814.90.19	: Los demás			
4821	: ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTON,			
4821.90.00	: INCLUSO IMPRESAS.			
4821.90.00	: Las demás			
4823	: LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATAS DE CELULOSA Y : NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, RECORRIDOS A SU : TAMAÑO; LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, : PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS : DE CELULOSA.			
4823.5	: Los demás papeles y cartones de los tipos			
50				
50		28/02/97 AL 31/12/97		
55		VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
60		VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
65		VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
70		VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
75		VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
80		VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
85		VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
90		VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100		VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
30		EXCEPTO ETIQUETAS DE COMPUTACION		
30		28/02/97 AL 31/12/97		
35		VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
40		VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
45		VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
50		VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
60		VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
70		VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
80		VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
90		VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
100		VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		

4823 : LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATAS DE CELULOSA Y
: NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, RECORRIDOS A SU
: TAMAÑO; LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL,
: PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS
: DE CELULOSA.
4823.5 : Los demás papeles y cartones de los tipos

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	OBSEERVACION
NALADIS/ SA				
4823.5	(Cont.) Utilizados en la escritura, la impresión u otros fines gráficos;		30	
4823.59.00	Los demás			
				EXCEPTO:
				- PAPEL OBRA BLANCO O DE COLORES, EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR;
				- OTROS PAPELES PARA IMPRESION, ESCRITURA O DIBUJO, EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
				50
				PAPELES Y TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACION DE FACTORES DE SANGRE Y ORINA
				50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
				30
				LOS DEMAS
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

REGIMEN DEL ACUERDO
Pref.
Porc.

SA 0002 00 00 (Cont'd.)

1
2
3

: 4901.10.00: HOJAS SUELTA^s.
: 4901.10.00: En hojas sueltas, incluso plegadas

卷之三

• 22 •

• • •

卷之三

卷之三

卷之三

14901.91.00:Diccionarios y encyclopedias, incluso en
fasciculos

卷之三

卷之三

卷之三

卷之三

卷之三

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.	OBSERVACION
		NALADI/ /SA	
4901.91.00:	(Cont.)		

:5101 :LANA SIN CARDAR NI PEINAR.
 :5101.1 :Lana sucia, incluida la lavada en vivo:
 :5101.19 :Las demás
 :5101.19.10: Fibras de diámetro inferior o igual a 23 micras
 : : : : (micrones)

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE DESDE 1/01/06

:5101.19.30:Fibras de diámetro superior a igual a 34 micras
 : : : : (micrones)

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE DESDE 1/01/06

:5108 :HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN
 : :ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.
 :5108.10 :Cardados
 :5108.10.10 :Crudos

30

DESCRIPCION
NALADI/
/SA
REGIMEN DEL ACUERDO
Pref.
Parc.
--- OBSERVACION ---

5805

(Cont.)
:AGUJA (POR EJEMPLO: DE PUNTO PEQUEÑO ("PETIT
:POINT"), DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO
:CONFECCIONADAS.

5805.00.10:De lana o de pelo fino

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL
Y URUGUAY

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

5806 :CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5807;

:CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS

:PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS.

5806.10 :Cintas de terciopelo, de tejidos de

chenilla o de tejidos con bucles para toallas

5806.10.20:De algodón

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL
Y URUGUAY

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

ELASTICAS	
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

113

NAUDI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
5806.10.20: (Cont.)			

5806.40.00: Cintas sin trama, de hilados o fibras
parallelizados y aglutinados (balduques)

30

	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

	ELASTICAS
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

- 5911 PRODUCTOS Y ARTICULOS TEXTILES PARA USOS TECNICOS
5911.3 CITADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPITULO.
: Tejidos y fieltros sin fin o con dispositivos de
: union, del tipo de los utilizados en las maquinas
: de fabricar papel o en maquinas similares (por
: ejemplo: para pasta, para amianto-cemento);

José J. Sosa

NALADI /
/SA
DESCRIPCION
5911.31.00: De gramaje inferior a 650 g/m2
REGIMEN DEL ACUERDO
Pref.
Parc.
OBSEERVACION

TEJIDOS AFIELTRADOS O NO, INCLUSO IMPREGNADOS O RECUBIERTOS PARA MAQUINAS DE FABRICAR PAPEL

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

LOS DEMAS

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

TEJIDOS AFIELTRADOS O NO, INCLUSO IMPREGNADOS O RECUBIERTOS PARA MAQUINAS DE FABRICAR PAPEL

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

5911.32.00: De gramaje superior o igual a 650 g/m2

50

J. J. S. L.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO -----	
NALADI/ /SA	Porc.	---- OBSERVACION ----	
5911.32.00 : (Cont.)			
		50	LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6103 : TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES)), DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6103.2 : Conjuntos:			
6103.22.00 : De algodón			
6103.4 : Pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos:			
6103.42.00 : De algodón		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

116

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:6104 /SA :	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, PANTALON, PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES)), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.		
:6104.2	:Conjuntos:	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
:6104.21.00	:De lana o de pelo fino	50	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		55	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		60	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		65	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06
:6104.22.00	:De algodón	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:6104.3	:Chaquetas (sacos):		PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY EXCEPTO DE PUNTO NO ELÁSTICO Y SIN CAUCHUTAR
:6104.32.00	:De algodón	30	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

117

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
: 6104.32.00 : (Cont.)		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY		
	30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
	35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
	40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
	45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
	50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
	60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
	70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
	80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
	55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
	60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
	65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
	70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
	75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
	80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
	85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
: 6104.5 : Falda y faldas pantalón:				
: 6104.52.00 : De algodón	50			
: 6104.6 : Pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos:				
: 6104.62.00 : De algodón	50			

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OBSEERVACION		
:6105 :CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS.		30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 50 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/99	
:6105.10.00:De algodón				
:6106 :CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE PUNTO, :PARA MUJERES O NIÑAS.		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:6106.10.00:De algodón				
:6110 :SUETERES (JERSEIS), "PULLOVERS", "CARDIGANS", :CHALECOS Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUSO CON CUELLO: :DE CISNE, DE PUNTO.		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:6110.20.00:De algodón				
:6116 :GUANTES Y SIMILARES, DE PUNTO.				
:6116.9 :Los demás:				
:6116.91.00:De lana o de pelo fino		30		
			PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY	
			EXCEPTO DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUMAR	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

120

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	OBSERVACION
6203.23.00	(Cont.)			
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
6203.4	Pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos:	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6203.42.00	De algodón			
6204	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, PANTALON, PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES)), PARA MUJERES O NIÑAS.	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6204.12.00	Trajes sastre:	50		
6204.13.00	De fibras sintéticas	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

121

		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO
			Pref. Porc.
			OBSERVACION
: 6204.13.00:	(Cont.)		
: 6204.19.10:	: De las demás materias textiles : De fibras artificiales	50	75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
: 6204.19.19:	: Conjuntos: : De lana o de pelo fino	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
: 6205.20.00:	: CAMISAS PARA HOMBRES O NIÑOS. : De algodón	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
: 6205.30.00:	: De fibras sintéticas o artificiales		EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR DE AHO POI

gjt

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	----- RÉGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Parc.	--- O B S E R V A C I O N ---
6205.30.00: (Cont.)			
6205.90.00: De las demás materias textiles	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6206: CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, PARA MUJERES O NIÑAS.	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
6206.10.00: De seda o de desperdicios de seda			
6207	CAMISETAS, INTERIORES, CALZONCILLOS (INCLUIDO LOS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA O NO SOBREPASAN LA INGLE), CAMISIONES, PIJAMAS, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS.		
6207.1	: Calzoncillos (incluso los que no llegan hasta la cintura o no sobrepasan la ingle);		
6207.11.00: De algodón			
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA :	Pref. Parc.	--- O B S E R V A C I O N ---	
6207.11.00: (Cont.)		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/01 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

6208 CAMISETAS, INTERIORES, COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS (BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUIDO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISONES, PIJAMAS, SALTO DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS.

6208.2 : Camisones y pijamas:

6208.21.00: De algodón

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

30 -	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35 -	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40 -	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45 -	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50 -	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60 -	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70 -	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80 -	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90 -	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 -	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

6208.9 : Los demás:
6208.99.00: De las demás materias textiles

30

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY EXCEPTO PRENDAS EXTERIORES

30 -	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35 -	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40 -	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45 -	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50 -	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60 -	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70 -	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80 -	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

EXCEPTO PRENDAS EXTERIORES

Y / 6 / JG / SG

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OBSERVACION
6208.99.00	(Cont.)	90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/95 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

50

ROPA DE CAMA, DE MESA, DE TOCADOR O DE COCINA.

6302.00	Las demás ropas de mesa;
6302.59.00	De las demás materias textiles

50

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

50

CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN FORMAR, ACABAR NI GUARNECER.

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01

30

De paja toquilla o de paja mocora

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01

30

g
j
j
j

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
MALADI/ /SA	6502.00.10 : (Cont.)		

60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

6505 : SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, DE PUNTO O HECHOS DE ENCAJE, DE FIJELTRO O DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EN PIEZA (PERO NO EN BANDAS), INCLUSO GUARNECIDOS, REDECILLAS Y REDES PARA EL CABELO, DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDAS.

6505.10.00 : Redecillas y redes para el cabello

30

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

DE CABELLOS

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

6507 : DESUDADORES, FORROS, FUNDAS, ARMADURAS, VISERAS Y BARBOQUEJOS, PARA SOMBRERERIA.

6507.00.00 : DESUDADORES, FORROS, FUNDAS, ARMADURAS, VISERAS

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

NALADI/
/SA
DESCRIPCION
/Pref.
Porc.

REGIMEN DEL ACUERDO

30

6507.00.00 : (Cont.)
BARBOQUEJOS, PARA SOMBREADA.

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL
Y URUGUAY

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

6802 :PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION (EXCEPTO LA
PIZARRA) TRABAJADAS Y SUS MANUFACTURAS, CON
EXCLUSION DE LAS DE LA PARTIDA 6801; CUBOS, DADOS
Y ARTICULOS SIMILARES PARA MOSAICOS, DE PIEDRA
NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTEN SOBRE
SOPORTE; GRANULOS, TASQUILLOS (FRAGMENTOS) Y POLVO
DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA),
COLOREADOS ARTIFICIALMENTE.

6802.9 :Los demás:

6802.93.00:Granito
50

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

6804 :MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES, SIN BASTIDOR, PARA
MOLER, DESFIBRAR, TRITURAR, AFILAR, PULIR,
RECTIFICAR, CORTAR O TROCEAR, PIEDRAS DE AFILAR O
PULIR A MANO, Y SUS PARTES, DE PIEDRA NATURAL, DE
ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES AGLOMERADOS O
DE CERAMICA, INCLUSO CON PARTES DE OTRAS MATERIAS.
6804.10.00 :Muelas para moler o desfibrar

50

NUCLEOS ABRASIVOS-MUELAS, PIEDRAS PARA

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

NALADI/
/SA

D E S C R I P C I O N

RÉGIMEN DEL ACUERDO

Pref.

Parc.

O B S E R V A C I O N

6804.10.00. (Cont.)

PULIR O AFILAR

- 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

- 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

6804.2 : Las demás muelas y artículos similares:

50

- 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

6804.22 : De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica

50

- 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

REF.	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
6804.22.10: (Cont.)			
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6804.23.00: De piedras naturales			
		50	NUCLEOS ABRASIVOS-MUELAS, PIEDRAS PARA PULIR O AFILAR
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	LOS DEMAS
		30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6804.30.00: Piedras de afilar o de pulir a mano			
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01

J M J S J G

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALAD/ /SA	Pref. Porc.	OBSEERVACION	
6804.30.00: (Cont.)			
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6805		ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O EN GRANULOS, CON SOPORTE DE PRODUCTOS TEXTILES, PAPEL, CARTON U OTRAS MATERIAS, INCLUSO RECORTADOS, COSIDOS O UNIDOS DE OTRA FORMA.	
6805.10.00: Con soporte de tejidos de materias textiles solamente	50	ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES APLICADOS SOBRE TEJIDOS	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	30	LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
6805.20.00: Con soporte de papel o carton solamente	50		
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

NALADI / /SA :	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO
6805.20.00: (Cont.)	Pref. Porc.	OBSEERVACION
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
6807: MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES 6807.10.00: (CPOR EJEMPLO: PEZ DE PETROLEO, BREA). En rollos	50	MEMBRANAS IMPERMEABILIZANTES ASFALTICAS
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30 LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		50 MEMBRANAS IMPERMEABILIZANTES ASFALTICAS
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99

6807.90.00: Las demás

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALAD/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
6807.90.00 (Cont.)			
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30 LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30 BALDOSAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
		30 BALDOSAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08	
6908.10.00		Los demás	
		6908.10.00 Baldosas, dados y artículos similares, incluido de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm:	
		30 BALDOSAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11	
		30 BALDOSAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/07 40 - VIGENTE DESDE 1/01/08 AL 31/12/08	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALAD/ /SA	PREF. PORC.	OBSERVACION
7003.11.90: (Cont.)		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7003.19 :Las demás	50	ESTRIADO, ONDULADO, ESTAMPADO O SIMILARES SIN LABRAR, INCOLOROS
7003.19.90:Las demás	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	30	LOS DEMAS
	30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7003.20 .00:Hojas armadas	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
77004	VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE O REFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.	
77004.10	Vidrio coloreado en la masa, opacificado, plaqüé o con capa absorbente o reflectante	
77004.10.10	Con espesor inferior o igual a 10 mm	
	50	VIDRIOS REFLECTIVOS
	30	LOS DEMAS
	50	LISO CON CAPA REFLECTANTE
77005	VIDRIO FLOTADO Y VIDRIO DESBASTADO O PULIDO POR UNA O LAS DOS CARAS, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA REFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.	
77005.10	Sin armar con capa absorbente o reflectante	
77005.10.10	Con espesor inferior o igual a 10 mm	
	50	

VIDRIOS REFLECTIVOS

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE DESDE 1/01/06 A PARTIR DEL 1/01/06

LOS DEMAS

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE DESDE 1/01/06 A PARTIR DEL 1/01/06

LISO CON CAPA REFLECTANTE

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	Porc.
7005.10.10: (Cont.)	NALADI / /SA	---- O B S E R V A C I O N -----	-----
7005.2	Los demás sin armar:	30	LOS DEMAS
7005.29	Los demás	30	LOS DEMAS
7005.29.10: Con espesor inferior o igual a 10 mm		50	LISO SIN CAPA REFLECTANTE
		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	100 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06
		30	LOS DEMAS
		30	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35	35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40	40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45	45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50	50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60	60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70	70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80	80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	100 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06
		30	LOS DEMAS

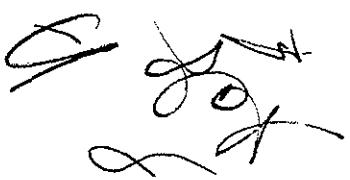
PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	...OBSEERVACION	
7005.29.10 : (Cont.)			
7017.10.00 : ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO, HIGIENE O FARMACIA, INCLUSO GRADUADOS O CALIBRADOS.			
7017.10.00 : De cuarzo o de las demás silices fundidos			
7017.20.00 : De los demás vidrios con un coeficiente de dilatacion lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C			
7017.90.00 : Los demás			

	D E S C R I P C I O N	RÉGIMEN DEL ACUERDO Pref. Forc.	O B S E R V A C I O N
NALAD/ /SA			
7017.90.00: (Cont.)			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7018	CUENTAS DE VIDRIO, IMITACIONES DE PERLAS, IMITACIONES DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS Y: ARTICULOS SIMILARES DE ABALORIO Y SUS MANUFACTURAS; (EXCEPTO LA BISUTERIA); OJOS DE VIDRIO, EXCEPTO LOS DE PROTESIS; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ORNAMENTACION, DE VIDRIO TRABAJADO AL SOPLETE ;VIDRIO AHILADO), EXCEPTO LA BISUTERIA; MICROESFERAS DE VIDRIO CON UN DIAMETRO INFERIOR A IGUAL A 1 mm. 7018.10.00:Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, imitaciones de piedras preciosas o semipreciosas y: articulos similares de abalorio	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7113	ARTICULOS DE JOYERIA Y SUS PARTES, DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS. 7113.20.00:De chapados de metales preciosos sobre metales comunes	30	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY EXCEPTO DE PLATA
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
7113.20.00 (Cont.)				
	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY		
	30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
	35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
	40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
	45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
	50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
	60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/03		
	70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
	80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
7114.00.00	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES, DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS.	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
7114.1	De metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales preciosos;	50	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
7114.19.00	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales preciosos	50	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		60	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		65	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		70	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		75	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		85	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		90	VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06	
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7114.20.00	De chapados de metales preciosos sobre metales comunes	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	Porc.	OBSERVACION
NALADI/ /SA					
7117 :BISUTERIA. 7117.1 :De metales comunes, incluso plateados, dorados o :platinados:					
7117.11.00:Gemelos y similares	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
7117.19.00:Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
7117.90.00:Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
7208 :PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO, :SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, :LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR. 7208.1 :Enrollados, simplemente laminados en caliente, de :espesor inferior a 3 mm y con un limite de					

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
7208.1	(Cont.) ;Elasticidad superior o igual a 275 MPa, o de un ;espesor superior o igual a 3 mm y con un límite de ;elasticidad superior o igual a 355 MPa; 7208.13.00:De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior ;a 4,75 mm	50 55 60 65 70 75 80 85 90 100	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7208.14.00:De espesor inferior a 3 mm		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/98 VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
7208.2	;Los demás, enrollados, simplemente laminados en ;caliente;	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7208.22.00:De espesor superior o igual a 4,75 mm pero ;inferior o igual a 10 mm		50 55 60 65	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADIS/ /SA	Pref. Porc.	OBSEERVACIONES	
7208.22.00: (Cont.)			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7208.23.00: De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7209.00: PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN FRIO, SIN CHAPAR NI REVESTIR.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7209.1: Enrollados, simplemente laminados en frio, de espesor inferior a 3 mm y con un limite de elasticidad superior o igual a 275 MPa, o de espesor superior o igual a 3 mm y con un limite de elasticidad superior o igual a 355 MPa:			
7209.12.00: De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm			
7209.13.00: De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

142

NÚMERO / DESCRIPCIÓN	PREF. Porc.	REGIMEN DEL ACUERDO	
		--- OBSERVACIONES ---	--- OBLIGATORIAS ---
7209.13.00: (Cont.)			
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7209.14.00: De espesor inferior a 0,5 mm	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7209.2 : Los demás enrollados, simplemente laminados en frio:	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7209.22.00: De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm			
7209.23.00: De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
			Pref. Porc.
7209.23.00:(Cont.)			... O B S E R V A C I O N ...
7209.24.00:De espesor inferior a 0,5 mm	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7209.3:Sin enollar, simplemente laminados en frío, de espesor inferior a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa, o de espesor superior o igual a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa;	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
7209.32.00:De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm			
7209.33.00:De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
7209.33.00 : (Cont.)		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7209.34.00 : De espesor inferior a 0,5 mm	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7209.4 : Los demás, sin enollar, simplemente laminados en frio:		
7209.42.00 : De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7209.43.00 : De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADIL / /SA					
7209.44.00: De espesor inferior a 0,5 mm					
50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
55		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
60		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
65		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
70		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
75		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
80		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
85		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
90		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
100		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
7210 : PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS.					
7210.1 : Estafados:					
7210.11.00: De espesor superior o igual a 0,5 mm					
50		HOJALATA			
50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
55		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
60		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
65		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
70		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
75		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
80		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
85		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
90		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
100		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
30		LOS DEMAS			
30		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
35		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
40		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
45		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
50		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
60		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
70		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
80		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
90		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
100		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			

J. J. G. / J. J. G. /
7210.12.00: De espesor inferior a 0,5 mm

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
7210.12.00: (Cont.)				

7308 : CONSTRUCCIONES Y PARTES DE CONSTRUCCIONES (POR
EJEMPLO: PUENTES Y PARTES DE PUENTES, COMPUERTAS
DE ESCUSAS, TORRES, CASTILLETOS, PILARES,
COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHADOS, TECHADOS,
PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y
UMBRALES, CORTINAS DE CIERRE, BALAUSTRADAS), DE
FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, CON EXCEPCION DE
LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA
9406; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES,
DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, PREPARADOS
PARA LA CONSTRUCCION.

7308.10.00: Puentes y partes de puentes

30

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

EXCEPTO ESTRUCTURAS METALICAS

50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 1/01/06

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA,
BRASIL Y URUGUAY

30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

REGIMEN DEL ACUERDO -----	
Pref.	Porc.
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

7309 : DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES
 : SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (CON EXCEPCION
 : DE LOS GASES COMPRESIONADOS O LICUADOS), DE
 : FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, DE CAPACIDAD
 : SUPERIOR A 300 L, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI
 : TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O
 : CALORIFUGO.

7309 .00 : DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES
 : SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (CON EXCEPCION
 : DE LOS GASES COMPRESIONADOS O LICUADOS), DE
 : FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, DE CAPACIDAD
 : SUPERIOR A 300 L, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI
 : TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O
 : CALORIFUGO.

2

EXCEPTO:
- POTES DE FUNDICION EN BRUTO;

30 -	VIGENTE	DESENTE	28/02/97	AL	31/12/97
35 -	VIGENTE	DESENTE	1/01/98	AL	31/12/98
40 -	VIGENTE	DESENTE	1/01/99	AL	31/12/99
45 -	VIGENTE	DESENTE	1/01/00	AL	31/12/00
50 -	VIGENTE	DESENTE	1/01/01	AL	31/12/01
60 -	VIGENTE	DESENTE	1/01/02	AL	31/12/02
70 -	VIGENTE	DESENTE	1/01/03	AL	31/12/03
80 -	VIGENTE	DESENTE	1/01/04	AL	31/12/04
90 -	VIGENTE	DESENTE	1/01/05	AL	31/12/05
100 -	VIGENTE	A PARTIR DEL	1/01/96		

7313 : ALAMBRE DE PUAS, DE HIERRO O DE ACERO; ALAMBRE
 : CINCLUIDO EL ALAMBRE DOBLE) O FLEJE, TORCIDOS,
 : INCLUIDO CON PUAS, DE HIERRO O DE ACERO, DEL TIPO
 : DE LOS UTILIZADOS PARA CERCAR.

**EXCEPTO MALLAS ELECTROSOLDADAS EN ROLLOS
O EN PANELES**

三

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

NÚMERO / /SA	DESCRIPCIÓN (Cont.)	Pref. Parc.	REGIMEN DEL ACUERDO ----	OBSEERVACIONES ----
7313.00.90				
7319	AGUJAS DE COSER, DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE GANCHILLO (CROCHE), PUNZONES PARA BORDAR Y PARTÍCULOS SIMILARES, DE USO MANUAL, DE HIERRO O DE ACERO; IMPERDIBLES (CALFILERES DE GANCHO) Y DEMAS CALFILERES DE HIERRO O DE ACERO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.			
7319.30.00	Los demás alfileres	30	EXCEPTO ALFILERES NIQUELADOS	
7321	ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARACALEFACCIÓN CENTRAL), BARBACOAS (PARRILLAS), BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELÉCTRICOS SIMILARES, DE USO DOMESTICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO.			
7321.1	Aparatos de cocción y calientaplatos:			
7321.11.00	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	50	COCINAS A GAS	<i>J. J. O/S</i>
7321.11.00	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08	50		
7321.11.00	VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09	60		

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N ...
7321.11.00 (Cont.)			80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
7321.8 : Los demás aparatos: 7321.82.00 : De combustibles líquidos	30	EXCEPTO ESTUFAS	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7326 : LAS DEMAS MANUFACTURAS DE HIERRO O DE ACERO.	50	SUNCHOS	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
7326.90.00 : Las demás	30		
7408 : ALAMBRE DE COBRE.		EXCEPTO HILOS DE COBRE	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
7408.1 : De cobre refinado:			
7408.19.00 : Los demás			

	REGIMEN DEL ACUERDO		
	D E S C R I P C I O N	O B S E R V A C I O N	
1	NALADI / /SA	Pref. Parc.	
7410	:HOJAS Y BANDAS DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO :IMPRESAS O FIJADAS SOBRE SOPORTE DE PAPEL, CARTON, :PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR :INFERIOR O IGUAL A 0,15 mm (SIN INCLUIR EL :SOPORTE).		
7410.1	:Sin soporte:		
7410.12.00	:De aleaciones de cobre	30	EXCEPTO FLEJES DE COBRE
7419	:LAS DEMAS MANUFACTURAS DE COBRE.		
7419.9	:Las demás:		
7419.99.00	:Las demás	50	
7606	:CHAPAS Y BANDAS DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR :A 0,2 mm. :Las demás:		EXCEPTO SELLOS DE ALUMINIO
7606.9			
7606.92	:De aleaciones de aluminio	30	
7606.92.90	:Las demás		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	RÉGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
	7606.92.90 (Cont.)		

7801 : PLOMO EN BRUTO.
 7801.9 : Los demás;
 7801.99.00 : Los demás

30

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

EXCEPTO:

- SIN REFINAR, EN LINGOTES O PANES;
- ALEACIONES, EXCEPTO PARA TIPOS DE IMPRENTA

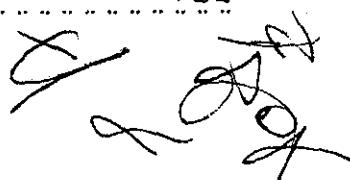
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL
Y URUGUAY

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

8001 : ESTAÑO EN BRUTO.
 8001.20 : Aleaciones de estaño



PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		PREF. PORC.	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI / /SA			-- O B S E R V A C I O N --
8001.20.10. En lingotes			

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL
Y URUGUAY

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

8101 VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y MANUFACTURAS DE VOLFRAMIO
(TUNGSTENO), INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y
DESECHOS.

8101.10.00. Precio

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

EXCEPTO EN BRUTO

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL
Y URUGUAY

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

153

	D E S C R I P C I O N	RÉGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA		Pref. PFC.

:8101.10.00:(Cont.)

:8101.9 :Los demás;
:8101.91.00:Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las
:barras simplemente obtenidas por sinterizado;
:desperdicios y desechos

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL
Y URUGUAY

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL
Y URUGUAY

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL
Y URUGUAY

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL
Y URUGUAY

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

:8101.93.00:Alambre

✓
JGZ
JGZ

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
8101.93.00 (Cont.)		

8101.99.00: Los demás

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL
Y URUGUAY

40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/01
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/02
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/03
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

8201.10.00: Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas y horquillas, rastrillos y raederas; hachas, hocincos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hojas y guadanas; cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cunas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.

8201.60.00: Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares para usar con las dos manos

50

TIJERAS PARA PODAR

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/99
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/00
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/01
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

155

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADIV/ SA	Pref. Parc.	OBSERVACION
8201.60.00 (Cont.)		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	30	LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8202	SIERRAS DE MANO; HOJAS DE SIERRA DE CUALQUIER CLASE (INCLUSO LAS FRESAS-SIERRA Y LAS HOJAS SIN DENTAR).	40 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
8202.20.00	Hojas de sierra de cinta o sin fin	40
8202.9	Las demás hojas de sierra;	40 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8202.91.00	:Hojas de sierra rectas para el trabajo de los metales	40 DE LINEAS RECTAS
8203	LIMAS, ESCOFINAS, ALICATES (INCLUIDO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS, CIZALLAS PARA METALES, CORTATUBOS, CORTAPERROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE MANO.	40 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8203.10.00	:Limas, escofinas y herramientas similares	50 LIMAS Y ESCOFINAS

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Port.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	8203.26.90; (Cont.)		

60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

LOS DEMAS

30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

30

EXCEPTO PLANCHAS A QUEROSENE

30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

8205 : HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUIDOS LOS DIAMANTES DE VIDRIERO) NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; LAMPARAS DE SOLDAR Y SIMILARES; TORNILLOS DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y SIMILARES, EXCEPTO LOS QUE SEAN ACCESORIOS O PARTES DE MAQUINAS HERRAMIENTA; YUNQUES; FORJAS PORTATILES; MUELAS DE MANO O DE PEDAL, CON BASTIDOR.

8205.10.00: Herramientas de roscar (filetear) o de aterrajar

30



PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

158

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
8205.5 : Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero):	50	MANIJA PORTACOJINETE	
8205.59.00 : Las demás:			
		50	
		55 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30	LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		50	MUELAS MONTADAS
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8205.80.00 : Yunques; forjas portátiles; muelas de mano o de pedal, con bastidor	50		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

			REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8205.80.00: (Cont.)		30	LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8207	UTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUIDO MECANICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTA, (POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ATERRAJAR, ROSCAR, TALADRAR, MANDRINAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS DE ESTIRADO O DE EXTRUSION DE METALES, ASI COMO LOS UTILES DE PERFORACION O DE SONDEO: 8207.1 : Utiles de perforacion o de sondeo: 8207.11.00: Con la parte operante de carburos metalicos: sinterizados o de "cermets"	50	TREPANOS
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA			
8207.11.00: (Cont.)			
8207.12.00: Con la parte operante de otras materias	50	TREPANOS	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8207.30.00: Utiles de embutir, de estampar o de punzonar	30	LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8207.30.00: Utiles de embutir, de estampar o de punzonar	50	MATRICES	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

----- REGIMEN DEL ACUERDO -----
DESCRIPCION : NALADI / Pref.
S E P A C I O N : Porc.

8207:30:00: (Cont.)

90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

LOS NEMAS

三

: 8207.50 .00 : utiles de taladrar

4

MECHAS PARA MADERAS BURAS (BROCAS)

50	-	VIGENTE	DESDE	28/02/97	AL	31/12/97
55	-	VIGENTE	DESDE	1/01/98	AL	31/12/98
60	-	VIGENTE	DESDE	1/01/99	AL	31/12/99
65	-	VIGENTE	DESDE	1/01/00	AL	31/12/00
70	-	VIGENTE	DESDE	1/01/01	AL	31/12/01
75	-	VIGENTE	DESDE	1/01/02	AL	31/12/02
80	-	VIGENTE	DESDE	1/01/03	AL	31/12/03
85	-	VIGENTE	DESDE	1/01/04	AL	31/12/04
90	-	VIGENTE	DESDE	1/01/05	AL	31/12/05
100	-	VIGENTE	A PARTIR DEL	1/01/06		

LOS DEMAS

三

3.0	-	VIGENTE	DESDE	28/02/97	AL	31/12/97
35	-	VIGENTE	DESDE	1/01/98	AL	31/12/98
40	-	VIGENTE	DESDE	1/01/99	AL	31/12/99
45	-	VIGENTE	DESDE	1/01/00	AL	31/12/00
50	-	VIGENTE	DESDE	1/01/01	AL	31/12/01
50	-	VIGENTE	DESDE	1/01/02	AL	31/12/02
60	-	VIGENTE	DESDE	1/01/03	AL	31/12/03
70	-	VIGENTE	DESDE	1/01/04	AL	31/12/04
80	-	VIGENTE	DESDE	1/01/05	AL	31/12/05
90	-	VIGENTE	DESDE	1/01/06	AL	31/12/05
100	-	VIGENTE	A PARTIR DEL	1/01/06		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	Pref. Porc.	REGIMEN DEL ACUERDO O B S E R V A C I O N ---
<u>:8207.60.00: Utiles de mandrinar o de brochar</u>			
		50	HERRAMIENTAS PERFILADO CON PLACAS DE METAL DURO
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	LOS DEMAS
		30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		50	FRESAS
		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	LOS DEMAS

José
José

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

NALADI/ /SA :	D E S C R I P . C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
8207.70.00: (Cont.)			

8207.90.00: Los demás útiles intercambiables

50

CREADORES, FRESA MADRE CREADORA

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

8208 : CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES, PARA MAQUINAS O PARA APARATOS MECANICOS.

8208.10.00: Para trabajar los metales

50

PARA MAQUINAS INDUSTRIALES

NALADI/
/SA
D E S C R I P C I O N
Pref.
Porc.
---- REGIMEN DEL ACUERDO ----
---- OBSERVACION ----

8208.10.00: (Cont.)

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

8208.20.00: Para trabajar la madera

50

PARA MAQUINAS INDUSTRIALES

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99

*(Firma)**(Firma)*

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADIA / /SA	Pref. Porc.	OBSEERVACION	
8208.20.00 : (Cont.)			

8208.30.00 : Para aparatos de cocina o para máquinas de la industria alimentaria

50

PARA MAQUINAS INDUSTRIALES

45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

50

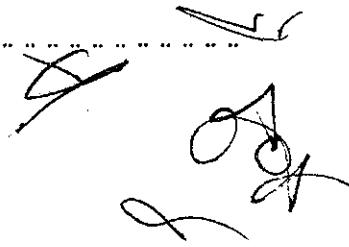
PARA MAQUINA DE PICAR CARNE

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01




PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8208.30.00: (Cont.)		
	60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8208.90.00: Las demás		
	50	PARA MAQUINAS INDUSTRIALES
	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	30	LOS DEMAS
	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 50 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8209	PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS Y OBJETOS SIMILARES PARA UTILES, SIN MONTAR, DE CARBUROS METALICOS SINTERIZADOS O DE "CERMETS".	
8209.00.00	PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS Y OBJETOS SIMILARES PARA UTILES, SIN MONTAR, DE CARBUROS METALICOS SINTERIZADOS O DE "CERMETS".	50
	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	Pref. Porc.	R E G I M E N D E L A C U E R D O	Q B S E R V A C I O N
: 8209.00.00: (Cont.)				
: 8210	: APARATOS MECANICOS ACCIONADOS A MANO, DE PESO : INFERIOR O IGUAL A 10 Kg, UTILIZADOS PARA : PREPARAR, ACONDICIONAR O SERVIR ALIMENTOS O : BEBIDAS.			
: 8210.00.10:	Molinillos de café, de especias, de legumbres u hortalizas y similares	50	70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
: 8212	: NAVAJAS, MAQUINAS Y MAQUINILLAS, DE AFEITAR Y SUS : HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN TIRAS).			
: 8212.10.00:	Navajas, máquinas y maquinillas de afeitar	50	MAQUINILLAS DE AFEITAR	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
			30 - LOS DEMAS	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	

X
Rojas
L

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
MALADI/	Pref.	Porc.
/SA :		
:8212.10.00: (Cont.)		

:8212.20.00: Hojas de maquinillas de afeitar, incluidos los
:esbozos en tiras

50

HOJAS

35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

:8213.00.10: Tijeras y sus hojas,
:8213.00.10: Tijeras

50

PARA CORTAR CHAPA (PROFESIONAL)

50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Parc.	OBSEERVACION	
8213.00.10. (Cont.)			
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30 LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		60 DE ACERO INOXIDABLE	
		60 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 64 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 68 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 72 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 76 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 80 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 84 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 88 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 92 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30 LOS DEMAS	
8215 CUCHARAS, TENEDORES, CUCHARONES, ESPUMADERAS, PALAS PARA TARTAS, CUCHILLOS DE PESCAZO O DE MANTEQUILLA, PINZAS PARA AZUCAR Y ARTICULOS SIMILARES.			
8215.10.00: Juegos o surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.		O B S E R V A C I O N
8215.10.00: (Cont.)			
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8215.20.00: Los demás juegos o surtidos	30	EXCEPTO DE ACERO INOXIDABLE	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8306.21.00: Estatuillas y demás objetos de adorno; plateados, dorados o platinados	30	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY	
		EXCEPTO PARA ADORNO DE INTERIORES	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADIS / /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
8306.21.00: (Cont.)		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

50	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
	PARA ADORNO DE INTERIORES
50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

8306.29.00: Los demás

30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
	LOS DEMAS
30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

J. J. G. / J. J. G.

NAUDI / /SA	8306.29.00 : (Cont.)	D E S C R I P C I O N		Pref.	Porc.	R E G I M E N D E L A C U E R D O	
		O B S E R V A C I O N					
		50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01				
		60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02				
		70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03				
		80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04				
		90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05				
		100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06				
		30	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY EXCEPTO PARA ADORNO DE INTERIORES				
		30	" VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97				
		35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98				
		40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99				
		45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00				
		50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01				
		60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02				
		70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03				
		80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04				
		90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05				
		100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06				
8311			ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, ELECTRODOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES O DE CARBUROS METALICOS, RECUBIERTOS O RELLENOS DE DECAPANTES O DE FUNDENTES PARA SOLDADURA O DEPOSITO DE METAL O DE CARBUROS METALICOS; ALAMBRES Y VARILLAS DE POLVO DE METALES COMUNES AGLOMERADO PARA LA METALIZACION POR PROYECCION.				
8311.10			: Electrodo recubierto para soldadura de arco, de metales comunes				
		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97				
		55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98				
		60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99				
		65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00				
		70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01				
		75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02				
		80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03				
		85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04				
		90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05				
		100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06				
8311.10.10			: Electrodos de hierro o de acero				

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

173

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref.	... O B S E R V A C I O N
NALADI / /SA :			
8311.20.00 : (Cont.)			
-----: metales comunes			
		30 PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8311.30.00: Varillas recubiertas y alambre relleno para soldar al soplete, de metales comunes	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8311.90.00: Los demás, incluidas las partes	30	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY EXCEPTO ALAMBRES DE METALES COMUNES CON RELLENO DE DECAPANTE Y FUNDENTE, PARA SOLDAR	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	

J
José
José

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

----- REGIMEN DEL ACUERDO -----
Pref.
Porc.
----- O B S E R V A C I O N -----

70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA,
BRAZIL Y URUGUAY

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

:8406 :TURBINAS DE VAPOR.
:8406 1 :Turbinas:
:8406.11.00:Para la propulsión de barcos

8406.19.00 : Las demás

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA " ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI/ /SA	Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N	
8406.19.00: (Cont.)		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8407 : MOTORES DE EMBOLU (PISTON) ALTERNATIVO O ROTATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSION).			
8407.2	Motores para la propulsión de barcos:	30	EXCEPTO DE 9 A 50 HP REF. P/A
8407.21.00: Del tipo fuera borda			
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8407.29.00: Los demás		50	MOTOR MARINO INTERNO FIJO DE 20 HP A 350 RPM
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8407.29.00: Los demás		30	LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI / /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8407.29.00: (Cont.)		

8407.90.00: Los demás motores

70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

MOTORES DE EXPLOSION DE 2,5 A 22 HP Y DE
2.000 A 3.000 RPM REF. POR AIRE

50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30 LOS DEMAS

30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

8408 MOTORES DE EMBOLO (PISTON) DE ENCENDIDO POR
COMPRESION (MOTORES DIESEL O SEMIDISEL).

50

MOTOR MARINO INTERNO FIJO DE 20 HP A 350
RPM

50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

8408.10.00: Motores para la propulsión de barcos

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		Pref. Porc.	REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	8408.10.00: (Cont.)			
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30	LOS DEMAS	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		50	MOTORES DIESEL	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30	LOS DEMAS	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	

8408.20.00: Motores del tipo de los utilizados para la
propulsión de vehículos del Capítulo 87

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
8408.20.00: (Cont.)		

8408.90.00: Los demás motores

MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DIESEL,
RAPIDOS Y SEMIRAPIDOS

70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

50

MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DIESEL,
RAPIDOS Y SEMIRAPIDOS

50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

8409 PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS,

EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE LAS

PARTIDAS 8407 U 8408.

8409.9 Las demás:

8409.91.00: Identificables como destinadas, exclusiva o
principalmente, a los motores de émbolo (pistón)
de encendido por chispa

50

VALVULAS

50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

Nº	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Forc.	OBSERVACION
8409.91.00	(Cont.)		
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30	LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30	EXCEPTO TURBINAS
8410	TURBINAS HIDRAULICAS, RUEDAS HIDRAULICAS Y SUS REGULADORES.		
8410.1	Turbinas y ruedas hidráulicas; De potencia superior a 10.000 kW		
		30	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

8412 : LOS DEMAS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES.
 8412.2 : Motores hidráulicos;
 8412.21 : Con movimiento rectilíneo (cilindro)

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

180

NALADI/
/SA

D E S C R I P C I O N

Ref.
Porc.

REGIMEN DEL ACUERDO -----

... O B S E R V A C I O N -----

8412.21.00: (Cont.)

REGIMEN DEL ACUERDO -----

... O B S E R V A C I O N -----

CILINDRO HIDRAULICO

50	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	-	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	-	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	-	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	-	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	-	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	-	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	-	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	-	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

30	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	-	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	-	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	-	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	-	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	-	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	-	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	-	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	-	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

8412.29.00: Los demás

50

MOTORES ORBITALES

50	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	-	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	-	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	-	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	-	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	-	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	-	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	-	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	-	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

30	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
----	---	------------------------------------

8412.21.00: (Cont.)

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

Nº / NALADY/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8412.29.00 : (Cont.)			
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

8413 : BOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LIQUIDOS.

8413.9 : Partes:

8413.91.00 : De bombas

50

HIDRAULICAS A ENGRANAJE

50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

8414 : BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE O DE OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO.

José J.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Parc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8414.10.00: Bombas de vacío	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8414.5: Ventiladores: 8414.59.00: Los demás	30	EXCEPTO TURBOCIRCULADORES DE AIRE 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8414.90.00: Partes	30	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY EXCEPTO PARA BOMBAS O COMPRESORES 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	Porc.	OBSEERVACION
8414.90.00	(Cont.)	30			PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
		30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100	VIGENTE DESDE 1/01/06 A PARTIR DEL 1/01/06		
8418	REFRIGERADORES, CONGELADORES-CONSERVADORES Y DEMÁS MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PRODUCCION DE FRIO, SEAN O NO ELECTRICOS; BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA 8415.	30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/02		
8418.30.00	Congeladores-conservadores horizontales del tipo arca o cofre, de capacidad inferior o igual a 800 l	300	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		40	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		60	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		80	VIGENTE DESDE 1/01/06 A PARTIR DEL 1/01/06		
8423	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, INCLUIDAS LAS BASCULAS Y BALANZAS PARA COMPROBAR O CONTAR PIEZAS FABRICADAS, CON EXCLUSION DE LAS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 CG; PESAS PARA TODA CLASE DE BALANZAS.	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		ELECTRONICAS
8423.30.00	Básculas de pesada constante y básculas y balanzas: para descargar un peso predeterminado de materia en sacos (bolsas) u otros recipientes, incluidos los dosificadores de tolva	55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		

50

50

50
55
60
65
70

6

6

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

Nº	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	Porc.
75	O B S E R V A C I O N	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
80		VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
85		VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
90		VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
100		VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

8

LOS DEMAS

75	- VIGENTE DESDE	1/01/02	AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE	1/01/03	AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE	1/01/04	AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE	1/01/05	AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL	1/01/06	

: Los demás aparatos e instrumentos para pesar:
: Con capacidad superior a 30 kg, pero inferior
: igual a 5.00 kg

:8423.82.90:Los demás

8

EXCEPTO:

- BASCULAS AEREAS DE MONORIEL CON CAPACIDAD DE PESADA HASTA 1.000 KG. INCLUSIVAS;
- BALANZAS Y BASCULAS CON CAPACIDAD DE PESADA MAYOR DE 100 KG. Y HASTA 1.000 KG. INCLUSIVE

30	-	VIGENTE DESDE	28/02/97	AL 31/12/97
35	-	VIGENTE DESDE	1/01/98	AL 31/12/98
40	-	VIGENTE DESDE	1/01/99	AL 31/12/99
45	-	VIGENTE DESDE	1/01/00	AL 31/12/00
50	-	VIGENTE DESDE	1/01/01	AL 31/12/01
60	-	VIGENTE DESDE	1/01/02	AL 31/12/02
70	-	VIGENTE DESDE	1/01/03	AL 31/12/03
80	-	VIGENTE DESDE	1/01/04	AL 31/12/04
90	-	VIGENTE DESDE	1/01/05	AL 31/12/05
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL	1/01/06	

APARATOS MECANICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSTAR O PULVERIZAR MATERIAS

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

185

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OBSERVACION	
8424 : (Cont.) : LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; : PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES; : MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA, DE CHORRO : DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES. : 8424.8 : Los demás aparatos: : 8424.89 : Los demás : 8424.89.10 : Los demás o de pedal	30	EXCEPTO PULVERIZADORES Y ESPOLVOREADORES	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8428 : LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, DE : CARGA, DE DESCARGA O DE MANIPULACION (POR EJEMPLO: : ASCENSORES, ESCALERAS MECANICAS, TRANSPORTADORES, : TELEFERICOS). : 8428.40.00 : Escaleras mecanicas y pasillos móviles	30	EXCEPTO ESCALERAS MECANICAS PARA BOMBEROS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8428.90.00 : Las demás máquinas y aparatos	30	EXCEPCIO MAQUINAS ELEVADORAS Y ESTACIONARIAS DE AUTOMOVILES	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

186

NALADI / /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
8428 .90 .00 : (Cont.)			
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8431 : PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA : O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS : PARTIDAS 8425 A 8430.			
8431 .20 .00 : De máquinas o aparatos de la partida 8427		50	
			PARA CARRETILLA AUTOELEVADORA
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			30
			LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8432 : MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS, : HORTICOLAS O SILVICOLAS, PARA LA PREPARACION O EI : TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; RODILLOS : PARA CESPED O TERRENOS DE DEPORTE.			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

			REGIMEN DEL ACUERDO -----
		Pref. Porc.	--- OBSERVACIONES
NALADI / /SA	D E S C R I P C I O N		
8432.2	: Gradas (rasstras), escarificadores, cultivadores, : extirpadores, azadonadoras, escardadoras y : binadoras: 8432.29.00: Los demás	50	EXTIRPADORES
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
		50	CULTIVADORAS
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
		50	
8433	: MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O : TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O : FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED Y GUADANADORAS; : MAQUINAS PARA LA LIMPIEZA O LA CLASIFICACION DE : HUEVOS, FRUTOS O DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS, : EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 8437.		
	8433.1		
	: Cortadoras de césped:		
	: 8433.11.00: Con motor, en las que el dispositivo de corte : : : : : gire en un plano horizontal	50	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	8433.19.00: Las demás	50	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALABI / /SA	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N ...	
8433.19.00: (Cont.)			
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8433.20.00: Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8433.30.00: Las demás máquinas y aparatos para henificar	50	CABEZAL PARA RECOLECCION DE GIRASOL	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	50	CABEZAL PARA RECOLECCION DE MAIZ	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03

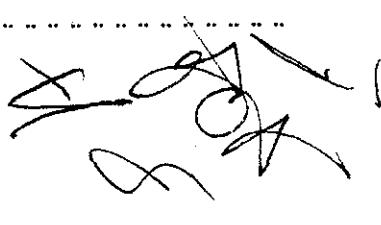
PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

189

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO -----
NALADI/ /SA :	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N
:B433.30.00 : (Cont.)		
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	30	LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		8433.40.00: Prensas para paja o para forraje, incluidas las prensas recogedoras
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		8433.5 : Las demás máquinas y aparatos para cosechar; máquinas y aparatos para trillar;
		8433.52.00: Las demás máquinas y aparatos para trillar
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

X
J
S
J
6

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Parc.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	8433.59.00: Los demás			
80	RASTRILLOS LATERALES			
		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11		
80	ENFARDADORA AUTOMATICA			
		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11		
80	ROTO ENFARDADORA PARA FARDOS REDONDOS			
		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11		
80	SEGADORA DE PASTO			
		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11		
80	SEGADORA ROTATIVA DE FORRAJES			
		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11		
80	COSECHADORAS, PICADORAS, UNIVERSAL, INTEGRAL O DE PRECISION PARA FORRAJES			
		80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11		
30	EXCEPTO: - RASTRILLOS LATERALES - ENFARDADORA AUTOMATICA - ROTO ENFARDADORA PARA FARDOS REDONDOS - SEGADORA DE PASTO			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		Pref.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	8433.59.00: (Cont.)		
			REGIMEN DEL ACUERDO -----
			Porc.
			... O B S E R V A C I O N ...
			- SEGADORA ROTATIVA DE FORRAJES - COSECHADORAS, PICADORAS, UNIVERSAL, INTEGRAL O DE PRECISION PARA FORRAJES - TOLVAS GRANELERAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			EXCEPTO CLASIFICADORAS DE TAMAÑOS PARA FRUTAS Y HORTALIZAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
			8433.60 : Máquinas para la limpieza o la clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas
			8433.60.20: Máquinas para la limpieza o la clasificación de frutos o demás productos agrícolas
			30
			8433.90.00: Partes
			50
			CABEZAL PARA RECOLECCION DE MAIZ
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08 60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09 80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
			50
			CABEZAL PARA RECOLECCION DE GIRASOL

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO -----	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OBSERVACION	-----
		8436.10.00 (Cont.)	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

DISDISTRIBUIDOR DE FORRAJE PICADO CON AC- CIONAMIENTO POR TOMA POR TRACTOR	
50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30 LOS DEMAS
30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

NACIONALIDAD / /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8436.80.90 (Cont.)			

8437 : MAQUINAS PARA LA LIMPIEZA, LA CLASIFICACION O EL
 : CRIBADO DE SEMILLAS, GRANOS O LEGUMBRES SECAS;
 : MAQUINAS Y APARATOS PARA LA MOLIENDA O EL
 : TRATAMIENTO DE CEREALES O LEGUMBRES SECAS,
 : EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS DE TIPO RURAL.

8437.90.00. Partes

40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

50

TRITURADORAS Y MEZCLADORAS DE ABONO

50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS

30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

8439 : MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE PASTA
 : DE MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS O PARA LA
 : FABRICACION O EL ACABADO DE PAPEL O CARTON.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		Pref. Porc.	RÉGIMEN DEL ACUERDO ----- ---- O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA			
8439.10.00: Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulosicas		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8439.20.00: Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8439.30.00: Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8439.9 :Partes; 8439.91.00: De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulosicas		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

José Pérez

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

196

NÚMERO / /SA	DESCRIPCIÓN	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Parc.	OBSERVACION
8439.91.00 (Cont.)			

8439.91.00 (Cont.)		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8439.99.00: Las demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8441.00.00: LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA PARA PAPEL, DEL PAPEL O DEL CARTON, INCLUIDAS LAS CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO.		
8441.80.00: Las demás máquinas y aparatos	80	

8441.00.00: LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA PARA PAPEL, DEL PAPEL O DEL CARTON, INCLUIDAS LAS CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO.		ENGOMADORAS DE CAJAS DE CARTON
8441.80.00: Las demás máquinas y aparatos	80	80 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 82 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 84 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 86 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 88 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 92 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 94 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 96 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	30	LOS DEMAS
	35	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

[Signature]

[Signature]

[Signature]

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		PREF. PARC.	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA				
8441 80.00 : (Cont.)				
8450 80.00 : MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO.				
8450.1 : Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg;				
8450.11.00: Máquinas totalmente automáticas	50		28/02/97 AL 31/12/97	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8450.12.00: Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	50		DE LAVAR, DE USO INDUSTRIAL	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
				30 LOS DEMAS
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

José J.
José J.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OBSEERVACION	
8450.12.00: (Cont.)			
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8450.19.00: Las demás		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8450.20.00: Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg		50 DE LAVAR, DE USO INDUSTRIAL	
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30 LOS DEMAS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	

DESCRIPCION		Pref. Porc.	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ SA :				
8450.20.00 : (Cont.)				
:8454 :CONVERTIDORES, CUCHARAS DE COLADA, LINGOTERAS Y :MAQUINAS DE COLAR (MOLDEAR) PARA METALURGIA, :ACERIAS O FUNDICIONES.				
:8454.20.00:Lingoteras y cucharas de colada	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:8455 :LAMINADORES PARA METALES Y SUS CILINDROS.				
:8455.30.00:Cilindros de laminadores	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:8455.90.00:Las demás partes	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

200

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N
8455.90.00: (Cont.)		
8472 : LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR : EJEMPLO: COPIADORAS HECTOGRAFICAS O DE ESTENCIAS; : O CLISES; MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, : DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS DE BILLETES DE BANCO, : MAQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUCHAR : MONEDAS, APARATOS SACAPUNTAS, APARATOS : PERFORADORES, GRAPADORES).	50	MAQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR Y ENCARTUCHAR MONEDA
8472.90.00: Los demás		
8481 : ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA : TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS O CONTENIENTES : SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE : PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS.	30	LOS DEMAS
8481.10.00: Válvulas reductoras de presión		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

201

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	OBSERVACION
8481.10.00: (Cont.)				
				REGULADORES DE PRESION
				50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
				30
				LOS DEMAS
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
				50
				VALVULAS DE CONTROL
				50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
				30
				LOS DEMAS
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

8481.80 : Los demás artículos de grifería y órganos

similares

8481.80.90: Los demás

J. J. G. / J. J. G. /

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
	Pref. Prc.	O B S E R V A C I O N
8481.80.90: (Cont.)		
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

8481.90.00: Partes	50	PARA VALVULAS PARA SISTEMAS OLEOHIDRAULICOS
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	30	LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8501 : MOTORES Y GENERADORES, ELECTRICOS, CON EXCLUSION DE LOS GRUPOS ELECTROGENOS.	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
8501.10.00: Motores de Potencia inferior o igual a 37,5 W		VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99

J. J. J. / J. J. J.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Parc.	OBSERVACION
8501.10.00: (Cont.)		
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8501.20.00: Motores universales de potencia superior a 37,5 W	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8501.3: Los demás motores de corriente continua;		
8501.31.00: De generadores de corriente continua:		
8501.31.00: De potencia inferior o igual a 750 W	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8501.32.00: De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03

M
J
G
J
G
J

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

REGIMEN DEL ACUERDO -----	
NALADÍ / /SA	D E S C R I P C I O N
:8501.32.00: (Cont.)	<p>----- 0 B S E R V A C I O N -----</p> <p>85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
:8501.33.00: De potencia superior a 75 kW pero inferior a igual a 375 kW	<p>50</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
:8501.34.00: De potencia superior a 375 kW	<p>50</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>
:8501.40.00: Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	<p>50</p> <p>50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06</p>

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

205

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO -----	Pref.	OBSEERVACION
NALADI/ /SA	Porc.			
:8501.5 :Los demás motores de corriente alterna polifásicos:				
:8501.51.00:De potencia inferior o igual a 750 W	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
:8501.52.00:De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
:8501.6 :Generadores de corriente alterna (alternadores):				
:8501.61.00:De potencia inferior o igual a 75 kVA	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
:8501.62.00:De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		

J J J J J

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
8501.62.00 : (Cont.)			
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8501.63.00 : De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8501.64.00 : De potencia superior a 750 kVA		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8502.00 : GRUPOS ELECTROGENOS Y CONVERTIDORES ROTATIVOS ELECTRICOS.		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
8502.1 : Grupos eléctricos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel);			
8502.11.00 : De potencia inferior o igual a 75 kVA		50	

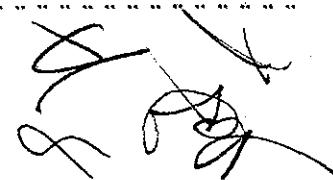
Nº	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSEERVACIONES	
			VIGENTE DESDE	AL
8502.11.00: (Cont.)			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8502.12.00: De potencia superior a 75 KVA pero inferior a igual a 375 KVA	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8502.13.00: De potencia superior a 375 KVA	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8502.20.00: Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	50		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	

8502.20.00: Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón)
de encendido por chispa (motor de explosión)

JG *JO* *JO*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO -----	
NALADI/ SA	Pref. Porc.	0 B S E R V A C I O N - - -	
8502.20.00: (Cont.)		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8502.30.00: Los demás grupos electrógenos			
	50	MODULOS FOTOVOLTAICOS-GENERADORES ELECTRICOS SOLARES, HASTA 300 KW	
	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	50	GRUPO GENERADORES	
	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	30	LOS DEMAS	
	30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	35	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	40	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	45	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	50	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	60	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	70	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	80	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	




DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	OBSEERVACION
		Porc.		
: 8502.40.00:	Convertidores rotativos eléctricos	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
: 8503 :	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS : 8501 U 8502.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
: 8503.00.00:	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS : 8501 U 8502.	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/03 60 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
: 8504 :	TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES : ELECTRICOS ESTATICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) : Y BOBINAS DE REACTANCIA (DE AUTOINDUCCION).	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
: 8504.10.00:	Balastos o reactancias para lámparas o tubos de descarga			
: 8505 :	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES Y ARTICULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE; PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS MAGNETICOS O ELECTROMAGNETICOS SIMILARES, DE SUJECCION; ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD			

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
		Pref. Porc.
		O B S E R V A C I O N
:8505 : (Cont.)	: Y FRENIOS, ELECTROMAGNETICOS; CABEZAS ELEVADORAS	
:8505.1 : ELECTROMAGNETICAS.		
:8505.1 : Imanes permanentes y articulos destinados a ser		
:8505.11.00: De metal		
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:8505.19.00: Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:8505.20.00: Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:8505.30.00: Cabezas elevadoras electromagnéticas	50	 

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

211

DESCRIPCION		PREF. PORC.	REGIMEN DEL ACUERDO	RESERVACION
8505.30.00: (Cont.)				
	PARA GRUAS			
	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
30	LOS DEMAS			
	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
8505.90.00: Los demás, incluidas las partes				
8506.00.00:	PILAS Y BATERIAS DE PILAS, ELECTRICAS.			
8506.1.00:	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm ³			
8506.11.00:	De dióxido de manganeso			

✓ 8506 : PILAS Y BATERIAS DE PILAS, ELECTRICAS.
 ✓ 8506.1 : De volumen exterior inferior o igual a 300 cm³:
 ✓ 8506.11.00: De dióxido de manganeso

✓ 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
 ✓ 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
 ✓ 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99

✓ ✓ ✓ ✓ ✓

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
8506.11.00: (Cont.)		
		... R E G I M E N D E L A C U E R D O ...
		... O B S E R V A C I O N ...
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8506.12.00: De óxido de mercurio	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8506.13.00: De óxido de plata	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8506.19.00: Las demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

*✓**J. J. J.**J. J. J.*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

213

	D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
:8506.20.00:	De volumen exterior superior a 300 cm ³	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:8508.80.00:	HERRAMIENTAS ELECTROMECANICAS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO MANUAL.	50	MALLETEADOR DE MESA PARA FABRICAR CAJONES DE MUEBLES
	:8508.80.00: Las demás herramientas		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		50	REFILADORA ELECTRICA PARA DESBASTAR LA MINADO PLASTICO
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

50

J. J. S. / h

NALADI/
/SA
DESCRIPCION

REGIMEN DEL ACUERDO
Pref.
Porc.

B S E R V A C I O N

REFILADORA TUPI ELECTRICA PARA DESBASTAR
LAMINADO PLASTICO Y REPRODUCIR FORMAS DE
MADERA

50	-	VIGENTE	DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	-	VIGENTE	DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	-	VIGENTE	DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	-	VIGENTE	DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	-	VIGENTE	DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	-	VIGENTE	DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	-	VIGENTE	DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	-	VIGENTE	DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	-	VIGENTE	DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	-	VIGENTE	A PARTIR DEL 1/01/06

30

LOS DEMAS			
30	-	VIGENTE	DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	-	VIGENTE	DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	-	VIGENTE	DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	-	VIGENTE	DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	-	VIGENTE	DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	-	VIGENTE	DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	-	VIGENTE	DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	-	VIGENTE	DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	-	VIGENTE	DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	-	VIGENTE	A PARTIR DEL 1/01/06

APARATOS ELECTROMECANICOS CON MOTOR ELECTRICO
INCORPORADO, DE USO DOMESTICO.

50	-	VIGENTE	DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
55	-	VIGENTE	DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
60	-	VIGENTE	DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
65	-	VIGENTE	DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
70	-	VIGENTE	DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
75	-	VIGENTE	DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
80	-	VIGENTE	DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
85	-	VIGENTE	DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	-	VIGENTE	DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	-	VIGENTE	A PARTIR DEL 1/01/06

8509.20.00: Enceradoras (Ilustradoras) de pisos

50

50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		Pref.	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	OBSEERVACION
NALAD/ /SA		Porc.		Porc.	
8509.20.00 : (Cont.)					
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
				100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8509.80.00 : Los demás aparatos		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8513 : LAMPARAS ELECTRICAS PORTATILES PROYECTADAS PARA FUNCIONAR CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGIA (POR EJEMPLO: DE PILAS, DE ACUMULADORES, ELECTROMAGNETICAS), EXCEPTO LOS APARATOS DE ALUMBRADO DE LA PARTIDA 8512.		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
8513.10.00 : Lámparas		55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
		60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
		65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
		70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
		75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
		80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
		85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
		90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
		100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8515 : MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN CORTAR), ELECTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GASES CALENTADOS ELECTRICAMENTE), POR LASER O DEMAS HACES DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDO, POR HACES DE ELECTRONES, POR IMPULSOS MAGNETICOS O POR:					

J. J. S. / J. D. /

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

217

DESCRIPCION		Pref. Porc.	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSEVACION
: 8515.90.00: (Cont.)				
: 8516 : CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA Y CALENTADORES ELECTRICOS DE INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA LA CALEFACCION DE AMBIENTES (CERRADOS O ABIERTOS)			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
: 8516.1 : Aparatos electricos para la calefaccion de ambientes (cerrados o abiertos) o del suelo:				
: 8516.2 : Aparatos electricos para la calefaccion de ambientes (cerrados o abiertos) o del suelo:		30	EXCEPTO ESTUFAS ELECTRICAS DE 1500 Y 3000 WATTS	
: 8516.29.00: Los demás				
: 8516.40.00: Planchas electricas		50		
: 8516.50.00: Hornos de microondas				

*✓**✓**✓**✓*

D E S C R I P C I O N

NALADI/
/SA

8516.50.00: (Cont.)

REGIMEN DEL ACUERDO
Pref.
Porc.

--- D E S C R I P C I O N ---

	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
	55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
	60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
	65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
	70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
	75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
	80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
	85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

8516.60.00: Los demás hornos; cocinas, calentadores
(incluidas las mesas de cocción), parrillas y
asadores

50

	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
	55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
	60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
	65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
	70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
	75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
	80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
	85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

8516.67 :Los demás aparatos electrotermicos:
8516.71.00:Aparatos para la preparación de café o de té

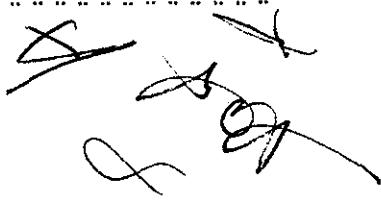
50

	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
	55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
	60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
	65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
	70	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
	75	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
	80	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
	85	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
	90	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
	100	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

8516.79.00: Los demás

50

	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
	55	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
	60	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
	65	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00



D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALAD/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
:8516.79.00 (Cont.)			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:8517 :APARATOS ELECTRICOS DE TELEFONIA O DE TELEGRAFIA :CON HILOS, INCLUIDOS LOS APARATOS DE :TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA.			
:8517.10.00 :Telefonos	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:8517.90.00 :Partes	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:8524 :DISCOS, CINTAS Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR :SONIDO O PARA GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS, :INCLUIDAS LAS MATRICES Y LOS MOLDES GALVANICOS :PARA LA FABRICACION DE DISCOS, PERO CON EXCLUSION :DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37.			DISCOS FONOGRAFICOS DE ENSEÑANZA
:8524.10.00 :Discos para tocadiscos	70		70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	OBSERVACION
NALADI/ SA	Porc.			
8524.10.00: (Cont.)				
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
		30 LOS DEMAS		
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
		30 : Cintas magnéticas:		
		8524.21.00: De anchura inferior o igual a 4 mm		
		30 EXCEPTO CINTAS MAGNETICAS GRABADAS CON MUSICA TIPICA O CLASICA DEL PAIS DE ORIGEN, ACONDICIONADAS EN CASETAS, CUANDO SEAN IMPORTADAS POR LICENCIATARIOS DE PRODUCTORES ORIGINALES		
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
		30 : Cintas magnéticas:		
		8524.22.00: De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm		
		30 EXCEPTO CINTAS MAGNETICAS GRABADAS CON MUSICA TIPICA O CLASICA DEL PAIS DE ORIGEN		

8524.22.00: De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	--- OBSERVACION
NALADI/ /SA	:8524.22.00: (Cont.)			
		GEN, ACONDICIONADAS EN CASETES, CUANDO SEAN IMPORTADAS POR LICENCIATARIOS DE PRODUCTORES ORIGINALES		
	30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
	35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
	40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
	45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
	50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
	70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
	80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
	30	EXCEPTO CINTAS MAGNETICAS GRABADAS CON MUSICA TIPICA O CLASICA DEL PAIS DE ORI- GEN ACONDICIONADAS EN CASETES, CUANDO SEAN IMPORTADAS POR LICENCIATARIOS DE PRODUCTORES ORIGINALES		
	30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
	35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
	40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
	45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
	50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
	70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
	80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
	50	APARATOS EMISORES DE RADIOTELEFONIA, DE RADIOTELEGRAFIA, DE RADIODIFUSION O DE TELEVISION, INCLUIDO CON UN APARATO RECEPTOR O UN APARATO DE GRABACION O DE REPRODUCCION DE SONIDO, INCORPORADOS; CAMARAS DE TELEVISION.		
	50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
	55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
	65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
	70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
	75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		

8525 :APARATOS EMISORES DE RADIOTELEFONIA, DE
RADIOTELEGRAFIA, DE RADIODIFUSION O DE TELEVISION,
INCLUIDO CON UN APARATO RECEPTOR O UN APARATO DE
GRABACION O DE REPRODUCCION DE SONIDO,
INCORPORADOS; CAMARAS DE TELEVISION.

8525.10 :Aparatos emisores

8525.10.20: De televisión

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	PORC.	OBSERVACION
8525.10.20: (Cont.)		
8525.20.00: Aparatos emisores con un aparato receptor incorporado	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
APARATOS RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA, DE RADIOTELEGRAFIA O DE RADIODIFUSION, INCLUSO COMBINADOS EN UN MISMO GABINETE CON UN APARATO DE GRABACION O DE REPRODUCCION DE SONIDO O CON UN RELOJ.	50	RADIO-ENLACE, MONOCANAL TELEFONICO
Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
8527.3		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8527.39.00: Los demás		LOS DEMAS 30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
8527.39.00 : (Cont.)			
8527.90.00 : Los demás aparatos			
		50	TRANSCEPTOR VHF-UHF-FM
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30	LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8528.10.00 : (Cont.)			
	50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	30	LOS DEMAS	
	30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	50	RECEPTORES DE TV EN BLANCO Y NEGRO	
	50	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	30	LOS DEMAS	
	30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	

8528.20.00: En blanco y negro u otros monocromos

✓

Rojas

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OBSEERVACION	
8528.20.00: (Cont.)			
:8529 :PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA :0 PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:8525 A 8528			
:8529.10.00:Antenas y reflectores de antena de cualquier :tipo; partes identificables como utilizadas :conjuntamente con estos articulos		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:CONDENSADORES ELECTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUSTABLES.			
:8532.10.00:Condensadores fijos proyectados para redes eléctricas de 50/60 Hz, aptos para una potencia reactiva igual o superior a 0,5 kvar (condensadores de potencia)		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

18532.2 : Los demás condensadores fijos:
18532.21.00 : De tántalo

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	B SERVICION
NALADI/ /SA	(Cont.)			
8532.21.00: (Cont.)				
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE DESDE 1/01/06 A PARTIR DEL 1/01/06		
8532.22.00: Electroliticos de aluminio	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
8532.25.00: Con dieléctrico de papel o de plástico	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
8532.29.00: Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		

*✓**✓**✓*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

REGIMEN DEL ACUERDO			
	D E S C R I P C I O N	Pref.	O B S E R V A C I O N
	/SA	Porc.	
:8532.29.00: (Cont.)			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:8532.90.00: Partes		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:8533 :RESISTENCIAS ELECTRICAS (INCLUIDOS LOS REOSTATOS :Y LOS POTENCIOMETROS), EXCEPTO LAS DE :CALENTAMIENTO.		50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:8533.90.00: Partes			
:8535 :APARATOS PARA EL CORTE, EL SECCIONAMIENTO, LA :PROTECCION, LA DERIVACION, EL EMPALME O LA :CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: :INTERRUPTORES, COMMUTADORES, CORTACIRCUITOS, :PARARRAYOS, LIMITADORES DE TENSION, SUPRESORES DE :ESTADOS, TRANSITORIOS DE SOBRETENSION, TOMAS DE :CORRIENTE, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION :SUPERIOR A 1.000 VOLTIOS. :8535.10.00: Fusibles y cortacircuitos de fusibles			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N
8535.10.00: (Cont.)			
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8535.2: Disyuntores:			
8535.21.00: Para una tensión inferior a 72,5 KV	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8535.29.00: Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8535.30.00: Seccionadores e interruptores	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA					
8535.30.00: (Cont.)					
					100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8535.40.00: Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de estados transitorios de sobre tensión	50				
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
8535.90.00: Los demás	50				
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
8536		APARATOS PARA EL CORTE, EL SECCIONAMIENTO, LA PROTECCION, LA DERIVACION, EL EMPALME O LA CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, COMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE ESTADOS TRANSITORIOS: DE SOBRE TENSION, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES); PORTALAMPARAS, CAJAS DE EMPALME), PARA: UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1.000 VOLTIOS.			
8536.10.00: Fusibles y cortacircuitos de fusibles	50				
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			

DESCRIPCIÓN		RÉGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	0 B S E R V A C I O N
8536.10.00: (Cont.)		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8536.20.00: Disyuntores	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8536.30.00: Los demás aparatos para la protección de circuitos eléctricos	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8536.4 Relés:	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

231

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OBSERVACION
:8536.50.00: Los demás interruptores, seccionadores y comutadores	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:8536.6: Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:8536.61.00: Portalámparas	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:8536.69.00: Los demás	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
:8536.90: Los demás aparatos :8536.90.10: Contactos (conectores)	50	 50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA :	Pref. Porc.	OBSEERVACION	
8536.90.10: (Cont.)			
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8536.90.90: Los demás			
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8539.90.90: Partes			
		LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES "SELLADOS" Y LAS LAMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LAMPARAS DE ARCO.	
		30	EXCEPTO PARA LAMPARAS DE SODIO, MERCURIO, FLUORESCENTES
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8541			DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CELULAS FOTOVOLTAICAS AUNQUE ESTEN ENSAMBLADAS EN

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OBSEERVACION	
:8541 : (Cont.) :MODULOS O CONSTITUYAN paneles; DIODOS EMISORES DE :LUZ; CRYSTALES PIEZOELECTRICOS MONTADOS; :Dispositivos semiconductores fotosensibles, :incluidas las células fotovoltaicas aunque estén :ensambladas en módulos o constituyan paneles; :diodos emisores de luz :8541.40.10:Dispositivos semiconductores fotosensibles, :incluidas las células fotovoltaicas aunque estén :ensambladas en módulos o constituyan paneles	30	EXCEPTO paneles solares y similares	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:8544 :HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMAS :CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE :ESTEN LAQUEADOS, ANODIZADOS O LLEVEN PIEZAS DE :CONEXION; CABLES DE FIBRAS OPTICAS CONSTITUIDOS :POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO :PROVISTOS DE CONDUCTORES ELECTRICOS O CON PIEZAS :DE CONEXION INCORPORADAS.	50		
:8544.20.00:Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N	
8544.30.10: (Cont.)		50	28/02/97 AL 31/12/97 50 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8544.30.90: Los demás		50	28/02/97 AL 31/12/97 50 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 55 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 60 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 65 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 70 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 75 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 85 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 90 - VIGENTE DESDE 1/01/06 AL 31/12/06 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8544.4: Los demás conductores eléctricos, para una tensión: inferior o igual a 80 V; Con piezas de conexión incorporadas		30	28/02/97 AL 31/12/02 30 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 40 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 60 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 70 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 75 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8544.49.00: Los demás		50	28/02/97 AL 31/12/97 50 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 55 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 60 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 65 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 70 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 75 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 85 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA			
8544.49.00 : (Cont.)			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8544.5 : Los demás conductores eléctricos, para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V;		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8544.51.00 : Con piezas de conexión incorporadas			
8546 : AISLADORES ELECTRICOS DE CUALQUIER MATERIA.		50	
8546.10.00 : De vidrio		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8546.90.00 : Los demás		50	AISLADORES SOPORTES DE BARRAS, EN RESINA EPOXI CON INSERTOS METALICOS DE BRONCE, CON TENSIONES QUE VAN DESDE 0.5 KV. HASTA 36 KV., EN DISEÑO CONICO, LISO Y ALETADO CON RESISTENCIA A LA FLEXION QUE VA DESDE 400 KILOGRAMOS HASTA 1.250 KILOGRAMOS

J. J. J.
F. J. J.
J. J. J.

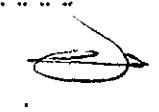
PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

Nº / SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8546.90.00 (Cont.)			
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30	LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	VAGONES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS SOBRE CARRILES (RIELES).	30	EXCEPTO CHASSIS DE VAGONES DE FERROCARRILES, INCLUSO PARA CARGA
8606.10.00: Vagones cisterna y similares			
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	8606.20.00: Vagones isotermicos, refrigerantes o frigorificos, excepto los de la subpartida 8606.10		
			EXCEPTO CHASSIS DE VAGONES DE FERROCARRILES, INCLUSO PARA CARGA
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
Pref.	Porc.	OBSEERVACION	
MALADI/ /SA			EXCEPTO CHASSIS DE VAGONES DE FERROCARRILES, INCLUSO PARA CARGA
8606.92.00: (Cont.)			
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8606.99.00: Los demás	30		EXCEPTO CHASSIS DE VAGONES DE FERROCARRILES, INCLUSO PARA CARGA
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8607: PARTES DE VEHICULOS PARA VIAS FERREAS 0			
			SIMILARES,
8607.1: Bojes, "bissells", ejes y ruedas, y sus partes;			
8607.12.00: Los demás bojes y "bissells"	50		BOGIES
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/08
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/09 AL 31/12/09
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/10 AL 31/12/10
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/11
8707: CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS			
			PARTIDAS 8701 A 8705, INCLUIDAS LAS CABINAS.
8707.90.00: Los demás	30		


F.J. / J.S. /

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REGIMEN DEL ACUERDO -----	
		Pref.	OBSEERVACION ---
8707.90.00	(Cont.)		
		EXCEPTO CARRERIAS PARA OMNIBUS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8709	CARRETILLAS AUTOMOVIL SIN DISPOSITIVO DE ELEVACION, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN FABRICAS, ALMACenes, PUERTOS O AEROPUERTOS, PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS A CORTAS DISTANCIAS; CARRETILLAS TRACTOR DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN LAS ESTACIONES; SUS PARTES.	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8716	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHICULO; LOS DEMAS VEHICULOS NO AUTOMOVILES; SUS PARTES.	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADIV/SA	Pref. Porc.	OBSERVACION	
8716.10.00: (Cont.)		100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8716.20.00: Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para usos agricolas	50	AUTOCARGADORAS	
	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	30	LOS DEMAS	
	30	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
8716.80.00: Los demás vehículos	50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
	55	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
	60	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
	65	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
	70	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
	75	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
	80	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
	85	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
	90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
	100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

*J. J. G.**J. J. G.*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Porc.	OBSEERVACION	
8716.90.00:Partes		50	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8903 :YATES Y DEMAS BARCOS Y EMBARCACIONES DE RECREO O DE DEPORTE; BARCAS (BOTES) DE REMO Y CANOAS.		50	LANCHAS AUTOMOVILES
8903.9 :Los demás;			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
8903.92.00:Barcos con motor, excepto los con motor fuera de borda		30	LOS DEMAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

X
P
J
S
6
8903.99.00:Los demás

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADIV/ SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
8903.99.00	(Cont.)	
		50 LANCHAS AUTOMOVILES
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30 LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		EXCEPTO REMOLCADORES (BARCAZAS)
		8904 REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES. 8904.00.00:REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES.
		30
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		INSTRUMENTOS DE DIBUJO, DE TRAZADO O DE CALCULO (POR EJEMPLO: MAQUINAS PARA DIBUJAR, PANTOGRAFOS,

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
9017	(Cont.) TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO, REGLAS Y CIRCULOS, DE CALCULO; INSTRUMENTOS MANUALES DE MEDIDA DE LONGITUDES (POR EJEMPLO: METROS, MICROMETROS, CALIBRADORES Y CALIBRES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO. 9017.20.00: Los demás instrumentos de dibujo, de trazado o de cálculo		
		50	ESCALIMETRO DE PLASTICO - 30 CM.
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		50	ESCUADAS DE 45 GRADOS Y 60 GRADOS DE PLASTICO
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		50	PLANTILLA PARA DIBUJO
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03

D E S C R I P C I O N			
NALADIL / /SA			
9017.20.00 : (Cont.)			
---- R E G I M E N D E L A C U E R D O ----			
Pref.			
Porc.		--- O B S E R V A C I O N ---	
85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
50		REGLAS DE PLASTICO	
50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
50		TRANSPORTADORES DE PLASTICO	
50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			
30		LOS DEMAS	
30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97			
35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98			
40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99			
45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00			
50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01			
60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02			
70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03			
80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04			
90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05			
100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---	
9018	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE ESCINTIGRAFIA Y DEMAS APARATOS ELECTROMEDICOS, ASI: COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES.	30	EXCEPTO PARA VETERINARIA, INCLUSO SUS PARTES Y PIEZAS
9018.3	Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:		
9018.31.00	Jeringas, incluso con agujas		
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9018.32.00	Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	30	EXCEPTO PARA VETERINARIA, INCLUSO SUS PARTES Y PIEZAS
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
			35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
			40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
			45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
			50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
			60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
			70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
			80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
			90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

246

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	... OBSERVACION
9021.19.10: Articulos y aparatos de ortopedia				
		30 EXCEPTO SOPORTES ORTOPEDICOS		
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
		70 MODELOS PARA LA ENSEÑANZA		
		70 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		73 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		76 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		79 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		82 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		88 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		91 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		94 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
		30 LOS DEMAS		
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		

José Pérez
Firma

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OBSERVACION
9023.00.00: (Cont.)		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9026 : INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, DEL NIVEL, DE LA PRESION O DE OTRAS CARACTERISTICAS VARIABLES DE LOS LIQUIDOS O DE LOS GASES (POR EJEMPLO: CAUDALIMETROS, INDICADORES DE: NIVEL, MANOMETROS, CONTADORES DE CALOR), CON EXCLUSION DE LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 9014, 9015, 9028 ó 9032.		
9026.10.00: Para la medida o control del caudal o del nivel de los liquidos	50	TRANSMISORES Y CONTROLADORES DE NIVEL DE FLUIDO
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
	30	LOS DEMAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9026.20.00: Para la medida o control de la presion	50	CONTROLADORES
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
	NALADIA / /SA	Pref. Porc.		O B S E R V A C I O N	
	9026.20.00: (Cont.)				
				55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
				30 LOS DEMAS	
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	9028	CONTADORES DE GASES, DE LIQUIDOS O DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS CONTADORES PARA SU CALIBRACION.			
	9028.10.00: Contadores de gases			50 VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	9028.30.00: Contadores de electricidad			50 VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Parc.	OBSERVACION ---	
9028.30.00: (Cont.)				
9032 : INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA REGULACION O CONTROL, AUTOMATICOS.		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
9032.10 : Termostatos				
9032.10.90 : Los demás				
		50	TRANSMISORES Y CONTROLADORES DE TEMPERATURA	
			50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
		30	LOS DEMAS	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
9107 : INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE APARATO DE RELOJERIA O CON MOTOR SINCRONICO.				
9107.00.00: INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO				

X
gjgk
X

9107 : INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE
PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO
DADO, CON MECANISMO DE APARATO DE RELOJERIA O CON
MOTOR SINCRONICO.

9107.00.00: INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE
PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.
9107.00.00 : (Cont.)	: DADO, CON MECANISMO DE APPARATOS DE RELOJERIA O CON: : MOTOR SINCRONICO.	----- O B S E R V A C I O N -----
	50	INTERRUPTORES HORARIOS
	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	30	LOS DEMAS
	30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
	50	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA (POR : EJEMPLO: GUITARRAS, VIOLINES, ARPAS).
9202.90.00 :	Los demás	
	50	50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

251

D E S C R I P C I O N		RÉGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---	
:9205 : (Cont.) : EJEMPLO: CLARINETES, TROMPETAS, GAITAS).			
:9205.10.00: Instrumentos llamados "metales"	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:9205.90.00: Los demás	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
:9401 : ASIENTOS (CON EXCLUSIÓN DE LOS DE LA PARTIDA : 9402), INCLUIDO LOS TRASFORMABLES EN CAMA, Y SUS : PARTES.			
:9401.30 : Asientos giratorios, de altura ajustable	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
:9401.30.10: De madera			

M
J
J

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

252

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	Porc.			
9401.30.10: (Cont.)				
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
9401.40 : Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY		
9401.40.10: De madera				
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
9403 : LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES	50	MUEBLES DE MIMbre, DE CAÑA, DE BAMBU Y ANALOGOS		
9403.80.00: Muebles de otras materias, incluido el roten, el mimbre, el bambú o de materias similares				
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		
		55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98		
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99		
		65 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00		
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01		
		75 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02		
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03		
		85 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04		
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05		
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
		30 - LOS DEMAS		
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N ...
9403.80.00: (Cont.)		
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
9405 : APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) : Y SUS PARTES, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDOS EN : OTRA PARTE; ANUNCIOS Y LETREROS LUMINOSOS, PLACAS : INDICADORAS LUMINOSAS Y ARTICULOS SIMILARES CON : UNA FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO : EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
9405.9 : Partes:	30	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY
9405.99.00: Las demás		EXCEPCION DE LUMINARIAS PARA USO DE ALUMBRADO PUBLICO Y ARTICULOS DE LAMPISTERIA, DE METALES COMUNES
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30 PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ SA	Pref. Forc.	OBSEERVACION
9405.99.00 : (Cont.)		
9406 : CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS,		
9406.00.10 : De madera	30	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY EXCEPTO CASAS
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		30
		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06
		50
		VIVIENDAS PREFABRICADAS DE HORMIGON GASEOSO, BLOQUES, paneles y placas de HORMIGON GASEOSO
		50 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 55 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 60 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99

9406.00.90 : Las demás

50

J. J. J.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

256

NADAD/ /SA :	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	OBSERVACION
9503.30.00: (Cont.)			
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
9503.4 Juguetes que representen animales o seres no humanos:			
9503.41.00: Rellenos	30	ELECTRICOS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
9503.49.00: Los demás	30	ELECTRICOS	
		30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
9503.50.00: Instrumentos y aparatos de música de juguete	30	ELECTRICOS	<i>Q</i>

-----0 B S E R V A C I O N -----

RESUMEN DEL ACUERDO
Pref.
Porc.

DEFENSE C R I T I C I S M

: 9503.50.00 : (Cont.)

30	-	VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97	:
35	-	VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	:
40	-	VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	:
45	-	VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	:
50	-	VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	:
50	-	VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	:
60	-	VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	:
70	-	VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	:
80	-	VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	:
90	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	:
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	:

2503-60-00 : Rompecabezas

ELECTRICOS

30	-	VIGENTE	DESDE	28/02/97	AL	31/12/97
35	-	VIGENTE	DESDE	1/01/98	AL	31/12/98
40	-	VIGENTE	DESDE	1/01/99	AL	31/12/99
45	-	VIGENTE	DESDE	1/01/00	AL	31/12/00
50	-	VIGENTE	DESDE	1/01/01	AL	31/12/01
60	-	VIGENTE	DESDE	1/01/02	AL	31/12/02
70	-	VIGENTE	DESDE	1/01/03	AL	31/12/03
80	-	VIGENTE	DESDE	1/01/04	AL	31/12/04
90	-	VIGENTE	DESDE	1/01/05	AL	31/12/05
100	-	VIGENTE	A PARTIR DEL	1/01/06		

10

ELECTRICOS

35	-	VIGENTE DESDE	1/01/98	AL	31/12/98
40	-	VIGENTE DESDE	1/01/99	AL	31/12/99
45	-	VIGENTE DESDE	1/01/00	AL	31/12/00
50	-	VIGENTE DESDE	1/01/01	AL	31/12/01
60	-	VIGENTE DESDE	1/01/02	AL	31/12/02
70	-	VIGENTE DESDE	1/01/03	AL	31/12/03
80	-	VIGENTE DESDE	1/01/04	AL	31/12/04
90	-	VIGENTE DESDE	1/01/05	AL	31/12/05
100	-	VIGENTE A PARTIR DEL	1/01/06		

卷之三

EFFECTOS

१

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		RÉGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N ...
9504.90.00 : (Cont.)		

ARTICULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FISICA,
GIMNASIA, ATLETISMO, LOS DEMAS DEPORTES (INCLUIDO
EL TENIS DE MESA) O LOS JUEGOS AL AIRE LIBRE. NO
EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE
CAPITULO; PISCINAS, INCLUSO INFANTILES.

9506.3 : Palos y demás articulos para el golf;

9506.32.00 : Pelotas

30

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

EXCEPTO PARA GOLF

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

30

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY
Y URUGUAY

30	- VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97
35	- VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98
40	- VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99
45	- VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00
50	- VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01
60	- VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02
70	- VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03
80	- VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04
90	- VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05
100	- VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06

D
g
g
g
g

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		
NALADIV/SA	Pref. Parc.	OBSEERVACION		
9506.32.00: (Cont.)				
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06		
9506.6 : Balones y pelotas, excepto las de golf o las de tenis de mesa:				
9506.62.00: Inflables				
		30	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY	
			PELOTAS DE FUTBOL	
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
			30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
			30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97 35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98 40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04 90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	
9506.9 : Los demás:				
9506.91.00: Artículos y material para cultura física, gimnasia: o atletismo				
			30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
				30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

D
J
J

9506.9 : Los demás:
9506.91.00: Artículos y material para cultura física, gimnasia:
o atletismo

D

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA,
BRASIL Y URUGUAY

30 - VIGENTE DESDE 28/02/97 AL 31/12/97

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 2

261

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO -----	
		Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
<u>9506.91.00:</u> (Cont.)			
		35 - VIGENTE DESDE 1/01/98 AL 31/12/98	
		40 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99	
		45 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00	
		50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01	
		60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02	
		70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03	
		80 - VIGENTE DESDE 1/01/04 AL 31/12/04	
		90 - VIGENTE DESDE 1/01/05 AL 31/12/05	
		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/06	

Handwritten signatures and initials are present over the bottom right portion of the table, appearing to be signatures of officials involved in the agreement.

ANEXO 3

LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTE ANEXO ESTARAN SUJETOS AL SIGUIENTE CRONOGRAMA DE DESGRAVACION.

- 15 - VIGENTE DESDE 28/ 2/1997 HASTA EL 31/12/1999
- 20 - VIGENTE DESDE 1/01/2000 HASTA EL 31/12/2000
- 25 - VIGENTE DESDE 1/01/2001 HASTA EL 31/12/2001
- 30 - VIGENTE DESDE 1/01/2002 HASTA EL 31/12/2002
- 40 - VIGENTE DESDE 1/01/2003 HASTA EL 31/12/2003
- 60 - VIGENTE DESDE 1/01/2004 HASTA EL 31/12/2004
- 80 - VIGENTE DESDE 1/01/2005 HASTA EL 31/12/2005
- 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/2006



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge P.", is positioned in the lower-left corner of the page. The signature is written in a cursive style with a large, stylized letter "P" at the end.

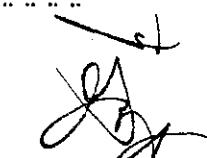
PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 3

1

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
: : : : : : NALADI/ : /SA				
: : : : : : 1106 : HARINA Y SEMOLA DE LAS LEGUMBRES SECAS DE LA : PARTIDA 0713, DE SAGU O DE LAS RAICES Q : : TUBERCULOS DE LA PARTIDA 0714; HARINA, SEMOLA Y : : POLVO DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8. : : Harina y semola de sagú o de las raíces o : : tubérculos de la partida 0714				
: : : : : : 1106.20 : 15				
: : : : : : 1404 : PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS : EN OTRA PARTE.				
: : : : : : 1404.90 : Los demás		15		
: : : : : : 1404.90.90 : Los demás				
: : : : : : 1508 : ACEITE DE MANI (CACAHUATE, CACAHUETO) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.				
: : : : : : 1508.10.00 : Aceite en bruto		15		
: : : : : : 1508.90.00 : Los demás				
: : : : : : 1511 : ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.				
: : : : : : 1511.10.00 : Aceite en bruto		15		
: : : : : : 1512 : ACEITES DE GIRASOL, DE CARTAMO O DE ALGODON, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.				
: : : : : : 1512.2 : Aceite de algodón y sus fracciones:				
: : : : : : 1512.21.00 : Aceite en bruto, incluso sin el gosipol		15		
: : : : : : 1902 : PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS: CDE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS O BIEN PREPARADAS DE: OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASANAS, NOQUIS, RAVIOLES, CANELONES; CUSCUS, INCLUSO PREPARADO.				
: : : : : : 1902.20.00 : Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma		15		
: : : : : : 2209 : VINAGRE COMESTIBLE Y SUCEDANEOS COMESTIBLES DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ÁCIDO ACÉTICO.				
: : : : : : 2209.00.90 : Los demás		15		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 3

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI / /SA		Pref. Porc.	
:2306 :TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION :DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O :EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 2304 ó :2305.			
:2306.60.00:De nuez o de almendra de palma	15		
:2817 :OXIDO DE CINC; PEROXIDO DE CINC.			
:2817.00.10:Oxido de cinc (blanco de cinc)	15		
:2830 :SULFUROS; POLISULFUROS.			
:2830.90 :Los demás			
:2830.90.20:Polisulfuros	15		
:2840 :BORATOS; PEROXOBORATOS (PERBORATOS).			
:2840.1 :Tetraborato de disodio (bórax refinado)			
:2840.19.00:Los demás	15		
:2840.20 :Los demás boratos			
:2840.20.10:De sodio	15		
:2840.20.90:Los demás	15		
:2840.30.00:Peroxoboratos (perboratos)	15		
:3305 :PREPARACIONES CAPILARES.			
:3305.20.00:Preparaciones para la ondulación o el desrizado :permanentes	15		
:3808 :INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, :INHIBidores DE GERMINACION Y REGULADORES DEL :CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y :PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN :ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO :PREPARACIONES O EN FORMA DE ARTICULOS, TALES COMO :CINTAS, MECHAS Y VELAS AZUFRADAS Y PAPELES MATA- :MOSCAS.			
:3808.20 :Fungicidas			
:3808.20.10:Presentados en formas o en envases para la venta :al por menor	15		
:3808.20.9 :Los demás:			


PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 3

D E S C R I P C I O N		RÉGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
3808.20.99:Los demás		15	
3808.30 :Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas			
3808.30.1 :Presentados en formas o en envases para la venta al por menor;		15	
3808.30.11:Herbicidas			
3907 :POLIACETALES, LOS DEMAS POLIETERES Y RESINAS :EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, :RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS :POLIESTERES, EN FORMAS PRIMARIAS.		15	
3907.9 :Los demás poliésteres;			
3907.99.00:Los demás		15	
3917 :TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: :JUNTAS, CODOS, EMPALMES (CRACORES)), DE PLASTICO.			
3917.2 :Tubos rígidos;		15	
3917.21 :De polímeros de etileno			
3917.21.10:De polietileno			
3917.21.90:Los demás		15	
3919 :PLANCHAS, HOJAS, BANDAS, CINTAS, PELICULAS Y DEMAS :FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, INCLUSO :EN ROLLOS.			
3919.10.00:En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm		15	
3919.90.00:Las demás		15	EXCEPTO PELICULAS, LAMINAS U HOJAS (CELOFAN)
3920 :LAS DEMAS PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y :TIJAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, :ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR :CON OTRAS MATERIAS.			
3920.10 :De polímeros de etileno			
3920.10.90:Las demás		15	
3920.4 :De polímeros de cloruro de vinilo: 3920.41 :Rígidos			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 3

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO -----
	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
: MALADI / : /SA :		
: 3920.41.10 :De policloruro de vinilo	: 15	
: 3920.41.20 :De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de : vinilo	: 15	
: 3920.41.90 :Las demás	: 15	
: 3920.42 :Flexibles		
: 3920.42.20 :De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de : vinilo	: 15	
: 3920.42.90 :Las demás	: 15	
: 3920.5 :De polímeros acrílicos:		
: 3920.51.00 :De polimetacrilato de metilo	: 15	
: 3921 :LAS DEMAS PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y : LAMINAS, DE PLASTICO.		
: 3921.1 :Productos celulares:		
: 3921.11.00 :De polímeros de estireno	: 15	
: 3921.13.00 :De poliuretanos	: 15	
: 4012 :NEUMATICOS RECAUCHUTADOS O USADOS, DE CAUCHO; : BANDAJES, BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES PARA : NEUMATICOS Y PROTECTORES ("FLAPS"), DE CAUCHO.		
: 4012.10.00 :Neumáticos recauchutados	: 15	
: 4012.20.00 :Neumáticos usados	: 15	
: 4408 :HOJAS PARA CHAPADO O CONTRACHAPADO CINCLUSO : UNIDAS) Y DEMAS MADERAS ASERRADAS : LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENROLADAS, : INCLUIDO CEPILLADAS, LIJADAS O UNIDAS POR : ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR INFERIOR A : IGUAL A 6 mm.		
: 4408.10 :De coníferas		
: 4408.10.2 :Las demás maderas aserradas longitudinalmente: : De pino insigne («Pinus radiata»)		15
: 4408.10.21 :De pino insigne («Pinus radiata»)		

Handwritten signatures are present in the bottom right corner of the page, appearing to be initials or names.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 3

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	OBSERVACION
NALADI/ /SA				
4408.10.21 (Cont.)				
4409	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES, SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGUETAS, RANURAS, REBAJAS, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS O CANTOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES.			
4409.10	De coníferas	15		
4409.10.10	Tablillas y frisos para parques, sin ensamblar	15		
4817	SOBRES, SOBRES-CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA, DE PAPEL; O CARTON; CAJAS, SOBRES BOLSA Y PRESENTACIONES SIMILARES, DE PAPEL O CARTON, CON UN JUEGO O SURTIDO DE ARTICULOS DE CORRESPONDENCIA.			
4817.20.00	Sobres-carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	15		
4817.30.00	Cajas, sobre bolsa y presentaciones similares de papel o cartón, con un juego o surtido de artículos de correspondencia	15		
4907	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES Y ANALOGOS, SIN OBLITERAR, QUE TENGAN O HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS DE DESTINO; PAPEL TIMBRADO; BILLETES DE BANCO; CHEQUES; TITULOS DE ACCIONES U OBLIGACIONES Y TITULOS SIMILARES.			
4907.00.00	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES Y ANALOGOS, SIN OBLITERAR, QUE TENGAN O HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS DE DESTINO; PAPEL TIMBRADO; BILLETES DE BANCO; CHEQUES; TITULOS DE ACCIONES U OBLIGACIONES Y TITULOS SIMILARES.	15		
4910	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE, IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO.			
4910.00.00	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE, IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO.	15		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 3

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
: MALADI/ /SA :		---- Pref. Parc.
: 5112 : TEJIDOS DE LANA PEINADA O DE PELO FINO PEINADO.		--- O B S E R V A C I O N
: 5112.1 :Con un contenido de lana o de pelo fino, en peso, : superior o igual al 85%;		
: 5112.11.00:De gramaje inferior o igual a 200 g/m ²	15	
		EXCEPTO DE ALPACA O DE LLAMA
: 5112.19.00:Los demás	15	EXCEPTO DE ALPACA O DE LLAMA
: 5112.90.00:Los demás	15	EXCEPTO DE ALPACA O DE LLAMA
: 5203 :ALGODON CARDADO O PEINADO.		
: 5203.00.00 ALGODON CARDADO O PEINADO.	15	
: 5204 :HILO DE COSER DE ALGODON, INCLUSO ACONDICIONADO		
: :PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
: 5204.20.00:Acondicionado para la venta al por menor	15	
: 5401 :HILO DE COSER DE FILAMENTOS SINTETICOS O		
: :ARTIFICIALES, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA		
: :AL POR MENOR.		
: 5401.20 :De filamentos artificiales		
: 5401.20.1 :Sin acondicionar para la venta al por menor:		
: 5401.20.12:De acetato de celulosa	15	
: 5403 :HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES (EXCEPTO EL		
: :HILO DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL		
: :POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS		
: :ARTIFICIALES DE MENOS DE 67 DECITEX.		
: 5403.20 :Hilados texturados		
: 5403.20.20:De acetato de celulosa	15	
: 5403.3 :Los demás hilados sencillos:		
: 5403.33.00:De acetato de celulosa	15	
: 5403.4 :Los demás hilados retorcidos o cableados:		
: 5403.42.00:De acetato de celulosa	15	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 3

7

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	OBLIGATORIA
: NALABY / : /SA :	:			
: 5406 : HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES : (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA : VENTA AL POR MENOR.	: 5406.20.00:Hilados de filamentos artificiales	15		
: 5503 : FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, SIN CARDAR, : PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA : HILATURA.	: 5503.20.00:De poliésteres	15		
: 7010 : BOMBONAS, BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, POTES, : ENVASES TUBULARES, AMPOLLAS Y DEMAS RECIPIENTES : PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO; BOCALES : PARA CONSERVAS, DE VIDRIO; TAPONES, TAPAS Y DEMAS : DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE VIDRIO.	: 7010.90 :Los demás : 7010.90.10:Bombonas y botellas	15		BOMBONAS DE VIDRIO
: 7217 :ALAMBRE DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.				
: 7217.1 :Con un contenido de carbono, en peso, inferior al : 0,25 %;		15		
: 7217.11.00:Sin revestir, incluso pulido				
: 7217.12.00:Cincado		15		
: 7217.13.00:Revestido con otros metales comunes		15		
: 7217.2 :Con un contenido de carbono, en peso, superior o : igual al 0,25 % pero inferior al 0,6 %: : 7217.21.00:Sin revestir, incluso pulido		15		
: 7217.22.00:Cincado		15		
: 7217.23.00:Revestido con otros metales comunes		15		
: 7217.3 :Con un contenido de carbono, en peso, superior o : igual al 0,6 %: : 7217.31.00:Sin revestir, incluso pulido		15		

X
X
X
X

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 3

8

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA			
7217.32.00: Cincado		15	
7217.33.00: Revestido con otros metales comunes		15	
7607 : HOJAS Y BANDAS DELGADAS, DE ALUMINIO INCLUSO : IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O: : SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A: : 0,2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE).			
7607.1 : Sin soporte:			
7607.19.00: Las demás		15	
7607.20.00: Con soporte		15	
8311 : ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, ELECTRODOS Y : ARTICULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES O DE : CARBUROS METALICOS, RECUBIERTOS O RELLENOS DE : DECAPANTES O DE FUNDENTES PARA SOLDADURA O : DEPOSITO DE METAL O DE CARBUROS METALICOS; : ALAMBRES Y VARILLAS DE POLVO DE METALES COMUNES : AGLOMERADO PARA LA METALIZACION POR PROYECCION.			
8311.10 : Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de : metales comunes			
8311.10.10: Electrodos de hierro o de acero		15	
8311.10.90: Los demás		15	
			EXCEPTO ALAMBRES DE ALEACIONES DE ESTANo RECUBIERTOS
8414 : BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE O : DE OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS : ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON : VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO.			
8414.5 : Ventiladores:			
8414.59.00: Los demás		15	
8415 : MAQUINAS Y APARATOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE : AIRE QUE CONTENGAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS : DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA : TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, INCLUSO LOS QUE NO : REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMETRICO.			
8415.8 : Los demás:			
8415.83.00: Sin equipo de enfriamiento			

W

J S L

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 3

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA				
8415.83.00: (Cont.)		15		
8419	:APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN :ELÉCTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS :MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE :TEMPERATURA, TALES COMO CALIENTADO, COCCION, :TORREFACCION, DESTILACION, RECTIFICACION, :ESTERILIZACION, PASTEURIZACION, ESTUFADO, SECADO, :EVAPORACION, VAPORIZACION, CONDENSIACION O :ENFRIAMIENTO, EXCEPTO LOS APARATOS DOMESTICOS; :CALENTADORES DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO :O DE ACUMULACION, EXCEPTO LOS ELECTRICOS.			
8419.1	:Calentadores de agua de calentamiento instantáneo :o de acumulación, excepto los eléctricos;	15		
8419.11.00: De calentamiento instantáneo, de gas		15		
8419.90.00: Partes		15		
8451	:MAQUINAS Y APARATOS (EXCEPTO LAS MAQUINAS DE LA :PARTIDA 8450) PARA LAVAR, LIMPIAR, ESCURRIR, :SECAR, PLANCHAR, PRENSAR (INCLUIDAS LAS PRENSAS :PARA ADHERIR), BLANQUEAR, TENER, APRESTAR, :ACABAR, RECUBRIR O IMPREGNAR LOS HILADOS, TEJIDOS :O MANUFACTURAS TEXTILES Y MAQUINAS PARA EL :REVESTIMIENTO DE TEJIDOS U OTROS SOPORTES :UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE CUBRESUELOS, TALES :COMO EL LINOLEO; MAQUINAS PARA ENROLLAR, :DESEÑROLLAR, PLEGAR, CORTAR O DENTAR LOS TEJIDOS. :Máquinas para secar;			
8451.2	:8451.21.00: De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa :seca, inferior o igual a 10 kg	15		
8480	:CAJAS DE FUNDICION; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; :MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METALES (EXCEPTO :LAS LINGOTERAS), CARBUROS METALICOS, VIDRIO, :MATERIAS MINERALES, CAUCHO O PLASTICO.			
8480.30.00: Modelos para moldes		15		
				EXCEPTO MOLDES Y MATRICES DE MADERA, PARA LA INDUSTRIA
8504	:TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES :ELECTRICOS ESTATICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) :Y BOBINAS DE REACTANCIA (DE AUTOINDUCCION).			
8504.10.00: Balastos o reactancias para lámparas o tubos de				

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 3

10

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
NALADI/ /SA		Pref. Porc.
:8504.10.00:(Cont.)	:descarga	15
:8510	:AFEITADORAS Y MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE :ESQUILAR, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO.	
:8510.10.00:Afeitadoras		15
:8516	:CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA Y CALENTADORES :ELECTRICOS DE INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA :LA CALEFACCION DE AMBIENTES (CERRADOS O ABIERTOS) :O DEL SUELO; APARATOS ELECTROTHERMICOS PARA EL :CUIDADO DEL CABELO (POR EJEMPLO: SECADORES, :RIZADORES, CALIENTATENACILLAS) O PARA SECAR LAS :MANOS; PLANCHAS ELECTRICAS; LOS DEMAS APARATOS :ELECTROTHERMICOS DE USO DOMESTICO; RESISTENCIAS :CALENTADORAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 8545.	
:8516.3	:Aparatos electrotérmicos para el cuidado del :cabellos o para secar las manos:	
:8516.31.00:Secadores para el cabello		15
:8516.32.00:Los demás aparatos para el cuidado del cabello		15
:8516.33.00:Aparatos para secar las manos		15
:8516.60.00:Los demás hornos; cocinas, calentadores :(incluidas las mesas de cocción), parrillas y :asadores		
:8516.7	:Los demás aparatos electrotérmicos:	
:8516.72.00:Tostadoras de pan		15
:8516.79.00:Los demás		15
:8518	:MICROFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES :(ALTOPARLANTES), INCLUIDO MONTADOS EN SUS CAJAS; :AURICULARES, INCLUIDO COMBINADOS CON UN MICROFONO; :AMPLIFICADORES ELECTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; :EQUIPOS ELECTRICOS DE AMPLIFICACION DEL SONIDO.	
:8518.30.00:Auriculares, incluso combinados con un micrófono		15
:8518.40.00:Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 3

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSEVACION
NALADI/ /SA :		Pref. Parc.	
8518.40.00: (Cont.)			
8518.50.00: Equipos eléctricos de amplificación del sonido	15		
8519 :GIRADISCOS, TOCADISCOS, REPRODUCTORES DE CASETES :Y DEMAS REPRODUCTORES DE SONIDO, SIN DISPOSITIVO :DE GRABACION DE SONIDO INCORPORADO.	15		
8519.3 :Giradiscos:			
8519.31.00: Con cambiador automático de discos	15		
8519.39.00: Los demás	15		
8519.40.00: Aparatos para reproducir dictados	15		
8520 :MAGNETOFONOS Y DEMAS APARATOS DE GRABACION DE :SONIDO, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE REPRODUCCION :DE SONIDO INCORPORADO.	15		
8520.3 :Los demás aparatos de grabación y de reproducción :de sonido, en cintas magnéticas;			
8520.31.00: De casete	15		
8520.39.00: Los demás	15		
8528 :APARATOS RECECTORES DE TELEVISION (INCLUIDOS LOS :VIDEOMONITORES Y LOS VIDEOPROYECTORES), INCLUSO :CON UN APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSION O UN :APARATO DE GRABACION O DE REPRODUCCION DE SONIDO O :DE IMAGENES INCORPORADOS.	15		
8528.20.00: En blanco y negro u otros monocromas	15		
8529 :PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA :O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS :8525 A 8528.	15		
8529.10.00: Antenas y reflectores de antena de cualquier :tipo; partes identificables como utilizadas :conjuntamente con estos artículos			
8536 :APARATOS PARA EL CORTE, EL SECCIONAMIENTO, LA :PROTECCION, LA DERIVACION, EL EMPALME O LA :CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: :INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES,	15		

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI / /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
:8536 : (Cont.)		
	:CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE ESTADOS TRANSITORIOS:	
	:DE SOBRETIENSIÓN, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE	
	:CENCHUFES), PORTALAMPARAS, CAJAS DE EMPALME), PARA	
	:UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 VOLTIOS.	
:8536.30.00:Los demás aparatos para la protección de		
circuito eléctricos		
		15 EXCEPTO LLAVES MAGNETICAS GUARDAMOTOR
:9403 :LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES.		
:9403.10.00:Muebles de metal del tipo de los utilizados en		
:las oficinas		15
:9403.20.00:Los demás muebles de metales comunes		
		15
:9403.90 :Partes		
:9403.90.90:Las demás		15

J. J. M. D.

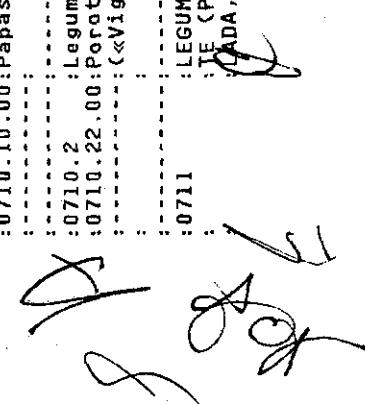
PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

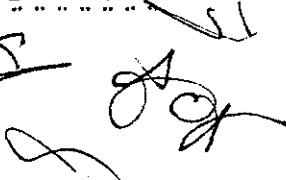
D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O
NALAD/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
:0204 :CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O :CAPRINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.		
:0204.10.00:Canales o medianas canales de cordero, frescas o refrigeradas	15	
:0204.2 :Las demás carnes de animales de la especie ovina, :frescas o refrigeradas;	15	
:0204.21.00:En canales o medianas canales	15	
:0204.22.00:Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	
:0204.23.00:Deshuesadas	15	
:0204.30.00:Canales o medianas canales de cordero, congeladas	15	
:0204.4 :Las demás carnes de animales de la especie ovina, :congeladas;	15	
:0204.41.00:En canales o medianas canales	15	
:0204.42.00:Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	
:0204.43.00:Deshuesadas	15	
:0204.50 :Carne de animales de la especie caprina		
:0204.50.10:Fresca o refrigerada	15	
:0204.50.20:Congelada	15	
:0210 :CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, SALADOS O EN :SALMUERA, SECOS O AHUMADOS; HARINA Y POLVO		
: :COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS.		
:0210.1 :Carne de la especie porcina:		
:0210.11 :Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar		
:0210.11.10:Jamones	15	
:0210.11.20:Paletas	15	
:0210.19.00:Si demás		

X
Log h

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
: NALADI / /SA :				
: 0210.19.00: (Cont.)		15		
: 0409 :MIEL NATURAL.				
: 0409.00.00:MIEL NATURAL.		15		
: 0602 :LAS DEMAS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAICES), :ESQUEJES, INCLUIDAS LAS ESTACAS Y OTROS CORTES DE :PLANTAS PARA PLANTAR E INJERTOS; BLANCO DE SETAS.				
: 0602.20.00:Arboles, arbustos y matas, de frutos comestibles, :incluso injertados		15		
: 0602.30.00:Rododendros y azaleas, incluso injertados		15		
: 0602.9 :Los demás				
: 0602.99.00:Los demás		15		
: 0604 :FOLLAJE, HOJAS, RAMAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, :SIN FLORES NI CAPULLOS, Y HIERBAS, MUSGOS Y :LIQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, :BLANQUEADOS, TIENIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE :OTRA FORMA.				
: 0604.9 :Los demás:				
: 0604.91.00:Frescos		15		
: 0604.99.00:Los demás		15		
: 0709 :LAS DEMAS HORTALIZAS, FRESCAS O REFRIGERADAS.				
: 0709.10.00:Alcachofas (calcauciles)		15		
: 0710 :LEGUMBRES Y HORTALIZAS, INCLUSO COCIDAS EN AGUA O :VAPOR, CONGELADAS.				
: 0710.10.00:Papas (patatas)		15		
: 0710.2 :Legumbres, incluso desvainadas;				
: 0710.22.00:Parotas (frijoles, frejoles, alubias, judías)				
: 0711 :LEGUMBRES Y HORTALIZAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SABADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS		15		





PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

3

	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	OBSERVACION
: NALADI/ /SA :				
: 0711 : (Cont.)	: PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACION) PERO TODAVIA : IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO.			
: 0711.20.00:Aceitunas		15		
: 0711.30.00:Alcaparras		15		
: 0713 :LEGUMBRES SECAS DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS 0 :PARTIDAS.				
: 0713.20 :Garbanzos				
: 0713.20.90:Los demás		15		
: 0801 :COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE CAJU (CAJUIL, : MARAÑON), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA 0 :MONDADOS.				
: 0801.20.00:Nueces del Brasil		15		
: 0801.30.00:Nueces de cajú (cajúil, marañón)		15		
: 0802 :LOS DEMAS FRUTOS DE CASCARA FRESCOS O SECOS, :INCLUSO SIN CASCARA 0 MONDADOS.				
: 0802.1 :Almendras:				
: 0802.11.00:Con cáscara		15		
: 0802.12.00:Sin cáscara		15		
: 0802.2 :Avellanas («Corylus spp.»):				
: 0802.21.00:Con cáscara		15		
: 0802.22.00:Sin cáscara		15		
: 0805 :AGRIOS (FRUTOS CITRICOS) FRESCOS O SECOS.				
: 0805.20 :Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); :clementinas, wilkins e hibridos similares de				
: 0805.20.20:Tangerinas y satsumas		15		
: 0805.20.90:Los demás		15		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO -----
	Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N
:0805.90.00:	:Los demás	15
:0806	:UVAS FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS.	
:0806.20	:Secas, incluidas las pasas	
:0806.20.90	:Las demás	15
:0809	:DAMASCOS (CHABACANOS, ALBARICOQUES), CEREZAS, DURAZNOS (MELOCOTONES), (INCLUIDOS LOS GRÍÑONES Y Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS.	
:0809.20	:Cerezas	
:0809.20.10	:Guindas (cerezas ácidas)	15
:0809.20.90	:Las demás	15
:0811	:FRUTOS SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	
:0811.90	:Los demás	
:0811.90.1	:Sin adición de azúcar ni otro edulcorante;	
:0811.90.11	:Cerezas, incluido el capuli («Prunus capuli») pero con exclusión de las guindas (cerezas ácidas)	15
:0811.90.19	:Los demás	15
:0811.90.90	:Los demás	15
:0813	:FRUTOS SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 0801 A :0806; MEZCLAS DE FRUTOS SECOS O DE FRUTOS DE :CASCARA DE ESTE CAPITULO.	
:0813.40	:Los demás frutos	
:0813.40.1	:Guindas (cerezas ácidas);	
:0813.40.11	:Con hueso (con carozo)	15
:0813.40.12	:Sin hueso	15
:0813.40.90	:Los demás	15
:0901	:CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y :CASCARRILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE :CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCIÓN.	



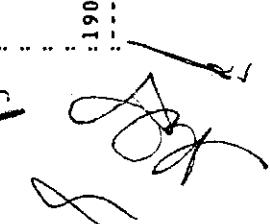

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO -----
		Pref. Porc.
		O B S E R V A C I O N
: 0901.2 :Café tostado:		15
: 0901.22.00:Descafeinado		
: 1108.1 :ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA.		
: 1108.1.1 :Almidón y fécula;		
: 1108.1.9 :Los demás almidones y féculas		
: 1108.19.10:Almidones		15
: 1108.19.20:Féculas		15
: 1109 :GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECCO.		
: 1109.00.00:GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECCO.		15
: 1207 :LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO		
: :QUEBRANTADOS.		
: :Los demás:		
: 1207.9 :Los demás		
: 1207.99.1 :De babasú:		
: 1207.99.19:Las demás		15
: 1207.99.2 :De cáñamo («Cannabis sativa L.»):		
: 1207.99.29:Las demás		15
: 1207.99.9 :Los demás:		
: 1207.99.99:Los demás		15
: 1302 :JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS,		
: :PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS;		
: :Y ESPEZATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO		
: :MODIFICADOS.		
: 1302.1 :Jugos y extractos vegetales:		
: 1302.19 :Los demás		
: 1302.19.10:De helecho macho		15
: 1302.19.90:Los demás		15
: 1501 :MANTECA DE CERDO; LAS DEMAS GRASAS DE CERDO Y		
: :GRASA DE AVE, FUNDIDAS, INCLUSO PRENSADAS Q		
: :EXTRAIDAS CON DISOLVENTES.		
: 1501.00.20:Grasa de ave, con exclusión de las grasas de		
: :huesos o de desperdicios		

D
S / J
g / g

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
: : : : /SA :			
: 1501.00.20: (Cont.)			
: 1509 :ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO : :REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.			
: 1509.90.00:Los demás		15	
: 1522 :DEGRAS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE : :GRASAS; O CERAS ANIMALES O VEGETALES.			
: 1522.00.9 :Los demás:			
: 1522.00.91:Borras o heces de aceites		15	
: 1522.00.92:Pastas de neutralización ("soap-stocks")		15	
: 1522.00.99:Los demás		15	
: 1806 :CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE : :CONTENGAN CACAO.			
: 1806.3 :Los demás, en bloques, tabletas o barras:			
: 1806.32 :Sin rellenar			
: 1806.32.90:Los demás		15	
: 1901 :EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE: : :HARINA, SEMOLA, ALMIDON, FICULA O EXTRACTO DE: : :MALTA, QUE NO CONTENGAN POLVO DE CACAO O QUE LO: : :CONTENGAN EN PROPORCIÓN INFERIOR AL 50 % EN PESO; : :NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PRE:- : :PARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTI- : :DAS 0401 A 0404 QUE NO CONTENGAN POLVO DE CACAO O; : :QUE LO CONTENGAN EN PROPORCIÓN INFERIOR AL 10 % EN: : :PESO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.			
: 1901.90 :Los demás			
: 1901.90.40:Dulce de leche		15	
: 1901.90.90:Los demás		15	
: 1902 :PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS; : :(DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O BIEN PREPARADAS DE: : :OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACA- : :RRONES, TALLARINES, LASAÑAS, ÑOQUIS, RAVIOLES, CA- : :NELONES; CUSCUS, INCLUSO PREPARADO.			
: 1902.20.00:Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o : :preparadas de otra forma			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

7

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALAD/ /SA	Pref. Parc.	OBSEVACION	
:1902.20.00:(Cont.)			
:1902.40.00:Cuscús	15		
:1903 :TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, :EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O :FORMAS SIMILARES.	15		
:1903.00.00:TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, :EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O :FORMAS SIMILARES.	15		
:2001 :LEGUMBRES Y HORTALIZAS, FRUTOS Y DEMAS PARTES :COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS :EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO.	15		
:2001.90 :Los demás	15		
:2001.90.10:Aceitunas	15		
:2002 :TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN :VINAGRE O EN ACIDO ACETICO).	15		
:2002.90.00:Los demás	15		
:2005 :LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O :CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO :ACETICO), SIN CONGELAR.	15		
:2005.5 :Poro tos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)			
:2005.59.00:({Vigna spp., Phaseolus spp.})			
:2005.70.00:Las demás	15		
:2005.70.00:Aceitunas	15		
:2006 :FRUTOS, CORTEZAS DE FRUTOS Y DEMAS PARTES DE :PLANTAS, CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS, :GLASEADOS O ESCARCHADOS).	15		
:2006.00.2 :Cortezas de frutos:			
:2006.00.21:De limones	15		
:2006.00.22:De naranjas	15		
:2006.00.29:Las demás	15		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALAD/ /SA	Pref. Parc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2006.00.3 :Las demás partes de plantas:		
:2006.00.31:Jengibre	15	
:2006.00.39:Las demás	15	
:2008 :FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, :PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUSO :CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE :ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA :PARTE.		
:2008.1 :Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuetes); :y demás semillas, incluso mezclados entre sí:		
:2008.11 :Maníes (cacahuates, cacahuetes)	15	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
:2008.11.10:Manteca de maní (cacahuate, cacahuate)		
:2008.20 :Piñas (anánás)		
:2008.20.20:Con alcohol	15	
:2008.30 :Agrios (frutos cítricos)		
:2008.30.20:Con alcohol	15	
:2008.40 :Peras		
:2008.40.20:Con alcohol	15	
:2008.40.90:Las demás		
:2008.50 :Damascos (chabacanos, albaricoques)		
:2008.50.10:En agua edulcorada, incluido el jarabe	15	
:2008.50.20:Con alcohol	15	
:2008.60 :Cerezas		
:2008.60.1 :Guindas (cerezas ácidas)		
:2008.60.12:Con alcohol	15	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO -----	O B S E R V A C I O N
NALADI / /SA		Pref. Porc.	
2008.60.92: (Cont.)		15	
2008.70 :Duraznos (melocotones)			
2008.70.10:En agua edulcorada, incluido el jarabe		15	
2008.70.20:Con alcohol		15	
2008.70.90:Los demás		15	
2008.80 :Frutillas (fresas)			
2008.80.20:Con alcohol		15	
2008.9 :Los demás, incluidas las mezclas, con excepción de: :las mezclas de la subpartida 2008.19:			
2008.92 :Mezclas			
2008.92.20:Con alcohol		15	
2009 :JUGOS DE FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE :LEGUMBRES U HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN :ADICIÓN DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZUCAR :U OTRO EDULCORANTE.			
2009.80 :Jugos de los demás frutos o de legumbres u :hortalizas			
2009.80.20:De legumbres u hortalizas		15	
2101 :EXTRACTOS, ESSENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, TE O: :YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUC- :TOS O A BASE DE CAFE, TE O YERBA MATE; ACHICORIA; :TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS; :EXTRACTOS, ESSENCIAS Y CONCENTRADOS.			
2101.10 :Extractos, esencias y concentrados de café y :preparaciones a base de estos extractos, esencias :o concentrados o a base de café			
2101.10.90:Los demás		15	
2101.20 :Extractos, esencias y concentrados de té o yerba :mate y preparaciones a base de estos extractos, :esencias o concentrados o a base de té o yerba :mate			
2101.20.1 :De té: 2101.20.19:Los demás		15	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
:2102	:LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMAS :MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (CON :EXCLUSIÓN DE LAS VACUNAS DE LA PARTIDA 3002); :POLVOS PARA HORNEAR PREPARADOS.		
:2102.10	:Levaduras vivas		
:2102.10.90	:Las demás	15	
:2102.30.00	:Polvos para hornear preparados	15	
:2103	:PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; :CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE :MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.		
:2103.30	:Harina de mostaza y mostaza preparada		
:2103.30.10	:Harina de mostaza	15	
:2208	:ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO :ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; :AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS :ESPIRITUOSAS; PREPARACIONES ALCOHOLICAS COMPUESTAS; :DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE :BEBIDAS.		
:2208.10.00	:Preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de :bebidas utilizadas para la elaboración de bebidas	15	
:2208.40.00	:Ron y demás aguardientes de caña	15	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
:2208.90	:Los demás		PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY
:2208.90.2	:Aguardientes:		EXCEPTO CAÑA PARAGUAYA
:2208.90.22	:Vodka	15	
:2208.90.3	:Licores:		
:2208.90.31	:Anís o anisados	15	
:2208.90.39	:Los demás		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO -----	PREF. PORC.	OBSERVACION
: NALADY / : /SA :				
: 2208.90.39: (Cont.)			15	
: 2208.90.40: Las demás bebidas espirituosas			15	
: 2301.10 :HARINA, POLVO Y "PELETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADOS O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION; HUMANA; CHICHARRONES.				
: 2301.10.10 :Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos;				
: 2301.10.20:Chicharrones			15	
: 2515 :MARMOL, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y DEMAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2,5, Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLANCHAS				
: 2515.1 :Travertino				
: 2515.11 :En bruto o desbastados			15	
: 2515.11.10:Hármol				
: 2515.11.20:Travertinos			15	
: 2522 :CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRAULICA, CON EXCLUSION DEL OXIDO Y DEL HIDROXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA 2825.				
: 2522.30.00:Cal hidráulica			15	
: 2810 :OXIDOS DE BORO; ACIDOS BORICOS.				
: 2810.00.2 :Acidos bóricos;				
: 2810.00.21:Ácido ortobórico (ácido bórico)			15	
				EXCEPTO TECNICO GRANULADO
: 2811 :LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS Y LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS: NO METALICOS.				
: 2811.2 :Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos;				
: 2811.29.00:Los demás				15

D
g
g
g

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
	HIDROCARBUROS ACICLICOS.		
:2901.2	:No saturados:		
:2901.29	:Los demás		
:2901.29.20	:Acetileno	15	
:3301	:ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO); :INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; :RESINOIDES; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES :ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O :MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O :MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE :LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES; :DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES :ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES.		
:3301.1	:Aceites esenciales de agrios (citrus):	15	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
:3301.13.00	:De limón («Citrus limon»)		
:3301.19	:Los demás		
:3301.19.10	:De cidra; de toronja o pomelo; de mandarina	15	
:3301.2	:Aceites esenciales, excepto los de agrios (citrus):		
:3301.24.00	:De menta piperita («Mentha piperita»)	15	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
:3301.29	:Los demás		
:3301.29.10	:De "cabreuva"	15	
:3301.29.30	:De eucalipto	15	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
:3301.29.70	:De clavo	15	
:3301.29.80	:De "lemon grass"	15	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

Handwritten signatures in black ink, appearing to be initials or names, located at the bottom right of the document.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
: NALADI / : /SA :		Pref. Porc.
: 3301.29.90:Los demás		--- O B S E R V A C I O N ---
: 3304 :PREPARACIONES DE BELLEZA O DE MAQUILLAJE Y : :PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO : :LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES PARA : :ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA : :MANICURAS O PEDICURIOS.	15	
: 3304.10.00:Preparaciones para el maquillaje de los labios		
: 3304.20.00:Preparaciones para el maquillaje de los ojos	15	
: 3304.9 :Las demás:		
: 3304.99.00:Las demás	15	
: 3307 :PREPARACIONES PARA AFETAR O PARA ANTES O DESPUES : :DEL AFETADO, DESODORANTES CORPORALES, : :PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMAS : :PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE : :COSMETICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA : :PARTIDA; PREPARACIONES DESODORANTES DE LOCALES, : :INCLUSO SIN PERFUMAR, AUNQUE TENGAN PROPIEDADES : :DESINFECTANTES.	15	
: 3307.90 :Los demás		
: 3307.90.90:Los demás		
: 3401 :JABONES; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS : :TENSIOACTIVOS USADOS COMO JABON, EN BARRAS, EN : :PANES, EN TROZOS O EN PIEZAS TROQUELADAS O : :MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABON; PAPELES, : :GUATAS, FIELTROS Y TELAS SIN TEJER, IMPREGNADOS, : :RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABON O DE : :DETERGENTES.	15	
: 3401.1 :Jabones, productos y preparaciones organicas : :tensioactivos, en barras, en panes, en trozos o en : :piezas troqueladas o moldeadas, y papeles, guatas, : :fieltros y telas sin tejer, impregnados, : :recubiertos o revestidos de jabon o de : :detergentes: : 3401.11 :De tocador (incluso los medicinales)		
: 3401.11.10:Jabones		
: 3401.19 :Los demás		
: 3401.19.1 :Jabones:		
: 3401.19.19:Los demás		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
NALADIV / /SA	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N ...
3401.19.19: (Cont.)		15
3501 :CASEINA; CASEINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LA :CASEINA; COLAS DE CASEINA.		15
3501.10.00:Caseina		15
3501.90 :Los demás 3501.90.1 :Caseinatos y demás derivados de la caseína: 3501.90.11:Caseína de sodio		15
3503 :GELATINAS CAUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS DE FORMA :CUADRADA O RECTANGULAR, INCLUSO TRABAJADAS EN LA :SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; :ICTIOCOLA; LAS DEMAS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, CON :EXCLUSION DE LAS COLAS DE CASEINA DE LA PARTIDA :3501.		15
3503.00.10:Gelatinas y sus derivados		15
3903 :POLIMEROS DE ESTIRENO, EN FORMAS PRIMARIAS. 3903.1 :Poliestireno: 3903.19 :Los demás 3903.19.10:De uso general (GPPS)		15
3912 :CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUIMICOS, NO EXPRESADOS :NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS :PRIMARIAS. 3912.3 :Eteres de celulosa: 3912.31.00:Carboximeticcelulosa y sus sales		15
3920 :LAS DEMAS PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y :TIJAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, :ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR :CON OTRAS MATERIAS. 3920.4 :De polímeros de cloruro de vinilo: 3920.42 :Flexibles 3920.42.10:De policloruro de vinilo		15
4002 :CAUCHO SINTETICO Y CAUCHO FACTICO DERIVADO DE :LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS :HOJAS O BANDAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA: :4001 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS :O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS. 4002.1 :Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-		15

D
F
J
G
B

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

15

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA		Pref. Porc.
:4002.1 : (Cont.) :butadieno carboxilado (XSBR):		-- 0 B S E R V A C I O N --
:4002.19 :Los demás		
:4002.19.1 :De caucho estireno-butadieno (SBR):		
:4002.19.11:En planchas, hojas o bandas	15	
:4016 :LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN		
:ENDURECER.		
:4016.9 :Las demás:		
:4016.91.00:Revestimientos para el suelo y alfombras	15	
:4104 :CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE BOVINO O DE EQUINO,		
:PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 4108 0		
:4109 :		
:4104.2 :Los demás cueros y pieles, de bovino o de equino,		
:curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación		
:posterior, incluso divididos:		
:4104.22.00:Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otro		
:modo	15	
:4104.29 :Los demás		
:4104.29.10:De bovino	15	
:4104.3 :Los demás cueros y pieles de bovino o de equino,		
:apergaminados o preparados después del curtido:		
:4104.31 :Con la flor, incluso divididos		
:4104.31.1 :De bovino:		
:4104.31.11:Sin apergaminar	15	
:4104.31.19:Los demás	15	
:4104.39 :Los demás		
:4104.39.1 :De bovino:		
:4104.39.11:Sin apergaminar	15	
:4104.39.19:Los demás	15	
:4106 :CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE CAPRINO, PREPARADOS,		
:EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 4108 ó 4109.		
:4106.20 :Apergaminados o preparados después del curtido		
:4106.20.10:Apergaminados	15	

f
M
J
Y
J
Y

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA				
4109 : CUEROS Y PIELES BARNIZADOS O REVESTIDOS; CUEROS Y PIELES METALIZADOS.				
4109.00.10: Barnizados o revestidos		15		
4109.00.20: Metalizados		15		
4202 : BAULES, MALETAS (VALIJAS), MALETTINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS (CARTERAS DE MANO), CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES; PARA GAFAS (ANTEOJOS), ANTEOJOS DE LARGA VISTA BINOCULARES (GEMELOS), CAMARAS FOTOGRAFICAS, CAMARAS CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS DE MUSICA; ARMAS Y CONTENIENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE, BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO (CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPAÑIA, BILLETERAS, PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y BOLSAS PARA TABACO, ESTUCHES PARA HERRAMIENTAS; BOLSAS PARA ARTICULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA FRASCOS, ALHAJEROS, POLVERAS, ESCRINOS PARA ORFEBRERIA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL O ARTIFICIAL (REGENERADO), DE HOJAS DE PLASTICO, DE MATERIAS TEXTILES, DE FIBRA VULCANIZADA O DE CARTON, O RECUBIERTOS TOTALMENTE O EN SU MAYOR PARTE DE ESTAS MATERIAS O DE PAPEL.				
4202.9 : Los demás:				
4202.92.00: Con la superficie exterior de hojas de plástico o de materias textiles		15		
4406 : TRAVIESAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VIAS				
4406.10.00: Ferreas o similares.		15		
4406.10.00: Sin impregnar				
4407 : MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESARROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 mm.				
4407.2 : De las maderas tropicales enumeradas a continuación:				
4407.23.00: Baboen, Mahogany (caoba americana) («Swietenia spp.»), Imbuia y Balsa		15		
4407.9 : Las demás: 4407.99 : Las demás 4407.99.10: De cedros («Cedrela spp.»)				15

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	Porc.	--- OBSERVACION ---
: NALADI / : /SA :					
:4407.99.60:De palo trébol («Ambrurana cearensis A. Sm.»)			15		
:4407.99.90:Las demás			15		
:4911 :LOS DEMAS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, :GRABADOS Y FOTOGRAFIAS,					
:4911.10 :Impresos publicitarios, catálogos comerciales y :similares					
:4911.10.90:Los demás			15		
:5106 :HILADOS DE LANA CARDADA SIN ACONDICIONAR PARA LA :VENTA AL POR MENOR.					
:5106.10 :Con un contenido de lana, en peso, superior o :igual al 85 %			15		
:5106.10.10:Crudos					
:5106.10.90:Los demás			15		
:5106.20 :Con un contenido de lana, en peso, inferior al :85 %					
:5106.20.10:Crudos			15		
:5106.20.90:Los demás			15		
:5107 :HILADOS DE LANA PEINADA SIN ACONDICIONAR PARA LA :VENTA AL POR MENOR.					
:5107.10 :Con un contenido de lana, en peso, superior o :igual al 85 %					
:5107.10.10:Crudos			15		
:5107.20 :Con un contenido de lana, en peso, inferior al :85 %					
:5107.20.10:Crudos			15		
:5107.20.90:Los demás			15		
:5112 :TEJIDOS DE LANA PEINADA O DE PELO FINO PEINADO.					
:5112.1 :Con un contenido de lana o de pelo fino, en peso, :Superior o igual al 85 %					
:5112.11.00:De gramaje inferior o igual a 200 g/m2					

X
y
y
y

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N ...
:5112.11.00: (Cont.)	15	
:5205 :HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER), :CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, SUPERIOR O :IGUAL AL 85 %, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL :POR MENOR.		
:5205.2 :Hilados sencillos de fibras peinadas: :De título inferior a 714,29 decitex pero superior :o igual a 232,56 decitex (superior al número :métrico 14 pero inferior o igual al número métrico :(43)		
:5205.22.90: Los demás	15	
:5208 :TEJIDOS DE ALGODON, CON UN CONTENIDO DE ALGODON, :EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 85 %, DE GRAMAJE :INFERIOR O IGUAL A 200 g/m ² .		
:5208.1 :Crudos:		
:5208.19.00: Los demás tejidos	15	
:5607 :CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, TRENZADOS O NO, :INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O :INFUNDADOS CON CAUCHO O CON PLASTICO.		
:5607.2 :De sisal o de las demás fibras textiles del género: :«Agave»;		
:5607.29.00: Los demás	15	
:5607.4 :De polietileno o de polipropileno:		
:5607.49.00: Los demás	15	
:5804 :TUL, TUL-BOBINOT Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS; :ENCAJES EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS.		
:5804.2 :Encajes fabricados a máquina:		
:5804.21 :De fibras sintéticas o artificiales		
:5804.21.10: De fibras sintéticas	15	
:5804.21.20: De fibras artificiales	15	
:6002 :LOS DEMAS GENEROS DE PUNTO.		
:6002.4 :Los demás de punto por urdimbre (incluidos los :obtenidos en telares de pasamanería):		
:6002.42.00: De algodón	15	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N
:6103	: TRAJES (CAMBOS O TERNO), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES)), DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.		
:6103.3	: Chaquetas (sacos):		
:6103.33.00	: De fibras sintéticas	15	
:6105	: CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS.		
:6105.90.00	: De las demás materias textiles	15	
:6107	: CALZONCILLOS (INCLUSO LOS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA O NO SOBREPASAN LA INGLE), CAMISIONES, PIJAMAS, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.		
:6107.1	: Calzoncillos (incluso los que no llegan hasta la cintura o no sobrepasan la ingle):		
:6107.11.00	: De algodón	15	
:6108	: COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS (BOMBACHAS, CALZO- NES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISIONES, PIJAMAS, SALTS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJE- RES O NIÑAS.		
:6108.2	: Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):		
:6108.21.00	: De algodón	15	
:6108.22	: De fibras sintéticas o artificiales		
:6108.22.10	: De fibras sintéticas	15	
:6108.22.20	: De fibras artificiales	15	
:6108.31.00	: Camisones y pijamas:	15	
:6108.32	: De fibras sintéticas o artificiales		
:6108.32.20	: De fibras artificiales	15	
:6108.9	: Los demás:		
:6108.91.00	: De algodón	15	

D
G
S
J

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ SA	Pref. Porc.	--- OBSERVACION ---
: 6108.92 : De fibras sintéticas o artificiales	15	
: 6108.92.10 : De fibras sintéticas	15	
: 6108.92.20 : De fibras artificiales	15	
: 6110 : SUETERES (JERSEIS), "PULLOVERS", "CARDIGANS", : CHALECOS Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUSO CON CUELLO: : DE CISNE, DE PUNTO.		
: 6110.10.00 : De lana o de pelo fino	15	
: 6111 : PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE : PUNTO, PARA BEBES.	15	
: 6111.20.00 : De algodón	15	
: 6111.30.00 : De fibras sintéticas	15	
: 6115 : "PANTY"-MEDIAS (MEDIDAS-BRAGA, MEDIAS-BOMBACHA), : LEOTARDOS, CALZAS, MEDIAS, CALCETINES Y ARTICULOS : SIMILARES, INCLUSO PARA VARICES, DE PUNTO.		
: 6115.9 : Los demás:		
: 6115.93 : De fibras sintéticas	15	
: 6115.93.90 : Los demás	15	
: 6115.99 : De las demás materias textiles	15	
: 6115.99.90 : Los demás	15	
: 6201 : ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAMPERAS, : CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O : NIÑOS, CON EXCLUSIÓN DE LOS ARTICULOS DE LA : PARTIDA 6203.		
: 6201.9 : Los demás:		
: 6201.92.00 : De algodón	15	
: 6203 : TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS : (SACOS), PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y : PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO : (BAÑADORES)), PARA HOMBRES O NIÑOS.		
: 6203.2 : Conjuntos:		
: 6203.22.00 : De algodón	15	
: 6203.3 : Chaqueatas (sacos):		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA :		Pref. Porc.
6203.31.00: De lana o de pelo fino	15	OBSEERVACION
6204 :TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, PANTALON, PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES)), PARA MUJERES O NIÑAS.		
6204.2 :Conjuntos:	15	
6204.22.00:De algodón		
6204.4 :Vestidos:	15	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
6204.42.00:De algodón		EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR DE AHO POI
6206 :CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, PARA MUJERES O NIÑAS.		
6206.40.00:De fibras sintéticas o artificiales	15	
6208 :CAMISETAS INTERIORES, COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS (BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUIDO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS.		
6208.9 :Los demás:		
6208.92 :De fibras sintéticas o artificiales	15	
6208.92.10:De fibras sintéticas		
6208.92.20:De fibras artificiales	15	
6209 :PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, PARA BEBES.		
6209.20.00:De algodón	15	EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR DE AHO POI
6209.30.00:De fibras sintéticas	15	
6211 :CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE,		

✓
✓
✓
✓
✓

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
6211	(Cont.) :MONOS (COVEROLLES) Y CONJUNTOS DE ESQUI Y TRAJES DE :BAÑO (BANADORES); LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR. :Trajes de baño (banadoreos): :Para mujeres o niñas :6211.12.10:De algodón	15	
6211.12.20	De fibras sintéticas o artificiales	15	
6211.12.90	Los demás	15	
6214	:CHALES, PAÑUELOS DE CUELLO, PASAMONTAÑAS, :BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTICULOS :SIMILARES.		
6214.10.00	De seda o de desperdicios de seda	15	
6501	:CASCOS SIN FORMA NI ACABADO, PLATOS (DISCOS) Y :BANDAS (CILINDROS) AUNQUE ESTEN CORTADAS EN EL :SENTIDO DE LA ALTURA, DE FIELTRO, PARA SOMBREROS.		
6501.00.90	Los demás	15	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
6502	:CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR :UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN FORMAR, :ACABAR NI GUARNECER.		
6502.00.90	Los demás	15	
6813	:GUARNICIONES DE FRICCIÓN (POR EJEMPLO: PLACAS, S, :ROLLOS, BANDAS, SEGMENTOS, DISCOS, ARANDELAS, :PLAQUITAS) SIN MONTAR, PARA FRENIOS, PARA EMBRAGUES: :O PARA CUALQUIER ÓRGANO DE FROTAMIENTO, A BASE DE: :AMIANTO (ASBESTO), DE OTRAS SUSTANCIAS MINERALES O: :DE CELULOSA, INCLUSO COMBINADAS CON TEXTILES U :OTRAS MATERIAS.		
6813.10.00	Guarniciones para frenos	15	
6813.90	Las demás	15	
6813.90.10	Guarniciones para embragues	15	
7007	:VIDRIO DE SEGURIDAD CONSTITUIDO POR VIDRIO	15	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

	D E S C R I P C I O N	RÉGIMEN DEL ACUERDO
	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
: 7007 : (Cont.) : TEMPLOADO O FORMADO POR HOJAS SOBREPUESTAS.		
: 7007.1 : Vidrio templado:		
: 7007.11 : De dimensiones y formatos que permitan su empleo		
: en automóviles, aeronaves, barcos u otros		
: 7007.11.10 :Vehículos	15	
: 7007.11.90 :Los demás	15	
: 7007.19 :Los demás	15	
: 7007.19.10 :Curvos	15	
: 7007.19.90 :Los demás	15	
: 7007.2 :Vidrio formado por hojas sobrepuertas;		
: 7007.21 :De dimensiones y formatos que permitan su empleo		
: en automóviles, aeronaves, barcos u otros		
: 7007.21.10 :Vehículos	15	
: 7007.21.90 :Los demás	15	
: 7007.29 :Los demás	15	
: 7007.29.10 :Curvos	15	
: 7007.29.90 :Los demás	15	
: 7804 :PLANCHAS, HOJAS Y BANDAS, DE PLOMO; POLVO Y		
: LAMINILLAS, DE PLOMO.		
: 7804.1 :Planchas, hojas y bandas:		
: 7804.19.00 :Las demás	15	
: 8202 :SIERRAS DE MANO; HOJAS DE SIERRA DE CUALQUIER		
: CLASE; CINCLUSO LAS FRESCAS-SIERRA Y LAS HOJAS SIN		
: DENTAR).		
: 8202.9 :Las demás hojas de sierra;		
: 8202.91.00 :Hojas de sierra rectas para el trabajo de los		
: metálicos		
		15
		EXCEPTO DE LINEAS RECTAS

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA		Pref. Porc.
		... B S E R V A C I O N ...
: 8425 : POLIPASTOS; TORNOS Y CABRESTANTES; GATOS.		
: 8425.4 : Gatos:		
: 8425.42.00:Los demás gatos hidráulicos	15	
: 8449 : MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION O EL : ACABADO DEL FIELTRO O DE LAS TELAS SIN TEJER, EN: : PIEZA O CONFORMADOS, INCLUIDAS LAS MAQUINAS Y : APARATOS PARA LA FABRICACION DE SOMBRIEROS DE : FIELTRO; HORNAS DE SOMBRIERIA.		
: 8449.00.00 : MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION O EL : ACABADO DEL FIELTRO O DE LAS TELAS SIN TEJER, EN: : PIEZA O CONFORMADOS, INCLUIDAS LAS MAQUINAS Y : APARATOS PARA LA FABRICACION DE SOMBRIEROS DE : FIELTRO; HORNAS DE SOMBRIERIA.	15	
: 8702 : VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL TRANSPORTE DE DIEZ 0: : MAS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR.		
: 8702.10.00:Con motor de émbolo (pistón) de encendido por : compresión (Diesel o semi-Diesel)	15	
: 8702.90.00:Los demás	15	
: 8703 : COCHES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES : PROYECTADOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE: : PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 8702); : INCLUIDOS LOS VEHICULOS DEL TIPO FAMILIAR : ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS.		
: 8703.2 : Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) : alternativo, de encendido por chispa;		
: 8703.23.00:De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior : o igual a 3.000 cm3	15	
: 8703.3 : Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), : de encendido por compresión (Diesel o : semi-Diesel);		
: 8703.32.00:De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior : o igual a 2.500 cm3	15	
: 8706 : CHASIS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS : 8701 A 8705, EQUIPADO CON SU MOTOR.		
: 8706.00.00:CHASIS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS : 8701 A 8705, EQUIPADO CON SU MOTOR.	15	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 3

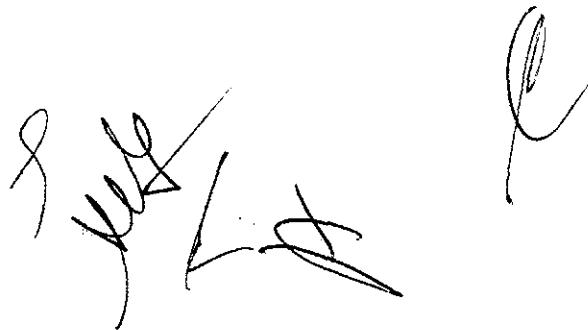
		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.	OBSEERVACION
NALADI/ /SA			
8707	CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 8701 A 8705, INCLUIDAS LAS CABINAS.		
8707.10.00	De los vehiculos de la partida 8703	15	
8716	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHICULO; LOS DEMAS VEHICULOS NO AUTOMOVILES; SUS PARTES.		
8716.40.00	Los demás remolques y semirremolques	15	

J. J. J. M. J.

ANEXO 4

LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTE ANEXO ESTARAN SUJETOS AL SIGUIENTE CRONOGRAMA DE DESGRAVACION.

- 10 - VIGENTE DESDE 28/ 2/1997 HASTA EL 31/12/2001
- 20 - VIGENTE DESDE 1/01/2002 HASTA EL 31/12/2002
- 40 - VIGENTE DESDE 1/01/2003 HASTA EL 31/12/2003
- 60 - VIGENTE DESDE 1/01/2004 HASTA EL 31/12/2004
- 80 - VIGENTE DESDE 1/01/2005 HASTA EL 31/12/2005
- 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/2006

Two handwritten signatures are present. The signature on the left is more fluid and appears to begin with a 'G'. The signature on the right is more stylized and appears to begin with a 'C'.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 4

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		
			Pref.	OBSERVACION
:0201	:CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O :REFRIGERADA.			
:0201.20.00	:Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	10		
:0201.30.00	:Deshuesada	10		
:0202	:CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, :CONGELADA.			
:0202.20.00	:Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	10		
:0202.30.00	:Deshuesada	10		
:1602	:LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DES-: :POJOS O SANGRE.			
:1602.10	:Preparaciones homogeneizadas	10		
:1602.10.20	:De las demás carnes o despojos	10		
:1602.10.30	:De sangre	10		
:1602.4	:De la especie porcina:			
:1602.42.00	:Palertas y trozos de paleta	10		
:1602.49	:Las demás, incluidas las mezclas			
:1602.49.90	:Las demás	10		
:1602.50	:De la especie bovina			
:1602.50.10	:Carne curada y cocida ("corned beef")	10		
:1602.50.20	:Asado de novillo ("roast beef")	10		
:1602.50.30	:Pecho de bovino ("brisket beef")	10		
:1602.90	:Las demás, incluidas las preparaciones de sangre			
:1602.90.10	:De cualquier animal			
:1602.90.20	:De carne o despojos	10		
:1602.90.30	:De sangre	10		

D *J* *S*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 4

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
5205	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER), CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 85 %, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5205.3	Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		
5205.32	: De titulo inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo :(superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)		
5205.32.90	: Los demás	10	
5205.4	Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5205.42	: De titulo inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo :(superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)		
5205.42.90	: Los demás	10	
6103	TRAJES (CAMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES, PANTALONES CON PEZO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO (BANADORES)), DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.		
6103.3	: Chaquetas (sacos);		
6103.33.00	: De fibras sintéticas	10	
6305	SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR.		
6305.20.00	: De algodón	10	
8704	: VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.		
8704.10.00	: Volquetes automotores proyectados para utilizarlos fuera de la red de carreteras	10	
9403	: LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES.		
9403.70.00	: Muebles de plástico	10	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADIV/ /SA		Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
:0105 :GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS Y :PINTADAS, DE LAS ESPECIES DOMESTICAS, VIVOS. :0105.1 :De peso inferior o igual a 185 g: :0105.19 :Los demás			
:0105.19.10:Patos	10		
:0105.19.20:Pavos	10		
:0105.19.90:Los demás	10		
:0105.9 :Los demás: :0105.99 :Los demás			
:0105.99.10:Patos	10		
:0105.99.20:Pavos	10		
:0105.99.90:Los demás	10		
:0206 :DESPORIOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES :BOVINA, PORCINA, OVINAS, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O: :MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS. :0206.10 :De la especie bovina, frescos o refrigerados :0206.10.10:Corderos (cabras)			
:0206.10.20:Hígados	10		
:0206.10.30:Lenguas	10		
:0206.10.90:Los demás	10		
:0206.2 :De la especie bovina, congelados: :0206.21.00:Lenguas			
:0206.22.00:Hígados	10		
:0206.29 :Los demás	10		
:0206.29.90:Los demás	10		

1

J

J

J

J

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
: NALADI / /SA :		Pref.	
: 0206.30 : De la especie porcina, frescos o refrigerados	10	Porc.	
: 0206.30.10:Lenguas	10		
: 0206.30.90:Los demás	10		
: 0206.4 : De la especie porcina, congelados:			
: 0206.41.00:Hígados	10		
: 0206.49.10 : Los demás	10		
: 0206.49.10.10:Lenguas	10		
: 0206.49.90:Los demás	10		
: 0206.80 : Los demás, frescos o refrigerados	10		
: 0206.80.10:Lenguas	10		
: 0206.80.90:Los demás	10		
: 0206.90 : Los demás, congelados	10		
: 0206.90.10:Lenguas	10		
: 0206.90.90:Los demás	10		
: 0207 : CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA 0105, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.			
: 0207.2 :Aves sin trocear, congeladas:			
: 0207.22.00:Pavos	10		
: 0207.23.00:Patos, gansos y pintadas	10		
: 0207.4 :Trocitos y despojos de ave, excepto los hígados, :congelados:			
: 0207.42 :De pavo			
: 0207.42.10:Trozos	10		
: 0207.43 :De pato, de ganso o de pintada			
: 0207.43.10:Trozos	10		

X

José M. Sánchez

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

3

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
: NALADI / /SA :				
: 0210	: CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, SALADOS O EN : SALMIERA, SECOS O AHUMADOS; HARINA Y POLVO : COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS.			
: 0210.1	: Carne de la especie porcina:			
: 0210.12.00	: Tocino entreveterado de panza (panceta) y sus trozos:	10		
: 0404	: LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICION DE : AZUCAR U OTRO EDULCORANTE; PRODUCTOS CONSTITUIDOS : POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO: : CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, NO EX- : PRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.			
: 0404.10	: Lactosuero, aunque esté modificado, incluso con- : centrado o con adición de azúcar u otro edulco- : rante			
: 0404.10.10	: Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edul- : corante	10		
: 0404.10.20	: Concentrado o con adición de azúcar u otro edulco- : rante	10		
: 0404.90	: Los demás			
: 0404.90.10	: Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edul- : corante	10		
: 0404.90.20	: Concentrados o con adición de azúcar u otro edul- : corante	10		
: 0407	: HUEVOS DE AVE CON CASCARA (CASCARON), FRESCOS, : CONSERVADOS O COCIDOS.			
: 0407.00.10	: Para reproducción	10		
: 0408	: HUEVOS DE AVE SIN CASCARA (CASCARON) Y YEMAS DE : HUEVO, FRESCOS, SECOS, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, : MOLDEADOS, CONGELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, : INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.			
: 0408.1	: Yemas de huevo:			
: 0408.11.00	: Secas	10		
: 0408.19.00	: Las demás			
: 0408.9	: Los demás:	10		
: 0408.99.00	: Los demás:			

✓

J. J. G.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO -----
		PREF. PORC.
0408.99.00: (Cont.)		--- OBSERVACION ---
0703 :CEBOLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMAS :HORTALIZAS ALIACEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	10	
0703.20.00: Ajos		
0706 :ZANAHORIAS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA, :SALSIFIES, APIONABOS, RABANOS Y RAICES COMESTIBLES; :SIMILARES, FRESCOS O REFRIGERADOS.	10	
0706.10 :Zanahorias y nabos		
0706.10.10: Zanahorias	10	
0707 :PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.		
0707.00.00: Pepinos y pepinillos, FRESCOS O REFRIGERADOS.	10	
0708 :LEGUMBRES, INCLUSO DESVAINADAS, FRESCAS O :REFRIGERADAS.		
0708.10.00: Arvejas (chicharos, guisantes) « <i>Pisum sativum</i> »	10	
0708.20.00: Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)		
0708.20.00.10: « <i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	10	
0708.90.00: Las demás legumbres	10	
0709 :LAS DEMAS HORTALIZAS, FRESCAS O REFRIGERADAS.		
0709.20.00: Espárragos	10	
0709.30.00: Berenjenas	10	
0709.40.00: Apio, excepto el apionabo	10	
0709.60.00: Frutos del género « <i>Capsicum</i> » o del género « <i>Pimenta</i> »	10	
0711 :LEGUMBRES Y HORTALIZAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICTA CONSERVACION) PERO TODAVIA IMPROPRIAS PARA CONSUMO INMEDIATO.		

W
José

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO -----
NALADI/ /SA	Pref.	----- O B S E R V A C I O N
:0711.10.00:Cebollas	10	
:0711.40.00:Pepinos y pepinillos	10	
:0711.90 :Las demás legumbres y hortalizas; mezclas de legumbres u hortalizas	10	
:0711.90.1 :Las demás legumbres y hortalizas:	10	
:0711.90.12:Zanahorias	10	
:0711.90.19:Las demás	10	
:0711.90.20:Mezclas de legumbres u hortalizas	10	
:0712 :LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SECAS, INCLUSO CORTADAS		
:EN TROZOS O EN RODAJAS O BIEN TRITURADAS 0		
:PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACION,		
:0712.20.00:Cebollas	10	
:0712.90 :Las demás legumbres y hortalizas; mezclas de legumbres u hortalizas	10	
:0712.90.1 :Las demás legumbres y hortalizas:	10	
:0712.90.11:Ajos	10	
:0712.90.19:Las demás	10	
:0712.90.20:Mezclas de legumbres u hortalizas	10	
:0713 :LEGUMBRES SECAS DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS 0		
:PARTIDAS.		
:0713.10 :Arvejas (chicharos, guisantes) (<i><Pisum sativum></i>)		
:0713.10.90:Los demás	10	
:0713.3 :Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)		
:(< <i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.):		
:0713.31 :Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías) de las especies < <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek		
:0713.31.90:Las demás	10	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO -----
NALADI / /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
:0713.32	:Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)	
:0713.32.90	:Adzuki («Phaseolus o Vigna angularis»)	
	:Las demás	10
:0713.33	:Poroto (frijol, fréjol, alubia, judía) común	
:0713.33.90	:«Phaseolus vulgaris»)	
	:Las demás	10
:0713.39	:Las demás	
:0713.39.90	:Las demás	10
:0713.40	:Lentejas	
:0713.40.90	:Las demás	10
:0714	:RAICES DE MANDIOCA (YUCA), ARRURRUZ O SALEP, :AGUATURMAS (PATACAS), BATATAS (CAMOTES, BONIATOS) :Y RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES RICOS EN FECULA O :EN INULINA, FRESCOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O :EN "PELETS"; MEDULA DE SAGU.	
:0714.10.00	:Raíces de mandioca (yuca)	10
:0802	:LOS DEMAS FRUTOS DE CASCARA FRESCOS O SECOS, :INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.	
:0802.3	:Nueces de nogal:	
:0802.31.00	:Con cáscara	10
:0802.32.00	:Sin cáscara	10
:0803	:BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS.	
:0803.00.00	:BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS.	10
:0804	:DATTILES, HIGOS, PIÑAS (ANANAS), PALTAS (AGUACA- :TES), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O :SECOS.	
:0804.20	:Higos	
:0804.20.10	:Frescos	10
:0804.40.00	:Paltas (aguacates)	

P
J
g
g

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

7

		D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O	
			Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
: NALADI/ /SA :	:			
: 0804.40.00; (Cont.)	:		10	
: 0804.50 : Guayabas, mangos y mangostanes	:			
: 0804.50.10:Guayabas	:		10	
: 0804.50.20:Mangos y mangostanes	:		10	
: 0805 :AGRIOS (FRUTOS CITRICOS) FRESCOS O SECOS.	:			
:0805.20 :Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas);	:			
: clementinas, wilkins e híbridos similares de	:			
: agríos (frutos cítricos)	:			
: 0805.20.10: Mandarinas, excluidas las tangerinas y satsumas	:		10	
: 0805.40.00: Toronjas o pomelos	:		10	
: 0807 :MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS.	:			
:0807.10 :Melones y sandías	:			
:0807.10.20:Sandías	:		10	
: 0807.20.00:Papayas	:		10	
: 0808 :MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS.	:			
:0808.20 :Peras y membrillos	:			
:0808.20.20:Membrillos	:		10	
: 0809 :DAMASCOS (CHABACANOS, ALBARICOQUES), CEREZAS,	:			
: :DURAZNOS (MELOCOTONES), (INCLUIDOS LOS GRÍÑONES Y	:			
: :Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS,	:			
:0809.30 :Duraznos (melocotones), incluidos los gríñones y	:			
:nectarinias	:			
:0809.30.10:Duraznos (melocotones), excluidos los gríñones y	:			
:nectarinias	:			
: 0809.30.20:Gríñones y nectarinas	:		10	
: 0809.40 :Ciruelas y endrinas	:			
:0809.40.10:Ciruelas	:		10	
: 0810 :LOS DEMAS FRUTOS FRESCOS.	:			10

J. J. J. /

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
	/SA:				
:0810.20.00:	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa			10	
:0811	:FRUTOS SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.				
:0811.10	:Frutillas (fresas)				
:0811.10.10	:Sin adición de azúcar ni otro edulcorante			10	
:0811.10.90	:Las demás			10	
:0811.20	:Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y grosellas				
:0811.20.10	:Sin adición de azúcar ni otro edulcorante			10	
:0811.20.20	:Con adición de azúcar			10	
:0811.20.90	:Las demás			10	
:0811.90	:Los demás				
:0811.90.1	:Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:				
:0811.90.12	:Ciruelas			10	
:0811.90.14	:Manzanas			10	
:0811.90.15	:Melones			10	
:0811.90.16	:Peras			10	
:0811.90.20	:Con adición de azúcar			10	
:0813	:FRUTOS SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 0801 A 0806; MEZCLAS DE FRUTOS SECOS O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO.				
:0813.20	:Ciruelas				
:0813.20.20	:Sin hueso			10	
:0813.40	:Los demás frutos				
:0813.40.2	:Duraznos (mellacotones), incluidos los grifones y				





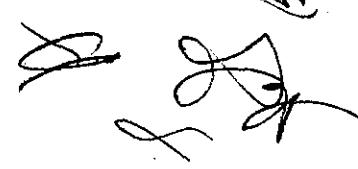

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	OBSERVACION
NALAD/	/SA		Porc.	
:0813.40.2 : (Cont.)	:nectarinas:			
:0813.40.21:Con hueso (con carozo)		10		
:0813.40.22:Sin hueso		10		
:0813.40.30:Membrillos		10		
:0813.40.50:Tamarindos		10		
:0813.50.00:Mezclas de frutos secos o de frutos de cáscara de este Capítulo		10		
:0901 :CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARRILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION.				
:0901.1 :Café sin tostar:				
:0901.11 :Sin descafeinar		10		
:0901.11.10:En grano		10		
:0901.11.90:Los demás		10		
:0901.12 :Descafeinado				
:0901.12.10:En grano		10		
:0901.12.90:Los demás		10		
:0901.2 :Café tostado:				
:0901.21 :Sin descafeinar				
:0901.21.10:En grano		10		
:0901.21.90:Los demás		10		
:0901.30.00:Cáscara y cascarrilla de café		10		
:0902 :TE, INCLUSO AROMATIZADO,				
:0902.10.00:Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3				

Soy k
J

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

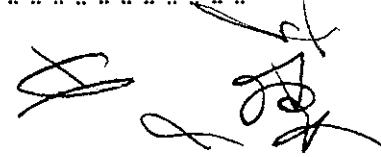
D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADY / /SA				
0902.10.00: (Cont.)	:kg		10	
0902.20.00: Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma		10		
0902.30.00: Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 Kg		10		
0902.40.00: Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma		10		
1102 :HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)		10		
1102.10.00: Harina de centeno		10		
11102.90 :Las demás		10		
11102.90.10: De avena		10		
11103 :GRANONES, SEMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES,				
11103.1 :Grañones y sémola:				
11103.12.00:De avena		10		
11103.14.00:De arroz		10		
11103.19 :De los demás cereales		10		
11103.19.20:De centeno		10		
11103.19.90:Los demás		10		
11103.2 :"Pellets";				
11103.29 :De los demás cereales				
11103.29.10:De avena		10		
11103.29.30:De centeno		10		
11103.29.90:Los demás		10		

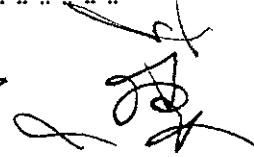




PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

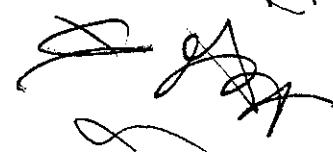
DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Parc.	OBSEERVACION
NALADI / /SA				
1205 : SEMILLAS DE NABO DE COLZA, INCLUSO : QUEBRANTADAS.	10			
1205.00.90: Las demás				
1207 : LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO : QUEBRANTADOS. : Semilla de sésamo (ajonjoli)	10			
1207.40 : Semilla de sésamo (ajonjoli)				
1207.40.90: Las demás				
1208 : HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, : EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA.	10			
1208.90 : Las demás				
1208.90.20: De lino (de linaza)				
1502 : GRASAS DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA : O CAPRINA, EN BRUTO O FUNDIDAS, INCLUSO PRENSADAS : O EXTRAIDAS CON DISOLVENTES.	10			
1502.00.1 : Sebos de bovinos:				
1502.00.11: En bruto (en rama)	10			
1502.00.12: Fundidos, incluidos los primeros jugos	10			
1502.00.19: Los demás	10			
1502.00.2 : Sebos de caprinos:				
1502.00.21: En bruto (en rama)	10			
1502.00.22: Fundidos, incluidos los primeros jugos	10			
1502.00.29: Los demás	10			
1502.00.3 : Sebos de vinos:				
1502.00.31: En bruto (en rama)	10			
1502.00.32: Fundidos, incluidos los primeros jugos	10			
1502.00.39: Los demás	10			





PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	O B S E R V A C I O N
NALADIV / /SA :					
1502.00.50: Grassas de huesos o de desperdicios		10			
1503 :ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, :OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN :EMULSIONAR NI MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA.					
1503.00.10: Estearina solar		10			
1503.00.30: Oleoestearina		10			
1509 :ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO :REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		10			
1509.10.00: Virgen					
1510 :LOS DEMAS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EX- :CLUSIVAMENTE DE ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO :SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS :ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES :DE LA PARTIDA 1509.		10			
1510.10.10: Aceite en bruto		10			
1514 :ACEITES DE NABO (DE NABINA), DE COLZA O DE :MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO: :SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.					
1514.10 :Aceites en bruto					
1514.10.10: De mostaza					
1514.90 :Los demás					
1514.90.10: De mostaza		10			
1515 :LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS :(INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, :QUÍMICAMENTE.					
1515.1 :Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:					
1515.19.00: Los demás					
1515.30 :Aceite de ricino y sus fracciones		10			
1515.30.10: Aceite en bruto					
PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY					



PREFECCIONES OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALAD/ /SA	Pref. Porc.	--- OBSERVACION ---
: 1515.30.90: Los demás	10	
: 1515.60.00: Aceite de jojoba y sus fracciones	10	
: 1515.90 : Los demás		
: 1515.90.1 : Aceite de oiticica («Licania rígida») y sus fracciones		
: 1515.90.11: Aceite en bruto	10	
: 1515.90.19: Los demás	10	
: 1517 : MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 1516.		
: 1517.90 : Las demás		
: 1517.90.20: Mezclas o preparaciones del tipo de las utilizadas como preparaciones para desmoldeo	10	
: 1518 : GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACIO O ATMOSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUÍMICAMENTE DE OTRA FORMA, CON EXCLUSIÓN DE LOS DE LA PARTIDA 1516; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DISTINTOS GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
: 1518.00.1 : Grasas y aceites, y sus fracciones, cocidos u oxidados:		
: 1518.00.11: De lino (de linaza)	10	
: 1518.00.12: De oiticica («Licania rígida»)	10	
: 1518.00.13: De tung	10	
: 1518.00.19: Los demás	10	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA :		Pref. Porc.	
1518.00.21: De lino (de linaza)	10		
1518.00.29: Los demás	10		
1518.00.3 : Grasas y aceites, y sus fracciones, soplados:			
1518.00.31: Linoxina	10		
1518.00.32: Los demás, de lino (de linaza)	10		
1518.00.39: Los demás	10		
1518.00.4 : Grasas y aceites, y sus fracciones, "estandolizados":			
1518.00.41: De colza	10		
1518.00.42: De lino (de linaza)	10		
1518.00.43: De tung	10		
1518.00.49: Los demás	10		
1518.00.5 : Grasas y aceites, y sus fracciones, deshidratados o modificados de otra forma:			
1518.00.51: De colza	10		
1518.00.52: De lino (de linaza)	10		
1518.00.53: De ricino	10		
1518.00.54: De soja (soya)	10		
1518.00.59: Los demás	10		
1518.00.90: Los demás	10		

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

REGIMEN DEL ACUERDO		
D E S C R I P C I O N	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
1518.00.90: (Cont.)		
	10	Y URUGUAY
		PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY
		EXCEPTO:
		- ACEITE DE SEMILLAS DE ALGODON, EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		- ACEITE DE GIRASOL (MIRASOL, MARAVILLA) EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		- ACEITE DE PALMA, EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		- ACEITE DE ALMENDRAS DE PALMA, EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		- ACEITE DE RICINO, EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		- ACEITE DE TUNG, EN BRUTO, MEZCLADOS CON OTROS ACEITES
		- ACEITE DE TUNG, REFINADO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
1519: ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; ACEITES ACIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLICOS GRASOS INDUSTRIALES.	10	
1519.1: Acidos grasos monocarboxilicos industriales;		
1519.11.00: Aceites acidos del refinado;		
1519.11.00: Acido estearico	10	
1519.13.00: Acidos grasos del "tall oil"	10	
1519.19.00: Los demás	10	
1521: CERAS VEGETALES (EXCEPTO LOS TRIGLICERIDOS), CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESFERNA DE BALLENA; O DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI), INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS.	10	
1521.90: Las demás		
1521.90.1: Cera de abejas:		
1521.90.11: En bruto (cera virgen, cera amarilla)		
1521.90.19: Las demás	10	

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
NALADI/ /SA :	Pref.	O B S E R V A C I O N
:1521.90.2 :Cera de otros insectos:		
:1521.90.21:En bruto	10	
:1521.90.29:Las demás	10	
:1602 :LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DES-:		
:POJOS O SANGRE.		
:1602.10 :Preparaciones homogeneizadas		
:1602.10.10:De carne o despojos de bovino	10	
:1602.10.20:De las demás carnes o despojos	10	
:1602.10.30:De sangre	10	
:1602.20 :De hígado de cualquier animal		
:1602.20.10:De bovinos	10	
:1602.20.90:Las demás	10	
:1602.50 :De la especie bovina	10	
:1602.50.30:Pecho de bovino ("brisquet beef")	0	
:1602.90 :Las demás, incluidas las preparaciones de sangre		
:de cualquier animal		
:1602.90.10:De carne o despojos	10	
:1602.90.20:De sangre	10	
:1603 :EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTA-		
:CEO'S, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS.		
:1603.00.1 :Extractos de carne:		
:1603.00.11:En pasta	10	
:1702 :LOS DEMAS AZUCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUÍMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SOLIDO; JARABE DE AZUCAR SIN ADICION DE AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDANEOS DE LA MIEL; INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZUCAR Y MELAZA CARAMELIZADOS.		

X
Rojas

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSEERVACION
: NALADI/ /SA :			
: 1702.10.00:Lactosa y jarabe de lactosa	10		
: 1702.20.00:Azúcar y jarabe de arce (maple)	10		
: 1702.50.00:Fructosa químicamente pura	10		
: 1702.90.30:Los demás, incluido el azúcar invertido : 1702.90.30:Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel : natural	10		
: 1704 :ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL : CHOCOLATE BLANCO).			
: 1704.10.00:Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubier- : tos de azúcar	10		
: 1704.90 :Los demás			
: 1704.90.10:Chocolate blanco	10		
: 1704.90.20:Bombones, caramelos, confites y pastillas	10		
: 1704.90.90:Los demás	10		EXCEPTO DULCE DE ZAPALLO
: 1801 :CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O : TOSTADO.			
: 1801.00.10:Crudo	10		
: 1801.00.20:Tostado			
: 1803 :PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA.			
: 1803.10.00:Sin desgrasar	10		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
: 1803.20.00:Desgrasada total o parcialmente	10		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	OBSEVACION
NALADI/ /SA				
1805	: CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDUL-: : CORANTE. : 1805.00.00: CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDUL-: : CORANTE.		10	
1806	: CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE : CONTENGAN CACAO.		10	
1806.10.00	:Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edul-: : corante		10	
1806.20	:Las demás preparaciones en bloques o barras con : peso superior a 2 kg, líquidas o pastosas, o en : polvo, gránulo o formas similares, en recipientes : o envases inmediatos con un contenido superior a : 2 kg		10	
1806.20.10	:Chocolate		10	
1806.20.90	:Las demás		10	
1806.3	:Los demás, en bloques, tabletas o barras:		10	
1806.31.00	:Rellenos		10	
1806.32	:Sin rellenar		10	
1806.32.10	:Chocolate		10	
1806.90	:Los demás		10	
1806.90.10	:Chocolate		10	
1806.90.90	:Los demás		10	
1904	: PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSU-: : FLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE: : MAIZ); CEREALES EN GRANO, EXCEPTO EL MAIZ, PRECO-: : CIDOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.		10	
1904.90.00	:Los demás		10	
1905	: PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, : INCLUIDO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS : VACIOS DEL TIPO DE LOS USADOS PARA MEDICAMENTOS, : OBLEAS PARA SELLAR, FASTAS SECAS DE HARINA, ALMI- : DON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES.		10	

*✓**✓**✓*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

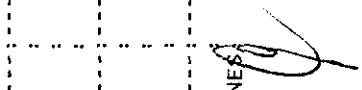
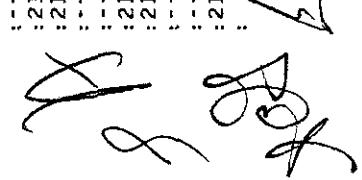
	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N
: NALADI/ : /SA :	:	:	:	
: 1905.30 : Galletas dulces (con adición de edulcorante), bar- : quillos y oblesas ("gauffrettes", "wafers") y : "waffles" ("gaufres"), incluso rellenos	1.0			EXCEPTO DE QUINUA Y TARWI
: 1905.30.90:Los demás				
: 1905.90 :Los demás				
: 1905.90.10:Pan, galletas de mar y demás productos de : panadería, sin adición de azúcar, miel, huevos, : materias grasas, queso o frutos	1.0			
: 1905.90.9 :Los demás				
: 1905.90.99:Los demás	1.0			
: 2001 :LEGUMBRES Y HORTALIZAS, FRUTOS Y DEMAS PARTES : COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS : EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO.		1.0		
: 2001.20.00:Cebollas				
: 2001.90 :Los demás				
: 2001.90.20:Maíz dulce	1.0			
: 2004 :LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O : CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO : ACETICO), CONGELADAS.		1.0		
: 2004.10.00:Papas (patatas)				
: 2004.90 :Las demás legumbres y hortalizas y las mezclas de : legumbres u hortalizas				
: 2004.90.10:Arvejas (chicharos, guisantes) («Pisum sativum»)	1.0			
: 2004.90.20:Espárragos				
: 2004.90.30:Espinacas	1.0			
: 2004.90.40:Remolachas				
: 2004.90.50:Maíz dulce («Zea mays var. saccharata»)	1.0			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	Q B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	Porc.			
:2004.90.90:Las demás			10	
:2005 :LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O :CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO :ACETICO), SIN CONGELAR.				
:2005.80.00:Maíz dulce («Zea mays var. saccharata»)			10	
:2006 :FRUTOS, CORTEZAS DE FRUTOS Y DEMAS PARTES DE :PLANTAS, CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS, :GLASEADOS O ESCARCHADOS).				
:2006.00.1 :Frutos:				
:2006.00.19:Los demás			10	
:2007 :CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS :DE FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON :ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.				
:2007.9 :Los demás:				
:2007.99.2 :Los demás				
:2007.99.22:Purés y pastas de frutos:				
:2007.99.22:De higo			10	
:2007.99.29:Los demás			10	
:2008 :FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, :PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUSO :ICON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE: :ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA :PARTE.				
:2008.1 :Frutos de cáscara, maníes (cacahuetes, cacahuetes):				
:2008.11 :Y demás semillas, inclusi mezclados entre sí:				
:2008.11.9 :Maníes (cacahuetes, cacahuetes)				
:2008.11.91:Tostados				
:2008.11.99:Los demás			10	
:2008.19 :Los demás, incluidas las mezclas			10	
:2008.19.30:Semillas				
:2008.50 :Damascos (chabacanos, albaricoques)			10	
:2008.50.90:Los demás			10	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	BSEERVACION
NALADI/ /SA			Porc.	
:2008.9 :Naladi / SA	:Los demás, incluidas las mezclas, con excepción de: :Las mezclas de la subpartida 2008.19:			
:2008.99 :Los demás				
:2008.99.1 :Frutos, en agua edulcorada, incluido el jarabe:				
:2008.99.12 :Mamey			10	
:2008.99.13 :Mangos			10	
:2008.99.14 :Manzanas			10	
:2008.99.15 :Papaya			10	
:2009 :JUGOS DE FRUTOS CINCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE :LEGUMBRES U HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN :ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR				
:2009.20.00 :U OTRO EDULCORANTE.				
:2009.30 :Jugo de los demás agrios (frutos cítricos)			10	
:2009.30.10 :De limón			10	
:2009.50.00 :Jugo de tomate			10	
:2103 :PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; :CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE :MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.				
:2103.20 :Ketchup" y demás salsas de tomate				
:2103.20.10 :"Ketchup"			10	
:2103.20.90 :Las demás			10	
:2103.30 :Harina de mostaza y mostaza preparada				
:2103.30.20 :Mostaza preparada			10	
:2103.90 :Los demás				
:2103.90.10 :Mayonesa			10	
:2104 :PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; :SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES				

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA/			
2104	(Cont.) : ALIMENTICIAS COMPUSTAS HOMOGENEIZADAS.		
2104.10.00	:Preparaciones para sopas, potajes o caldos; :sopas, potajes o caldos, preparados	10	
2104.20.00	:Preparaciones alimenticias compuestas :homogeneizadas	10	
2106	:PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI :COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
2106.90	:Las demás		
2106.90.30	:Polvos, incluso con adición de azúcar o de otros :edulcorantes, para la fabricación de budines, :cremas, helados, flanes, gelatinas o preparaciones :similares	10	
2202	:AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON :ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZA- :DA, Y LAS DEMÁS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, CON EXCLU- :SION DE LOS JUGOS DE FRUTOS O DE LEGUMBRES U :TALIZAS DE LA PARTIDA 2009.		
2202.90.00	:Las demás	10	
			EXCEPTO BEBIDA ANALCOHÓLICA NO GASIFI- ADA, DESTINADA A RESTITUIR CARBOHIDRATOS CONSUMIDOS Y MINERALES ELIMINADOS POR TRANSPIRACIÓN
2204	:VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO :DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA 2009.		
2204.2	:Los demás vinos; mosto de uva en el que la :fermentación se ha impedito o cortado añadiendo :alcohol:		
2204.21	:En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 : :1		
2204.21.10	:Vinos "finos" de mesa	10	
2204.21.3	:Los demás:		
2204.21.39	:Los demás	10	
2207	:ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCO- :HOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80 % VOL; :ALCOHOL ETÍLICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE :CUALQUIER GRADUACIÓN.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	Pref. Porc.		
:2207.20.00: Alcohol etilico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	10		
:2208 :ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO ; :ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL ; :AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ; :ESPIRITUOSAS; PREPARACIONES ALCOHOLICAS COMPUSTAS; :DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE ; :BEBIDAS.	10		
:2208.90 :Los demás	10		
:2208.90.3 :Licores:	10		
:2208.90.32:Cremas	10		
:2209 :VINAIGRE COMESTIBLE Y SUCEDANEOS COMESTIBLES DEL ; :VINAIGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO.	10		
:2209.00.10:De vino	10		
:2209.00.90:Los demás	10		
:2301 :HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DESPOJOS, :PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVER- :TEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION; :HUMANA; CHICHARRONES.	10		
:2301.20 :Harina, polvo y "pellets", de pescado o de :crustáceos, moluscos o demás invertebrados :acuáticos	10		
:2301.20.10:De pescado	10		
:2302 :SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, :DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS :CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN :"PELLETS".	10		
:2302.10.00:De maíz	10		
:2302.30.00:De trigo	10		
:2302.40.00:De los demás cereales	10		
:2306 :TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION :DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS :EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 2304 ó :2305.	10		

()

()

()

()

()

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALAD/ /SA	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N ...
:2306.90.00:Los demás	: 10	
:PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES.		
:2309.10 :Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor		
:2309.10.10:Galletas	: 10	
:2309.10.90:Los demás	: 10	
:2309.90.20:Las demás compuestas "completos" o de alimentos "complementarios"		
:2309.90.20.20:Premezclas para la elaboración de alimentos compuestos "completos" o de alimentos "complementarios"		
:2309.90.91:Galletas para perros u otros animales	: 10	
:CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS), CIGARRITOS (PURITOS) Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDANEOS DEL TABACO.		
:2402.20.00:Cigarrillos que contengan tabaco		
:2402.90 :Los demás		
:2402.90.20:Cigarrillos	: 10	
:MARMOL, TRAVERTINOS, "ECAUSINES" Y DEMAS FIERDAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2,5, Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLANCHAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.		
:2515.1 :Mármol y travertinos:		
:2515.12 :Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en planchas de forma cuadrada o rectangular		
:2515.12.10:Mármol		
:CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHIDRICO); ACIDO CLOROSULFURICO.		
:2806.10 :Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)		
:2806.10.10:En estado gaseoso o licuado		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	OBSERVACION
NALADI/ /SA				
2806.10.10: (Cont.)			10	
2806.10.20: En solución acuosa			10	
2811 :LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS Y LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS: NO METALICOS.			10	
2811.2 :Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los: elementos no metálicos:			10	
2811.21.00:Dióxido de carbono			10	
2825 :HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGANICAS; LAS DEMAS BASES INORGANICAS; LOS DEMOS OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS DE METALES.			10	
2825.80.00:Oxidos de antimonio			10	
2828 :HIPOCLORITOS; HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL; CLORITOS; HIPOBROMITOS.			10	
2828.90 :Los demás			10	
2828.90.1 :Hipocloritos;				
2828.90.11:De sodio				
2905 :ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			10	
2905.4 :Los demás polialcoholes:				
2905.44.00:D-glucitol (sorbitol)			10	
2917 :ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, SUS HALOGENUROS, PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			10	
2917.1 :Acidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:				
2917.14.00:Anhídrido maleico			10	
2917.19 :Los demás				
2917.19.90:Los demás			10	
2917.3 :Acidos policarboxílicos aromáticos, sus anhidridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:				

✓

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	RESERVACION --- O B S E R V A C I O N ---
2917.35.00	Anhídrido ftálico	10	
2918	ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS		
2918.1	HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. Acidos carboxilicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados;		
2918.14.00	Acido cítrico	10	
2918.2	Acidos carboxilicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados;		
2918.21	Acido salicílico y sus sales	10	
2918.21.10	Acido salicílico	10	
2918.22	Acido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres		
2918.22.10	Acido o-acetilsalicílico (aspirina)	10	
2941	ANTIBIOTICOS.		
2941.10.00	Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	10	
3301	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS", RESINOIDES; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O IMACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES.		
3301.1	Aceites esenciales de agrios (citrus);	10	
3301.11.00	De bergamota	10	
3301.12.00	De naranja	10	
			PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
3301.12.00: (Cont.)		
		10 PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY
		EXCEPTO: - DE CASCARA DE NARANJA - DE PETIT GRAIN
3301.14.00: De lima o limeta		10 PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
		10 PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY
		EXCEPTO DE LIMON MEXICANO (C. AURANTIFOLIA-CHRISTMANN-SWINGLE)
3301.19 : Los demás		10
3301.19.90:Los demás		
3301.2 : Aceites esenciales, excepto los de agrios (citrus)		
3301.21.00:De geranio		10
3301.22.00:De jazmín		10
3301.23.00:De lavanda (espliego) o de lavandín		10
3301.25.00:De las demás mentas		10 PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
3301.26.00:De espicanardo ("vetiver") («Vetiveria zizanoides»)		10
3301.29 :Los demás		
3301.29.20:De cedro		10
		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	O B S E R V A C I O N
			Porc.	
3301.29.20: (Cont.)				Y URUGUAY
3301.29.40: De palo rosa («Bois de Rose femelle»)	10			
3301.29.50: De sasafrás	10			
3301.29.60: De citronela	10	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY		
3301.30.00: Resinoides	10			
3301.90.10: Los demás				
3301.90.10: Disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración	10			
3301.90.20: Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales	10	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY		
3301.90.30: Destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	10	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY EXCEPTO DE PETIT GRAIN		
3402	AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO LOS JABONES); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 3401. Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:			
3402.1				

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI / /SA	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N
3402.11.00: Anítonicos	10	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY EXCEPTO ACIDO DODECILBENCENO SULFONICO
3403 :PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES :DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, :LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y :LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE :LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS :UTILIZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O :EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS, DE PELETERIA O :DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO :COMPONENTE BASICO 70 % O MAS, EN PESO, DE ACEITES :DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.	10	
3403.1 :Que contengan aceites de petróleo o de minerales :bituminosos:	10	
3403.11 :Preparaciones para el tratamiento de materias :textiles, de cueros, peleteria o otras materias	10	
3403.11.90:Las demás	10	
3403.19.00:Las demás	10	
3404 :CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS.	10	
3404.90 :Las demás	10	
3404.90.20:De policloronafthaleno	10	
3501 :CASEINA, CASEINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LA :CASEINA; COLAS DE CASEINA.	10	
3501.90 :Los demás	10	
3501.90.1 :Caseinatos y demás derivados de la caseina:	10	
3501.90.19:Los demás	10	
3502 :ALBUMINAS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS DE PROTEINAS :DE LACTOSUERO QUE CONTENGAN, EN PESO, CALCULADO :SOBRE MATERIA SECA, MAS DEL 80 % DE PROTEINAS DE :LACTOSUERO), ALBUMINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LAS :ALBUMINAS.	10	
3502.10.00:Ovoglobulina	10	
3505 :DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS :(POR EJEMPLO: ALMIDONES Y FECULAS PREGELATINIZADOS)	10	

M
J J K
J J K

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA :				
3505 : (Cont.)	:0 ESTERIFICADOS; COLAS A BASE DE ALMIDON, DE FECULA, DE DEXTRINA O DE OTROS ALMIDONES Y FECULAS; MODIFICADOS.			
3505.10 :Dextrina y demás almidones y féculas modificados				
3505.10.10:Dextrina		10		
3505.10.9 :Los demás;				
3505.10.91:Almidones y féculas eterificados o esterificados		10		
3505.20 :Colas				
3505.20.10:A base de almidón o de fécula		10		
3808 :INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O EN FORMA DE ARTICULOS, TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS AZUFRADAS Y PAPELES MATA-MOSCAS.				
3808.10 :Insecticidas				
3808.10.10:Presentados en formas o en envases para la venta al por menor		10		
3917 :TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLI:				
3917.3 :JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLASTICO.				
3917.32.00:Los demás tubos;				
3917.33.00:Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios		10		
3919.90.00:Las demás				
3920 :LAS DEMAS PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y		10		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	RÉGIMEN DEL ACUERDO	
		Ref. Porc.	O B S E R V A C I O N
3920	(Cont.) : TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, : ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR : CON OTRAS MATERIAS. : De Polímeros de cloruro de vinilo:		
3920.4	: Rígidos		
3920.41	: Rígidos		
3920.41.10	: De policloruro de vinilo	10	
3920.41.20	: De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de : vinilo	10	
3920.41.90	: Las demás	10	
3920.42	: Flexibles		
3920.42.20	: De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de : vinilo	10	
3920.42.90	: Las demás	10	
3923	: ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE : PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS : DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO.		
3923.30.00	: Bombonas, botellas, frascos y articulos similares	10	
3923.40.00	: Bobinas, carretes, canillas de lanzadera y : soportes similares	10	
4108	: CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL COMBINADO : AL ACEITE).		
4108.00.00	: CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL COMBINADO : AL ACEITE).	10	
4202	: BAULES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS : LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS : (CARTERAS DE MANO), CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES; : PARA GAFAS (ANTEOJOS), ANTEOJOS DE LARGA VISTA : BINOCULARES (GEMELOS), CAMARAS FOTOGRAFICAS, : CAMARAS CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS DE MUSICA O: : ARMAS Y CONTENIENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE, : BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO : (CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, : PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	OBSERVACION
NALADI/ /SA				
4202	(Cont.) :BOLSAS PARA TABACO, ESTUCHES PARA HERRAMIENTAS, :BOLSAS PARA ARTICULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA :FRASCOS, ALHAJEROS, POLVERAS, ESCRINOS PARA :ORFEBERIA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO :NATURAL O ARTIFICIAL (REGENERADO), DE HOJAS DE :PLASTICO, DE MATERIAS TEXTILES, DE FIBRA :VULCANIZADA O DE CARTON, O RECUBIERTOS TOTALMENTE :O EN SU MAYOR PARTE DE ESTAS MATERIAS O DE PAPEL. 4202.1. :Baules, maletas (valijas) y maletines, incluidos :los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes :similares; 4202.12.00:Con la superficie exterior de plastico o de materias textiles	10		
4202.2	:Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas;			
4202.21.00	:Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado;	10		
4202.22.00	:Con la superficie exterior de hojas de plastico o de materias textiles	10		
4202.29.00	:Los demás	10		
4202.3	:Articulos de bolsillo o de bolso de mano (cartera);			
4202.31.00	:Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado;	10		
4202.32.00	:Con la superficie exterior de hojas de plastico o de materias textiles	10		
4202.39.00	:Los demás	10		
4202.9	:Los demás;			
4202.91.00	:Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado;	10		
4202.99.00	:Los demás	10		

W
J
S
J

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

33

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSEERVACION
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
4203	: PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE : CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO).		
4203.10	: Prendas de vestir		
4203.10.90	: Las demás	10	
4203.40.00	: Los demás complementos (accesorios) de vestir	10	
4205	: LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O DE : CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO)		
4205.00.00	: LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O DE : CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO)	10	
4810	: PAPEL Y CARTON, ESTUCADOS CON CAOLIN U OTRAS : SUSTANCIAS INORGANICAS POR UNA O LAS DOS CARAS, : CON AGlutinante O SIN EL, CON EXCLUSI脫N DE : CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECOBRIENTO, INCLUSO : COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O : IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
4810.1	: Papel y cartón del tipo de los utilizados para : escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin : fibras obtenidas por procedimiento mecánico, o en : los que un máximo de 10 %, en peso, del contenido : total de fibra esté constituido por dichas fibras:		
4810.12.00	: De gramaje superior a 150 g/m ²	10	EXCEPTO "INNER FRAME"
4818	: PAPEL HIGIENICO, PAÑUELOS, TOALLITAS PARA : DESMAQUILLAR Y DE MANO, MANTELES, SERVILLETAS, : PAÑALES, COMPRESAS Y TAMPONES HIGIENICOS, SABANAS : Y ARTICULOS SIMILARES PARA USO DOMESTICO, DE : TOCADOR, HIGIENICO O CLINICO, PRENDAS Y : COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE PASTA DE : PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS : DE CELULOSA.		
4818.30.00	: Mantel y servilletas	10	MANTELES
4820	: LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, : TALONARIOS DE NOTAS, DE PEDIDOS, DE RECIBOS, : AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE : CARTAS Y ARTICULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS : DE MESA, CLASIFICADORES, ENCADERNACIONES (DE : HOJAS MOVILES U OTRAS), CARPETAS Y CUBIERTAS PARA		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Parc.	--- OBSERVACION ---
:4820 :Cont.)		
: DOCUMENTOS Y DEMAS ARTICULOS ESCOLARES, DE OFICINA:		
: O DE PAPELERIA, INCLUIDOS LOS FORMULARIOS		
: IMPRESOS EN TACOS O PLEGADOS ("MANIFOLD"), AUNQUE:		
: LLEVEN PAPEL CARBON (CABONICO), DE PAPEL O CARTON;		
: ALBUMES PARA MUESTRAS O PARA COLECCIONES Y		
: CUBIERTAS PARA LIBROS, DE PAPEL O CARTON.		
:4820.20.00: Cuadernos	10	
:5102 :PELO FINO U ORDINARIO, SIN CARDAR NI PEINAR.		
:5102.10 :Pelo fino		
:5102.10.40: De conejo o de liebre	10	
:5204 :HILO DE COSER DE ALGODON, INCLUSO ACONDICIONADO		
: PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
:5204.1 :Sin acondicionado para la venta al por menor:		
:5204.11.00: Con un contenido de algodon, en peso, superior o igual al 85 %	10	
:5205 :HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER), CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 85 %, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
:5205.1 :Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
:5205.11 :De titulo superior o igual a 714,29 decitex inferior o igual al numero metrico 14)		
:5205.11.10:Crudas	10	
:5205.12 :De titulo inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al numero metrico 14 pero inferior o igual al numero metrico 43)		
:5205.12.10:Crudos	10	
:5205.2 :Hilados sencillos de fibras peinadas:		
:5205.21 :De titulo superior o igual a 714,29 decitex inferior o igual al numero metrico 14)		
:5205.21.10:Crudos	10	
:5205.22 :De titulo inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al numero metrico 14 pero inferior o igual al numero metrico 43)		
:5205.22.10:Crudos	10	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
:5205.22.10:(Cont.)			
:5205.3	:Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin :peinar: :De título superior o igual a 714,29 decítex por :hilo sencillo (inferior o igual al número métrico :14 por hilo sencillo)	10	
:5205.31.10:Crudos			
:5205.4	:Hilados retorcidos o cableados, de fibras :peinadas: :De título superior o igual a 714,29 decítex por :hilo sencillo (inferior o igual al número métrico :14 por hilo sencillo)	10	
:5205.41.10:Crudos			
:5206	:HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER), :CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, INFERIOR AL :85 %, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	
:5206.1	:Hilados sencillos de fibras sin peinar: :De título superior o igual a 714,29 decítex		
:5206.11.10:Crudos	:C inferior o igual al número métrico 14)	10	
:5206.2	:Hilados sencillos de fibras peinadas:		
:5206.21	:De título superior o igual a 714,29 decítex :(inferior o igual al número métrico 14)	10	
:5206.21.10:Crudos			
:5206.3	:Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin :peinar: :De título superior o igual a 714,29 decítex por :hilo sencillo (inferior o igual al número métrico :14 por hilo sencillo)	10	
:5206.31.10:Crudos			
:5206.4	:Hilados retorcidos o cableados, de fibras :peinadas: :De título superior o igual a 714,29 decítex por :hilo sencillo (inferior o igual al número métrico :14 por hilo sencillo)	10	
:5206.41.10:Crudos			

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADIV/ /SA	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
:5207 :HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER), :ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR. :5207.10.00:Con un contenido de algodón, en peso, superior o :igual al 85 %	10	
:5207.90.00:Los demás	10	
:5208 :TEJIDOS DE ALGODON, CON UN CONTENIDO DE ALGODON, :EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 85 %, DE GRAMAJE :INFERIOR O IGUAL A 200 g/m ² .		
:5208.4 :Con hilados de distintos colores: :5208.42.00:De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 :g/m ²	10	
:5210 :TEJIDOS DE ALGODON, CON UN CONTENIDO DE ALGODON, :EN PESO, INFERIOR AL 85 %, MEZCLADO EXCLUSIVA O :PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O :ARTIFICIALES, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 :g/m ² .		
:5210.3 :Teñidos: :5210.31.00:De ligamento tafetán	10	
:5401 :HILO DE COSER DE FILAMENTOS SINTETICOS O :ARTIFICIALES, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA: :AL POR MENOR.		
:5401.10 :De filamentos sintéticos :5401.10.1 :Sin acondicionar para la venta al por menor: :5401.10.19:Los demás	10	
:5402 :HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS (EXCEPTO EL HILO :DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR :MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE :MENOS DE 67 DECITEX.		
:5402.3 :Hilados texturados: :5402.33.00:De poliésteres	10	
:5407 :TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, :INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS: :DE LA PARTIDA 5404.		
:5407.5 :Los demás tejidos, con un contenido de filamentos :de poliésteres texturados, en peso, superior o :igual al 85 %;	10	
:5407.52.00:Teñidos		

W
J
S
G

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N		
5407.54.00: Estampados		10	
5407.60.00: Los demás tejidos, con un contenido de filamentos de poliésteres sin texturar, en peso, superior o igual al 85 %		10	
5511 :HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		10	
5511.10.00: De fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de estas fibras, en peso, superior o igual al 85 %		10	
5511.20.00: De fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de estas fibras, en peso, inferior al 85 %		10	
5511.30.00: De fibras artificiales discontinuas		10	
5806 :CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5807; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS.		10	
5806.20 :Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho, en peso, superior o igual al 5 %		10	
5806.20.30: De fibras sintéticas o artificiales		10	
5806.3 :Las demás cintas:		10	
5806.32.00: De fibras sintéticas o artificiales		10	
6002 :LOS DEMAS GENEROS DE PUNTO.			
6002.4 :Los demás de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería):			
6002.41.00: De lana o de pelo fino		10	
6102 :ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAMPERAS, CAZADORES Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 6104.			
6102.10.00: De lana o de pelo fino		10	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
:6104	:TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), :VESTIDOS, FALDAS, PANTALONES, PANTALONES, :PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO :LOS TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES)), DE PUNTO, PARA :MUJERES O NIÑAS.			
:6104.4	:Vestidos:			
:6104.41.00	:De lana o de pelo fino	10		
:6112	:CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE, :MONOS (COVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUI, Y TRAJES :DE BAÑO (BAÑADORES), DE PUNTO.			
:6112.1	:Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte:	10		
:6112.11.00	:De algodón	10		
:6112.12.00	:De fibras sintéticas	10		
:6203	:TRAJES (CAMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES)), PARA HOMBRES O NIÑOS.			
:6203.3	:Chaqueta (sacos);			
:6203.32.00	:De algodón	10		
:6204	:TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), :VESTIDOS, FALDAS, PANTALONES, PANTALONES, :PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO :LOS TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES)), PARA MUJERES O :NIÑAS.			
:6204.5	:Faldas y faldas pantalón:			
:6204.52.00	:De algodón	10		
:6204.6	:Pantalones, pantalones con peto y pantalones :cortos:			
:6204.62.00	:cortos:	10		
:6212	:SOSTENES (CORPIÑOS), FAJAS, CORSES, TIRANTES (CITRADORES), LIGAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS :PARTES, INCLUSO DE PUNTO.			
:6212.10.00	:Sostenes (corpiños)	10		
:6212.20.00	:Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	10		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref. Porc.
: NALADI / /SA :		
: 6212.30.00: Fajas sostén (fajas corporíño)		10
: 6212.90.00: Los demás		10
: 6305 : SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR.		10
: 6305.20.00: De algodón		10
: 6305.3 : De materias sintéticas o artificiales;		
: 6305.31.00: De tiras o formas similares, de polietileno o de polipropileno		10
: 6306 : TOLDOS DE CUALQUIER CLASE; TIENDAS (CARPAS); VELAS PARA EMBARCACIONES, PARA DESLIZADORES, 0 PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARTICULOS DE ACAMPAR.		
: 6306.1 : Toldos de cualquier clase:		10
: 6306.12.00: De fibras sintéticas		10
: 6907 : BALDOSAS Y LOSAS, DE CERAMICA, PARA PAVIMENTACION 0 REVESTIMIENTO, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES DE CERAMICA PARA MOSAIKOS, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, INCLUSO CON SOPORTE,		
: 6907.90.00: Los demás		10
: 7010 : BOMBONAS, BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, POTES, ENVASES TUBULARES, AMPOLLAS Y DEMAS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO; BOCALES PARA CONSERVAS, DE VIDRIO; TAPONES, TAPAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE VIDRIO.		
: 7010.90.10: Los demás		10
: 7010.90.20: Frascos, bocales, potes, envases tubulares y demás: recipientes para el transporte o envasado		10
: 7315 : CADENAS Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO 0 DE ACERO.		
: 7315.1 : Cadenas de eslabones articulados y sus partes;		
: 7315.12 : Las demás cadenas		
: 7315.12.10: De transmisión		10

M
J
S
H

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	B S E R V A C I O N
NALADIV/ /SA				
7612	: DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, CAJAS Y : RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS : ENVASES TUBULARES RIGIDOS O FLEXIBLES), PARA : CUALQUIER MATERIA (CON EXCEPCION DE LOS DE : GASES COMPRESIONADOS O LICUADOS), DE CAPACIDAD : INFERIOR O IGUAL A 300 L, SIN DISPOSITIVOS : MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO : INTERIOR O CALORIFUGO.			
7612.10.00	: Envases tubulares flexibles	10		
8309	: TAPONES Y TAPAS (INCLUIDOS LOS TAPONES CORONA, : LAS TAPAS ROSCADAS Y LOS TAPONES VERTEDORES), : CAPSULAS PARA BOTELLAS, TAPONES ROSCADOS, : SOBRETAPAS, PRECINTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA : ENVASES, DE METALES COMUNES.			
8309.10.00	: Tapones corona	10		
8418	:REFRIGERADORES, CONGELADORES-CONSERVADORES Y :DEMAS MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA :PRODUCCION DE FRIO, SEAN O NO ELECTRICOS; BOMBAS :DE CALOR, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL; :ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA 8415.			
8418.50.00	:Los demás armarios, arcas o cofres, vitrinas, :mostradores y muebles similares para la :producción de frío	10		
8421	:CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS :CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR :LIQUIDOS O GASES.			
8421.3	:Aparatos para filtrar o depurar gases:			
8421.31.00	:Filtros de entrada de aire para motores de :encendido por chispa o por compresión	10		
8429	:TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS"), TOPADORAS :ANGULARES ("ANGLEDOZERS"), NIVELADORAS, TRAILLAS :("SCRAPERS"), PALAS MECANICAS, EXCAVADORAS, :CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, COMPACTADORAS Y :RODILLOS APISONADORES, AUTOPROPULSADOS.			
8429.20.00	:Niveladoras	10		
8433	:MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O :TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O :FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED Y GUADANADORAS; :MAQUINAS PARA LA LIMPIEZA O LA CLASIFICACION DE :HUEVOS, FRUTOS O DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS,			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADY/ /SA		Pref. Parc.	OBSERVACION
:8433 : (Cont.)	:EXCEPCIO LAS DE LA PARTIDA 8437.		
:8433.5	:Las demás máquinas y aparatos para cosechar;		
	:máquinas y aparatos para trillar;		
:8433.51.00:Cosechadoras-trilladoras		10	
:8468	:MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN :CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 8515; :MAQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA EL TEMPLO :SUPERFICIAL.		
:8468.10.00:Sopletes manuales		10	
:8544	:HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMAS :CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE :ESTEN LAQUEADOS, ANODIZADOS O LLÉVEN PIEZAS DE :CONEXION; CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS CONSTITUIDOS :POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO :PROVISTOS DE CONDUCTORES ELECTRICOS O CON PIEZAS :DE CONEXION INCORPORADAS.		
:8544.1	:Alambre para bobinar:	10	
:8544.11.00:De cobre		10	
:8708	:PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE :LAS PARTIDAS 8701 A 8705.		
:8708.9	:Las demás partes y accesorios:		
:8708.99.00:Los demás		10	
:9401	:ASIENTOS (CON EXCLUSIÓN DE LOS DE LA PARTIDA :9402), INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS :PARTES.		
:9401.30	:Asientos giratorios, de altura ajustable		
:9401.30.90:Los demás		10	
:9401.6	:Los demás asientos, con armazón de madera:		
:9401.61.00:Con relleno		10	
:9401.69.00:Los demás		10	
:9403	:LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES.		
:9403.10.00:Muebles de metal del tipo de los utilizados en :las oficinas		10	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
: NALADIL / : /SA :			
: 9403.20.00: Los demás muebles de metales comunes		10	
: 9403.50.00: Muebles de madera del tipo de los utilizados en : los dormitorios		10	
: 9403.60.00: Los demás muebles de madera		10	
: 9403.70.00: Muebles de plástico		10	
: 9405 : APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) : Y SUS PARTES, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDOS EN : OTRA PARTE; ANUNCIOS Y LETREROS LUMINOSOS, PLACAS : INDICADORAS LUMINOSAS Y ARTICULOS SIMILARES CON : UNA FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO : EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.			
: 9405.40.00: Los demás aparatos eléctricos de alumbrado		10	
: 9607 : CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELAMPAGO) Y SUS : PARTES.			
: 9607.1 : Cierres de cremallera (cierres relámpago):		10	
: 9607.11.00: Con dientes de metal común			
: 9607.19.00: Los demás		10	
: 9608 : BOLIGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE : FIELTRO O CON OTRAS PUNTAS POROSAS; ESTILOGRATICAS; : Y DEMAS PLUMAS; ESTILETES O PUNZONES PARA CLISES; : PORTAMINAS; PORTAPLUMAS, PORTALAPICES Y ARTICULOS; : SIMILARES; PARTES DE ESTOS ARTICULOS (INCLUIDOS : LOS CAPUCHONES Y SUJETADORES), CON EXCLUSION DE : LAS DE LA PARTIDA 9609.			
: 9608.10.00: Bolígrafos		10	

ANEXO 5

LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTE ANEXO ESTARAN SUJETOS AL SIGUIENTE CRONOGRAMA DE DESGRAVACION.

- 10 - VIGENTE DESDE 1/1/2005 HASTA EL 31/12/2005
- 20 - VIGENTE DESDE 1/01/2006 HASTA EL 31/12/2006
- 30 - VIGENTE DESDE 1/01/2007 HASTA EL 31/12/2007
- 40 - VIGENTE DESDE 1/01/2008 HASTA EL 31/12/2008
- 60 - VIGENTE DESDE 1/01/2009 HASTA EL 31/12/2009
- 80 - VIGENTE DESDE 1/01/2010 HASTA EL 31/12/2010
- 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/2011



PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 5

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	0	BSEVACION
:1701 :AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA			
:1701.9 :QUÍMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO.			
:1701.91.00:Los demás:			
:1701.91.00:Con adición de aromatizante o colorante	0		
:2840 :BORATOS; PEROXOBORATOS (PERBORATOS).			
:2840.1 :Tetraborato de disodio (bórax refinado)			
:2840.11.00:Anhídrido	0		
:3917 :TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: :JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLASTICO.			
:3917.2 :Tubos rígidos:			
:3917.23.00:De polímeros de cloruro de vinilo	0		
:3920 :LAS DEMAS PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y :TIJAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, :ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR :CON OTRAS MATERIAS.			
:3920.10 :De polímeros de etileno			
:3920.10.10:De polietileno	0		
:3920.20 :De polímeros de propileno			
:3920.20.10:De polipropileno	0		
:3920.20.90:Las demás	0		
			EXCLUSIVAMENTE FILM IMPRESO Y/O LAMINADO
:3922 :BAÑERAS, DUCHAS, LAVABOS, BIDES, INODOROS Y SUS :ASIENTOS Y TAPAS, DEPOSITOS DE AGUA PARA INODOROS :O PARA URINARIOS (CISTERNAS) Y ARTICULOS :SANITARIOS O HIGIÉNICOS SIMILARES, DE PLASTICO.			
:3922.10.00:Bañeras, duchas y lavabos	0		
:3923 :ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE :PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS			

D *JSS* *C*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 5

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N
3923	(Cont.) :DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO. :3923.2 :Sacos, bolsas y cucuruchos: :3923.21.00:De polímeros de etileno	0	EXCEPTO BOLSAS DE POLIETILENO
4007	:HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO VULCANIZADO. :4007.00.00:HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO VULCANIZADO.	0	
4008	:PLANCHAS, HOJAS, BANDAS, VARILLAS Y PERFILES, DE :CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER. :4008.1 :De caucho celular; :4008.11.00:Planchas, hojas y bandas	0	
4008.19.00	:Los demás	0	
4008.2	:De caucho no celular: :4008.21.00:Planchas, hojas y bandas	0	
4008.29.00	:Los demás	0	
4009	:TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, :INCLUIDO CON SUS ACCESORIOS (POR EJEMPLO: JUNTAS, :CODOS, EMPALMES (RACORES)). :4009.10.00:Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras :materias, sin accesorios	0	
4009.20.00	:Reforzados o combinados de otro modo solamente :con metal, sin accesorios	0	
4009.40.00	:Reforzados o combinados de otro modo con otras :materias, sin accesorios	0	
4011	:NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO. :4011.10.00:Del tipo de los utilizados en automóviles de :turismo (incluidos los vehículos del tipo familiar: :("break" o "station wagon") y los de carrera)	0	
4011.20.00	:Del tipo de los utilizados en autobuses o en	0	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 5

3

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N
NALADIV / SA			
4011.20.00: (Cont.)	:camiones	0	
4810 : PAPEL Y CARTON, ESTUCADOS CON CAOLIN U OTRAS SUSTANCIAS INORGANICAS POR UNA O LAS DOS CARAS, CON AGLUTINANTE O SIN EL, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.			
4810.1 : Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico, o en los que un máximo de 10 %, en peso, del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:			
4810.11.00: De gramaje inferior o igual a 150 g/m ²		0	
4810.12.00: De gramaje superior a 150 g/m ²		0	
5205 : HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER), CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 85 %, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
5205.1 : Hilados sencillos de fibras sin peinar:			
5205.12 : De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)			
5205.12.90: Los demás		0	
5205.2 : Hilados sencillos de fibras peinadas:			
5205.22 : De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)			
5205.22.90: Los demás		0	
5701 : ALFOMBRAS DE NUDO DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO CONFECCIONADAS.			
5701.10.00: De lana o de pelo fino		0	
EXCEPTO: - ALFOMBRAS DE ALPACA; - ALFOMBRAS Y TAPICES DE PUNTO ANUDADO O ENROLLADO, INCLUSO CONFECCIONADOS; - LAS DEMAS, HECHAS A MANO			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 5

4

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	0 B S E R V A C I O N
:6101	:ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAMPERS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 6103.	0	EXCEPTO ABRIGOS, CHOMPAS Y PONCHOS (CRUANAS), DE LANA O DE PELO FINO DE ALPACA O DE LLAMA, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR
:6102	:ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANDRAKS, CAMPERS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 6104.	0	EXCEPTO ABRIGOS, CHOMPAS Y PONCHOS (CRUANAS), DE LANA O DE PELO FINO DE ALPACA O DE LLAMA, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR
:6102.10.00	:De lana o de pelo fino	0	EXCEPTO DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR
:6102.20.00	:De algodón	0	EXCEPTO DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR
:6103	:TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO :BAÑADORES), DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.	0	EXCEPTO DE LANA O DE PELOS FINOS DE ALPACA O DE LLAMA, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR
:6103.1	:Trajes (ambos o ternos):	0	
:6103.11.00	:De lana o de pelo fino	0	
:6103.2	:Conjuntos:	0	
:6103.23.00	:De fibras sintéticas	0	
:6103.3	:Chaquetas (sacos):	0	
:6103.31.00	:De lana o de pelo fino	0	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 5

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADIV/ /SA	Pref. Porc.	OBSEERVACION
6103.4 : Pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos:	0	EXCEPTO DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR
6103.43.00:De fibras sintéticas		
6104 : TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS, PANTALON, PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAND (BÁNADORES)), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	0	EXCEPTO DE LANA O DE PELOS FIJOS DE ALPACA O DE LLAMA, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR
6104.2 : Conjuntos:		
6104.23.00:De fibras sintéticas	0	
6104.3 : Chaquetas (sacos):	0	EXCEPTO DE LANA O DE PELOS FIJOS DE ALPACA O DE LLAMA, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR
6104.31.00:De lana o de pelo fino		
6104.33.00:De fibras sintéticas	0	
6104.4 :Vestidos:		
6104.43.00:De fibras sintéticas	0	
6104.5 :Faldas y faldas pantalón:	0	EXCEPTO DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR
6104.53.00:De fibras sintéticas		
6104.6 :Pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos:	0	EXCEPTO DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR
6104.63.00:De fibras sintéticas		
6105 :CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS.		
6105.20.00:De fibras sintéticas o artificiales	0	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 5

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	O B S E R V A C I O N
NALADY / / SA :			Porc.	
:6109 : "T-SHIRTS" Y CAMISETAS INTERIORES, DE PUNTO.				
:6109.90 :De las demás materias textiles				
:6109.90.20: De fibras sintéticas o artificiales	0			
:6111 :PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE PUNTO, PARA BEBES.				
:6111.10.00: De lana o de pelo fino	0			
		EXCEPTO:		
		- GUANTES Y SIMILARES, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR;		
		- MEDIAS, ESCARPINES, CALCETINES, SALVAMEDIAS Y ARTICULOS ANALOGOS, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR, DE LANA		
		- CALZAS (PANTIES), Y SIN CAUCHUTAR,		
		- PONCHOS (RUANAS), CHOMPAS, SACOS, SWEATERS Y ABRIGOS, DE LANA, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR		
:6111.20.00:De algodón	0			
		EXCEPTO DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR		
:6111.90 :De las demás materias textiles				
:6111.90.10: De fibras artificiales	0			
		EXCEPTO GUANTES Y SIMILARES, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR		
:6111.90.90: Los demás	0			
		EXCEPTO GUANTES Y SIMILARES, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR		
:6301 :MANTAS.				
:6301.30.00: Mantas (excepto las eléctricas) de algodón	0			
		EXCEPTO DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR		
:6302 :ROPA DE CAMA, DE MESA, DE TOCADOR O DE COCINA.				

DP
JG
JG

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 5

7

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
		Preferenciales Parciales
: NALADI / : /SA :		--- O B S E R V A C I O N ---
: 6302.2 : Las demás ropa de cama, estampadas:		
: 6302.21.00:De algodón	0	
: 6302.22.00:De fibras sintéticas o artificiales	0	
: 6302.3 : Las demás ropa de cama:		
: 6302.31.00:De algodón	0	
: 6302.32.00:De fibras sintéticas o artificiales	0	
: 6302.60.00:Ropa de tocador o de cocina, de tejido de toalla :		
: con bucles, de algodón	0	
: 6302.9 : Las demás:		
: 6302.91.00:De algodón	0	
		EXCEPTO DE PUNTO NO ELÁSTICO Y SIN CAUCHUMAR
: 6302.93.00:De fibras sintéticas o artificiales	0	
: 6305 : SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR.		
: 6305.3 : De materias sintéticas o artificiales:		
: 6305.39.00:Los demás	0	
		EXCEPTO: - DE POLIPROPILENO - DE POLIETILENO
: 6405 : LOS DEMAS CALZADOS.		
: 6405.20 : Con la parte superior (corte) de materias textiles		
: 6405.20.20:Con suela de otras materias	0	
: 8421 : CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS		
: :CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR		
: LIQUIDOS O GASES.		
: 8421.1 : Centrifugadoras, incluidas las secadoras		
: centrífugas; : secadoras de ropa		
		g g g g g

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 5

8

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OBSEERVACION
:8422 :MAQUINAS LAVAJILLA; MAQUINAS Y APARATOS PARA :LIMPIAR O SECAR BOTELLAS Y DEMAS RECIPIENTES; :MAQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, CAPSULAR; :O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES (LATAS), CAJAS, SACOS; :(BOLSAS) Y DEMAS CONTINENTES; MAQUINAS Y APARATOS :PARA EMPAQUETAR O EMBALAR MERCANCIAS; MAQUINAS Y :APARATOS PARA GASEAR BEBIDAS.		
:8422.1 :Máquinas lavajilla: :8422.11.00:De tipo doméstico	0	
:8450 :MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO :DE SECADO.		
:8450.1 :Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso :de ropa seca, inferior o igual a 10 Kg; :8450.11.00:Máquinas totalmente automáticas	0	
:8450.12.00:Las demás máquinas, con secadora centrífuga :.....:incorporada	0	
:8470 :MAQUINAS CALCULADORAS; MAQUINAS DE CONTABILIDAD, :MAQUINAS DE FRANQUEAR, DE EXPEDIR BOLETOS (TIQUES); :Y MAQUINAS SIMILARES, CON DISPOSITIVO DE CALCULO :INCORPORADO; CAJAS REGISTRADORAS.		
:8470.10.00:Máquinas calculadoras electrónicas que puedan :funcionar sin fuente de energía exterior	0	
:8470.2 :Las demás máquinas calculadoras electrónicas; :8470.29.00:Las demás	0	
:8470.50.00:Cajas registradoras	0	
:8471 :MAQUINAS AUTOMATICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE :DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNETICOS U :OPTICOS, MAQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE :SOPORTES EN FORMA CODIFICADA Y MAQUINAS PARA EL :PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADAS NI :COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
:8471.10.00:Máquinas automáticas para el procesamiento de :datos, analógicas o híbridas	0	
:8471.20.00:Máquinas automáticas para el procesamiento de :datos, numéricas (digitales), que lleven dentro: :de un mismo gabinete, por lo menos, una unidad	0	<i>(f)</i>

DP
JSS

NACIONALIDAD / /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8471.20.00: (Cont.)	: central de procesamiento y, estén o no combinadas, una unidad de entrada y una unidad de salida	0	
8471.9	: Las demás:		
8471.91.00: Unidades de procesamiento numéricas (digitales), incluso presentadas con el resto de un sistema,			
: aunque lleven, dentro de un mismo gabinete, uno o dos tipos de unidades siguientes: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	0		
8471.92.00: Unidades de entrada o de salida, incluso presentadas con el resto de un sistema, aunque lleven, dentro de un mismo gabinete, unidades de memoria	0		
8471.93.00: Unidades de memoria, incluso presentadas con el resto de un sistema	0		
8471.99.00: Las demás	0		
8472	: LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR EJEMPLO: COPIADORAS HECTOGRAFICAS O DE ESTENCIAS; O CLISES, MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS DE BILLETES DE BANCO, MAQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUCHAR MONEDAS, APARATOS SACAPUNTAS, APARATOS PERFORADORES, GRAPADORES).		
8472.90.00: Los demás	0		
8509	: APARATOS ELECTROMECANICOS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO.		
8509.10.00: Aspiradoras	0		
8509.20.00: Enceradoras (lustradoras) de pisos	0		
8509.30.00: Trituradores de desperdicios de cocina	0		
8509.40.00: Trituradores y mezcladores de alimentos; extractores de jugos de frutos o de legumbres u hortalizas;	0		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 5

10

	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	Porc.	OBSERVACION
: MALADI/ /SA :					
: 8509.40.00:	(Cont.)	0			
: 8509.80.00: Los demás aparatos		0			
: 8516 :CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA Y CALENTADORES ELECTRICOS DE INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA LA CALEFACCION DE AMBIENTES (CERRADOS O ABIERTOS) O DEL SUELO; APARATOS ELECTROTHERMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELO (POR EJEMPLO: SECADORES, RIZADORES, CALIENTENACILLAS) O PARA SECAR LAS MANOS; PLANCHAS ELECTRICAS; LOS DEMAS APARATOS ELECTROTHERMICOS DE USO DOMESTICO; RESISTENCIAS :CALENTADORES, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 8545.					
: 8516.10.00:Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación y calentadores eléctricos de inmersión		0			
: 8516.2 :Aparatos eléctricos para la calefacción de ambientes (cerrados o abiertos) o del suelo:					
: 8516.21.00:Radiadores de acumulación		0			
: 8516.29.00:Los demás		0			
: 8516.40.00:Planchas eléctricas		0			
: 8516.50.00:Hornos de microondas		0			
: 8516.7 :Los demás aparatos electrotérmicos;					
: 8516.71.00:Aparatos para la preparación de café o de té		0			
: 8517 :APARATOS ELECTRICOS DE TELEFONIA O DE TELEGRAFIA :CON HILOS, INCLUIDOS LOS APARATOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA.					
: 8517.10.00:Telefonos		0			
: 8517.20.00:Teleimpresores		0			
: 8517.30 :Aparatos de conmutación para telefonía o :telegrafía					
: 8517.30.10:Para telefonía					

(Q)

P

JGJH

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 5

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	OBSERVACION
NALADI/ /SA :				
:8517.30.10:(Cont.)		0		
:8517.30.20:Para telegrafía		0		
:8517.40.00:Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora		0		
:8517.8 :Los demás aparatos:		0		
:8517.81.00:Para telefonía		0		
:8517.82.00:Para telegrafía		0		
:8517.90.00:Partes		0		
:8518 :MICROFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES :(ALTOPARLANTES), INCLUIDOS MONTADOS EN SUS CAJAS; :AURICULARES, INCLUIDO COMBINADOS CON UN MICROFONO; :AMPLIFICADORES ELECTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; :EQUIPOS ELECTRICOS DE AMPLIFICACION DEL SONIDO. :8518.2 :Altafalces (altoparlantes), incluso montados en sus :cajas;		0		
:8518.21.00:Altavoz (altoparlante) único montado en su caja		0		
:8518.22.00:Varios altavoces (altoparlantes) montados en una :misma caja		0		
:8518.29.00:Los demás		0		
:8519 :GIRADISCOS, TOCADISCOS, REPRODUCTORES DE CASETES :Y DEMAS REPRODUCTORES DE SONIDO, SIN DISPOSITIVO :DE GRABACION DE SONIDO INCORPORADO. :8519.9 :Los demás aparatos de reproducción de sonido: :8519.91.00:De cassette		0		
:8519.99.00:Los demás		0		
:8520 :MAGNETOFONOS Y DEMAS APARATOS DE GRABACION DE :SONIDO, INCLUIDO CON DISPOSITIVO DE REPRODUCCION :DE SONIDO INCORPORADO.		0		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 5

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref. Porc.
		O B S E R V A C I O N
: 8520.20.00:	Contestadores telefónicos	0
: 8520.90.00:	Los demás	0
: 8521	: APARATOS DE GRABACION O DE REPRODUCCION DE : IMAGENES Y SONIDO (VIDEOS), INCLUSO CON UN : RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO : INCORPORADO.	0
: 8521.10.00:	De cinta magnética	0
: 8521.90.00:	Los demás	0
: 8525	: APARATOS EMISORES DE RADIOTELEFONIA, DE : RADIOTELERGRAFIA, DE RADIODIFUSION O DE TELEVISION, : INCLUSO CON UN APARATO RECEPTOR O UN APARATO DE : GRABACION O DE REPRODUCCION DE SONIDO, : INCORPORADOS; CAMARAS DE TELEVISION.	0
: 8525.10	: Aparatos emisores	0
: 8525.10.10:	De radiodifusión	0
: 8525.10.20:	De televisión	0
: 8525.20.00:	Aparatos emisores con un aparato receptor : incorporado	0
: 8525.30.00:	Cámaras de televisión	0
: 8526	: APARATOS DE RADAR, DE RADIONAVEGACION O DE : RADIOTELEMANO.	0
: 8526.9	: Los demás:	
: 8526.92.00:	Aparatos de radiotelemando	0
: 8527	: APARATOS RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA, DE : RADIOTELERGRAFIA O DE RADIODIFUSION, INCLUSO : COMBINADOS EN UN MISMO GABINETE CON UN APARATO DE: : GRABACION O DE REPRODUCCION DE SONIDO O CON UN : RELOJ.	
: 8527.1	: Aparatos receptores de radiodifusión que puedan : funcionar sin fuente de energía exterior, incluso: : los que puedan recibir señales de radiotelefonía o: : de radiotelegrafía:	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 5

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref. Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
8527.11.00:	Combinados con un aparato de grabación o de reproducción de sonido	0
8527.19.00:	Los demás	0
8527.2:	Aparatos receptores de radiodifusión que sólo funcionen con una fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en los vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelégrafía;	0
8527.21.00:	Combinados con un aparato de grabación o de reproducción de sonido	0
8527.29.00:	Los demás	0
8527.3:	Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelégrafía;	0
8527.31.00:	Combinados con un aparato de grabación o de reproducción de sonido	0
8527.32.00:	Sin combinar con un aparato de grabación o de reproducción de sonido, pero combinados con un reloj	0
8527.39.00:	Los demás	0
8527.90.00:	Los demás aparatos	0
8528	APARATOS RECEPTORES DE TELEVISIÓN (INCLUIDOS LOS VIDEOMONITORES Y LOS VIDEOPROYECTORES), INCLUSO CON UN APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN O UN APARATO DE GRABACIÓN O DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO O DE IMÁGENES INCORPORADOS.	0
8528.10.00:	En colores	0
8535	APARATOS PARA EL CORTE, EL SECCIONAMIENTO, LA PROTECCIÓN, LA DERIVACIÓN, EL EMPALME O LA CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, COMUTADORES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, LIMITADORES DE TENSIÓN, SUPRESORES DE	✓

DESCRIPCION		RIGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	OBSERVACION
NALADIA /SA			Porc.	
8535	(Cont.) ESTADOS TRANSITORIOS DE SOBRETIENSIÓN, TOMAS DE CORRIENTE, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION SUPERIOR A 1.000 VOLTIOS.			
8535.2	Disyuntores:			
8535.21.00	Para una tensión inferior a 72,5 KV	0	0	
8536	APARATOS PARA EL CORTE, EL SECCIONAMIENTO, LA PROTECCION, LA DERIVACION, EL EMPALME O LA CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, COMMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE ESTADOS TRANSITORIOS; DE SOBRETIENSIÓN, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALAMPARAS, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1.000 VOLTIOS.	0	0	
8536.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusibles	0	0	
8536.20.00	Disyuntores	0	0	
8536.6	Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):			
8536.61.00	Portalámparas	0	0	
8547	PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O QUE LLEVEN SIMPLES PIEZAS METALICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO: CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MAQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELECTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 8546; TUBOS AISLADORES Y SUS PIEZAS DE UNION, DE METALES COMUNES, AISLADOS INTERIORMENTE.	0	0	
8547.90.00	Los demás	0	0	
8701	TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETILLAS-TRACTOR DE LA PARTIDA 8709).			
8701.10.00	Motocultores	0	0	
8701.20.00	Tractores de carretera para semirremolque	0	0	
8701.30.00	Tractores de orugas	0	0	
8701.90.00	Los demás	0	0	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 5

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA				
:8701.90.00: (Cont.)				
		EXCEPTO TRACTORES DE RUEDAS FORESTALES DE 145 HP ARTICULADOS CON GUINCHE O MA- LACATE EN LA PARTE POSTERIOR Y PALA CAR- GADORA FRONTAL		
:8702	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL TRANSPORTE DE DIEZ 0:			
	:MAS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR.			
:8702.10.00:Can motor de émbolo (Pistón) de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)	0			
:8702.90.00:Los demás	0			
:8703	COCHES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES PROYECTADOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE: PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 8702), INCLUIDOS LOS VEHICULOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS.			
:8703.10.00:Vehículos especialmente proyectados para desplazarse sobre la nieve; vehículos especiales para el transporte de personas en los terrenos de golf y vehículos similares	0			
:8703.2	:Los demás vehículos con motor de émbolo (Pistón) alternativo, de encendido por chispa:			
:8703.21.00:De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3	0			
:8703.22.00:De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	0			
:8703.23.00:De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	0			
:8703.24.00:De cilindrada superior a 3.000 cm3	0			
:8703.3	:Los demás vehículos con motor de émbolo (Pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):			
:8703.31.00:De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3	0			
:8703.32.00:De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior	0			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 5

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSEERVACION
: NALADI/ /SA :			
: 8703.32.00: (Cont.)	: o igual a 2.500 cm3	0	
: 8703.33.00: De cilindrada superior a 2.500 cm3		0	
: 8703.90.00: Los demás		0	
: 8704 : VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL TRANSPORTE DE : MERCANCIAS.			
: 8704.2 :Los demás, con motor de émbolo (pistón), de : encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):		0	
: 8704.21.00: De peso total con carga máxima inferior o igual a : 5 t		0	
: 8704.22.00: De peso total con carga máxima superior a 5 t : paro inferior o igual a 20 t		0	
: 8704.23.00: De peso total con carga máxima superior a 20 t		0	
: 8704.3 :Los demás, con motor de émbolo (pistón), de : encendido por chispa:		0	
: 8704.31.00: De peso total con carga máxima inferior o igual a : 5 t		0	
: 8704.32.00: De peso total con carga máxima superior a 5 t		0	
: 8704.90.00: Los demás		0	
: 8705 : VEHICULOS AUTOMOVILES PARA USOS ESPECIALES, : EXCEPTO LOS PROYECTADOS PRINCIPALMENTE PARA EL : TRANSPORTE DE PERSONAS O DE MERCANCIAS (POR : EJEMPLO: COCHES PARA REPARACIONES (AUXILIO : MECANICO), CAMIONES GRÚA, CAMIONES DE BOMBEROS, : CAMIONES HORMIGONERA, COCHES BARREDERA, COCHES : ESPARCIDORES, COCHES TALLER, COCHES RADIOLOGICOS).		0	
: 8705.10.00: Camiones grúa		0	
: 8705.20.00: Camiones automoviles para sondeados o perforaciones		0	

D
J
J
G
G
C

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 5

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADIV / SA	Pref. Parc.	O B S E R V A C I O N
:8705.30.00:Camiones de bomberos	0	
:8705.40.00:Camiones hormigonera	0	
:8705.90.00:Los demás	0	
:8706 :CHASIS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS :8701 A 8705, EQUIPADO CON SU MOTOR.		
:8706.00.00:CHASIS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS :8701 A 8705, EQUIPADO CON SU MOTOR.		
:8708 :PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE :LAS PARTIDAS 8701 A 8705. :8708.10.00:Paragolpes (defensas) y sus partes	0	
:8708.2 :Las demás partes y accesorios de carroceria :(Incluidas las cabinas):	0	
:8708.29.00:Los demás	0	
:8708.3 :Frenos y servofrenos, y sus partes: :8708.31.00:Guarniciones de frenos montadas	0	
:8708.9 :Las demás partes y accesorios:	0	
:8708.91.00:Radiadores	0	
:8708.92.00:Silenciadores y tubos (caños) de escape	0	
:9017 :INSTRUMENTOS DE DIBUJO, DE TRAZADO O DE CALCULO :(POR EJEMPLO: MAQUINAS PARA DIBUJAR, FANTOGRAFOS, :TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO, REGLAS Y :CIRCULOS, DE CALCULO); INSTRUMENTOS MANUALES DE :MEDIDA DE LONGITUDES (POR EJEMPLO: METROS, :MICROMETROS, CALIBRADORES Y CALIBRES); NO :EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE :CAPITULO.		
:9017.30.00:Micrómetros, calibradores y calibres	0	
:9028 :CONTADORES DE GASES, DE LIQUIDOS O DE :ELÉCTRICIDAD, INCLUIDOS LOS CONTADORES PARA SU :CALIBRACION.		

X
S
S
X

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 5

		D E S C R I P C I O N		
			Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA :				
9028.30.00:	Contadores de electricidad		0	
9404	SOMIERES; ARTICULOS DE CAMA Y ARTICULOS SIMILARES; OPOR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIES, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS), CON MUELLES (RESORTES); O BIEN RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O DE PLASTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO.			
9404.2	Colchones:			
9404.21.00	De caucho o de plastico celulares, recubiertos o no		0	

J M J M

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

NÚMERO / SA	DESCRIPCIÓN	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACIONES
:0102	:ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA.	0	EXCEPTO TERNERAS Y VAQUILLONAS
:0102.20	:Los demás	0	
:0102.90.90	:Los demás	0	
:0105	:GALLINAS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS Y :PINTADAS, DE LAS ESPECIES DOMÉSTICAS, VIVOS.	0	
:0105.1	:De peso inferior o igual a 185 g;	0	
:0105.11.00	:De la especie «Gallus domesticus»	0	
:0105.9	:Los demás:	0	
:0105.91.00	:Gallitos y gallinillas	0	
:0201	:CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O :REFRIGERADA.	0	
:0201.10.00	:En canales o medianas canales	0	
:0201.20.00	:Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	0	
:0201.30.00	:Deshuesada	0	
:0202	:CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, :CONGELADA.	0	
:0202.10.00	:En canales o medianas canales	0	
:0202.20.00	:Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	0	
:0202.30.00	:Deshuesada	0	
:0203	:CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, :REFRIGERADA O CONGELADA.	0	
:0203.1	:Fresca o refrigerada;	0	
:0203.11.00	:En canales o medianas canales	0	
:0203.12.00	:Jamonas, paletas y sus trozos, sin deshuesar	0	
:0203.19	:Las demás	0	
:0203.19.10	:Tocino entreverado	0	

OPORTUNIDADES Y DESAFIOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN BOLIVIA - ANEXO 5

DESCRIPCION		RÉGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	OBSERVACION
NALADY/ SA			Porc.	
:0203.19.10: (Cont.)		0	0	
:0203.19.90: Las demás		0	0	
:0203.2 :Congelada:				
:0203.21.00: En canales o medianas canales		0		
:0203.22.00: Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar		0		
:0203.29 :Las demás		0		
:0203.29.10: Tocino entreverado		0		
:0203.29.90: Las demás		0		
:0207 :CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA 0105, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.				
:0207.10.00: Aves sin trocear, frescas o refrigeradas		0		
:0207.2 :Aves sin trocear, congeladas:		0		
:0207.21.00: Gallinas y gallinas		0		
:0207.3 :Trozos y despojos de ave (incluidos los hígados), frescos o refrigerados:				
:0207.39 :Los demás		0		
:0207.39.10:Trozos		0		
:0207.4 :Trozos y despojos de ave, excepto los hígados, congelados:				
:0207.41 :De gallo o de gallina		0		
:0207.41.10:Trozos		0		
:0402 :LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.				
:0402.2 :En polvo, granulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso:				
:0402.21 :Sin adición de azúcar ni otro edulcorante				
:0402.21.20:Nata (crema)		0		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	OBSEERVACION
NALADI/ /SA			Porc.	
0402.29	:Las demás	0		EXCEPTO: - MATERNIZADA - ESPECIAL PARA ALIMENTACION INFANTIL
0402.29.10	:Leche	0		
0402.29.20	:Nata (crema)	0		
0402.9	:Las demás	0		
0402.91	:Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	0		
0402.91.10	:Leche	0		
0402.91.20	:Nata (crema)	0		
0402.99	:Las demás	0		
0402.99.10	:Leche	0		
0402.99.20	:Nata (crema)	0		
0403	:SUERO DE MANTEQUILLA (DE MANTECA), LECHE Y NATA : (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHE S Y : NATAS (CREMAS), FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLU- : SO CONCENTRADOS, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO : EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTOS O CACAO.	0		
0403.10	:Yogur	0		
0403.10.10	:Sin aromatizar, sin adición de frutos ni cacao	0		
0403.10.90	:Los demás	0		
0403.90	:Los demás	0		
0403.90.10	:Sin aromatizar, sin adición de frutos ni cacao	0		
0403.90.90	:Los demás	0		
0405	:MANTEQUILLA (MANTECA) Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE :LA LECHE.	0		
0405.00.20	:Aceite butírico ("butteroil")	0		

✓
J. J. G.
✓

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
	Pref.	O B S E R V A C I O N
0405.00.90: Las demás	0	
0406.00.90: QUESOS Y REQUESON.		
0406.10 :Queso fresco (sin madurar), incluido el del lacto-		
0406.10.10 :suero, y requeson	0	
0406.10.10: Requesón		
0406.10.90: Las demás	0	
0406.30.00:Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	0	
0406.40.00:Queso de pasta azul	0	
0407.00.90: HUEVOS DE AVE CON CASCARA (CASCARON), FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS.	0	
0407.00.90:Los demás	0	
0408 :HUEVOS DE AVE SIN CASCARA (CASCARON) Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, SECOS, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, MOLDEADOS, CONGELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUIDO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.		
0408.9 :Los demás:		
0408.91.00: Secos	0	
0701 :PAPAS (PATATAS) FRESCAS O REFRIGERADAS.		
0701.90.00:Las demás	0	
0702 :TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS.		
0702.00.00: TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS.	0	
0703 :CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS ALIACEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.		
0703.10 :Cebollas y chalotes		
0703.10.10:Cebollas	0	
0711 :LEGUMBRES Y HORTALIZAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFURADO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR Dicha CONSERVACION) PERO TODAVIA IMPROPRIAS PARA CONSUMO INMEDIATO.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	Porc.			
:0711.90 :Las demás legumbres y hortalizas; mezclas de legumbres u hortalizas				
:0711.90.1 :Las demás legumbres y hortalizas:				
:0711.90.11:Tomates	0			
:0712 :LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SECAS, INCLUSO CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACION.				
:0712.10.00:Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	0			
:0804 :DATILES, HIGOS, PIÑAS (ANANAS), PALMAS (AGUACATE), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SELOS.				
:0804.30.00:Piñas (anánas)	0			
:0805 :AGRIOS (FRUTOS CITRICOS) FRESCOS O SECOS.				
:0805.10.00:Naranjas	0			
:0805.30.00:Limones («Citrus limonum») y lima agria («Citrus aurantifolia»)	0			
:0806 :UVAS FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS.				
:0806.10.00:Frescas	0			
:0807 :MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS.				
:0807.10 :Melones y sandías				
:0807.10.10:Melones	0			
:0810 :LOS DEMAS FRUTOS FRESCOS.				
:0810.10.00:Frutillas (fresas)	0			
:0811 :FRUTOS SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGEGLADOS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.				
:0811.10 :Frutillas (fresas)				
:0811.10.20:Con adición de azúcar	0			
:1001 :TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON).				
:1001.10.00:Trigo duro	0			

*M**J*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

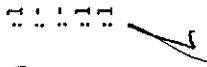
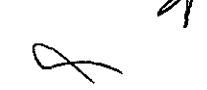
	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	OBSEERVACION
			Porc.	
: NALADY / / SA :				
: 1001.90 : Los demás		0		EXCEPTO SEMILLA CERTIFICADA
: 1001.90.10: Trigo				
: 1001.90.20: Morcajo (tranquillón)		0		
: 1005 :MAIZ.				
: 1005.90 :Los demás		0		
: 1005.90.10:En espiga (choclo, en mazorca)				
: 1005.90.20:En grano		0		
: 1005.90.90:Los demás		0		
: 1006 :ARROZ.				
: 1006.10 :Arroz con cáscara ("paddy")				
: 1006.10.10:Sin escaldar		0		
: 1006.20.00:Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)		0		
: 1006.30 :Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido				
: o glaseado				
: 1006.30.1 :Sin pulir ni glasear:				
: 1006.30.11:Semiblanqueado		0		
: 1007 :SORGO DE GRANO (GRANIFERO).				
: 1007.00.00:SORGO DE GRANO (GRANIFERO).		0		
: 1102 :HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO				
: (TRANQUILLÓN).				
: 1102.20.00:Harina de maíz		0		
: 1102.90 :Las demás				
: 1102.90.20:De cebada		0		
: 1103 :GRANONES, SEMOLA Y "PELETS", DE CEREALES.				
: 1103.1 :Granones y sémola:				
: 1103.11.00:De trigo				

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	O B S E R V A C I O N
NALAD/	/SA		Porc.	
:1103.11.00:(Cont.)		0		
:1103.13.00:De maíz		0		
:1103.19.19.10:De cebada		0		
:1103.19.19.10:De trigo		0		
:1103.29.19.20:De cereales		0		
:1103.29.19.20:De cebada		0		
:1103.29.40:De maíz		0		
:1104.19.00:De otros cereales		0		
:1104.19.10:De maíz		0		
:1104.19.90:Los demás		0		
:1104.19.90.19.20:Los demás grano		0		
:1104.19.90.19.20:Los demás grano		0		
:1104.21.20:Perlados		0		
:1104.21.90:Los demás		0		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI / / SA	Pref. Porc.		
1104.21.90: (Cont.)	0		
1104.22 :De avena			
1104.22.10: Mondados (descascarados)	0		
1104.22.90:Los demás	0		
1104.23 :De maíz			
1104.23.10: Mondados (descascarados)	0		
1104.23.20:Quebrantados (pilados o rotos)	0		
1104.23.90:Los demás	0		
1104.29.00:De los demás cereales	0		
1104.30.00:Germen de cereales entero, aplastado, en copos o ;molido	0		
1105 :HARINA, SEMOLA, COPOS, GRANULOS Y "PELLETS", DE :PAPA (PATATA).			
1105.10 :Harina y sémola	0		
1105.10.10:Harina			
1105.10.20:Sémola	0		
1105.20.00:Copos, gránulos y "pellets"	0		
1106 :HARINA Y SEMOLA DE LAS LEGUMBRES SECAS DE LA :PARTIDA 0713, DE SAGU O DE LAS RAICES 0 :TUBERCULOS DE LA PARTIDA 0714; HARINA, SEMOLA Y :POLVO DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8; :Harina, sémola y polvo de los productos del :Capítulo 8			
1106.30 :De bananas o plátanos	0		
1108 :ALMIDON Y FECULA; INULINA.			
1108.1 :Almidón y fécula:			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	OBSEERVACION
			Porc.	
1108.11.00	Almidón de trigo	0		
1108.12.00	Almidón de maíz	0		
1108.13.00	Fécula de papa (patata)	0		
1108.14.00	Fécula de mandioca (yuca)	0		
1202	MANIES (CACAHUATES, CACAHUETES) SIN TOSTAR NI CO-CER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CASCARA O QUEBRANTADOS.	0		
1202.10	: Con cáscara	0		
1202.10.90	: Las demás	0		
1202.20.00	Sin cáscara, incluso quebrantados	0		
1208	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA.	0		
1208.90	: Las demás	0		
1208.90.90	: Las demás	0		
1404	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	0		
1404.10	: Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir	0		
1404.10.10	: Achiote (bijá, rocu)	0		
1501	MANTECA DE CERDO; LAS DEMAS GRASAS DE CERDO Y GRASA DE AVE, FUNDIDAS, INCLUSO PRENSADAS O EXTRAIDAS CON DISOLVENTES.	0		
1501.00.1	: Manteca de cerdo y demás grasas de cerdo, con exclusión de las grasas de huesos o de desperdicios:	0		
1501.00.11	: Manteca de cerdo	0		
1501.00.19	: Las demás	0		
1501.00.90	: Las demás	0		

*J. J. S.**J. J. S.*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSEVACION
: : : : /SA :					
: 1503	:ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, :OLEOSTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN :EMULSIONAR NI MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA.				
: 1503.00.20	:Aceite de manteca de cerdo			0	
: 1503.00.40	:Oleomargarina comestible			0	
: 1506	:LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS :FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR :QUIMICAMENTE.				
: 1506.00.90	:Los demás			0	
: 1510	:LOS DEMAS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EX- :CLUSIVAMENTE DE ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO :SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS :ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES :DE LA PARTIDA 1509.			0	
: 1510.00.90	:Los demás			0	
: 1512	:ACEITES DE GIRASOL, DE CARTAMO O DE ALGODON, Y :SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN :MODIFICAR QUIMICAMENTE.				
: 1512.1	:Aceites de girasol o de cártamo, y sus fracciones:				
: 1512.11	:Aceites en bruto				
: 1512.11.20	:De cártamo			0	
: 1512.19	:Los demás				
: 1512.19.20	:De cártamo			0	
: 1512.2	:Aceite de algodón y sus fracciones:				
: 1512.21.00	:Aceite en bruto, incluso sin el gosipol			0	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
: 1512.29	:Los demás			0	
: 1513	:ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA :O DE BABASU, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, :PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.				
: 1513.1	:Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:				
: 1513.11.00	:Aceite en bruto				

8
J
S
J

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

11

	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref. Forc.
		OBSERVACION
1513.11.00: (Cont.)		
1513.19.00: Los demás		0
1513.2 : Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:		
1513.21 : Aceites en bruto		
1513.21.10: De almendra de palma	0	
		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
1513.21.20: De babasú	0	
1513.29 : Los demás	0	
1513.29.20: De babasú	0	
1515 : LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS :(INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, :INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR :QUÍMICAMENTE		
1515.1 : Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:		
1515.11.00: Aceite en bruto	0	
1515.40 : Aceite de tung y sus fracciones	0	
1515.40.10: Aceite en bruto	0	
		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
1515.40.90: Los demás	0	
		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
		EXCEPTO REFINADO
1515.50 : Aceite de sésamo (ajonjoli) y sus fracciones	0	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	OBSERVACION
			Porc.	
NALADI/ /SA :				
1519.12.00: (Cont.)		0		
1601 :EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS: :O SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE: :ESTOS PRODUCTOS.				
1601.00.10: Chorizos		0		
1601.00.20: Morcillas		0		
1601.00.30: Salchichas		0		
1601.00.40: Salchichones		0		
1601.00.50: Mortadelas		0		
1601.00.9 :Los demás: 1601.00.99: Los demás		0		
1602 :LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DES- :POJOS O SANGRE.				
1602.20 :De hígado de cualquier animal				
1602.20.30: De porcinos		0		
1602.3 :De aves de la partida 0105:				
1602.39.00: Las demás		0		
1602.4 :De la especie porcina: 1602.41.00: Jamones y trozos de jamón		0		
1602.42.00: Paletas y trozos de paleta		0		
1602.49 :Las demás, incluidas las mezclas		0		
1602.49.90: Las demás		0		
1602.50 :De la especie bovina				
1602.50.10: Carne curada y cocida ("corned beef")		0		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO -----	Pref.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA				
1602.50.20: Asado de novillo ("roast beef")		0		
1603 :EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADOS O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS.				
:1603.00.1 :Extractos de carne:				
:1603.00.12:En polvo		0		
1603.00.20: Jugos de carne		0		
	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY			
1701 :AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO.				
:1701.1 :Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:				
:1701.12.00:De remolacha		0		
1702 :LOS DEMAS AZUCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUÍMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SOLIDO; JARABE DE AZUCAR SIN ADICION DE AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZUCAR Y MELAZA CARAMELIZADOS.				
:1702.30.00:Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en estado seco, inferior al 20 % en peso		0		
:1702.40 :Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior o igual al 20 %: pero inferior al 50 % en peso		0		
:1702.40.10:Glucosa		0		
1702.40.20:Jarabe de glucosa		0		
:1702.60 :Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior al 50 % en peso				
:1702.60.10:Fructosas		0		
:1702.60.20:Jarabe de fructosa		0		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
: NALADI / /SA :			
: 1702.90 :Los demás, incluido el azúcar invertido			
: 1702.90.10 :Maltosa y jarabe de maltosa	0		
: 1702.90.20 :Los demás azúcares, incluido el azúcar invertido, :y jarabes de azúcares	0		
: 1702.90.40 :Azúcar y melazas caramelizados	0		EXCEPTO JARABES PARA LA INDUSTRIA TABA- CALERA
: 1703 :MELAZA PROCEDENTE DE LA EXTRACCION O DEL REFINADO :DEL AZUCAR.			
: 1703.10.00 :Melaza de caña	0		
: 1703.90.00 :Las demás	0		
: 1902 :PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS: :CDE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O BIEN PREPARADAS DE: :OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACA- :RRONES, TALLARINES, LASANAS, NOQUIS, RAVIOLES, CA- :NELONES; CUSCUS, INCLUSO PREPARADO.			
: 1902.1 :Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni :preparar de otra forma;			
: 1902.11.00 :Que contengan huevo	0		
: 1902.15.00 :Las demás	0		
: 1902.30.00 :Las demás pastas alimenticias	0		EXCEPTO DE QUINUA
: 1904 :PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSU- :FLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE: :MAIZ); CEREALES EN GRANO, EXCEPTO EL MAIZ, PRECO- :CIDOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.			
: 1904.10.00 :Productos a base de cereales obtenidos por :insuflado o tostado	0		
: 1905 :PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, :INCLUSO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
1905 : (Cont.) : VACIOS DEL TIPO DE LOS USADOS PARA MEDICAMENTOS, : OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMI- : DON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES. : 1905.30 :Galletas dulces (con adición de edulcorante), bar- : quillos y oblesas ("gaufrettes", "wafers") y : "Waffles" ("gaufres"), inclusive rellenos : 1905.30.10:Galletas dulces	0		
2001 :LEGUMBRES Y HORTALIZAS, FRUTOS Y DEMAS PARTES :COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS :EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO. :2001.10.00:Pepinos y pepinillos	0		
:2001.90 :Los demás :2001.90.30:Palmitos	0		
:2001.90.90:Los demás	0		
2002 :TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN :VINAGRE O EN ACIDO ACETICO). :2002.10.00:Tomates enteros o en trozos	0		
2005 :LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O :CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO :ACETICO), SIN CONGELAR. :2005.10.00:Legumbres u hortalizas homogeneizadas	0		
2005.20.00:Papas (patatas)	0		
2005.30.00:"Choucroute"	0		
2005.40.00:Arvejas (chicharos, guisantes) (<i>«Pisum sativum»</i>)	0		
2005.5 :Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías) :(< <i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.): 2005.51.00:Desvainadas	0		
2005.60.00:Espárragos	0		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	NALADY / SA		Pref.	
			Forc.	
:2005.90	:Las demás legumbres y hortalizas y las mezclas de : legumbres u hortalizas	0		
:2005.90.10	:Alcachofas (alcauciles)			
:2005.90.20	:Pepinos	0		
:2005.90.90	:Las demás	0		
:2007	:CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCIÓN, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.			
:2007.10.00	:Preparaciones homogeneizadas	0		
:2007.9	:Los demás:			
:2007.91	:De agrios (frutos cítricos)			
:2007.91.10	:Confituras, jaleas y mermeladas	0		
:2007.91.90	:Las demás	0		
:2007.99	:Los demás	0		
:2007.99.10	:Confituras, jaleas y mermeladas	0		
:2007.99.2	:Purés y pastas de frutos:			
:2007.99.21	:De durazno (melocotón)	0		
:2008	:FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUSO :CON ADICIÓN DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.			
:2008.20	:Piñas (ananás)			
:2008.20.10	:En agua edulcorada, incluido el jarabe	0		
:2008.20.90	:Las demás	0		
:2008.30	:Agrios (frutos cítricos)	0		
:2008.30.10	:En agua edulcorada, incluido el jarabe	0		
:2008.30.90	:Los demás	0		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

N ALADIV / /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
2008.30.90:(Cont.)		0	
2008.40 :Peras 2008.40.10:En agua edulcorada, incluido el jarabe		0	
2008.60 :Cerezas 2008.60.1 :Guindas (cerezas ácidas); 2008.60.11:En agua edulcorada, incluido el jarabe		0	
2008.60.19:Las demás		0	
2008.80 :Frutillas (fresas) 2008.80.10:En agua edulcorada, incluido el jarabe		0	
2008.80.90:Las demás		0	
2008.9 :Los demás, incluidas las mezclas, con excepción de: :las mezclas de la subpartida 2008.19:			
2008.91.00:Palmitos		0	
2008.92 :Mezclas 2008.92.10:En agua edulcorada, incluido el jarabe		0	
2008.92.90:Las demás		0	
2008.99 :Los demás 2008.99.1 :Frutos, en agua edulcorada, incluido el jarabe; 2008.99.11:Ciruelas		0	
2008.99.19:Los demás		0	
2009 :JUGOS DE FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE :LEGUMBRES U HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN :ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR :U OTRO EDULCORANTE. :Jugo de naranja; 2009.11.00:Congelado		0	

(A)

g J S J S

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	OBSERVACION
NALAD/ /SA			Porc.	
2009.19.00	:Los demás	0		
2009.30.30	:Jugo de los demás agrios (frutos cítricos)	0		
2009.30.90	:Los demás	0		
2009.40.00	:Jugo de piña (ananá)	0		
2009.60.60	:Jugo de uva (incluido el mosto)	0		
2009.60.10	:Sin concentrar	0		
2009.60.20	:Concentrado	0		
2009.70.00	:Jugo de manzana	0		
2009.80	:Jugos de los demás frutos o de legumbres u hortalizas	0		
2009.80.10	:De frutos	0		
2009.90.00	:Mezclas de jugos	0		
2103	:PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUSTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.	0		
2103.10.00	:Salsa de soja (soya)	0		
2105	:HELADOS COMESTIBLES, INCLUSO SI CONTIENEN CACAO.	0		
2105.00.00	:HELADOS COMESTIBLES, INCLUSO SI CONTIENEN CACAO.	0		
2202	:AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y LAS DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CON EXCLUSION DE LOS JUGOS DE FRUTOS O DE LEGUMBRES U HORTALIZAS DE LA PARTIDA 2009.	0		
2202.10.00	:Aqua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	0		
2203	:CERVEZA DE MALTA.	0		
2203.00.00	:CERVEZA DE MALTA.	0		

f

g

h

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSEVACION
NALADI/ /SA :			
22203.00.00:(Cont.)		0	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
22204	:VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA 2009.		
22204.2	:Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol;		
22204.29	:Los demás vinos	0	
22204.29.20	:Los demás vinos	0	
22207	:ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCO- HOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80 % VOL; :ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE; :CUALQUIER GRADUACION		
22207.10.00	:Alcohol etilico sin desnaturarizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80 % vol;	0	
22208	:ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO :ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; :AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS :ESPIRITUOSAS; PREPARACIONES ALCOHOLICAS COMPUSTAS; :DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE :BEBIDAS.		
22208.90	:Los demás	0	
22208.90.10	:Alcohol etilico sin desnaturarizar	0	
2305	:TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION :DEL ACEITE DE MANI (CACAHUATE, CACAHUETE), INCLU- :SO MOLIDOS O EN "PELLETS"		
2305.00.00	:TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION :DEL ACEITE DE MANI (CACAHUATE, CACAHUETE), INCLU- :SO MOLIDOS O EN "PELLETS".	0	
2306	:TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION :DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O :EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 2304.6 :2305. :2306.20.00:De lino	0	
2306.40.00	:De nabo (de nabina) o de colza	0	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
1. MALADI/ /SA :			
2306.50.00: De coco o de copra	0		
2306.60.00: De nuez o de almendra de palma	0		
2308 :MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS VEGETALES, :RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN :"PELLETS", DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA :ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI :COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.			
2308.90.00:Los demás	0		
2309 :PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA :ALIMENTACION DE LOS ANIMALES.			
2309.90 :Las demás			
2309.90.10:Preparaciones forrajeras con adición de melaza o :de azúcar	0		
2508 :LAS DEMAS ARCILLAS (CON EXCLUSION DE LAS ARCILLAS :DILATADAS DE LA PARTIDA 6806), ANDALUCITA, CIANITA; :Y SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA; TIERRAS; :DE CHAMOTA O DE DINAS.			
2508.10.00:Bentonita	0		
2511 :SULFATO DE BARIO NATURAL (BARIOTINA); CARBONATO DE :BARIO NATURAL (WITHERTITA), INCLUSO CALCINADO, CON :EXCLUSIÓN DEL OXIDO DE BARIO DE LA PARTIDA 2816.			
2511.10.00:Sulfato de bario natural (baritina)	0		
2515 :MARMOL, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y DEMAS PIEDRAS :CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD :APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2,5, Y ALABASTRO, :INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR :ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLANCHAS :DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.			
2515.1 :Marmol y travertinos;			
2515.12 :Simplemente troceados, por aserrado o de otro :modo, en bloques o en planchas de forma cuadrada o :rectangular			
2515.12.20: Travertinos	0		
2520 :SULFATO DE CALCIO HIDRATADO NATURAL (ALJEZ); :ANHIDRITA; YESOS (DE ALJEZ CALCINADO O DE SULFATO :DE CALCIO), INCLUSO COLOREADOS O CON PEQUEÑAS			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.	... OBSERVACION
: NALADI/ /SA :			
: 2520 : (Cont.)			
: 2520 : CANTIDADES DE ACCELERADORES O DE RETARDADORES.			
: 2520.10.00: Sulfato de calcio hidratado natural (caljez);			
: 2520.10.00: anhidrita	0		
: 2520.20 : Yesos			
: 2520.20.10: Sin adición de otros productos	0		
: 2520.20.90: Los demás	0		
: 2523 : CEMENTOS HIDRAULICOS (INCLUIDOS LOS CEMENTOS SIN : PULVERIZAR O CLINCA), INCLUSO COLOREADOS.			
: 2523.2 : Cemento Portland;			
: 2523.21.00: Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	0		
: 2523.29.00: Los demás	0		
: 2525 : MICA, INCLUIDA LA MICA EXFOLIADA EN LAMINILLAS : IRREGULARES; DESPERDICIOS DE MICA.			
: 2525.10.00: Mica en bruto o exfoliada en hojas o en : laminillas irregulares	0		
: 2525.20.00: Mica en polvo	0		
: 2836 : CARBONATOS; PEROXOCARBONATOS (PERCARBONATOS); : CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA : CARBAMATO DE AMONIO.			
: 2836.50.00: Carbonato de calcio	0		
: 2923 : SALES E HIDROXIDOS DE AMONIO QUATERNARIO; : LECITINAS Y OTROS FOSFOAMINOLIPIDOS.			
: 2923.20.00: Lecitinas y demás fosfoaminolipidos	0		
: 3305 : PREPARACIONES CAPILARES.			
: 3305.30.00: Champús	0		
		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

DESCRIPCION		RÉGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Parc.	OBSERVACION
NALADI/ /SA				
3305.30.00: (Cont.)		0		
3305.90.00: Las demás		0		
3306 : PREPARACIONES PARA LA HIGIENE BUCAL O DENTAL, : INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA : DE LAS DENTADURAS.		0		
3306.10.00: Dentífricos		0		
3402 : AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO LOS : JABONES); PREPARACIONES TENSOACTIVAS; : PREPARACIONES PARA LAVAR CINCLUIDAS LAS : PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y : PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, : EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 3401.		0		
3402.20.00:Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor				
		0		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
				EXCEPTO PREPARADOS TENSOACTIVOS
		0		PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY
				EXCEPTO PREPARADOS TENSOACTIVOS
3403 :PREPARACIONES LUBRICANTES CINCLUIDOS LOS ACEITES :DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, :LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y :LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE :LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS :UTILIZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O :EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS, DE PELETERIA O :DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO :COMPONENTE BÁSICO 70 % O MAS, EN PESO, DE ACEITES :DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS. 3403.1 :Que contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos: :Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, de cueros, peletería o otras materias				
3403.11 :3403.11.10:Para el tratamiento de materias textiles		0		
3601 :POLVORAS DE PROYECCIÓN.				

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	OBSERVACION
NALAD/ /SA	/SA		Porc.	
3601.00.10	(Cont.)			
3603	: MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOSE Y : CAPSULAS FULMINANTES; INFAMADORES; DETONADORES : ELECTRICOS.			
3603.00.10	: Mechas de seguridad		0	
3603.00.20	: Cordones detonantes		0	
3603.00.40	: Inflamadores		0	
3811	: PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE : OXIDACION, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE : VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMAS ADITIVOS : PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA : GASOLINA) O PARA OTROS LIQUIDOS UTILIZADOS PARA : LOS MISMOS FINES QUE LOS ACEITES MINERALES.			
3811.2	: Aditivos para aceites lubricantes:			
3811.21.00	: Que contengan aceites de petroleo o de minerales : bituminosos		0	
3902	: POLIMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN : FORMAS PRIMARIAS.			
3902.30.00	: Copolimeros de propileno		0	
3904	: POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS : OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS.			
3904.2	: Los demás policloruros de vinilo:			
3904.21.00	: Sin plastificar		0	
3904.22.00	: Plastificados		0	
3904.30.00	: Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de : vinilo		0	
3904.40.00	: Los demás copolímeros de cloruro de vinilo		0	
3915	: DESECHOS, RECORTES Y DESPERDICIOS, DE PLASTICO.			
3915.10	: De polímeros de etileno			
3915.10.10	: De polietileno			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI / /SA :	D E S C R I P C I O N	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
:3915.10.10:(Cont.)		0	
:3915.10.90:Los demás		0	
:3917 :TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: :JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES), DE PLASTICO, :Tripas, artificiales de proteinas endurecidas o de :plasticos celulosicos			
:3917.10.10:De proteinas endurecidas		0	
:3917.10.20:De plasticos celulosicos		0	
:3917.2 :Tubos rigidos; :3917.21 :De polimeros de etileno			
:3917.21.10:De polietileno		0	
:3917.21.90:Los demás		0	
:3917.22 :De polímeros de propileno			
:3917.22.10:De polipropileno		0	
:3917.22.90:Los demás		0	
:3917.23.00:De polímeros de cloruro de vinilo		0	
:3917.29.00:De los demás plásticos		0	
:3917.3 :Los demás tubos;			
:3917.31.00:Tubos flexibles para una presión igual o superior :a 27,6 MPa			
:3917.40.00:Accesorios		0	
:3918 :REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA SUELOS, INCLUSO :AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; :REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA PAREDES O TECHOS :DEFINIDOS EN LA NOTA 9 DE ESTE CAPITULO.			
:3918.10 :De polímeros de cloruro de vinilo		0	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO -----
NALADY / /SA :	Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
3918.10.10:Revestimientos para suelos	0	
3918.10.90:Los demás	0	
3918.90 :De los demás plásticos		
3918.90.10:Revestimientos para suelos	0	
3918.90.90:Los demás	0	
3920 :LAS DEMAS PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y :TIRES, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, :ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR :CON OTRAS MATERIAS.		
3920.10 :De polímeros de etileno		
3920.10.10:De polietileno	0	
3920.20 :De polímeros de propileno	0	EXCEPTO DE MENOS DE 20 MICRONES PARA LA INDUSTRIA DEL TABACO
3920.20.10:De polipropileno		
3920.20.90:Las demás	0	
3921 :LAS DEMAS PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y :LAMINAS, DE PLASTICO.		
3921.90.00:Los demás	0	
3923 :ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE :PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS :DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO.		
3923.10.00:Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	0	
3923.2 :Sacos, bolsas y cucuruchos:		
3923.21.00:De polímeros de etileno	0	EXCEPTO BOLSAS IMPRESAS UTILIZADAS PARA EL EMPAQUE DE CAMISAS
3923.29.00:De los demás plásticos		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

			REGIMEN DEL ACUERDO
			Pref. Forc.
			OBSEVACION
	NALADI / /SA	D E S C R I P C I O N	
		3923.29.00: (Cont.)	0
3924	:VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y :ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLASTICO. :Los demás		
3924.90	:3924.90.10:Articulos de higiene o de tocador	0	
3925	:ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION, DE PLASTICO, NO :EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
3925.20.00	:Puertas, ventanas, y sus marcos, bastidores y :umbrales	0	
3925.30.00	:Contraventanas, persianas (incluidas las :venecianas) y articulos similares, y sus partes	0	
			EXCEPTO CORTINAS DE ENROLLAR
3926	:LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS :DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 3901 A 3914.		
3926.90.00	:Las demás	0	
			EXCEPTO SOPORTES, TIRAS PLASTICAS, FUN- DAS DE PLASTICO, BALLENAS, PARA SER UTILIZADAS EN VESTIMENTAS
4010	:CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE :CAUCHO VULCANIZADO.		
4010.10.00	:De sección trapezoidal	0	
4010.9	:Las demás:		
4010.91.00	:De anchura superior a 20 cm	0	
4010.99.00	:Las demás	0	
4201	:ARTICULOS DE TALABARTERIA O DE GUARNICIONERIA :PARA TODOS LOS ANIMALES (INCLUIDOS LOS TIROS, :TRAILLAS, RODILLERAS, BOZALES, SUDADEROS, :ALFORJAS, ABRIGOS PARA PERROS Y ARTICULOS :SIMILARES), DE CUALQUIER MATERIA.		
4201.00.10	:De cuero	0	

Handwritten signatures are present in the bottom right corner of the page, appearing to be initials or names.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4201.00.90: De las demás materias	0		
4202 :BAULES, MALETAS (VALIJAS), MALETTINES, INCLUIDOS :LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS :CARTERAS DE MANO, CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES :PARA GAFAS (ANTEOJOS), ANTEOJOS DE LARGA VISTA :BINOCULARES (GEMELOS), CAMARAS FOTOGRAFICAS, :CAMARAS CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS DE MUSICA O :ARMAS Y CONTINENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE, :BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO :CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, :PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y :BOLSAS PARA TABACO, ESTUCHES PARA HERRAMIENTAS, :BOLSAS PARA ARTICULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA :FRASCOS, ALHAJEROS, FOLVERAS, ESCRINOS PARA :ORFEBRERIA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO DE :NATURAL O ARTIFICIAL (REGENERADO), DE HOJAS DE :PLASTICO, DE MATERIAL TEXTILES, DE FIBRA :VULCANIZADA O DE CARTON, O RECUBIERTOS TOTALMENTE :O EN SU MAYOR PARTE DE ESTAS MATERIAS O DE PAPEL.			
4202.1 :Baúles, maletas (valijas) y malettines, incluidos :los de aseo y los portadocumentos, portafolios :carteras de mano), cartapacios y continentes :similares:			
4202.11.00: Con la superficie exterior de cuero natural, de :cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado:	0		
4202.19.00: Los demás	0		
4404 :FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y :ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR :LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O :REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR :DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE :HERRAMIENTAS O SIMILARES; MADERA EN TABILLAS, :LAMINAS, CINTAS O SIMILARES.			
4404.10.00: De coníferas	0		
4404.20.00: Distintas de las de coníferas	0		
4408 :HOJAS PARA CHAPADO O CONTRACHAPADO (INCLUSO :UNIDAS) Y DEMAS MADERAS ASERRADAS :LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENRROLLADAS, :INCLUIDAS CEPILLADAS, LIJADAS O UNIDAS POR :ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR INFERIOR	0		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
: NALADI/ /SA :			
: 4408	: (Cont.)		
	: IGUAL A 6 mm.		
: 4408.10	: De coníferas		
: 4408.10.1	: Hojas para chapado o contrachapado (incluso : unidades):		
: 4408.10.11	: De pino insigne («Pinus radiata»)	0	
: 4408.10.19	: Las demás	0	
: 4408.10.2	: Las demás maderas aserradas longitudinalmente:		
: 4408.10.21	: De pino insigne («Pinus radiata»)	0	
: 4408.10.29	: Las demás	0	
: 4408.20	: De las maderas tropicales enumeradas a : continuación: Dark Red Meranti, Light Red : Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okoumé (okumé), : Obeche, Acajou d'Afrique, Sapeli, Baobon, Mahogany; : (caoba americana) («Swietenia spp.»), Palissandre ; : du Brésil (Jacarandá) y Bois de Rose (melle Palo : rosa)		
: 4408.20.10	: Hojas para chapado o contrachapado (incluso : unidades)		
: 4408.20.20	: Las demás maderas aserradas longitudinalmente	0	
: 4408.90	: Las demás	0	
: 4408.90.10	: Hojas para chapado o contrachapado (incluso : unidades)	0	
: 4408.90.20	: Las demás maderas aserradas longitudinalmente	0	
: 4409	: MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA : PARQUES, SIN ENSAMBLAR) PERFILADA : LONGITUDINALMENTE (CON LENGÜETAS, RANURAS, : REBAJAS, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, : MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O : VARIAS CARAS O CANTOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O : UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES.		
: 4409.10	: De coníferas		
: 4409.10.10	: Tablillas y frisos para parqué, sin ensamblar	0	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
NALADI / /SA :	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:4409.10.90:Las demás	0	
:4409.20 :Distintas de las de coníferas		
:4409.20.10:Tablillas y frisos para parques, sin ensamblar	0	
:4409.20.90:Las demás	0	
:4410 :TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE :MADERA O DE OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO :AGLOMERADAS CON RESINAS U OTROS AGlutinantes :ORGANICOS.	0	
:4410.10.00:De madera	0	
:4410.90.00:De otras materias leñosas	0	
:4411 :TABLEROS DE FIBRA DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS :LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS U OTROS :AGlutinantes ORGANICOS.		
:4411.1 :Tableros de fibra de densidad superior a 0,8 g/cm ³		
:4411.11.00:Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de :superficie	0	
:4411.19.00:Los demás	0	
:4411.2 :Tableros de fibra de densidad superior a 0,5 g/cm ³		
:4411.21.00:;pero inferior o igual a 0,8 g/cm ³ :4411.21.00:Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de :superficie	0	
:4411.29.00:Los demás	0	
:4411.3 :Tableros de fibra de densidad superior a 0,35 :g/cm ³ pero inferior o igual a 0,5 g/cm ³ :		
:4411.31.00:Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de :superficie	0	
:4411.39.00:Los demás	0	
:4411.9 :Los demás:	0	

8
J
S
L

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	--- OBSERVACION ---
NALADI/ /SA :			
:4411.91.00: Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	0		
:4411.99.00: Los demás	0		
4412 : MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR.			
:4412.1 : Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:			
:4412.11.00: Que tenga por lo menos una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okoumé (Okumé), Obeche, Acajou d'Afrique, Sapelli, Baboen, Mahogany (caoba americana) (<Swietenia spp.>), Palissandre du Brésil (jacarandá), Babis de Rose femelle (palo rosa)	0		
:4412.12.00: Las demás, con una hoja externa, por lo menos, de madera distinta de la de coníferas	0		
:4412.19 : Las demás	0		
:4412.19.10: Constituidas exclusivamente por hojas de madera de pino	0		
:4412.19.90: Las demás	0		
:4412.2 : Las demás, con una hoja externa, por lo menos, de madera distinta de la de coníferas;			
:4412.21 : Con un tablero de partículas, por lo menos	0		
:4412.21.10: Con alma de pino	0		
:4412.21.90: Las demás	0		
:4412.29 : Las demás	0		
:4412.29.10: Constituidas exclusivamente por hojas de madera	0		
:4412.29.9 : Las demás;	0		
:4412.29.91: Con alma de pino	0		

*✓**J. J. G. S. P.*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO -----	Pref.	OBSERVACION
NALAD/ /SA	Porc.			
:4412.29.99:Las demás	0			
:4412.9 :Las demás:				
:4412.91 :Con un tablero de partículas, por lo menos				
:4412.91.10:Con alma de pino	0			
:4412.91.90:Las demás	0			
:4412.99 :Las demás				
:4412.99.1 :Constituidas exclusivamente por hojas de madera:				
:4412.99.11:De pino	0			
:4412.99.19:Las demás	0			
:4412.99.9 :Las demás:				
:4412.99.91:Con alma de pino	0			
:4412.99.99:Las demás	0			
:4418 :OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES, LOS TABLEROS PARA PARQUES Y LAS RIPIAS (INCLUSO CON UNA CARA ALISADA O ESTRIADA) DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO TEJAS O PARA CUBRIR FACHADAS ("SHINGLES" Y "SHAKES"), DE MADERA.				
:4418.20.00:Puertas y sus marcos y umbralres	0			
:4418.30.00:Tableros para parques	0			
:4421 :LAS DEMAS MANUFACTURAS DE MADERA.				
:4421.90 :Las demás				
:4421.90.90:Las demás	0			
:4706 :PASTA DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS.				
:4706.10.00:Pasta de linter de algodón	0			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	O B S E R V A C I O N
NALADI / /SA			Porc.	
:4803	:PAPEL DEL TIPO DEL UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO, PARA TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, PARA TOALLAS, PARA SERVILLETAS O PARA PAPELES SIMILARES: DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O DE TOCADOR, GUATA :DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO :RIZADOS, PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) DE ANCHURA SUPERIOR A 36 cm O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR EN LAS QUE POR LO MENOS UN LADO EXCEDA DE 36 cm SIN PLEGAR.	0		
:4803.00.90	:Los demás	0		
:4818	:PAPEL HIGIENICO, PAÑUELOS, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR Y DE MANO, MANTELES, SERVILLETAS, PANALES, COMPRESAS Y TAMPONES HIGIENICOS, SABANAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA USO DOMESTICO, DE TOCADOR, HIGIENICO O CLINICO, PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.	0		
:4818.10.00	:Papel higienico	0		
:4818.20.00	:Pañuelos, toallitas para desmaquillar y de mano	0		
:4818.30.00	:Manteles y servilletas	0	SERVILLETTAS	
:4818.40.00	:Compresas y tampones higienicos, pañales y articulos higienicos similares	0		
:4818.90.00	:Los demás	0		
:4819	:CAJAS, SACOS (BOLSAS), BOLSITAS, CUCURUCHOS Y DEMAS ENVASES DE PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA :O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, CARTONAJES DE OFICINA, DE TIENDA O SIMILARES.	0		
:4819.10.00	:Cajas de papel o carton corrugado (ondulado)	0		
:4819.20.00	:Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin correguar (ondular)	0		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	Parc.	OBSEVACION
4819.20.00: (Cont.)					EXCEPTO CAJETILLAS "FLIP TOP" PARA CIGARRILLOS
4820	: LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, : TALONARIOS (DE NOTAS, DE PEDIDOS, DE RECIBOS), : AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE : CARTAS Y ARTICULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS : DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE : HOJAS MOVILES U OTRAS), CARPETAS Y CUBIERTAS PARA : DOCUMENTOS Y DEMAS ARTICULOS ESCOLARES, DE OFICINA; : O DE PAPELERIA, INCLUIDOS LOS FORMULARIOS : IMPRESOS EN TACOS O PLEGADOS ("MANIFOLD"), AUNQUE: : LLEVEN PAPEL CARBON (CABONICO), DE PAPEL O CARTON; : ALBUMES PARA MUESTRAS O PARA COLECCIONES Y : CUBIERTAS PARA LIBROS, DE PAPEL O CARTON. 4820.10 : Libros registro, libros de contabilidad, : talonarios (de notas, de pedidos, de recibos), : bloques memorandos, bloques de papel de cartas, : agendas y articulos similares 4820.10.10: Bloques de papel de cartas o de otros papeles : similares de escribir			0	
4820.10.90: Los demás				0	
4820.40.00: Formularios impresos en tacos o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbon (carbonico)					
4823	: LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATAS DE CELULOSA Y : NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, RECORRIDOS A SU : TAMAÑO; LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL; : PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS; : DE CELULOSA.			0	
4823.5	: Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, la impresión u otros fines gráficos;				
4823.51.00: Impresos, estampados o perforados				0	
5201	: ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR.				
5201.00.00: ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR.				0	
5203	: ALGODON CARDADO O PEINADO.				
5203.00.00: ALGODON CARDADO O PEINADO.				0	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	OBSERVACION
5203.00.00: (Cont.)	0	
5208 :TEJIDOS DE ALGODON, CON UN CONTENIDO DE ALGODON, :EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 85 %, DE GRAMAJE :INFERIOR O IGUAL A 200 g/m2.	0	
5208.1 :Crudos:		
5208.12.00: De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 :g/m2	0	
5208.3 :Tejidos: 5208.32.00: De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 :g/m2	0	
5208.33.00: De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o :igual a 4	0	
5208.39.00: Los demás tejidos	0	
5208.4 :Con hilados de distintos colores:	0	
5208.49.00: Los demás tejidos	0	
5208.5 :Estampados: 5208.52.00: De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 :g/m2	0	
5402 :HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS (EXCEPTO EL HILO :DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR :MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE :MENOS DE 67 DECITEX.	0	
5402.3 :Hilados texturados:		
5402.31.00: De nailon o de otras poliamidas, de título :inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	0	
5402.4 :Los demás hilados sencillos sin torsión o con :una torsión inferior o igual a 50 vueltas por :metro;	0	
5402.42.00: De poliésteres, parcialmente orientados	0	
5509 :HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS :(EXCEPTO EL HILO DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA :LA VENTA AL POR MENOR.	0	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
		Pref. Porc.
		O B S E R V A C I O N
: 5509.3	: Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas : : o modacrílicas, en peso, superior o igual al 85 %: : 5509.31.00:Sencillos	0
: 5509.32.00:Retorcidos o cableados		0
: 5509.6	: Los demás hilados de fibras discontinuas : : acrílicas o modacrílicas:	0
: 5509.69.00:Los demás		0
: 5701	:ALFOMBRAS DE NUUDO DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO : CONFECCIONADAS.	0
: 5701.10.00:De lana o de pelo fino		0
: 5701.90.00:De las demás materias textiles		0
: 5807	:ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE :MATERIAS TEXTILES, EN PIEZA, EN CINTAS O :RECORRIDOS, SIN BORDAR.	0
: 5807.10.00:Tejidos		0
: 5807.90.00:Los demás		0
: 5810	:BORDADOS EN PIEZA, TIJAS O MOTIVOS.	0
: 5810.10.00:Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo :recortado		0
: 5810.90.00:Los demás bordados:		0
: 5810.91.00:De algodón		0
: 5810.92.00:De fibras sintéticas o artificiales		0
: 5810.99.00:De las demás materias textiles		0
: 6115	:"PANTY"-MEDIAS (MEDIDAS-BRAGA, MEDIAS-BOMBACHA), :LEOTARDOS, CALZAS, MEDIAS, CALCETINES Y ARTICULOS :SIMILARES, INCLUSO PARA VARICES, DE PUNTO.	✓
: 6115.1	:"Panty"-medias (medias-braga, medias-bombacha), :leotardos y calzas:	✓

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA :	Pref. Porc.	OBSEERVACION
:6115.11.00:De fibras sintéticas de título inferior a 67 :decitex, por hilo sencillo	0	
:6115.12.00:De fibras sintéticas de título superior o igual a :67 decitex, por hilo sencillo	0	
:6206 :CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, PARA MUJERES :0 NIÑAS.	0	EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR DE AHO POI
:6206.30.00:De algodón	0	
:6210 :PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE :LAS PARTIDAS 5602, 5603, 5903, 5906 O 5907. :6210.40.00:Las demás prendas de vestir para hombres o niños	0	
:6210.50.00:Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	0	
:6211 :CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE, :MONOS (COVEROLLES) Y CONJUNTOS DE ESQUI Y TRAJES DE :BAÑO (BAÑADORES); LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR. :6211.3 :Las demás prendas de vestir para hombres o niños: :6211.32.00:De algodón	0	
:6211.4 :Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas: :6211.42.00:De algodón	0	
:6301 :MANTAS. :6301.20.00:Mantas (excepto las eléctricas) de lana o de pelo :fino	0	
:6301.30.00:Mantas (excepto las eléctricas) de algodón	0	
:6304 :LOS DEMAS ARTICULOS DE MOBLAJE, CON EXCLUSION DE :LOS DE LA PARTIDA 9404. :6304.1 :Colchas: :6304.11.00:De punto	0	
:6304.19.00:Las demás	0	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
	/SA				
:6402		:LOS DEMAS CALZADOS CON SUELTA Y PARTE SUPERIOR			
		: (CORTES) DE CAUCHO O DE PLASTICO.			
:6402.1		: Calzado de deporte:			
:6402.19.00		:Los demás	0		
:6402.9		:Los demás calzados:	0		
:6402.99.00		:Los demás	0		
:6403		:CALZADO CON SUELTA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO :NATURAL O ARTIFICIAL (REGENERADO) Y PARTE SUPERIOR: (CORTES) DE CUERO NATURAL.			
		:Calzado de deporte:			
:6403.1		:Los demás			
:6403.19.10		:Con suela de cuero natural o artificial	0		
		: (regenerado)			
:6403.19.90		:Los demás	0		
:6403.20.00		:Calzado con suela de cuero natural y parte superior (corte) de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	0		
:6403.30.00		:Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera de protección de metal	0		
:6403.40		:Los demás calzados con puntera de protección de metal	0		
:6403.40.10		:Con suela de cuero natural o artificial (regenerado)	0		
:6403.40.90		:Los demás	0		
:6403.5		:Los demás calzados, con suela de cuero natural:	0		
:6403.51.00		:Que cubran el tobillo	0		
:6403.59.00		:Los demás	0		
:6403.9		:Los demás calzados:	0		
:6403.91.00		:Que cubran el tobillo	0		

*Y**J**J**N*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

39

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	S E R V A C I O N
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
6403.99.00: Los demás	0		
6404 : CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, DE PLÁSTICO O DE CUERO NATURAL O ARTIFICIAL (REGENERADO) Y PARTE SUPERIOR (Corte) DE MATERIAS TEXTILES.	0		
6404.1 : Calzado con suela de caucho o de plástico:			
6404.11.00: Caizado de deporte; calzado de tenis, de baloncesto, de gimnasia, de entrenamiento y calzados similares	0		
6404.19.00: Los demás	0		
6404.20.00:Calzado con suela de cuero natural o artificial (regenerado)	0		
6405 : LOS DEMAS CALZADOS.			
6405.10 :Con la parte superior (corte) de cuero natural o artificial (regenerado)			
6405.10.20:Con suela de caucho o de plástico	0		
6405.10.30:Con suela de cuero natural o artificial (regenerado)	0		
6405.10.40:Con suela de otras materias	0		
6405.20 :Con la parte superior (corte) de materias textiles			
6405.20.10:Con suela de madera o de corcho	0		
6405.20.20:Con suela de otras materias	0		
6405.90 :Los demás			
6405.90.10:Con suela de caucho o de plástico (regenerado)	0		
6405.90.20:Con suela de cuero natural o artificial (regenerado)	0		
6405.90.30:Con suela de madera o de corcho	0		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	OBSERVACION
NALAD/ /SA			Porc.	
:6405.90.40:Con suela de otras materias			0	
:6811 :MANUFACTURAS DE AMIANTO-CEMENTO, CELULOSA-CEMENTO :O SIMILARES.			0	
:6811.10.00:Planchas onduladas			0	
:6811.20.00:Las demás planchas, paneles, baldosas, tejas y :articulos similares			0	
:6812 :AMIANTO (ASBESTO) TRABAJADO, EN FIBRAS; MEZCLAS A :BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE :MAGNESIO; MANUFACTURAS DE ESTAS MEZCLAS O DE :AMIANTO (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS, PRENDAS :DE VESTIR, TOCADOS, CALZADO, JUNTAS), INCLUSO :ARMADAS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 6811.6 6B13. :6812.10 :Amianto (asbesto) trabajado, en fibras; mezclas a :base de amianto o a base de amianto y carbonato de :magnesio :6812.10.10:Amianto (asbesto) trabajado en fibras			0	
:6812.10.20:Mezclas a base de amianto o a base de amianto y :de carbonato de magnesio			0	
:6908 :BALDOSAS Y LOSAS, DE CERAMICA, PARA PAVIMENTACION :O REVESTIMIENTO, BARNIZADAS O ESMALTADAS; CUBOS, :DADOS Y ARTICULOS SIMILARES DE CERAMICA PARA :MOSAICOS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON :SOPORTE. :6908.10.00:Baldosas, cubos, dados y articulos similares, :incluido de forma distinta a la cuadrada o :rectangular, en los que la superficie mayor pueda :inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm			0	EXCEPTO BALDOSAS
:6908.90.00:Los demás			0	EXCEPTO BALDOSAS Y LOSAS
:7207 :PRODUCTOS SEMIMANUFACTURADOS DE HIERRO O DE ACERO :SIN ALEAR.				
:7207.1 :Con un contenido de carbono, en peso, inferior al :0,25 %;				

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
	7207.11.00: De sección transversal cuadrada o rectangular y con una anchura inferior al doble del espesor	0	EXCEPTO PALANQUILLAS DE ACERO
	7207.12.00: Los demás, de sección transversal rectangular	0	
	7207.19.00: Los demás	0	
7211	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALLEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, SIN CHAPAR NI REVESTIR.		
7211.1	: Simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa, o de espesor superior o igual a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa:		
	7211.19.00: Los demás	0	
7213	ALAMBRON DE HIERRO O DE ACERO SIN ALLEAR.		
7213.10.00: Con muescas, cordones, surcos o relieves producidos en el laminado		0	
7214	BARRAS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALLEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS (INCLUIDO ESTIRADAS), EN CALIENTE, ASI COMO LAS SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO.		
7214.10.00: Forjadas		0	
7214.20.00: Con muescas, cordones, surcos o relieves producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado		0	
7214.30.00: De acero de fácil mecanización		0	
7214.40.00: Las demás, con un contenido de carbono, en peso, inferior al 0,25 %		0	
7214.50.00: Las demás, con un contenido de carbono, en peso, superior o igual al 0,25 % pero inferior al 0,6 %		0	

(S)

(S)

(S)

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

42

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	... O B S E R V A C I O N ...
7214.60.00: Las demás, con un contenido de carbono, en peso, superior o igual al 0,6 %	0	
7302 :ELEMENTOS PARA VÍAS FERREAS, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO: CARRILES (RIELES), CONTRACARRILES (CONTRARIELES) Y CREMALLERAS, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZÓN, VARILLAS PARA EL MANDO :DE AGUJAS Y DEMAS ELEMENTOS PARA EL CRUCE O CAMBIO: DE VÍAS, TRAVIESAS DURMIENTES, BRIDAS, COJINETES, CUÑAS, PLACAS DE ASIENTO, PLACAS DE SUJECCION, PLACAS Y TIRANTES DE SEPARACION Y DEMAS :PIEZAS PROYECTADAS ESPECIALMENTE PARA LA COLOCACION, LA UNION O LA FIJACION DE CARRILES : (RIELES).	0	
7302.20.00: Traviesas (durmientes)	0	
7302.30.00: Agujas, puntas de corazón, varillas para el mando :de agujas y demás elementos para el cruce o cambio :de vías	0	
7302.40.00: Bridas y placas de asiento	0	
7302.90.00: Los demás	0	
7304 :TUBOS Y PERFILES HUECOS, "SIN SOLDADURA" ("SIN COSTURA"), DE HIERRO O DE ACERO. :Los demás, de sección circular, de acero 7304.4 :inoxidable:	0	
7304.49.00: Los demás	0	
7304.90.00: Los demás	0	
7302 :CONSTRUCCIONES Y PARTES DE CONSTRUCCIONES (POR EJEMPLO: PUENTES Y PARTES DE PUENTES, COMPÜERTAS :DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHADOS, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMORALES, CORTINAS DE CIERRE, BALAUSTRADAS), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, CON EXCEPCION DE LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA :9406: CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, :DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, PREPARADOS :PARA LA CONSTRUCCION.	✓	✓

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	B S E R V A C I O N
			Porc.	
: NALADY / : /SA :				
: 7308.20.00:Torres y castilletes		0		
: 7308.90 :Los demás		0		
: 7308.90.10:Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, : preparados para la construcción		0		
: 7308.90.90:Los demás		0		
: 7311 :RECIPIENTES PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS, DE : FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.		0		
: 7311.00.00:RECIPIENTES PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS, DE : FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.		0		
: 7317 :PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS : APUNTADAS, GRAPAS ONDULADAS O BISELADAS Y : ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, DE HIERRO 0 : DE ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, : CON EXCLUSION DE LOS DE CABEZA DE COBRE.		0		
: 7317.00.00: PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS : APUNTADAS, GRAPAS ONDULADAS O BISELADAS Y : ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, DE HIERRO 0 : DE ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, : CON EXCLUSION DE LOS DE CABEZA DE COBRE.		0		
: 7318 :TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, TIRAFONDOS, ESCARPIAS : ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, : ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE RESORTE 0 : MUELLE) Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, DE : HIERRO O DE ACERO.		0		
: 7318.1 :Articulos roscados:				
: 7318.15.00:Los demás tornillos y pernos, incluso con sus : tuercas y arandelas		0		
: 7318.16.00:Tuercas		0		
: 7318.2 :Articulos sin roscar:		0		
: 7318.23.00:Remachas		0		
: 7318.24.00:Pasadores, clavijas y chavetas		0		
: 7321 :ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS		0		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

44

NALADI/ /SA	DESECRACION	REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref. Porc.
7321	(Cont.) :LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA :CALEFACCION CENTRAL), BARBACOAS (PARRILLAS), :BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y :APARATOS NO ELECTRICOS SIMILARES, DE USO :DOMESTICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO O: :DE ACERO. :7321.1 :Aparatos de cocción y calientaplatos: :7321.11.00:De combustibles gaseosos, o de gas y otros :combustibles	0 EXCEPTO COCINAS A GAS
	7321.8 :Los demás aparatos: :7321.81.00:De combustibles gaseosos, o de gas y otros :combustibles	0
	7321.83.00:De combustibles sólidos	0
	7321.90.00:Partes	0
7323	:ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES, DE :FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO; LANA DE HIERRO O: :DE ACERO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y :ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS :ANALOGOS, DE HIERRO O DE ACERO. :7323.9 :Los demás: :7323.99 :Los demás :7323.99.90:Los demás	0
7325	:LAS DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICION, DE :HIERRO O DE ACERO. :7325.9 :Las demás: :7325.99.00:Las demás	0
7326	:LAS DEMAS MANUFACTURAS DE HIERRO O DE ACERO. :7326.90.00:Las demás	0 EXCEPTO SUNCHOS
	8003 :BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE ESTAÑO. :8003.00.10:Barras	0

R. J. S. A. G.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	OBSERVACION
NALADI/ /SA				
:8003.00.20:Perfiles	0			
:8003.00.30:Alambre	0			
:8202 :SIERRAS DE MANO; HOJAS DE SIERRA DE CUALQUIER CLASE (INCLUSO LAS FRESCAS-SIERRA Y LAS HOJAS SIN DENTAR).				
:8202.10.00:Sierras de mano	0			
:8202.3 :Hojas de sierra circulares (incluidas las frescas- sierra):				
:8202.31.00:Con la parte operante de acero	0			
:8202.32.00:Con la parte operante de otras materias	0			
:8208 :CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES, PARA MAQUINAS O PARA APARATOS MECANICOS.				
:8208.40.00:Para maquinas agricolas, horticolas o forestales	0			
:8403 :CALDERAS PARA CALEFACCION CENTRAL, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 8402.	0			
:8403.10.00:Calderas	0			
:8413 :BOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LIQUIDOS.				
:8413.8 :Las demás bombas; elevadores de líquidos:				
:8413.81.00:Bombas galleria	0			
:8413.82.00:Elevadores de líquidos	0			
:8417 :HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS INCINERADORES, QUE NO SEAN ELECTRICOS.				
:8417.20.00:Hornos de panadería, de pastelería o de	0			
:8417.90.00:Partes	0			
:8418 :REFRIGERADORES, CONGELADORES-CONSERVADORES Y DEMAS MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA				

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

46

		D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO -----
	NALADI / /SA	Pref. Ponc.	O B S E R V A C I O N
: 8418	(Cont.) : PRODUCCION DE FRIO, SEAN O NO ELECTRICOS; BOMBAS : DE CALOR, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL : ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA 8415. : 8418.40.00: Congeladores-conservadores verticales del tipo : armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	0	
: 8419	: APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN : ELECTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS : MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE : TEMPERATURA, TALES COMO CALENTADO, COCCION, : TORREFACTION, DESTILACION, RECTIFICACION, : ESTERILIZACION, PASTEURIZACION, ESTUFIADO, SECADO, : EVAPORACION, VAPORIZACION, CONDENSACION O : ENFRIAMIENTO, EXCEPTO LOS APARATOS DOMESTICOS; : CALENTADORES DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO : O DE ACUMULACION, EXCEPTO LOS ELECTRICOS. : 8419.1 : Calentadores de agua de calentamiento instantaneo : o de acumulacion, excepto los electricos: : 8419.11.00: De calentamiento instantaneo, de gas	0	
: 8419.19.00: Los demás		0	
: 8419.50.00: Intercambiadores de calor		0	
: 8419.8 : Los demás aparatos y dispositivos;			
: 8419.89 : Los demás			
: 8419.89.10: De calentamiento o de enfriamiento		0	
: 8419.90.00: Partes		0	
: 8421	: CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS : CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR : LIQUIDOS O GASES.		
: 8421.2	: Aparatos para filtrar o depurar liquidos:		
: 8421.23.00: Para filtrar aceites minerales (lubricantes o com- : bustibles) en los motores de encendido por chispa; : o por compresión		0	
: 8426	: GRUAS Y CABLES AEREOS ("BLONDINES"); PUENTES : RODANTES, PORTICOS DE DESCARGA O DE MANIPULACION, : PUENTES GRUA, CARRETILLAS PUENTE Y CARRETILLAS : GRUA		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref. Porc.
NALADI/ /SA		OBSEERVACION
8426.9 : Las demás máquinas y aparatos:	0	
8426.99.00: Los demás	0	
8429 : TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS"), TOPADORAS : ANGULARES ("ANGLEDOZERS"), NIVELADORAS, TRAILLAS : ("SCRAPERS"), PALAS MECANICAS, EXCAVADORAS, : CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, COMPACTADORAS Y : RODILLOS APISONADORES, AUTOPROPULSADOS.	0	
8429.30.00: Traillas ("scrapers")	0	
8430 : LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR, : NIVELAR, TRAILLAR, EXCAVAR, COMPACTAR, EXTRAER O : PERFORAR LA TIERRA, MINERALES O MENAS; MARTINETES : PARA HINCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES Y : MAQUINAS PARA ARRANCARLOS; QUITANIEVES.	0	
8430.6 : Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión.	0	
8430.62.00: Traillas ("scrapers")	0	
8430.69.00: Los demás	0	EXCEPTO CARGADORA FRONTAL
8431 : PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA : O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS : PARTIDAS 8425 A 8430.	0	
8431.4 : De máquinas o aparatos de las partidas 8426, 8429 : u 8430:	0	
8431.41.00: Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y : garras o pinzas	0	
8431.42.00: Hojas de topadoras frontales ("bulldozers"), o : de topadoras angulares ("angledozers")	0	EXCEPTO HOJAS DE ACERO
8431.49.00: Las demás	0	
8432 : MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS, : HORTICOLAS O SILVICOLAS, PARA LA PREPARACION O EL : TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; RODILLOS	0	EXCEPTO HOJAS DE ACERO PARA MONONIVELA- DORAS, TOPADORAS O TRACTORES

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

NALADI / /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO
8432 (Cont.)	PARA CESPED O TERRENOS DE DEPORTE.	Pref. Porc.
8432.10.00:Arados		0
8432.2	:Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadonadoras, escardadoras y binadoras: 8432.21.00:Gradas (rastras) de discos	
8432.29.00:Los demás		0 EXCEPTO EXTIRPADORES Y CULTIVADORAS
8432.40.00:Esparridores de estiércol y distribuidores de abonos		0
8432.90.00:Partes		0
8433	:MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED Y GUADANADORAS; :MAQUINAS PARA LA LIMPIEZA O LA CLASIFICACION DE HUEVOS, FRUTOS O DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS, :EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 8437. 8433.5 :Las demás máquinas y aparatos para cosechar; :máquinas y aparatos para trillar: 8433.59.00:Los demás	0 TOLVAS GRANELERAS
8433.90.00:Partes		0 CABEZALES, EXCEPTO PARA RECOLECCION DE MAIZ O DE GIRASOL
8437	:MAQUINAS PARA LA LIMPIEZA, LA CLASIFICACION O EL CRIBADO DE SEMILLAS, GRANOS O LEGUMBRES SECAS; :MAQUINAS Y APARATOS PARA LA MOLIENDA O EL TRATAMIENTO DE CEREALES O LEGUMBRES SECAS, :EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS DE TIPO RURAL. 8437.10.00:Máquinas para la limpieza, la clasificación o el cribado de semillas, granos o legumbres secas	0

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

NADAD/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO -----	
		Pref. Port.	O B S E R V A C I O N
:8438	:MAQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI :COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA :LA PREPARACION O LA FABRICACION INDUSTRIAL DE :ALIMENTOS O DE BEBIDAS, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y :APARATOS PARA LA EXTRACCION O LA PREPARACION DE :ACEITES O GRASAS, VEGETALES FIJOS O ANIMALES. :8438.10.00:Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, :galletería o para la fabricación de pastas :alimenticias	0	
:8438.80.00	:Las demás máquinas y aparatos	0	
:8438.90.00	:Partes	0	
:8452	:MAQUINAS DE COSER, EXCEPTO LAS DE COSER :PLIEGOS DE LA PARTIDA 8440; MUEBLES, BASAMENTOS Y :TAPAS O CUBIERTAS ESPECIALMENTE PROYECTADOS PARA :MAQUINAS DE COSER; AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER. :8452.2.00:Las demás máquinas de coser: :8452.29.00:Las demás	0	
:8452.90.00	:Las demás partes para máquinas de coser	0	
:8465	:MAQUINAS HERRAMIENTA (INCLUIDAS LAS DE CLAVAR, :GRAPAR, ENCOLAR O ENSAMBLAR DE OTRO MODO) PARA :TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, :PLASTICO DURO O MATERIAS DURAS SIMILARES. :8465.9.00:Las demás: :8465.91.00:Máquinas para aserrar :8465.91.10:De cinta sin fin	0	
:8465.91.20	:Circulares	0	
:8465.92	:Máquinas para cepillar; máquinas para fresar o :moldurar	0	
:8465.92.10	:Máquinas para cepillar (cepilladoras)	0	
:8465.92.20	:Máquinas para fresar o moldurar	0	
:8465.93.00	:Máquinas para amolar, lijar o pulir	0	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
:8465.94.00:Máquinas para curvar o ensamblar		0	
:8465.95.00:Máquinas para taladrar o mortajear		0	
:8465.96.00:Máquinas para hendir, rebanar o desenrollar		0	
:8465.99.00:Las demás		0	
:8474 :MAQUINAS Y APARATOS PARA CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUERRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR O SOBAR TIERRAS, PIEDRAS U OTRAS MATERIAS MINERALES SOLIDAS (INCLUIDO EL POLVO Y LAS PASTAS); MAQUINAS PARA AGLOMERAR, CONFORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SOLIDOS, PASTAS CERAMICAS, CEMENTO, YESO O DEMAS MATERIAS MINERALES EN POLVO; EN PASTA; MAQUINAS PARA HACER MOLDES DE ARENA PARA FUNDICION.			
:8474.10.00:Máquinas y aparatos para clasificar, cribar, separar o lavar		0	
:8474.20.00:Máquinas y aparatos para quebrantar, triturar, o pulverizar		0	
:8474.31.00:Hormigoneras y aparatos para amasar mortero		0	
:8474.90.00:Partes		0	
:8479 :MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.			
:8479.8 :Las demás máquinas y aparatos:		0	
:8479.89.00:Los demás		0	
:8479.90.00:Partes		0	
:8504 :TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTATICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (DE AUTOINDUCCION).			
:8504.2 :Transformadores de dielectrico liquido:		0	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

51

	D E S C R I P C I O N	RÉGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	O B S E R V A C I O N
: 8504.21.00	: De potencia inferior o igual a 650 kVA	0	
: 8504.22.00	: De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	0	
: 8507	: ACUMULADORES ELECTRICOS, INCLUIDOS LOS SEPARADORES, AUNQUE SEAN DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.		
: 8507.10.00	: De plomo, del tipo de los utilizados para el arranque de los motores de émbolo (pistón)	0	
: 8507.90.00	: Partes	0	
: 8516	: CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA Y CALENTADORES ELECTRICOS DE INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA LA CALEFACCION DE AMBIENTES (CERRADOS O ABIERTOS) O DEL SUELO; APARATOS ELECTROTHERMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELO (POR EJEMPLO: SECADORES, RIZADORES, CALIENTATENACILLAS) O PARA SECAR LAS MANOS; PLANCHAS ELECTRICAS; LOS DEMAS APARATOS ELECTROTHERMICOS DE USO DOMESTICO; RESISTENCIAS CALENTADORAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 8545.		
: 8516.2	: Aparatos electricos para la calefaccion de ambientes (cerrados o abiertos) o del suelo:		
: 8516.29.00	: Los demás	0	
			ESTUFAS ELECTRICAS DE 1500 Y 3000 WATTS
: 8539	: LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES "SELLADAS" Y LAS LAMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAOS O INFRARROJOS; LAMPARAS DE ARCO.	0	
: 8539.90.00	: Partes	0	PARA LAMPARAS DE SODIO, MERCURIO, FLUORESCENTES
: 8541	: DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CELULAS FOTOVOLTAICAS AUNQUE ESTEN ENSAMBLADAS EN MODULOS O CONSTITUYAN Paneles; DIODOS EMISORES DE LUZ; CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTADOS.		
: 8541.40	: Dispositivos semiconductores fotosensibles,		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

52

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O
		Pref. Porc.
		O B S E R V A C I O N
NALADI / / SA :		
8541.40 : (Cont.)	: incluidas las células fotovoltaicas aunque estén : ensambladas en módulos o constituyan paneles;	
8541.40.10: Dispositivos semiconductores fotosensibles,	: incluidas las células fotovoltaicas aunque estén : ensambladas en módulos o constituyan paneles	0
		PANELES SOLARES Y SIMILARES
8604 : VEHICULOS PARA EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DE LAS VIAS FERREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES TALLER, VAGONES GRUA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR EL BALASTO, PARA ALINEAR LAS VIAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE SERVICIO).		
8604.00.00: VEHICULOS PARA EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DE LAS VIAS FERREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES TALLER, VAGONES GRUA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR EL BALASTO, PARA ALINEAR LAS VIAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE SERVICIO).		0
8605 : COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO Y DEMAS COCHES ESPECIALES, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES (CON EXCLUSION DE LOS COCHES DE LA PARTIDA 8604).		
8605.00.10: Coches de viajeros		0
8605.00.90: Los demás		0
8607 : PARTES DE VEHICULOS PARA VIAS FERREAS O SIMILARES.		
8607.1 : Bojes, "bissells", ejes y ruedas, y sus partes:		
8607.11.00: Bojes y "bissells", de tracción		0
8607.12.00: Los demás bojes y "bissells"		0
8607.19.00: Los demás, incluidas las partes		0
8607.2 : Frenos y sus partes:		

J

J

J

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 5

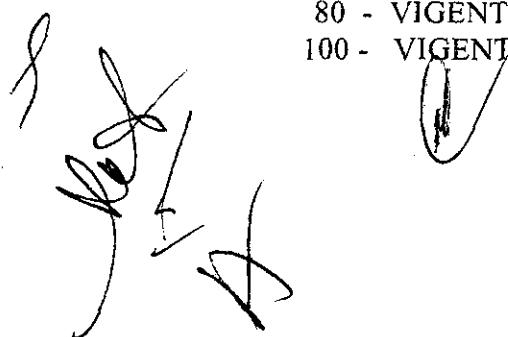
53

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref. Porc.
: 8607.21.00: Frenos de aire comprimido y sus partes		0
: 8607.29.00: Los demás		0
: 8607.30.00: Ganchos y demás sistemas de enganche, tapes, y sus partes		0
: 8607.9 :Las demás:		
: 8607.91.00: De locomotoras o de locotractores		0
: 8607.99.00: Las demás		0
: 8608 :MATERIAL FIJO DE VIAS FERREAS O SIMILARES; :APARATOS MECANICOS (INCLUSO ELECTROMECANICOS) DE :SEÑALIZACION, DE SEGURIDAD, DE CONTROL O DE MANDO :PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VIAS :FLUVIALES, AREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, :INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS; SUS :PARTES.		
: 8608.00: MATERIAL FIJO DE VIAS FERREAS O SIMILARES; :APARATOS MECANICOS (INCLUSO ELECTROMECANICOS) DE :SEÑALIZACION, DE SEGURIDAD, DE CONTROL O DE MANDO :PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VIAS :FLUVIALES, AREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, :INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS; SUS :PARTES.		
: 8708 :PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE :LAS PARTIDAS 8701 A 8705.		
: 8708.10.00: Paragolpes (defensas) y sus partes		0
: 8708.2 :Las demás partes y accesorios de carroceria (Incluidas las cabinas);		0
: 8708.29.00: Los demás		0
: 8708.60.00: Ejes portadores y sus partes		0
: 8708.9 :Las demás partes y accesorios;		
: 8708.91.00: Radiadores		0

ANEXO 6

LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTE ANEXO ESTARAN SUJETOS AL SIGUIENTE CRONOGRAMA DE DESGRAVACION.

- 10 - VIGENTE DESDE 1/1/2005 HASTA EL 31/12/2008
- 20 - VIGENTE DESDE 1/01/2009 HASTA EL 31/12/2009
- 30 - VIGENTE DESDE 1/01/2010 HASTA EL 31/12/2010
- 40 - VIGENTE DESDE 1/01/2011 HASTA EL 31/12/2011
- 60 - VIGENTE DESDE 1/01/2012 HASTA EL 31/12/2012
- 80 - VIGENTE DESDE 1/01/2013 HASTA EL 31/12/2013
- 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/2014

A handwritten signature consisting of several loops and strokes, appearing to be in cursive script, is positioned on the left side of the page. To its right is a small, roughly drawn circle containing a vertical line.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 6

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U É R D O
		Pref. Porc.
:1201 :HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FREJOLES) DE SOJA (SOYA)		O B S E R V A C I O N
:1201.00.90:Las demás	0	
:1206 :SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA.		
:1206.00.90:Las demás	0	
:1207 :LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS.		
:1207.20 :Semilla de algodón	0	
:1207.20.90:Las demás	0	
:1208 :HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA.		
:1208.10.00:De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja	0	
:1208.10.00.90:(soya)	0	
:1208.90 :Las demás		
:1208.90.10:De girasol	0	
:1507 :ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
:1507.10.00:Aceite en bruto, inclusivo desgomado	0	
:1507.90.00:Los demás	0	
:1508 :ACEITE DE MANI (CACAHUATE, CACAHUETE) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
:1508.10.00:Aceite en bruto	0	
:1508.90.00:Los demás	0	
:1511 :ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
:1511.10.00:Aceite en bruto	0	

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 6

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	OBSEERVACION
NALADI/ /SA				
1511.90.00: Los demás		0		
1512 :ACEITES DE GIRASOL, DE CARTAMO O DE ALGODON, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.				
1512.1 :Aceites de girasol o de cártamo, y sus fracciones:				
1512.11 :Aceites en bruto		0		
1512.11.10: De girasol		0		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
1512.19 :Los demás		0		
1512.19.10: De girasol		0		
1513 :ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O DE BABASU, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.				
1513.2 :Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:				
1513.29 :Los demás		0		
1513.29.10: De almendra de palma		0		
1514 :ACEITES DE NABO (DE NABINA), DE COLZA O DE MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.				
1514.10 :Aceites en bruto		0		
1514.10.90: Los demás		0		
1514.90 :Los demás		0		
1514.90.90: Los demás		0		
1515 :LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.				
1515.2 :Aceite de maíz y sus fracciones:		0		
1515.21.00: Aceite en bruto		0		
1515.29.00: Los demás		0		
1515.90 :Los demás		0		

✓ ✓ ✓ ✓ ✓

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 6

	D E S C R I P C I O N	RÉGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
: NALADI/ /SA :			
: 1515.90.9 : Los demás:			
: 1515.90.99:Los demás	0		
: 1516 : GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES Y SUS : FRACCIONES PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, : INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O : ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN : PREPARAR DE OTRA FORMA.			
: 1516.20 : Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones			
: 1516.20.1 : Que no presentan el carácter de ceras:			
: 1516.20.19:Los demás	0		
: 1517 : MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE: : GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, 0 DE: : FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE: : CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTI- : CIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 1516.			
: 1517.10.00:Margarina, excepto la margarina líquida	0		
: 1517.90 : Las demás			
: 1517.90.90:Las demás	0		
		PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY	
		EXCEPTO:	
		- ACEITE DE SEMILLAS DE ALGODON, EN BRU-	
		- TO MEZCLADO CON OTROS ACEITES	
		- ACEITE DE GIRASOL (MIRASOL, MARAVI- LLA), EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES	
		- ACEITE DE PALMA, EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES	
		- ACEITE DE ALMENDRAS DE PALMA, EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES	
		- ACEITE DE RICINO, EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES	
		PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY	
: 1701 :AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA :QUÍMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO.			
: 1701.1 :Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni co- lorante:			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 6

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	SERVACION
			Porc.	
NALADY / /SA				
1701.11.00: De caña		0		
1701.9 :Los demás:				
1701.91.00: Con adición de aromatizante o colorante		0		
1701.99.00: Los demás		0		
2304 :TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION :DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS 0 EN :"PELLETS".				
2304.00.00: TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION :DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS 0 EN :"PELLETS".		0		
2306 :TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION :DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS 0 :EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 2304 0 :2305.				
2306.10.00:De algodón		0		
2306.30.00:De girasol		0		